EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.

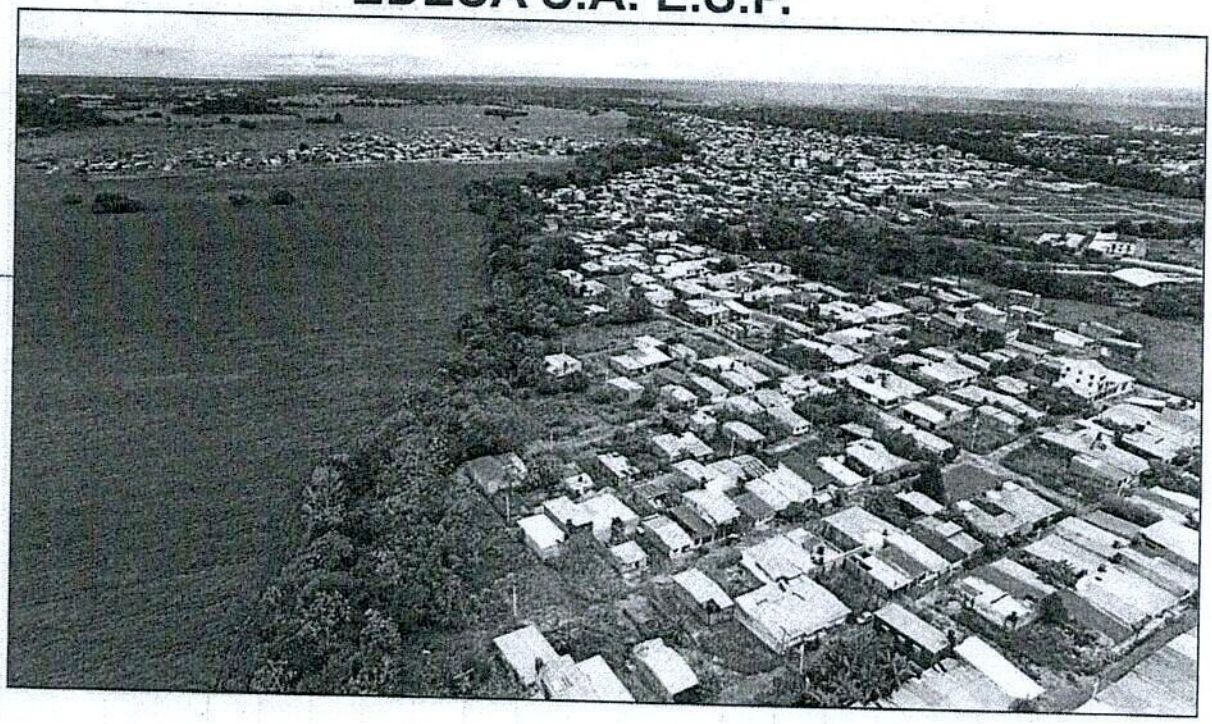

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO No. 081 DE 2023.

SUBPROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META

INFORME DE GESTIÓN PREDIAL

AQ-148-GRA3D-IGP-V1

Julio de 2024

AQUADATOS S.A.
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Villavicencio, Meta

PROYECTO:		
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META		
DIRECTOR DE PROYECTO: Mauricio Cruz Gómez	**CLIENTE:** EDESA S.A. E.S.P.	**CONTRATO No:** 081 de 2023

TITULO DEL DOCUMENTO:	**INFORME DE GESTIÓN PREDIAL -** SUBPROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META."
CÓDIGO:	**AQ-148-GRA3D-IGP-V.1**

ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
NOMBRE: Javier Felipe Castillo Eslava **CARGO:** Abogado	**NOMBRE:** Sergio Andrés Camargo Guarín **CARGO:** Coordinador	**NOMBRE:** Mauricio Cruz Gómez **CARGO:** Director del Proyecto
FECHA: 15/07/2024	**FECHA**: 17/07/2024	**FECHA**: 19/07/2024

INTERVENTORÍA	
REVISÓ:	**APROBÓ:**
NOMBRE: José Carlos Vergara Mendoza **CARGO:** Ingeniero Hidráulico	**NOMBRE:** José Alejandro Ballen Suarez **CARGO:** Director Interventoría
FECHA: 22/07/2024	**FECHA**: 24/07/2024

CUADRO DE CONTROL

Versión	Descripción Modificación
1	Emisión del documento

	Versión					
	1					
Elaboró:	Javier Felipe Castillo Eslava (Abogado)					
Fecha:	15/07/2024					
Revisó:	Sergio Andrés Camargo Guarín (Coordinador)					
Fecha:	17/07/2024					
Aprobó:	Mauricio Cruz Gómez (Director del proyecto)					
Fecha:	19/07/2024					

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE AQUADATOS	
VERSIÓN DE LA PLANTILLA	FECHA DE VIGENCIA DE LA PLANTILLA
1	14/05/2021

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. ALCANCE DEL INFORME O ESTUDIO 6
3. ANÁLISIS PRELIMINAR Y ESTUDIOS DE TÍTULOS 8
4. ELABORACIÓN DE AVALUOS 12
5. ELABORACIÓN DE FICHAS PREDIALES 14
6. CONSIDERACIONES GENERALES 16
7. ANEXOS 18

- ANEXO 1. Predio AQ-GRA-001 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° 236-74380 M.E 18
- ANEXO 2. Predio AQ- GRA -002 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° 236-74380 M.E 18
- ANEXO 3. Predio AQ- GRA -003 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° 236-74377 M.E 18
- ANEXO 4. Predio AQ- GRA -004 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° 236-69355 18
- ANEXO 5. Oficios y otros: 18
  - Resolución No. 430.64.01.13 del 2015 18
  - Oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024 18
  - oficio No. 400.537 del 18 de julio de 2024 18

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos del Meta E.S.P. en adelante EDESA S.A. E.S.P., como entidad descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, que trabaja para satisfacer las necesidades de los usuarios de los servicios públicos y otras partes interesadas, que aseguren la calidad, continuidad y cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como también entidad en desarrollo de la gestión y ejecución de proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del departamento en relación al saneamiento básico y agua potable, y como gestor del Plan Departamental del Meta, dispuso celebrar el Contrato de Consultoría N° 081 de 2023, con fecha de inicio 22 de junio de 2023, suscrito con el contratista Aquadatos S.A.S. cuyo objeto contractual es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

De acuerdo con el alcance del contrato y la información requerida para realizar los estudios y diseños detallados que atiendan a la necesidades específicas del área de influencia del proyecto, el presente documento comprende el informe de gestión predial, de acuerdo al alcance, necesidades o requerimientos expuestos por EDESA S.A. E.S.P.

El presente informe presenta el desarrollo de la gestión predial, el cual responde y atiende a las siguientes particularidades contractuales, que son:

- Estudio de títulos
- Elaboración de Fichas prediales
- Avalúos comerciales para las franjas de terreno requeridas

Es pertinente mencionar que cada uno de los productos o estudios a desarrollar en esta Consultoría se presenta en carpetas que contienen la información correspondiente de cada predio. Sin embargo, de conformidad con la información del trazado, se efectuó la actividad de reconocimiento predial con apoyo de un Dron y solicitud ante la Secretaría de Planeación del municipio de Granada para la individualización de las franjas de terreno, con relación a los polígonos prediales se tomó la información del IGAC conforme la cartografía oficial, no obstante debido a la desactualización de la misma, se elaboraron los polígonos a través de la información obtenida en los planos de la Resolución No. 430.64.01.13 del 2015 y la Escritura Pública No. 1.010 del 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada. De igual forma, es de anotar que el proyecto corresponde a la urbanización El Paraíso la cual fue legalizada en la mentada Resolución, a pesar de ello, y aunque se protocolizó y registró la legalización del asentamiento humano, existió dificultad en individualizar con los folios de matrícula inmobiliaria los inmuebles correspondientes a las franjas de protección ambiental, por cuanto se segregaron más de 1000 folios de matrícula sin que al momento de su consulta se registraran como "lote" por lo cual imposibilitó la identificación de los folios de matrícula inmobiliaria. Aunado a lo anterior, las vías de la urbanización por las cuales se proyectaron las redes, corresponden a más de 200 folios de matrícula inmobiliria, de esta manera, el alcance del

proyecto para elaborar ese número de insumos no se encuentra previsto, motivo por el cual mediante Oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024 se solicitó al municipio se informara el procedimiento para la ocupación (instalación de tubería) sobre las vías de la urbanización, así como el recibido materialmente de dichas zonas.

Mediante oficio No. 400.537 del 18 de julio de 2024 proferido por la secretaría de Planeación del municipio de Granada señalaron *"dado que las áreas de cesión aún no han sido verificadas por la administración municipal, se solicita al contratista hacer allegar la escritura Pública 1009 del 06 de junio de 2018 con la resolución aclaratoria No. 430.64.03-22 del 17-07-2018 folio de matrícula 236-47971 que se encuentra cerrado, para que los profesionales encargados de realizar el seguimiento de las mismas determinen cuales son las franjas que pueden ser intervenidas y cuáles son las que delimitarían a realizar una autorización de paso para servidumbres de predios aun no cedidos al municipio"*.

2. ALCANCE DEL INFORME O ESTUDIO

En el desarrollo de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", al subproyecto que se adelanta en el municipio de Granada con objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META", y en atención a los requerimientos expuestos por parte de la entidad contratante, se elabora el presente producto correspondiente al informe de la GESTIÓN PREDIAL. Este producto está compuesto por los documentos jurídicos, que serán las bases para el desarrollo de todas las actividades, la elaboración de las fichas prediales, de los terrenos que sean posiblemente intervenidos por el proyecto, y la elaboración de los avalúos comerciales para las áreas de terreno posiblemente intervenidas con las respectivas edificaciones que se llegasen a ser afectadas.

Es así, que este informe atiende a las necesidades o requerimientos de la gestión u operación solicitada. Como alcance general de este proyecto y lineamiento indicado por la entidad contratante, es realizar los estudios jurídicos, fichas prediales e informes valuatorios de los predios que posiblemente se llegasen a intervenir por la ejecución del subproyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META".

Para todos los predios que se proyectan (de acuerdo a la línea de diseño de la red de alcantarillando sanitario y pluvial, ajustada al corredor y área de predio a intervenir con estructuras hidráulicas para el sistema de acueducto) intervenir, se han realizado estudios de títulos, las fichas prediales junto al plano de intervención; y la elaboración de los avalúos comerciales.

Con claridad al alcance general, este documento responde y atiende al alcance particular de identificar técnica y jurídicamente las áreas de los predios que se tendrían que intervenir, y realizar los estudios pertinentes para determinar el valor de estas servidumbres y franja de terreno. Es así que conforme a lo indicado por parte de la entidad contratante, este informe se estructura de la siguiente manera:

- Estudios de títulos:
  - Producto básico: documento de estudio de títulos con los soportes.
  - Consulta VUR o CLT
  - Anexos (Escrituras, Planos, Resoluciones, etc.)

- Fichas prediales:
  - Producto básico: ficha predial, inventario predial, plano de afectación y uso del suelo.

- Informe valuatorio:
  - Producto básico: informe valuatorio con los anexos.

3. ANÁLISIS PRELIMINAR Y ESTUDIOS DE TÍTULOS

La necesidad para atender con la elaboración de este informe corresponde al requerimiento de la entidad contratante, en desarrollo de los estudios básicos mínimos que debe contener las carpetas de cada uno de los bienes inmueble, se realizó un análisis predial inicial, tomando como base los polígonos prediales de la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, y sobreponiendo la topografía del corredor de la red de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial diseñado y predio de estructuras hidráulicas diseñadas sistemas de acueducto (tanque de compensación y cajas de macromedidores y válvula tipo), resultó la primera versión de los predios que se afectarían por el paso de la red de alcantarillado de 3 inmuebles y 1 inmueble para la construcción del tanque y cajas de acueducto. De igual manera, se evidenció que se afectaban casi la totalidad de las franjas correspondientes a las vías de la urbanización "El Paraíso", para lo cual mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024 se solicitó al municipio se informara el procedimiento para la ocupación (instalación de tubería) sobre las vías de la urbanización, así como el recibido materialmente de dichas zonas, derivado del hecho que la elaboración de los insumos requería la adición para más de 200 predios los cuales superaban en más del 100% el mismo item contratado inicialmente.

A pesar de la solicitud presentada, el contratista no obtuvo una respuesta de fondo por parte de la administración, toda vez que mediante oficio No. 400.537 del 18 de julio de 2024 proferido por la secretaría de Planeación del municipio de Granada señalaron *"dado que las áreas de cesión aún no han sido verificadas por la administración municipal, se solicita al contratista hacer allegar la escritura Pública 1009 del 06 de junio de 2018 con la resolución aclaratoria No. 430.64.03-22 del 17-07-2018 folio de matrícula 236-47971 que se encuentra cerrado, para que los profesionales encargados de realizar el seguimiento de las mismas determinen cuales son las franjas que pueden ser intervenidas y cuáles son las que delimitarían a realizar una autorización de paso para servidumbres de predios aun no cedidos al municipio"*.

Por lo anterior, se evidencia que el municipio solicitó el suministro de una información que fue producida por la misma entidad (la resolución la profirió la Secretaría de Planeación y la Escritura Pública fue suscrita por el alcalde municipal) sin que se informara de fondo si las áreas fueron efectivamente entregadas, por lo cual, se deberá adelantar la conformación del expediente por parte del municipio para reconocer las áreas que son propiedad del municipio.

A partir de la primera versión de afectación, se efectuó un sobrevuelo apoyados de un Dron para la verificación de la línea de afectación y sobreponiéndola con la cartografía de la Resolución No. 430.64.01.13 del 2015 proferida por el municipio y por medio de la cual se legalizó el asentamiento humano "El Paraíso". De igual forma, mediante oficio No. ADM-148-24-036 del 12 de junio de 2024 se solicitaron los usos del suelo y se solicitó la información de la matrícula inmobiliaria de las zonas de reserva forestal por cuanto en la verificación en registro de los predios segregados en su inmensa mayoría se registraron como "lote" lo cual imposibilitó individualizar los folios de matrículas de las zonas de reserva 1 – 3, a lo cual el municipio no suministró la información derivado del hecho que se segregaron más de 1000

matrículas inmobiliarias, motivo por el cual se utilizó la información del predio de mayor extensión para su elaboración.

Como resultado de lo anterior, se pudo evidenciar con el sobrevuelo la existencia de las franjas de terreno requeridas consta en el siguiente registro fotográfico:

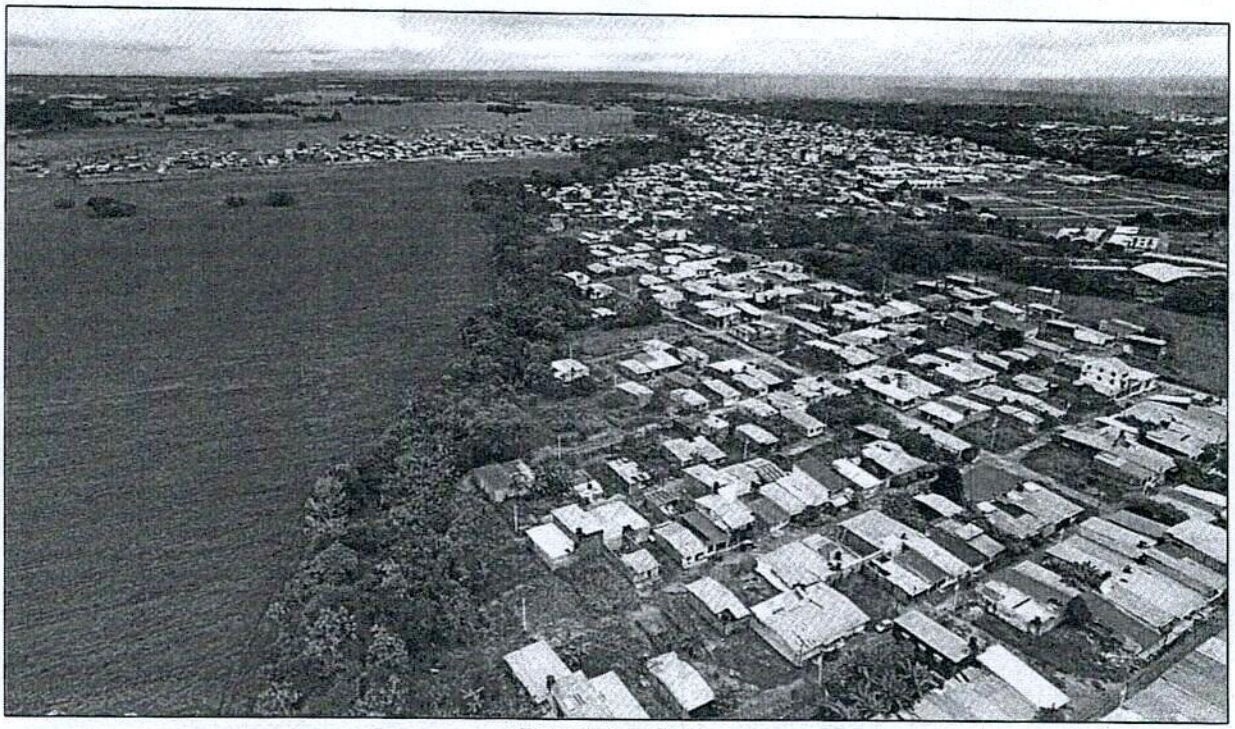

*Elaboró: Aquadatos.
*Fuente: Elaboración Propia



*Elaboró: Aquadatos.
*Fuente: Elaboración Propia

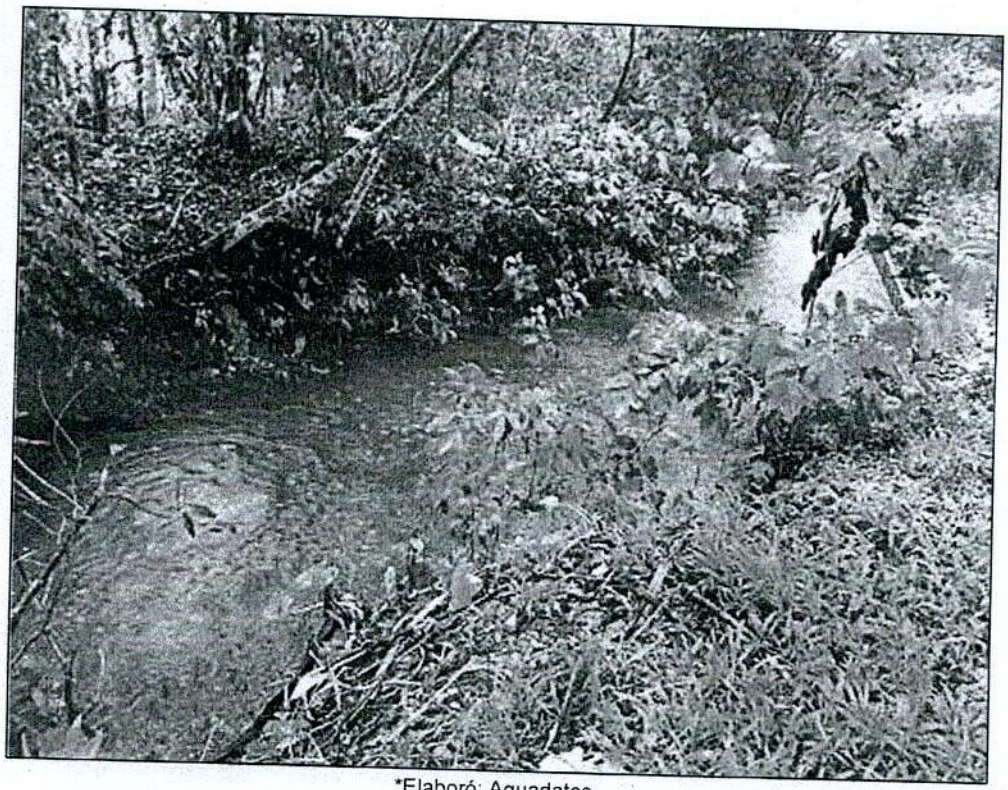

*Elaboró: Aquadatos.
*Fuente: Elaboración Propia

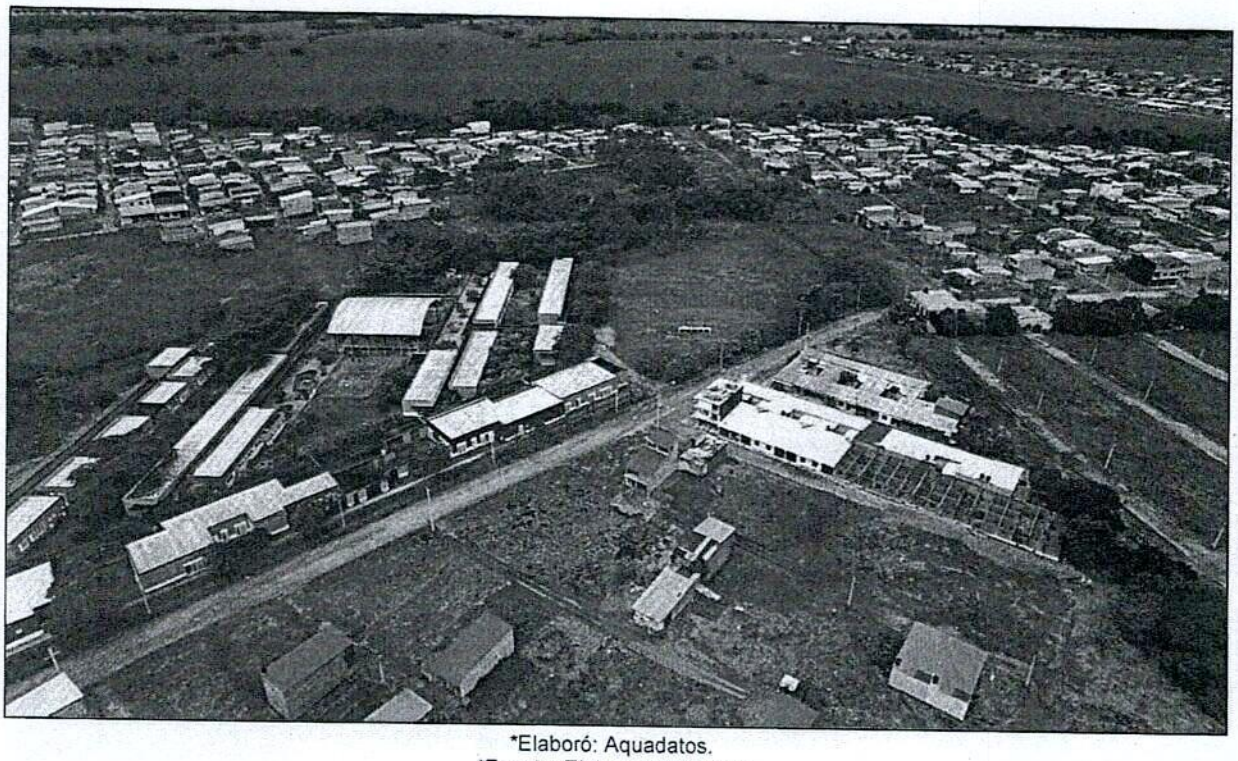

*Elaboró: Aquadatos.
*Fuente: Elaboración Propia

Como corolario de lo expuesto y la generación de la información final, se generaron los estudios de títulos de los siguientes inmuebles, correspondientes a la afectación por el trazado y ocupación de los proyectos:

No. predio	Nombre Propietario	No. FMI	No. Cédula Catastral	¿Aplicable a la locativa y proyecto?
AQ-GRA-001	Municipio de Granada	236-74380 M.E	000508010001000 -M.E	Margen derecha caño Grande, también proyectos GRA3A Y GRA3C
AQ- GRA-002	Municipio de Granada	236-74380 M.E	000508010001000 -M.E	Margen izquierda caño Irique, también proyectos GRA3C Y GRA3D
AQ- GRA-003	Municipio de Granada	236-74377 M.E	000100040006000-M.E	Margen izquierda caño Irique, también proyectos GRA3B Y GRA3C
AQ- GRA-004	Municipio de Granada	236-69355	010011090001000-0	Proyecto GRA1A, estructuras hidráulicas sistema de acueducto El Paraíso (Tanque de compensación y cajas)

Los estudios de títulos se entregaron con los soportes de Consulta VUR o CLT, los anexos de escrituras públicas, planos, entre otros.

4. ELABORACIÓN DE AVALUOS

La metodología desarrollada por el consultor para el desarrollo de este producto y en atención a los requerimientos de la entidad contratante, es la siguiente:

Los avalúos son informes realizados por profesionales mediante un estudio técnico imparcial de las condiciones de mercado del valor de la tierra y de las construcciones y mejoras en un predio; en el cual se tienen en cuenta las características físicas, mercado del sector y el uso o funcionalidad que se le esté dando a un bien inmueble en específico. Para llegar a estimar lo más cerca posible, el valor comercial del bien.

La elaboración de los avalúos está regida bajo la resolución 620 del 23 de septiembre del año 2008 del IGAC y la Resolución No. 1092 de 2022, las cuales establecen los procedimientos y metodologías para la realización de avalúos dentro del marco de la ley 388 de 1997 y 142 de 1994. De igual forma, atendiendo las condiciones de las servidumbres, el informe de avalúo debe cumplir con lo preceptuado en la Ley 56 de 1981, y el artículo 226 del CGP.

- METODO DE COMPARACION DE MERCADO: Esta técnica valuatoria tiene como objetivo establecer el valor comercial del bien inmueble a partir de estudios de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y del mismo sector o entorno de manera que sean comparables con el inmueble objeto de avaluó, tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas y analizadas para interpretar de manera correcta la estimación del valor comercial que pueda tener el inmueble.

- METODO DE COSTO DE REPOSICION: Esta técnica valuatoria, tiene como objetivo establecer el valor comercial del bien objeto de avaluó a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, y restarle la depreciación por edad y estado de conservación, a este valor se le debe adicionar el valor correspondiente del terreno.

Teniendo en cuenta estas dos metodologías dadas por las resoluciones 620 del 23 de septiembre del año 2008 del IGAC, el equipo de profesionales inició con la identificación física de cada uno de los predios realizando visitas técnicas apoyados con la información geográfica y jurídica de cada predio, de esta manera se logró la ubicación parcial de los predios. Se identificaron en cada uno de ellos, la existencia o no, de mejoras (construcciones), cultivos o especies vegetales halladas dentro de las áreas que van a hacer adquiridas por ejecución consecuente del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", y al subproyecto que se adelanta en el municipio de Granada con objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META".

De igual forma se tuvo en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No. 1092 de 2022 proferida por el IGAC.

Una vez identificados los predios junto con sus construcciones cultivos y especies vegetales (si aplica) se dio inicio a la investigación de mercado, se tuvo en cuenta la ubicación de los predios, el tipo de explotación o uso; se requiere el uso de suelo permitido por el esquema del ordenamiento territorial del municipio, los cuales fueron solicitados a la secretaría de planeación municipal.

ELABORACION DE INFORMES: De manera estructurada y ordenada se van desglosando los informes teniendo en cuenta el marco normativo para este caso Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008 y Resolución IGAC 1092 de 2022.

INFORMACION GENERAL: En el informe se relaciona el tipo de avaluó, el tipo de inmueble, su uso actual, la información geográfica del IGAC y la información física del sector.

METODOLOGIA: Para la realización de estos avalúos se utilizaron, dos metodólogas; que son: EL METODO DE COMPARACION DE MERCADO Y EL METODO DE COSTO DE REPOSICION. Estos son métodos sugeridos en la resolución 620 del 2.008 del IGAC y son los más adecuados para este tipo de avalúos.

INDEMNIZACION DE SERVIDUMBRES: Es el valor a pagar por la franja afectada, se hace teniendo en cuenta el valor de la tierra y las afectaciones a construcciones y cultivos o especies vegetales.

De esta manera, se elaboraron 4 avalúos correspondientes a los predios afectados de conformidad con el trazado y ocupación de los proyectos, obteniendo los siguientes resultados:

No. predio	Nombre Propietario	No. FMI	Valor Servidumbre
AQ-GRA-001	Municipio de Granada	236-74380 M.E	$ 1.990.597
AQ- GRA-002	Municipio de Granada	236-74380 M.E	$ 1.449.713
AQ- GRA-003	Municipio de Granada	236-74377 M.E	$ 1.310.223
AQ- GRA-004	Municipio de Granada	236-69355	$ 738.803.094
			$ 743.553.627

Como consecuencia, cada avalúo cuenta con su respectivo informe avaluatorio, la constancia de inscripción en el RAA del perito designado y la inscripción a una Lonja Inmobiliaria.

5. ELABORACIÓN DE FICHAS PREDIALES

Con la actividad preliminar de reconocimiento, se estableció el componente jurídico-técnico de cada predio teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

ÁREA REQUERIDA: Es la parte del predio (parcial o total) necesaria para la ejecución del Proyecto, determinada en la ficha y el plano predial, que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente.

CONSTRUCCIÓN: Para los efectos de este Apéndice, se refiere a la unión de materiales adheridos al terreno con carácter permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyen. (Resolución IGAC 070 de 2011).

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Son aquellas construcciones no convencionales en su uso o destino diferente al habitacional y relacionado en la mayoría de los casos con la principal actividad económica del predio.

DIAGNÓSTICO PREDIAL: Investigación de tipo catastral y jurídica adelantada sobre los predios localizados en el área de afectación del proyecto vial, conducente a determinar la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios a intervenir. Con esta información se da inicio a la etapa de planificación de las actividades a desarrollar dentro del proceso de gestión y adquisición predial, conforme a los diseños aprobados, en donde se deberá analizar integralmente la misma, con el objetivo de establecer el mejor costo-beneficio para el proyecto en función de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

FICHA PREDIAL: Es el documento de carácter técnico y jurídico en el que se registra la información específica de cada una de las franjas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte; este documento está integrado por dos componentes:

- COMPONENTE TÉCNICO. Es el documento en el que se consigna la información jurídica, catastral y física del predio, determinando su área y la que será objeto de compra (en metros cuadrados m² o hectáreas Ha), describiendo detalladamente el contenido de dicha área afectada: construcciones, mejoras y/o especies vegetales o agrícolas (cultivos).

- COMPONENTE CARTOGRÁFICO. Es el documento cartográfico, ajustado al sistema de coordenadas geográficas (GSS_Magna) y sistema de coordenadas proyectadas, referidas al sistema de origen de la proyección de Magna Colombia Bogotá Trasverse_mercator y a las normas cartográficas pertinentes, que permite identificar el área, ubicación, linderos, construcciones y detalles de las franjas de terreno requeridas de acuerdo al diseño suministrado.

INSUMOS PREDIALES: Es el conjunto de documentos que se elaboran en desarrollo de la Gestión Predial y soportan el proceso de Adquisición Predial, para este caso; ya que

Aquadatos realizar el estudio preliminar de la gestión predial, se utilizaran los siguientes insumos.

1. Diagnóstico Predial
2. Ficha Predial
3. Estudio de Títulos
4. Avalúo
5. Escritura Pública
6. Certificado de tradición y libertad.

De esta manera con relación a este insumo, una vez culminado el proceso de reconocimiento predial y la reconstrucción de los linderos, con base en la información jurídica se elaboraron 4 fichas prediales con las consideraciones ya mencionadas, donde se definió el área requerida por predio, así:

No. predio	Nombre Propietario	No. FMI	Área requerida m2
AQ-GRA-001	Municipio de Granada	236-74380 M.E	339,21
AQ- GRA-002	Municipio de Granada	236-74380 M.E	247,04
AQ- GRA-003	Municipio de Granada	236-74377 M.E	227,23
AQ- GRA-004	Municipio de Granada	236-69355	2.315,56

Dentro de la entrega de los expedientes de las fichas prediales, se entregó la ficha predial, el inventario predial, el plano de afectación y el registro fotográfico por cada predio.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

Conforme a lo indicado anteriormente, para la elaboración del producto a entregar, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ubicación particular de la servidumbre y del terreno requerido
- Oferta y demanda de inmuebles en el sector.
- El área, las características, uso actual y explotación del predio.
- La ubicación del predio en estudio, dentro del área geográfica del municipio de Granada.
- En atención a la respuesta emitida por el municipio respecto de la intervención de las vías, se deberá adelantar la gestión por parte de EDESA tendiente a obtener los permisos de ocupación o constitución de servidumbres sobres las vías.
- Como quiera que EDESA adelantará la ejecución del proyecto, pero la infraestructura será entregada a la empresa del municipio, se sugiere gestionar permisos de intervención con el municipio de Granada, ya que constituir las servidumbres conlleva a generar una cesión posterior en favor de la empresa prestadora del servicio público en el municipio.
- Se recomienda a EDESA S.A en aplicación de lo estatuido en el artículo 113 de la Constitución Política, solicitar al municipio la constitución de las servidumbres a título gratuito, toda vez que el municipio por disposición de la Constitución debe ser garante de los servicios públicos.
- Con relación al área del predio AQ-GRA-004 correspondiente a las estructuras hidráulicas del sistema de acueducto de El Paraíso (Tanque y cajas), al ser este inmueble parte de la Institución Educativa, deberá el Concejo municipal autorizar al señor alcalde para cambiar la destinación parcial del inmueble y autorizar su enajenación o transferencia.
- Frente a los predios AQ-GRA-001, 002 y 003, aunque tienen folios de matrícula independientes, estos no fueron posible su consulta por cuanto la mayoría de folios segregados por la legalización del asentamiento humano quedaron registrados como "lote" con lo cual no fue posible la individualización de cada franja. No obstante, dicha individualización sí existe.
- La condición particular bajo la cual se realizan los informes valuatorios, ya que se trata de establecer el valor comercial de servidumbre de una fracción de terreno especifica.
- La infraestructura de servicios públicos y red vial con que cuenta el sector.
- Los valores asignados fueron los establecidos en el estudio, que corresponde al valor comercial, entendiendo por este, aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.
- Las fichas prediales basan su contenido jurídico respondiendo a los estudios de títulos aportados, y su componente técnico según lo observado en las visitas técnicas a cada inmueble y a la elaboración de cartografía predial apoyada por fotogrametría.

7. ANEXOS

- ANEXO 1. Predio AQ-GRA-001 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° **236-74380 M.E**
- ANEXO 2. Predio AQ- GRA -002 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° **236-74380 M.E**
- ANEXO 3. Predio AQ- GRA -003 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° **236-74377 M.E**
- ANEXO 4. Predio AQ- GRA -004 con Estudio de Títulos y anexos; Ficha predial, inventario predial y plano de afectación; avalúo comercial con anexos del predio identificado con el FMI N° **236-69355**
- ANEXO 5. Oficios y otros:
  - RESOLUCIÓN NO. 430.64.01.13 DEL 2015
  - OFICIO NO. ADM-148-24-032 DEL 05 DE JUNIO DE 2024
  - OFICIO NO. 400.537 DEL 18 DE JULIO DE 2024

ANEXO 1. PREDIO AQ-GRA-001 CON ESTUDIO DE TÍTULOS Y ANEXOS; FICHA PREDIAL, INVENTARIO PREDIAL Y PLANO DE AFECTACIÓN; AVALÚO COMERCIAL CON ANEXOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FMI N° 236-74380 M.E

AQUADATOS

ESTUDIO DE TÍTULOS

Inmueble identificado con el FMI No. 236-74380 M.E y cédula catastral No. 000508010001000 M.E
Ficha predial No. AQ-GRA-001

I. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO

	Nombre	Identificación NIT	Representación
• Persona Jurídica	• MUNICIPIO DE GRANADA	• 892.099.243-5	• A través del alcalde municipal

II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

• Denominación:	• RESERVA FORESTAL UNO (1)
• Municipio:	• Granada
• Vereda	• Irique
• Tipo de predio	• Urbano
• Matrícula Inmobiliaria:	• 236-74380 M.E
• Cédula Catastral:	• 000508010001000 M.E

2.1. ÁREAS

Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.	Área de terreno:	29.986,31 m^2
Matrícula Inmobiliaria Nº 236-74380 M.E	Área de terreno:	Sin información

2.2. LINDEROS

Son los consignados en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada, correspondientes a:

*"**Por el NORTE**, en extensión de cuarenta y tres coma veintisiete metros (43,27 mts). **Por el SUR**, en extensión de veintisiete coma tres metros (27,3 mts). **Por el ORIENTE**, en extensión de quinientos once coma setenta y siete metros (511,77 mts). **Por el OCCIDENTE**, en extensión de quinientos veitiuno coma veintiséis metros (521,26 mts) y encierra."*

III. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1 Justificación del Derecho Real y de Dominio.

El municipio de Granada adquirió el derecho real de dominio a título de cesión gratuita, que se hiciere de un predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-74380 que a su turno junto con el predio de mayor extensión también, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-74377 conformaron la urbanización que se protocolizó junto con el acto de cesión gratuita en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada, actos jurídicos en los que intervinieron los señores Jorge Gaitán González y Jorge Williams Quiros Vallejo, registrándose el acto en uno de los folios de matrícula segregados. No obstante, verificados los folios de matrícula segregados, no fue posible encontrar el de la denominación del predio objeto de estudio, por lo cual, mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024 se solicitó informar el número de la matrícula inmobiliaria a la Secretaría de Planeación de Granada, sin que dicha información se hubiese aportado para el presente estudio.

3.1.2 Tradición a 20 años.

Los señores Jorge Gaitán González y Jorge Williams Quiros Vallejo eran propietarios de dos predios de mayor extensión identificados con las matrículas inmobiliarias No. 236-47971 y 236-37330 que fueron objeto de legalización del asentamiento humano conforme la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 proferida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Granada (Meta) "por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano **EL PARAISO,** se aprueban los planos Urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística", con base en el cual se incluyó en el perímetro urbano la urbanización EL PARAÍSO y conforme el mentado acto administrativo hizo las veces de licencia urbanística. De conformidad con la legalización de la urbanización, esta se solemnizó conforme la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaria Única del Círculo de Granada con la cual se constituyó la urbanización y se cedieron las franjas de terreno destinadas a vías, zonas verdes, zonas forestales, entre otros al municipio de Granada Meta.

3.1.3. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

Del estudio realizado al título del predio objeto de estudio, se observa que de este inmueble nació a la vida jurídica por la constitución de urbanización, acto jurídico solemnizado en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaria Única del Círculo de Granada que se hiciere de dos predios de mayor extensión, registrada en los folios de matrícula de los predios de mayor extensión No. 236-47971 y 236-37330. Con ocasión a la inscripción del acto en comento, se cerraron los folios de matrícula de los

predios de mayor extensión y se aperturaron los de la urbanización, entre ellos, el del inmueble objeto de estudio, que correspondió a una zona de reserva forestal y ronda hídrica.

De igual forma, del predio objeto de estudio, se evidencia que no ha sufrido modificación en su cabida y linderos por cuanto no hay registro de nuevas segregaciones.

IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES, Y AFECTACIONES

Del estudio efectuado al título de adquisicón que corresponde al inmueble objeto de estudio, se evidencia que se encuentra inscrita la limitación al dominio correspondiente a la cláusula resolutoria relativa a efectuar las obras y/o dotación de las zonas de cesión para lo cual, en el evento de no ejecutarse en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación, con lo cual se entiende incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión.

Mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024, AQUADATOS SAS ofició a la Secretaría de planeación municipal con el fin de conocer si recibieron las zonas de cesión, ya que dentro de la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015, no se evidenció que se hayan dejado a cargo de los titulares efectuar obras y dotaciones, a lo cual la adminsitración mediante oficio No. 400.18.02-2196, de fecha 24 de junio de 2024 entregó el uso del suelo pero no se pronunció sobre el cumplimiento de requisitos.

V. CONCEPTO JURÍDICO

Como corolario del presente estudio, se observa que la persona que ostenta la propiedad del inmueble objeto de estudio es la señalada en el numeral I del presente estudio. Sobre el dominio el inmueble tiene inscrita la limitación al dominio señalada, sin embargo conforme lo señalado por el municipio de Granada, dichas franjas de terreno ya fueron recibidas materialmente por lo que ha de entenderse que se perfeccionó la propiedad en cabeza del municipio de Granada. Igualmente, se observa que atendiendo a la ubicación del inmueble y dada su naturaleza jurídica, no es posible que un tercero particular reclame mejor derecho sobre el dominio del predio, puesto que corresponde a la ronda hídrica del río Guape, así lo consagra expresamente el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, establece una regulación en términos de propiedad con relación a las zonas paralelas a los cauces permanentes, el cual establece que la faja paralela a las líneas de mareas máximas o al cauce permanente de cuerpos hídricos de hasta 30 metros es un bien inembargable e imprescriptible del Estado.

Finalmente, para efectos de la constitución de la sedrvidumbre se puede efectuar a título gratuito derivado del hecho que la persona titular del derecho real de dominio es el municipio de Granada, y la finalidad del proyecto es para el saneamiento del servicio público de alcantarillado y acueducto, el cual, es competencia

del municipio garantizar su prestación conforme la Constitución Política de 1991, por lo cual, la constitución a título gratuita es viable en aplicación del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Carta Magna .

En consecuencia, la constitución de la servidumbre por vía voluntaria, es viable jurídicamente

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad efectuar la declaratoria de motivos de utilidad pública en los términos del artículo 58 de la Constitución Política, y los artículos 58 y 61 de la Ley 388 de 1997, para efectos de generar la respectiva oferta de constitución de la servidumbre o acudir al proceso judicial de imposición de servidumbre.
- Para efectos de la suscripción de la Escritura Pública de servidumbre, deberá indagarse sobre la existencia de notarías en el mismo círculo, para efectos de adelantar el trámite de reparto notarial, señalado en la Ley 029 de 1973 artículo 15, modificado por la Ley 1796 de 2016 artículo 13. En el evento que en el mismo círculo no exista pluralidad de notarías, se acudirá directamente a la notaría de la cabecera municipal.

VII. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	NÚMERO (EP/MATRÍCULA/ACTO)	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	ANEXOS
VUR	24/05/24	Superintendencia de Notariado y Registro	236-74380	X		
Escritura Pública	06/06/2018	Notaria Única de Granada	1.010		X	
Resolución	30/09/2015	Secretaría de Planeación de Granada	430.64.01.13		X	

ESTUDIO DE TÍTULOS

Inmueble identificado con el FMI No. 236-74380 M.E y cédula catastral No. 000508010001000 M.E
Ficha predial No. AQ-GRA-001

Nota: El presente estudio corresponde a un análisis sobre la tradición del inmueble objeto de estudio, es decir, la validación del propietario final de acuerdo con el certificado de libertad y tradición y registros 1 y 2 del IGAC. Por lo anterior, no corresponde a un estudio catastral del inmueble, como quiera que no se revisaron documentos para tal fin, ni tampoco un estudio sobre la situación tributaria del inmueble. El presente estudio no implica una validación de las listas restrictivas, tales como el listado SDN (Specially Designated Nationals List) expedido por la OFAC (The Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury of the United States of America).

Elaborado en junio de 2024

CF ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
Abogado designado
Javier Felipe Castillo Eslava
T.P. 268.227 del C.S de la J

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 24/05/2024 Hora: 11:59 AM No. Consulta: 544834684

N° Matrícula Inmobiliaria: 236-74380 Referencia Catastral:

Departamento: META Referencia Catastral Anterior:

Municipio: GRANADA Cédula Catastral:

Vereda: GRANADA Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LT 1

Direcciones Anteriores:

Determinacion: Destinacion economica: Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 27/07/2018 Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 06/06/2018

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:

236-37330

Matrícula(s) Derivada(s):

236-82990
236-82991
236-82992
236-82993
236-82994
236-82995
236-82996
236-82997
236-82998
236-82999
236-83000
236-83001
236-83002
236-83003
236-83004
236-83005
236-83006
236-83007
236-83008
236-83009

236-83073
236-82874
236-82880
236-82875
236-82876
236-82877
236-82878
236-82879
236-82881
236-82882
236-82883
236-82884
236-82885
236-82886
236-82887
236-82888
236-82889
236-82890
236-82891
236-82892
236-82893
236-82894
236-82895
236-82896
236-82897
236-82898
236-82899
236-82900
236-82901
236-82902
236-82903
236-82904
236-82905
236-82906
236-82907
236-82908
236-82909
236-82910
236-82911
236-82912
236-82913
236-82914
236-82915
236-82916
236-82917
236-82918
236-82919
236-82920
236-82921
236-82922
236-82923
236-82924
236-82925
236-82926
236-82927
236-82928
236-82929
236-82930
236-82931
236-82932
236-82933
236-82934
236-82935

236-82456
236-82457
236-82458
236-82459
236-82460
236-82461
236-82462
236-82463
236-82464
236-82465
236-82466
236-82467
236-82468
236-82469
236-82470
236-82471
236-82472
236-82473
236-82474
236-82475
236-82476
236-82477
236-82478
236-82479
236-82480
236-82481
236-82482
236-82483
236-82484
236-82485
236-82486
236-82487
236-82488
236-82489
236-82490
236-82491
236-82492
236-82493
236-82494
236-82495
236-82496
236-82497
236-82498
236-82499
236-82500
236-82501
236-82502
236-82503
236-82504
236-82505
236-82506
236-82507
236-82508
236-82509
236-82510
236-82513
236-82514
236-82515
236-82516
236-82585
236-82517
236-82518
236-82519

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

11. -SENTENCIA SIN DEL 28/7/2010 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA REGISTRADA EL 13/9/2010 POR ADJUDICACION EN REMATE DE: MARIA PAZ LOAIZA ALZATE , A: JORGE GAITAN GONZALEZ , REGISTRADA EN LA MATR$\hat{O}$CULA 236-37330 .-- 5. -ESCRITURA 2342 DEL 21/11/2007 NOTARIA UNICA DE GRANADA REGISTRADA EL 26/11/2007 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: MARIA JULIANA LOAIZA ALZATE . DE: MARIA CAMILA LOAIZA ALZATE , A: JORGE WILLIAMS QUIROZ VALLEJO , REGISTRADA EN LA MATR$\hat{O}$CULA 236-37330 .-- 3. -ESCRITURA 3073 DEL 16/12/2000 NOTARIA 47. DE BOGOTA,D.C. REGISTRADA EL 11/6/2001 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: GUILLERMO LEON LOAIZA ARANGO , A: MARIA CAMILA LOAIZA ALZATE , A: MARIA PAZ LOAIZA ALZATE , A. MARIA JULIANA LOAIZA ALZATE , REGISTRADA EN LA MATR$\hat{O}$CULA 236-37330 .-- 2. -ESCRITURA 3254 DEL 27/9/1996 NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 24/10/1996 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR ARCADIO URREA MORALES , A: GUILLERMO LEON LOAIZA ARNAGO , REGISTRADA EN LA MATR$\hat{O}$CULA 236-37330 .-- 1. -ESCRITURA 1363 DEL 12/7/1996 NOTARIA UNICA DE GRANADA REGISTRADA EL 17/7/1996 POR SIN INFORMACION A: HECTOR ARCADIO URREA MORALES , REGISTRADA EN LA MATR$\hat{O}$CULA 236-37330 .-- URREA MORALES HECTOR ACRADIO: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A. LONDO\O PEREZ MARINA. LODO\O PEREZ MARIA ELSA. LONDO\O PEREZ NURY. LONDO\O PEREZ YOLANDA. LONDO\O PEREZ LINDER Y PEREZ VDA DE LONDO\O MARINA DE JESUS. MEDIANTE ESCRITURA 1162 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA. REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1991. AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 236-0026001. LONDO\O PEREZ NURY. LONDO\O PEREZ MARIA ELSA. LONDO\O PEREZ YOLANDA. LONDO\O PEREZ LINDER Y PEREZ VDA DE LONDO\O MARINA. ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION SUCESION DE LONDO\O DONCEL FRANCISCO, SENTENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 1979 DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GRANADA REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1983 AL FOLIO DE MATRICULA 236-00010415. LONDO\O FRANCISCO ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON TORRES OVIEDO ALCIDES. MEDIANTE ESCRITURA 1384 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA EN LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO. REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1957 AL LIBRO 1 TOMO 4/57 PAGINA 56 # 155.-

Cabidad y Linderos

LOTE NO. 1 CON AREA DE 22 HAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1008, 2018/06/06, NOTARIA UNICA GRANADA. ARTICULO 8 PAR$\hat{O}$GRAFO 1$\hat{O}$. DE LA LEY 1579 DE 2012. NORTE: LINDA CON JOSE GUILLERMO DUARTE, MOJON M27-M28 EN EXTENSION 140.00 MTS, LINDA CON URBANIZACION LA RESERVA M01-M25 EN EXTENSION DE 200.00 MTS. ORIENTE: LINDA CON FONCA EL CONSUELO MOJON M28-M28A EN EXTENSION DE 665,46 MTS. SUR: LINDA CON LOTE 2 GRANJA BATALLON 21 VARGAS M28A-M24 EN EXTENSION DE 119,00 MTS. OCCIDENTE: LINDA CON CA$\hat{O}$O IRIQUE M24-M01 EN EXTENSION DE 864,77 MTS, LINDA CON URBANIZACION LA RESERVA MOJON M25-M27 EN EXTENSION DE 120.00 MTS Y ENCIERRA.

Linderos Tecnicamente Definidos

ANOTACION: N□ 3 F□□□□: 08-11-2018 R□□□□□□□□: 2018-236-6-5962
D□□: ESCRITURA 1010 DEL 2018-06-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA □ALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANI□ACION RECONOCIMIENTO DE URBANISMO DE ASENTAMIENTO HUMANO - □I□IENDA DE INTER□S SOCIAL EL PARA□SO RES. NO. 430.64.01-13 DEL 30-09-2015 ACLARADA POR LA RES. NO. 430.64.01-13 DEL 04-10-2018 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA E□P. PLANEACI□N MPAL". (OTRO)
PERSONAS QUE INTER□IENEN EN EL ACTO (□-T□□□□□□ □□□□□□ □□□□□ □□□ □□□,I-T□□□□□□ □□□ □□ □□□□ □□□□)
DE: GAITAN GON□ALE□ JORGE CC 86080244

ANOTACION: N□ 4 F□□□□: 08-11-2018 R□□□□□□□□: 2018-236-6-5963
D□□: ESCRITURA 2039 DEL 2018-10-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA □ALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO. 1010 DEL 06-06-2018 NOTARIA □NICA DE GRANADA; EN CUANTO SE CITAN LOS FOLIO CORRECTOS □ □REAS. JUNTO CON LAS LICENCIAS ACLARATORIAS DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTER□IENEN EN EL ACTO (□-T□□□□□□ □□□□□□ □□□□□ □□□ □□□,I-T□□□□□□ □□□ □□ □□□□ □□□□)
DE: GAITAN GON□ALE□ JORGE CC 86080244
DE: QUIRO□ □ALLEJO JORGE □ ILLIAMS CC 86002596

1697

URL de Validación: [illegible]

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1121866750, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1121866750.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, presas.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Abr 2024	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
ANAV
CORPORACION COLOMBIANA

Alcance

- Artes, joyas, muebles con valor histórico, cultural.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, nombres comerciales.

Fecha de inscripción
04 Abr 2024

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
04 Abr 2024

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Dirección: CARRERA 31 ESTE N° 34 - 70
Teléfono: 3044727961
Correo Electrónico: jsrvavaluos@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - Corporación Tecnológica Empresarial

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	04 Jun 2020

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1121866750**

El(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá

contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b57d0ae7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintisiete (27) días del mes de Junio del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

EDESA S.A ESP

AQUADATOS SAS

CF ABOGADOS ASOCIADOS SAS

FICHA PREDIAL

PROYECTO DE CONSULTORÍA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO No.: 081 de 2023

FASE DEL PROYECTO: Estudios y diseños

SUBPROYECTO: GRANADA - RED PLUVIAL

PREDIO No.: AQ-GRA-001

ABSC. INICIAL: N/A

ABSC. FINAL: N/A

MARGEN: Izq-Der

LONGITUD EFECTIVA: N/A

NOMBRE

MUNICIPIO DE GRANADA

TIPO DE TENENCIA: PROPIETARIO

CEDULA O NIT: 892.099.243-5

TELEFONO / EMAIL: SIN INFORMACION

DIRECCIÓN DEL PREDIO: RESERVA FORESTAL UNO (1)

ESCRITURA: 1010

NOTARIA: UNICA DE GRANADA

FECHA: 08 DE JUNIO DE 2018

MATRICULA INMOBILIARIA

236-74380 M.E

CEDULA CATASTRAL

50313000508010001000 M.E

VEREDA/BARRIO: ALTO DE IRIQUE

MUNICIPIO: GRANADA

DEPARTAMENTO: META

PREDIO REQUERIDO PARA: SERVIDUMBRE

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PREDIO: RESIDENCIAL

TOPOGRAFÍA: 0 - 7 % Plana

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	EN PP	ILUTRADOS EN PLANOS PREDIALES
ORIENTE	EN PP	ILUTRADOS EN PLANOS PREDIALES
OCCIDENTE	EN PP	ILUTRADOS EN PLANOS PREDIALES
SUR	EN PP	ILUTRADOS EN PLANOS PREDIALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
	NO APLICA		
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	0,00	M²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
	NO APLICA		

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2023

Elaboró: ARQ. SONIA JULIETH CIFUENTES MATRICULA A172015-1018457780

Revisó y Aprobó:

	SI/NO
Tiene el inmueble licencia urbanistica, Urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, intervención, Espacio Público?	NO
Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001?	NO
Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?	NO
Aplica informe de análisis de Área Remanente?	NO

ÁREA TOTAL TERRENO	29.986,31	M2
ÁREA REQUERIDA	339,21	M2
ÁREA REMANENTE	0,00	M2
ÁREA SOBRANTE	29.647,10	M2
ÁREA TOTAL REQUERIDA	339,21	M2

OBSERVACIONES

EL USO DEL SUELO SUMINISTRADO INDICA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE USO DE SUELO URBANO RESIDENCIAL, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VISITA TECNICA SE EVIDENCIA QUE EL PREDIO ES UNA ZONA DE RESERVA, Y SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA RONDA HIDRICA, POR TANTO SE DEBE REALIZAR EL CALCULO VALUATORIO TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES FISICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES A LO OBSERVADO EN TERRENO. EN TOTAL SON 19 POLIGONOS DE AREA REQUERIDA, POR LO QUE NO ES POSIBLE RELACIONAR SUS LINDEROS ESPECIFICOS EN ESTA FICHA PREDIAL, POR TANTO SE DEBE CONSULTAR EL PLANO 15 DE LOS PLANOS PREDIALES PARA IDENTIFICAR LINDEROS DE CADA POLIGONO

1900

INVENTARIO DEL PREDIO

FECHA 26/06/2024

PROYECTO *ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META*

SECTOR GRANADA - RED PLUVIAL

DIRECCION RESERVA FORESTAL UNO (1) **Nº PREDIO (CIP)** AQ-GRA-001

PROPIETARIO MUNICIPIO DE GRANADA

AREA DE MEJORAS	0,00	M^2	**AREA CONSTRUIDA:**	0,00 M^2
AREA REQUERIDA	339,21	M^2		
AREA REMANENTE	0,00	M^2		
AREA TOTAL	29.986,31	M^2		

MUNICIPIO DE GRANADA

CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS	**CANT**	**UNID**
NO APLICA		

ESPECIE: CULTIVOS	**CANT**	**UNID**
NO APLICA		

Yo, MUNICIPIO DE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 892.099.243-5 de _____, certifico que la información suministrada es veraz, que estoy en pleno conocimiento de ella y que el área a afectar fue demarcada en el terreno. Este documento no tiene ninguna implicación jurídica para el propietario.

PROPIETARIO, POSEEDOR ARRENDATARIO O ADMINISTRADOR

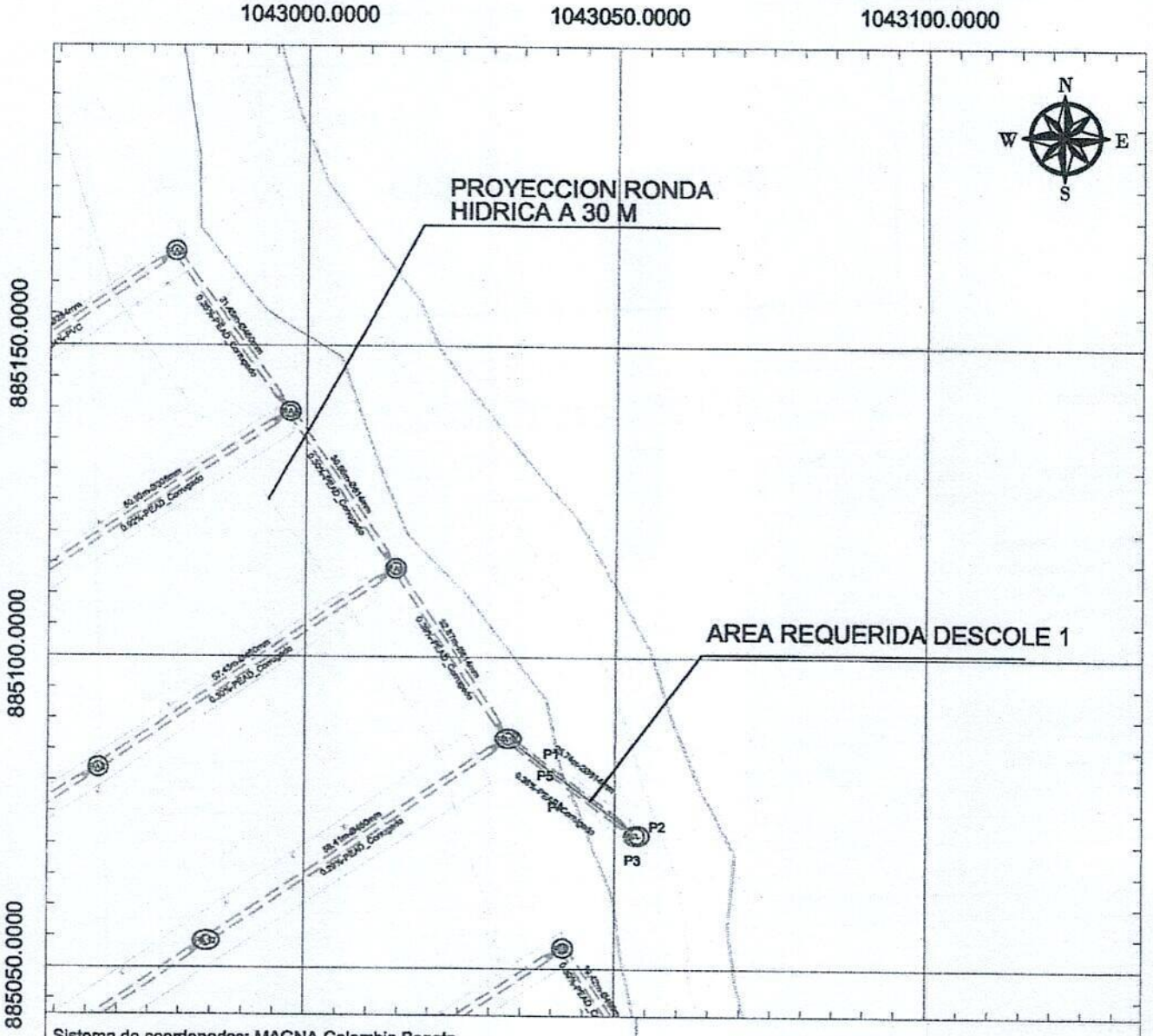

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Meters

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA	No. CATASTRAL 50313000509010001000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA 236-74380 M.E
		REVISION No. 1	MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024	FASE DEL PROYECTO 1	PLANO No. 1 / 15
ESCALA: 1:1000	SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No. AQ-GRA-001

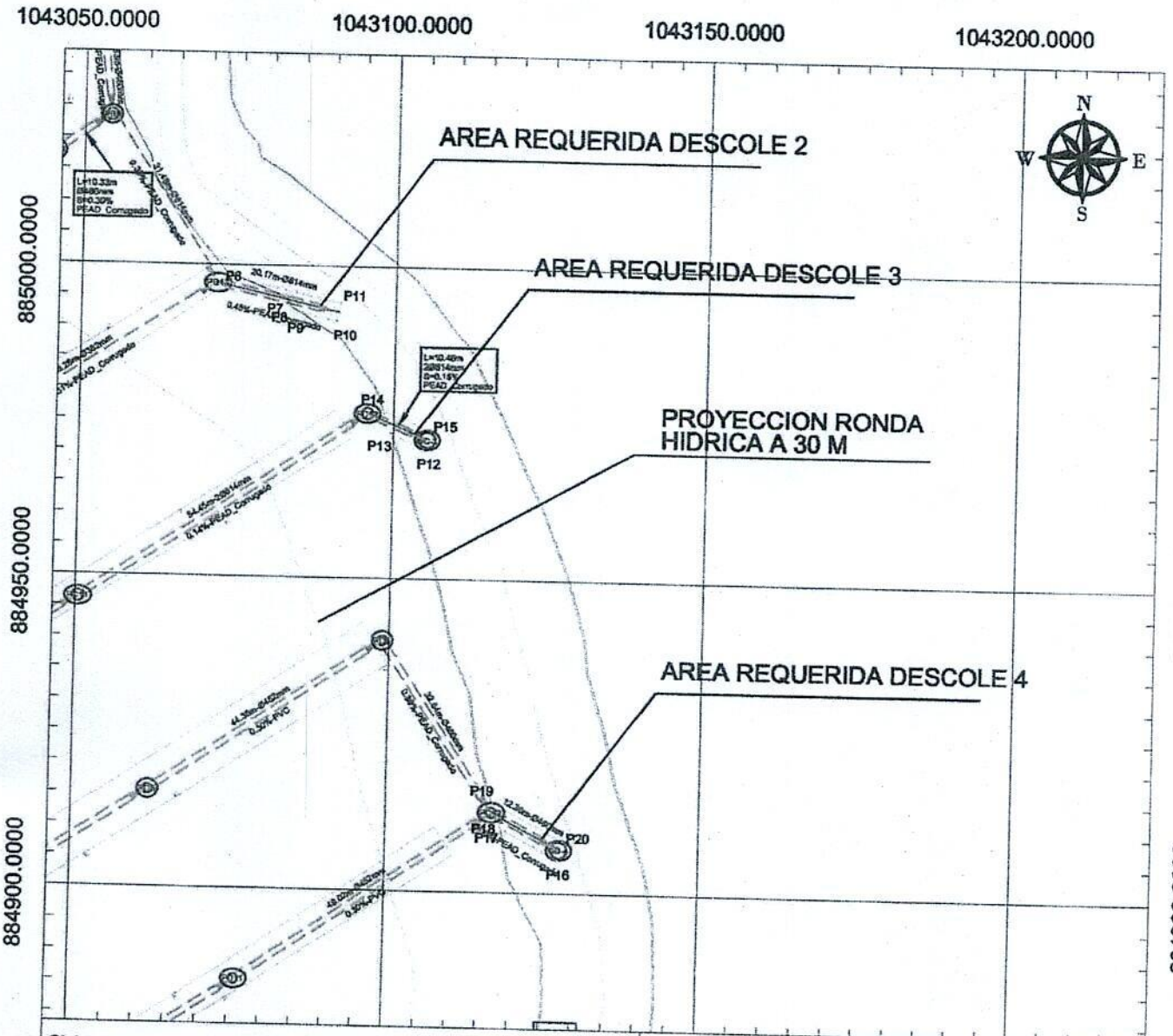

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 10 20 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA	No. CATASTRAL: 503130005080100010000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E
		REVISION No. 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
		FASE DEL PROYECTO 1	PLANO No. 2 / 15
		SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No. AQ-GRA-001

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

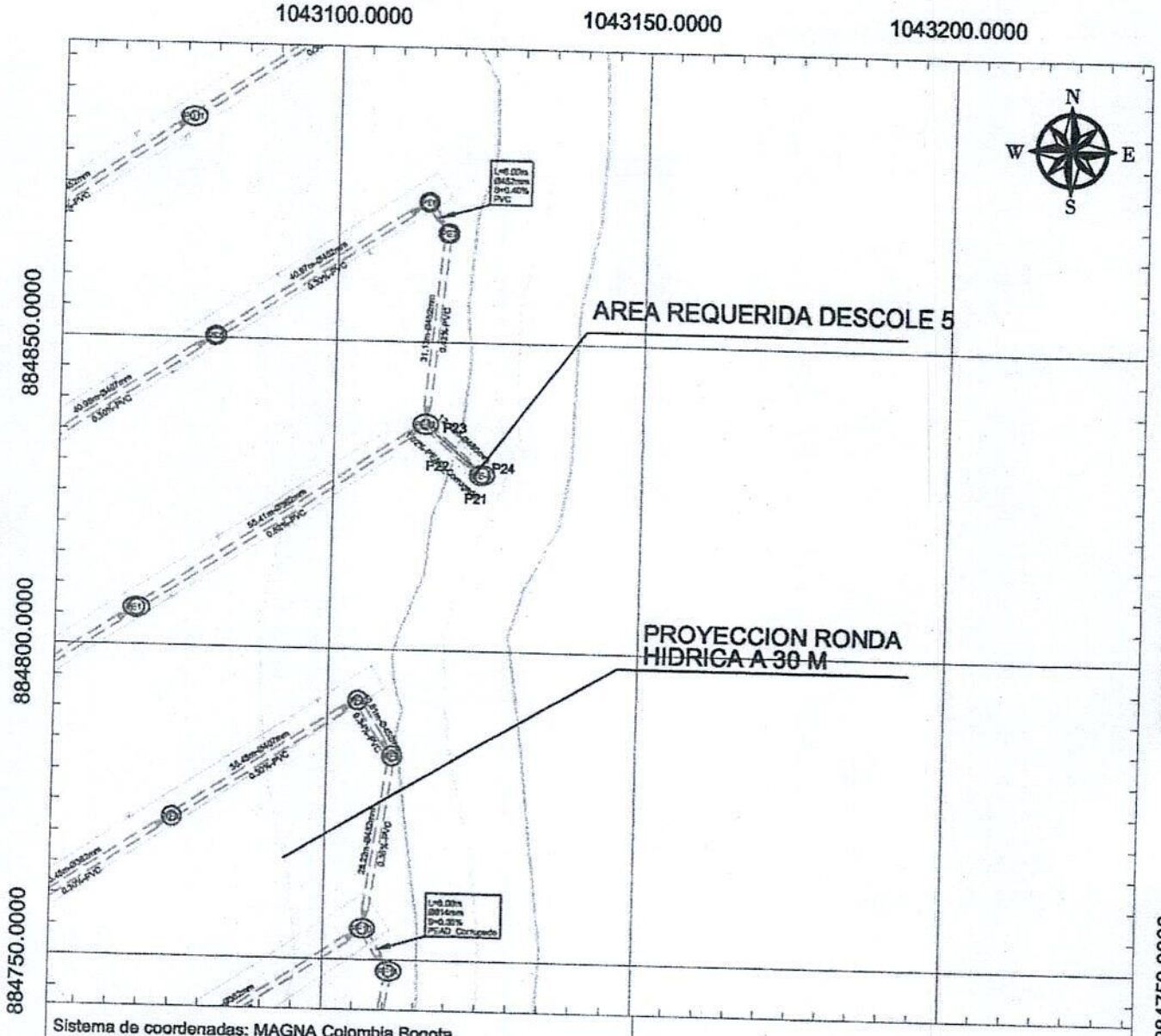

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeea

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA	No. CATASTRAL 50313000508010001000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA 236-74380 M.E
		REVISION No. 1	MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024	FASE DEL PROYECTO 1	PLANO No. 3 / 15
ESCALA: 1:1000	SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No. AQ-GRA-001

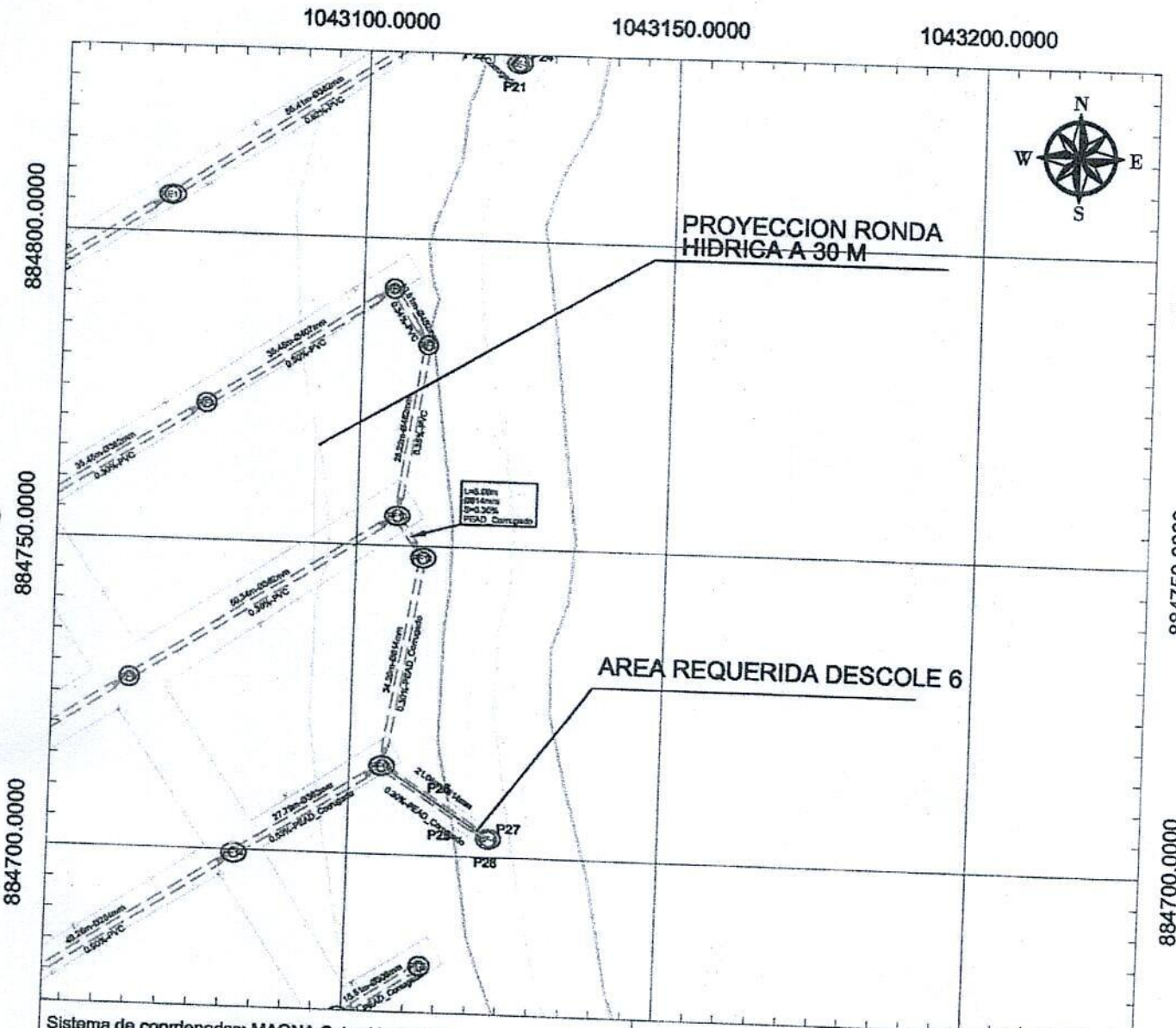

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA	AREA REQUERIDA
TUBERIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
RED ACUEDUCTO EXISTENTE	AREA REMANENTE
BOSQUES	AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
PASTOS	POSTE ALUMBRADO
QUEBRADAS Y RIOS	POSTE DE ENERGIA
LINDERO	SEÑAL DE TRANSITO
CERCA	CONSTRUCCIONES EXISTENTES
CERCA VIVA	ARBOL

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA	No. CATASTRAL: 503130005080100001000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E
		REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
		FASE DEL PROYECTO: 1	PLANO No.: 4 / 15
		SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-001

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

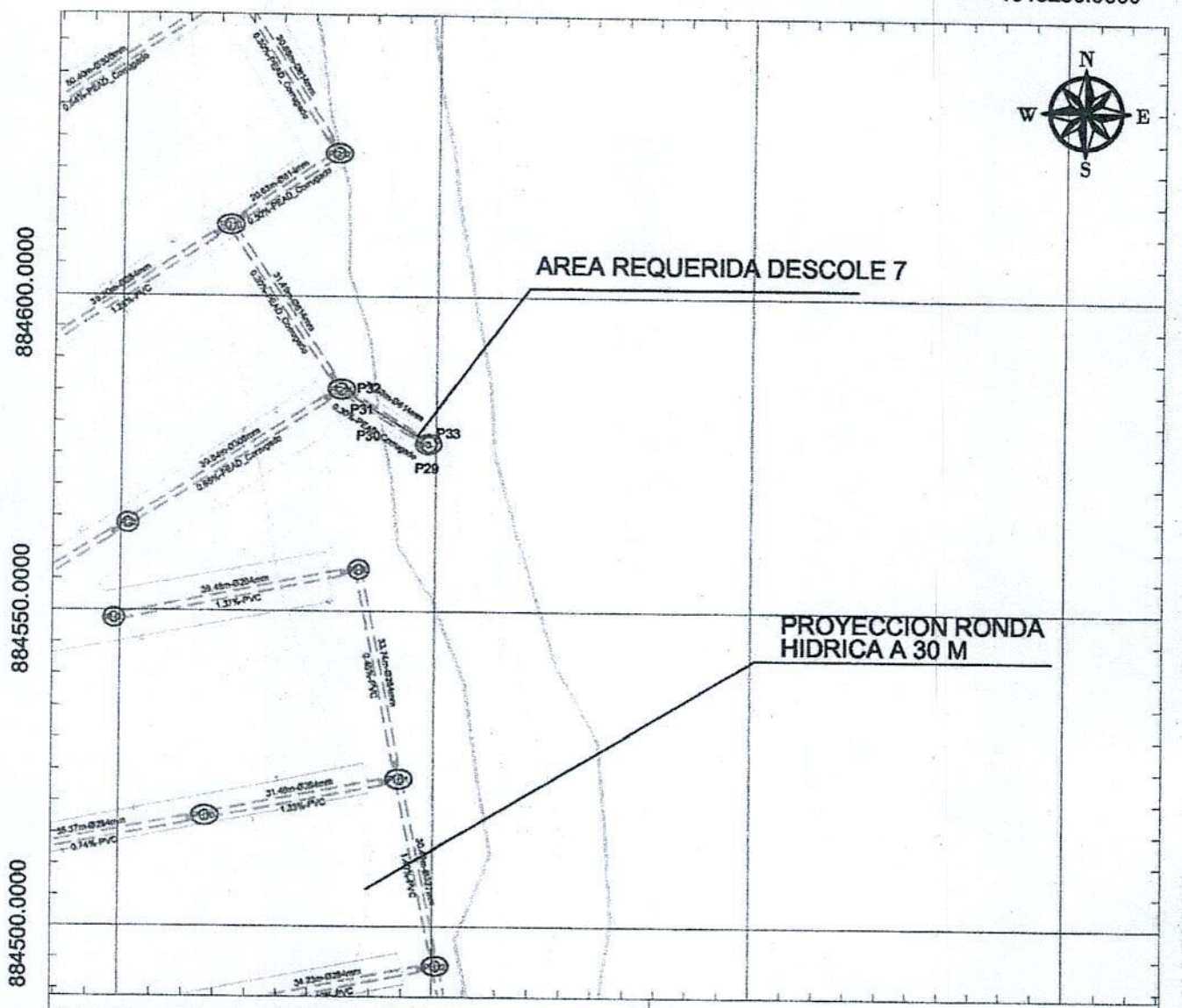

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	50313000508010001000 M.E	236-74380 M.E
		REVISION No. 1	MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	5 / 15
ESCALA: 1:1000	SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No. AQ-GRA-001

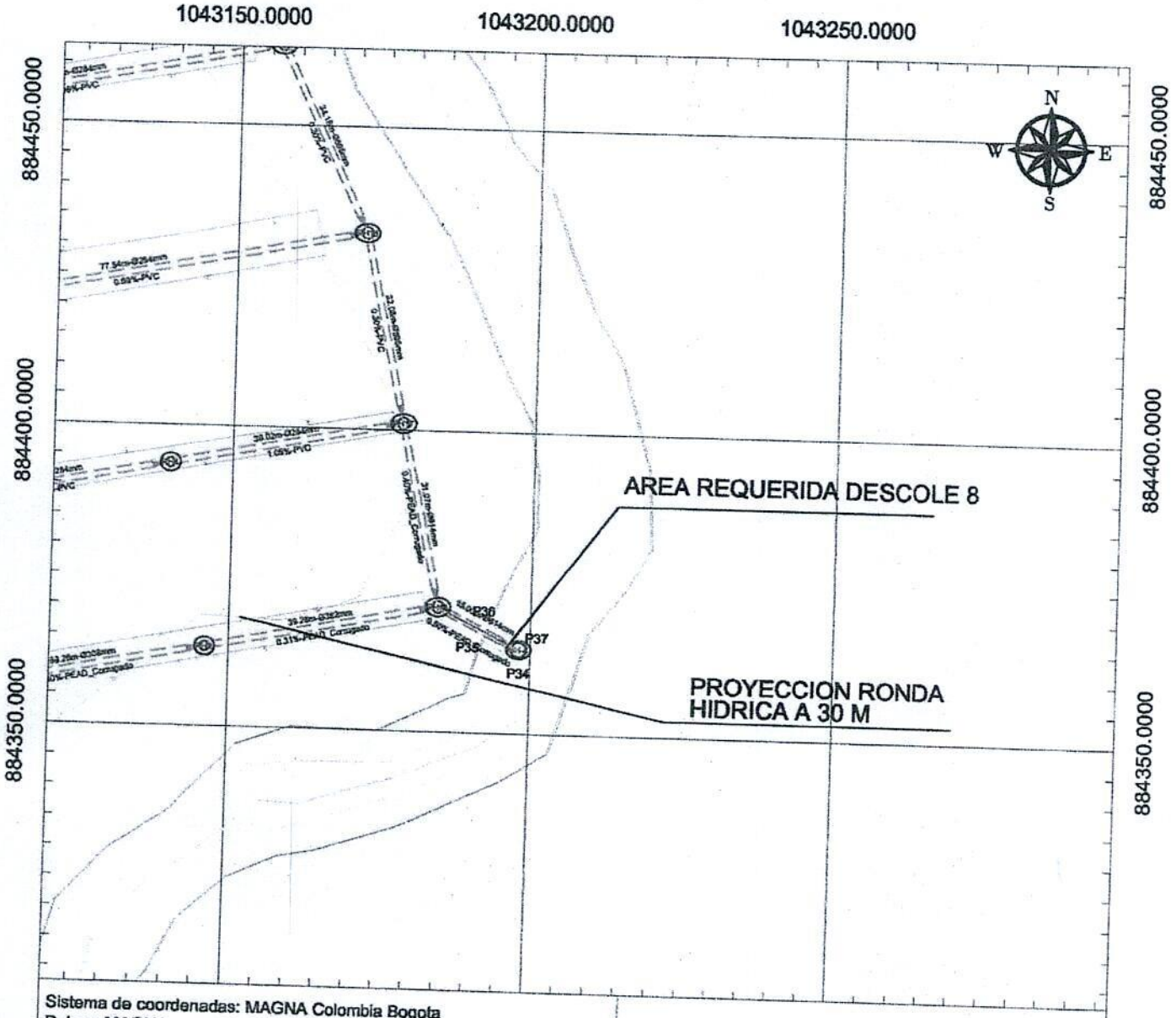

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA	AREA REQUERIDA
TUBERIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
RED ACUEDUCTO EXISTENTE	AREA REMANENTE
BOSQUES	AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
PASTOS	POSTE ALUMBRADO
QUEBRADAS Y RIOS	POSTE DE ENERGIA
LINDERO	SEÑAL DE TRANSITO
CERCA	CONSTRUCCIONES EXISTENTES
CERCA VIVA	ARBOL

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	503130005080100010000 M.E	236-74380 M.E

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.966,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

REVISION No. 1	MUNICIPIO: GRANADA - META	FECHA ELAB. JUN-2024	
FASE DEL PROYECTO 1	PLANO No. 6 / 15	ESCALA: 1:1000	
SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No. AQ-GRA-001		

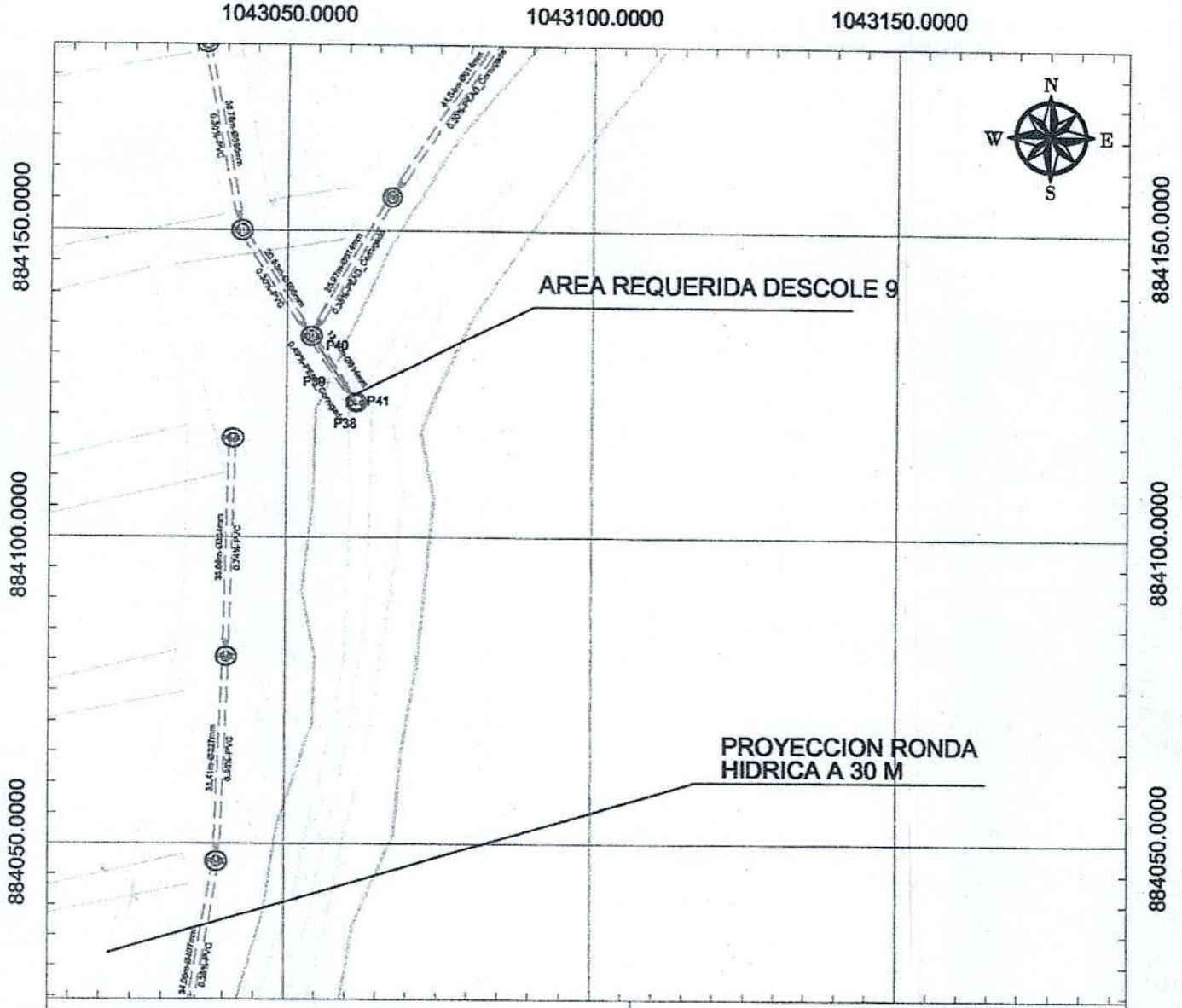

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ÁRBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA

No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
50313000508010001000 M.E	236-74380 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.966,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	7 / 15

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 1 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-001

1904

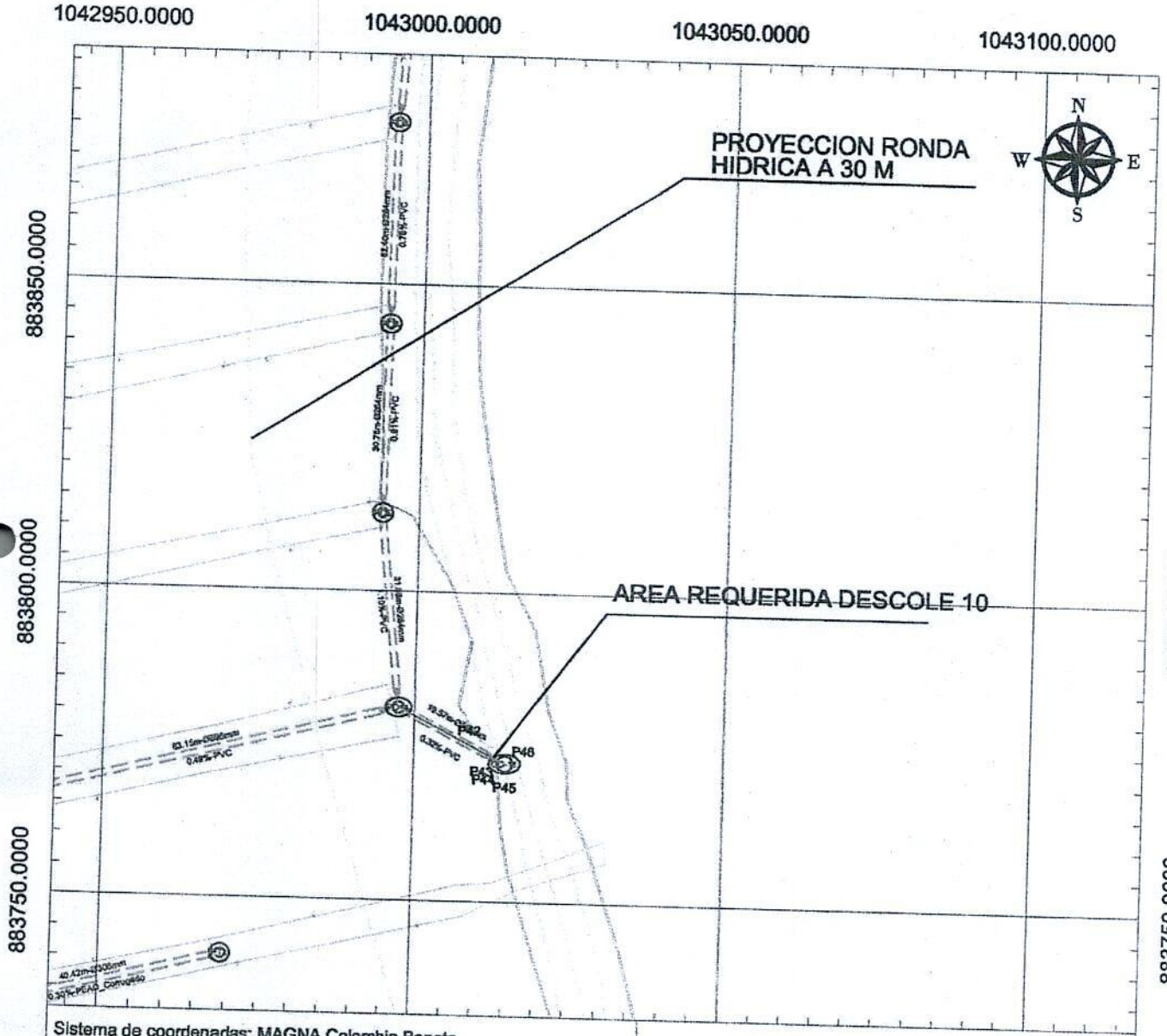

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA	No. CATASTRAL: 50313000508010001000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E
		REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
		FASE DEL PROYECTO: 1	PLANO No.: 8 / 15
		SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-001

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

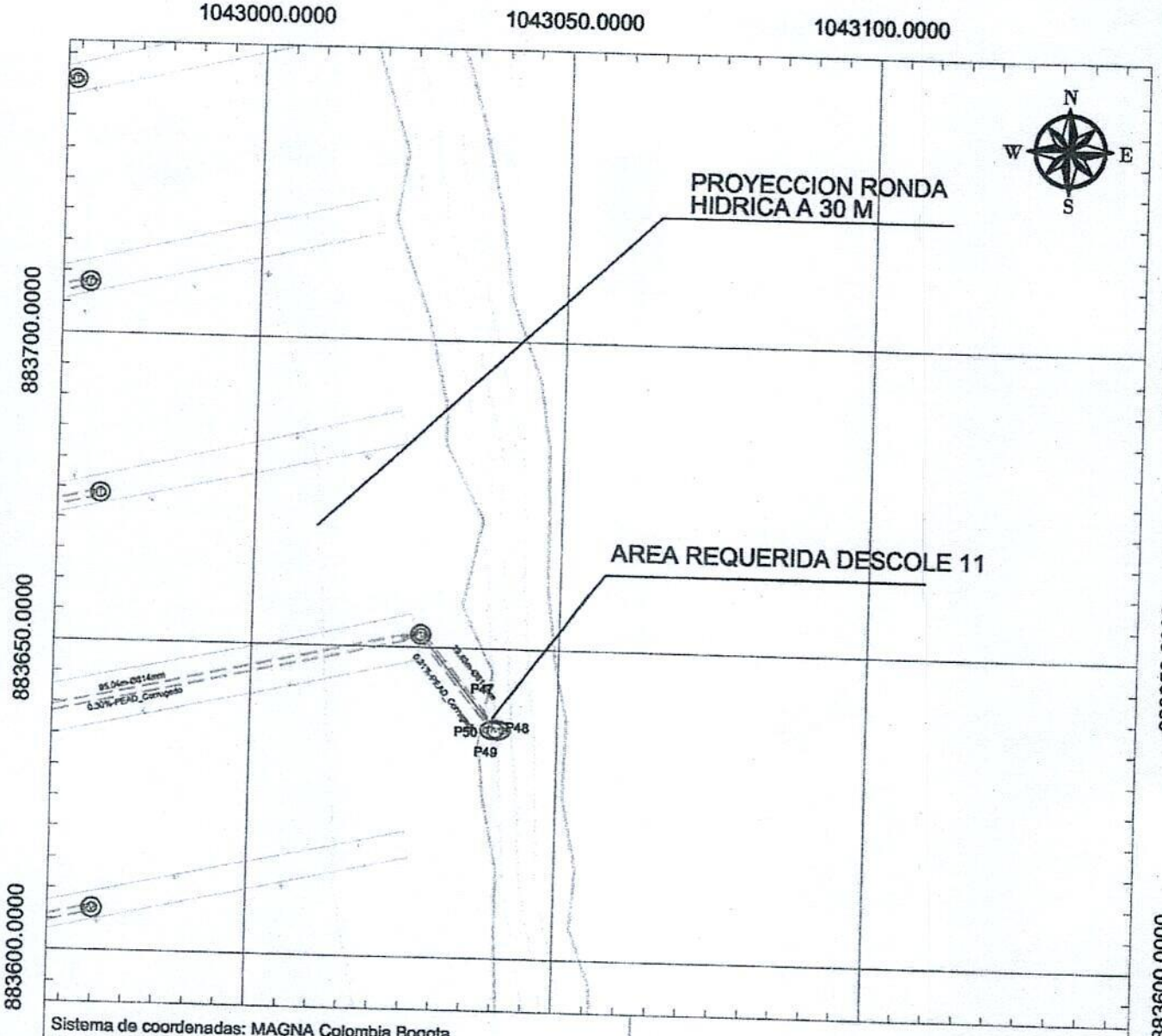

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA
No. CATASTRAL: 503130005080100010000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E
REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
FASE DEL PROYECTO: 1	PLANO No.: 9 / 15
SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-001

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

1705

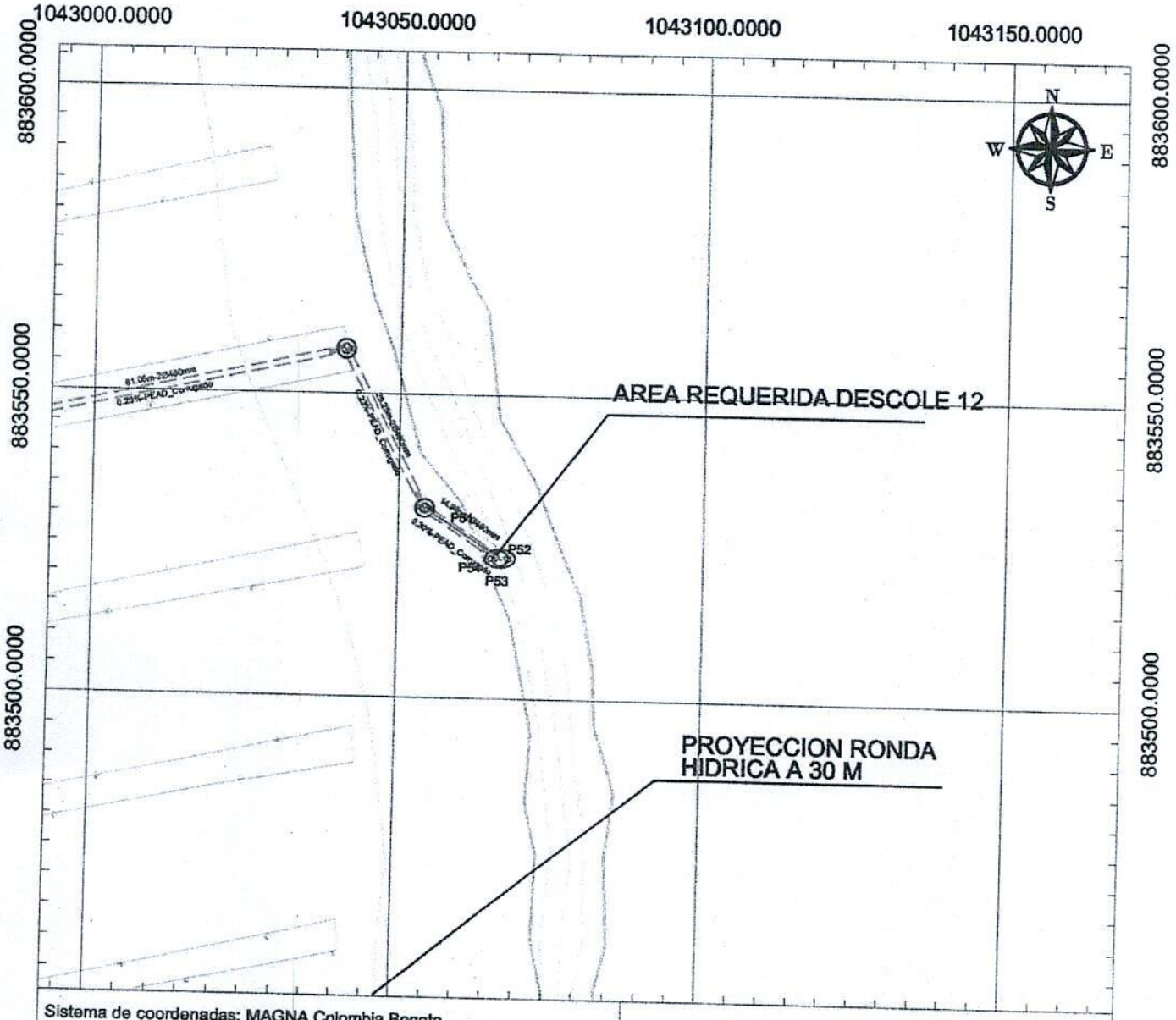

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Meters

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
UNIDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	50313000506010001000 M.E	236-74380 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	10 / 15

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 1 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-001

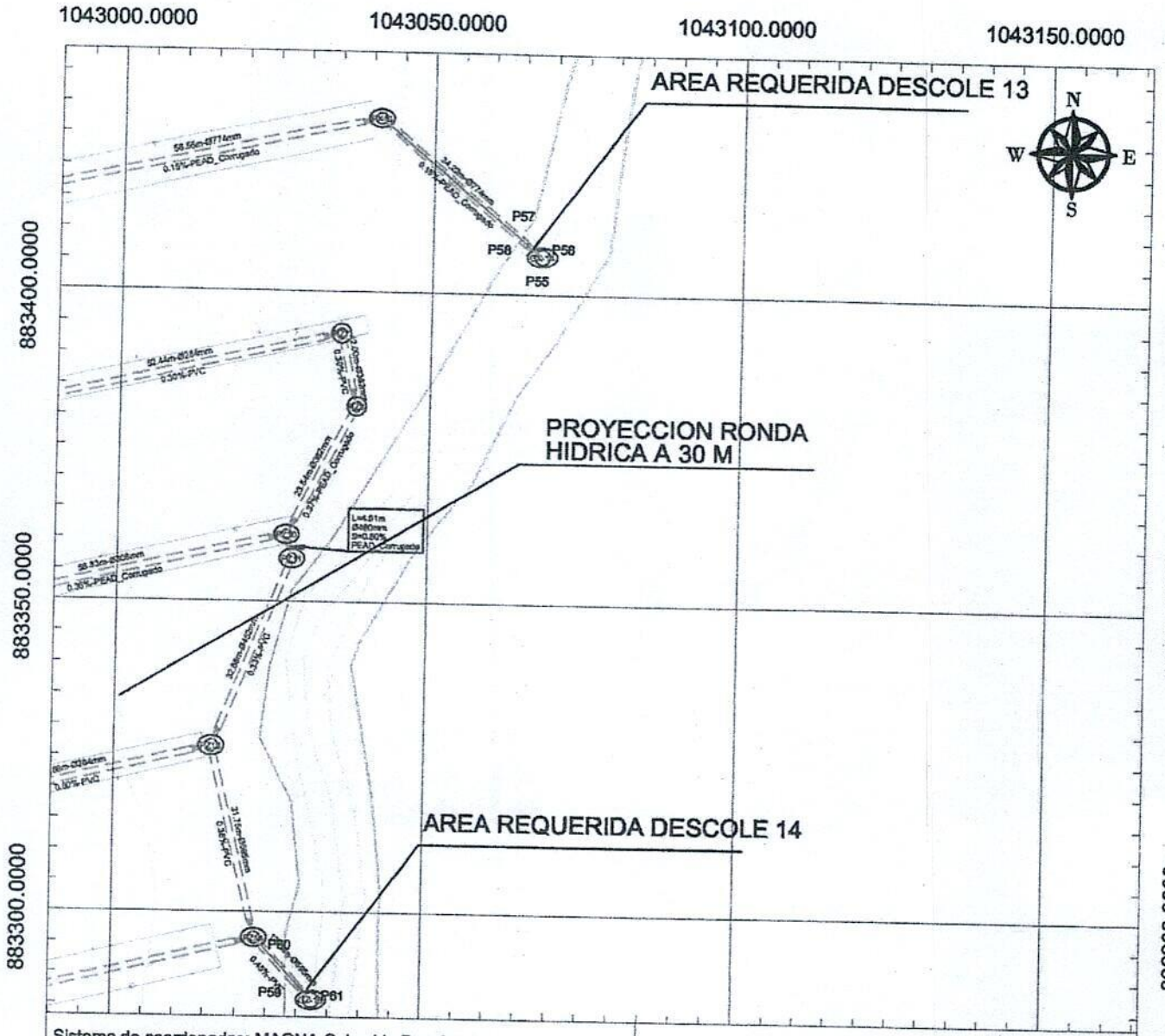

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Meters

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeea

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	50313000508010001000 M.E	236-74380 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	11 / 15

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 1 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-001

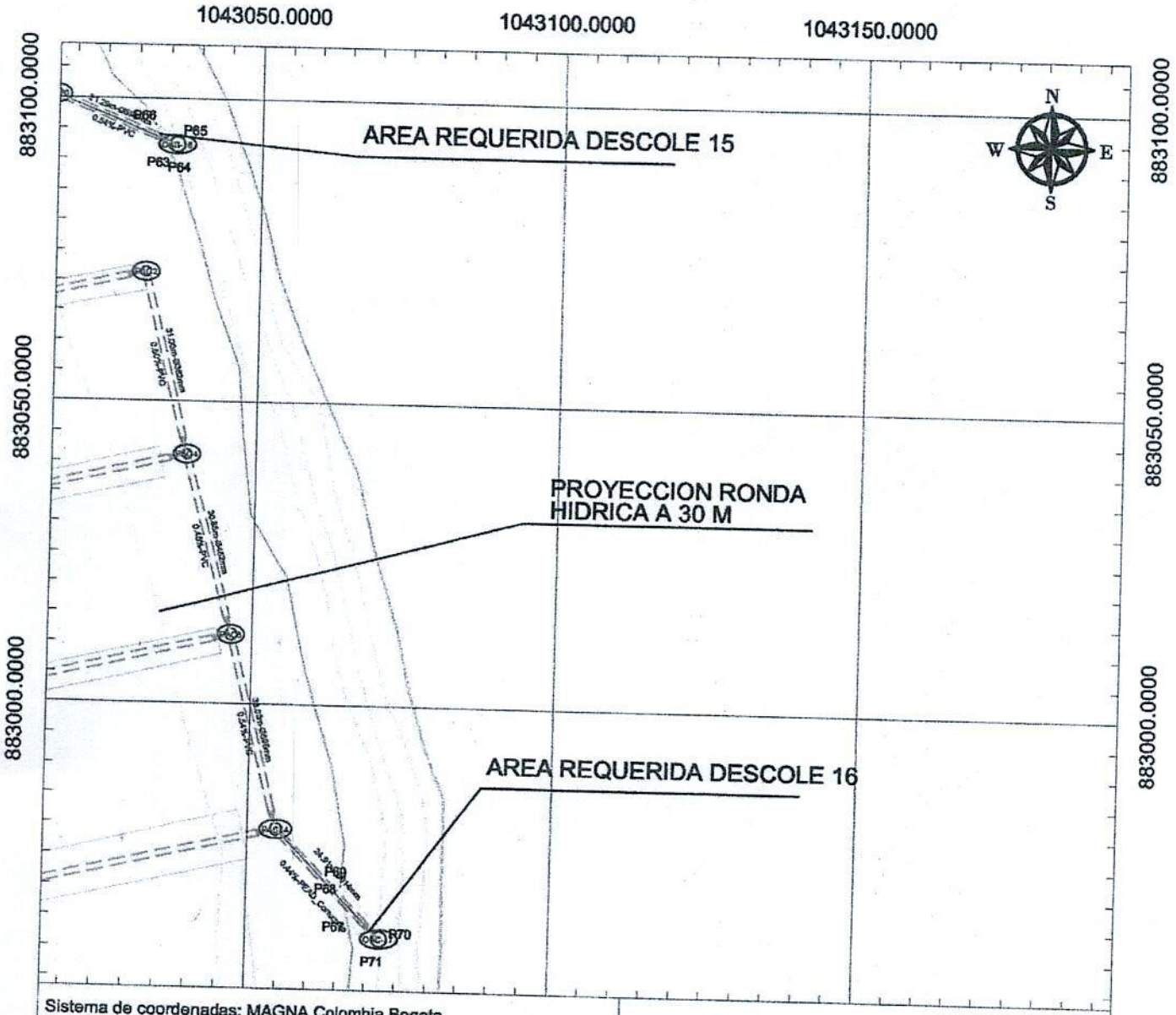

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	503130005080100010000 M.E	236-74380 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	12 / 15

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 1 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-001

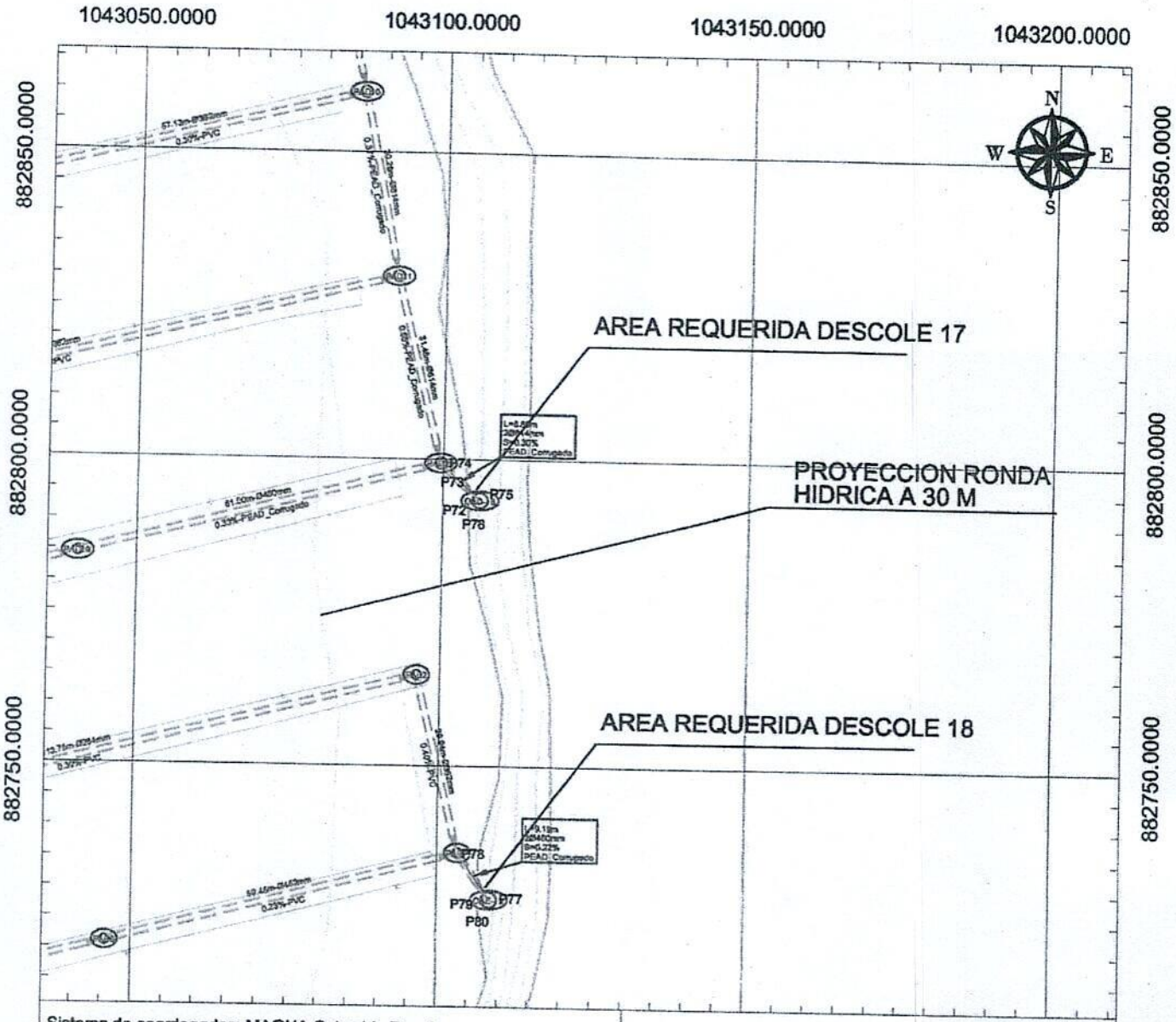

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeea

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA
No. CATASTRAL: 50313000508010001000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E
REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
FECHA ELAB.: JUN-2024	FASE DEL PROYECTO: 1
ESCALA: 1:1000	SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO
PLANO No.: 13 / 15	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-001

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

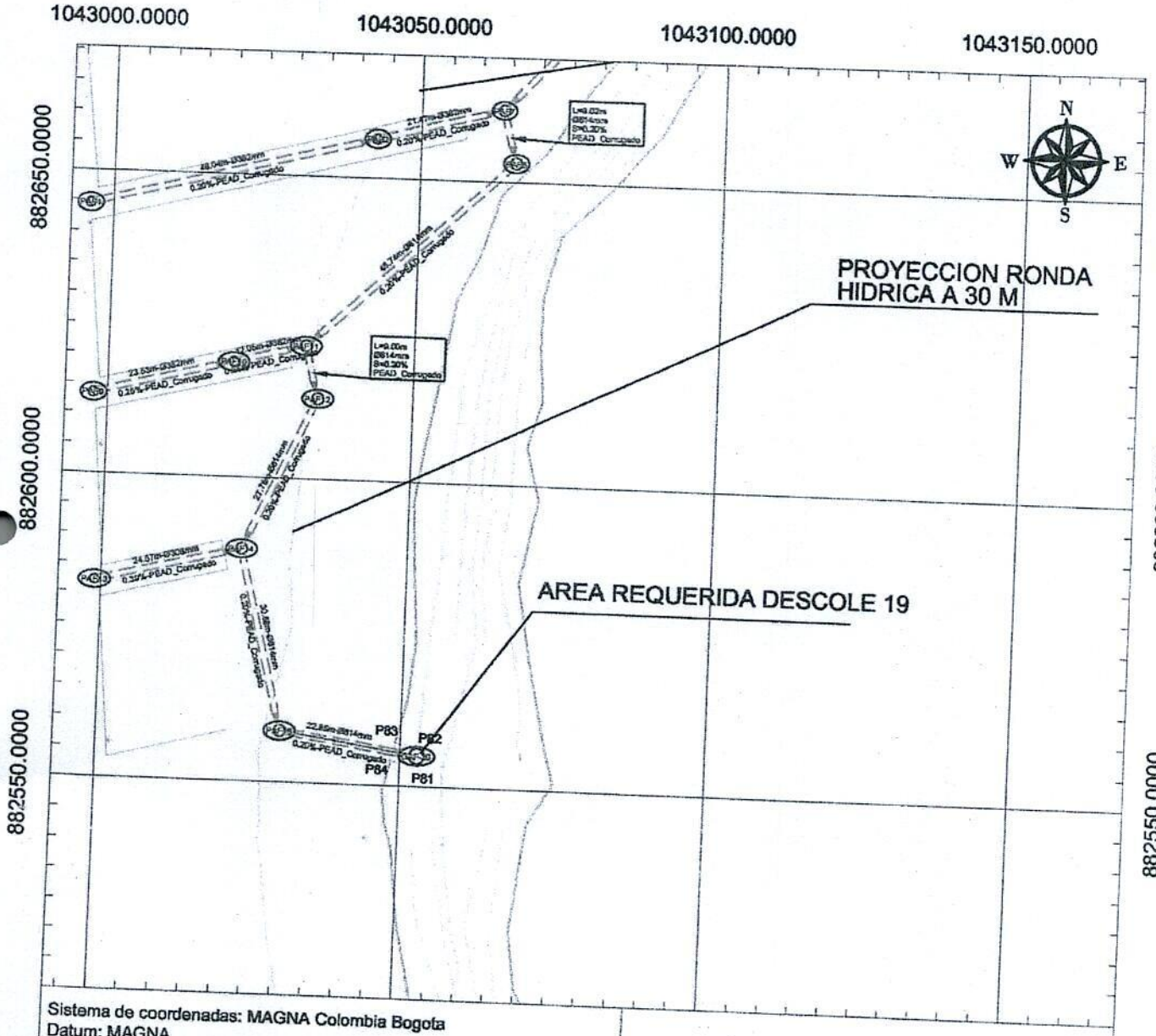

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA	AREA REQUERIDA
TUBERIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
RED ACUEDUCTO EXISTENTE	AREA REMANENTE
BOSQUES	AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
PASTOS	POSTE ALUMBRADO
QUEBRADAS Y RIOS	POSTE DE ENERGIA
LINDERO	SEÑAL DE TRANSITO
CERCA	CONSTRUCCIONES EXISTENTES
CERCA VIVA	ARBOL

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	503130005080100010000 M.E	236-74380 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	14 / 15

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 1 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-001

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	16.37	42°3'6"	1043041.24	885082.42
P2	P2 - P3	3.00	90°0'0"	1043054.36	885072.62
P3	P3 - P4	12.23	90°0'0"	1043052.56	885070.22
P4	P4 - P5	4.46	144°56'56"	1043042.76	885077.54
P5	P5 - P1	0.65	172°59'56"	1043041.37	885061.78
P6	P6 - P7	8.44	9°4'3"	1043076.17	884997.37
P7	P7 - P8	1.77	217°37'6"	1043082.15	884994.99
P8	P8 - P9	2.08	152°54'12"	1043083.05	884993.46
P9	P9 - P10	5.93	160°24'38"	1043084.81	884992.35
P10	P10 - P11	3.00	90°0'0"	1043090.60	884991.06
P11	P11 - P6	15.46	89°59'60"	1043091.26	884993.98
P12	P12 - P13	5.58	89°59'60"	1043104.83	884970.83
P13	P13 - P14	4.06	132°37'17"	1043099.70	884973.03
P14	P14 - P15	8.34	47°22'43"	1043098.34	884976.87
P15	P15 - P12	3.00	90°0'0"	1043106.01	884973.59
P16	P16 - P17	9.86	89°59'60"	1043127.04	884905.51
P17	P17 - P18	0.69	128°22'20"	1043116.34	884910.15
P18	P18 - P19	3.59	188°26'14"	1043118.22	884910.83
P19	P19 - P20	12.91	43°11'25"	1043117.06	884914.23
P20	P20 - P16	3.00	90°0'0"	1043126.46	884908.15
P21	P21 - P22	5.02	90°0'0"	1043123.29	884827.50
P22	P22 - P23	3.25	112°33'56"	1043119.47	884830.76
P23	P23 - P24	6.27	67°26'4"	1043120.47	884833.85
P24	P24 - P21	3.00	89°59'60"	1043125.23	884829.78
P25	P25 - P26	4.19	134°16'47"	1043117.19	884704.95
P26	P26 - P27	8.91	45°43'13"	1043116.33	884709.05
P27	P27 - P28	3.00	90°0'0"	1043123.85	884704.27
P28	P28 - P25	5.99	89°59'60"	1043122.23	884701.73
P29	P29 - P30	7.96	89°59'60"	1043147.99	884575.23
P30	P30 - P31	3.20	133°4'43"	1043141.22	884579.40
P31	P31 - P32	0.85	175°15'3"	1043140.58	884582.53
P32	P32 - P33	10.67	51°40'14"	1043140.48	884583.38
P33	P33 - P29	3.00	90°0'0"	1043149.57	884577.79
P34	P34 - P35	5.69	90°0'0"	1043197.39	884362.49
P35	P35 - P36	3.01	94°56'36"	1043192.12	884365.13
P36	P36 - P37	6.15	85°3'24"	1043193.24	884367.93
P37	P37 - P34	3.00	90°0'0"	1043198.73	884365.17
P38	P38 - P39	5.57	90°0'0"	1043060.23	884121.07
P39	P39 - P40	3.53	121°42'13"	1043057.09	884125.67
P40	P40 - P41	7.42	58°17'47"	1043058.52	884128.90
P41	P41 - P38	3.00	89°59'60"	1043062.71	884122.77
P42	P42 - P43	4.78	30°6'19"	1043010.91	883775.81
P43	P43 - P44	0.71	208°20'59"	1043013.53	883771.81
P44	P44 - P45	0.57	121°32'41"	1043013.59	883771.10
P45	P45 - P46	3.00	90°0'0"	1043014.10	883770.85
P46	P46 - P42	5.07	89°59'60"	1043015.44	883773.53
P47	P47 - P48	4.33	49°52'16"	1043038.42	883641.17
P48	P48 - P49	3.00	89°59'60"	1043041.17	883637.83
P49	P49 - P50	1.80	90°0'0"	1043038.85	883635.93
P50	P50 - P47	3.92	130°7'44"	1043037.71	883637.31
P51	P51 - P52	6.56	35°46'20"	1043062.14	883527.79
P52	P52 - P53	3.00	89°59'60"	1043067.62	883524.18
P53	P53 - P54	2.39	89°59'60"	1043065.96	883521.68
P54	P54 - P51	5.13	144°13'40"	1043063.97	883522.99
P55	P55 - P56	3.00	89°59'60"	1043066.72	883404.85
P56	P56 - P57	4.79	90°0'0"	1043068.62	883407.17
P57	P57 - P58	3.02	83°55'31"	1043064.91	883410.21
P58	P58 - P55	4.48	96°4'29"	1043063.26	883407.68
P59	P59 - P60	4.45	137°36'58"	1043028.23	883287.91
P60	P60 - P61	7.79	42°21'2"	1043028.20	883292.36
P61	P61 - P62	3.00	90°0'0"	1043033.49	883286.64
P62	P62 - P59	4.50	89°59'60"	1043031.29	883284.60
P63	P63 - P64	0.81	140°16'7"	1043034.66	883091.28
P64	P64 - P65	3.00	89°59'60"	1043035.61	883090.97
P65	P65 - P66	4.42	90°0'0"	1043036.75	883093.75
P66	P66 - P63	4.69	39°43'53"	1043032.66	883095.42
P67	P67 - P68	5.25	147°47'16"	1043066.99	882965.04
P68	P68 - P69	0.27	162°19'2"	1043065.81	882970.15
P69	P69 - P70	10.71	49°53'42"	1043065.83	882970.41
P70	P70 - P71	3.00	90°0'0"	1043073.43	882962.88
P71	P71 - P67	6.10	89°59'60"	1043071.31	882960.74
P72	P72 - P73	3.66	134°56'53"	1043104.22	882793.00
P73	P73 - P74	0.64	185°14'52"	1043104.05	882796.66
P74	P74 - P75	4.19	39°48'15"	1043103.96	882797.29
P75	P75 - P76	3.00	90°0'0"	1043107.06	882794.47
P76	P76 - P72	1.12	90°0'0"	1043105.04	882792.25
P77	P77 - P78	5.34	90°0'0"	1043109.80	882729.07
P78	P78 - P79	5.16	35°34'37"	1043106.77	882733.47
P79	P79 - P80	1.15	144°25'23"	1043106.68	882728.31
P80	P80 - P77	3.00	90°0'0"	1043107.32	882727.37
P81	P81 - P82	3.00	90°0'0"	1043052.49	882553.48
P82	P82 - P83	3.78	90°0'0"	1043052.93	882556.44
P83	P83 - P84	3.02	95°43'5"	1043049.19	882556.99
P84	P84 - P81	4.08	84°16'55"	1043048.46	882554.06

Area requerida: 339,21 m²

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeSa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 1 URB EL PARAISO

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA

No. CATASTRAL: 503130005080100010000 M.E

MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E

REVISION No. 1

MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
339,21 M2	29.986,31 Ha	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

FASE DEL PROYECTO: 1

PLANO No.: 15 / 15

ESCALA: 1:1000

SECTOR: RESERVA 1 / URB EL PARAISO

FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-001

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. INFORMACIÓN CATASTRAL
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA
5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
8. MÉTODO DEL AVALÚO
9. CONSIDERACIONES GENERALES
10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
11. RESULTADO DEL AVALÚO
12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
13. ANEXOS

400.18.02 – 2197

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CERTIFICA EL USO DE SUELO

Según RESOLUCIÓN 430.64.01.13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban los planos urbanísticos y expide la reglamentación Urbanistica", establece en su articulo "CUARTO: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ARQUITECTÓNICAS: El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dada la vocación del sector".

SOLICITANTE	AQUADATOS S.A.S
CEDULA O NIT	830.062.201-0
ESTABLECIMIENTO	URBANIZACIÓN EL PARAISO (RECONOCIDO COMO ASENTAMIENTO HUMANO)
DIRECCION	00-05-0801-0001-000 M. EXT/ BRR. EL PARAISO
ACTIVIDAD	N/A
USO DEL SUELO	RESIDENCIAL
PRINCIPAL	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupaciones o Conjuntos.
COMPATIBLE	Institucional Grupo I, Comercial Grupo I
CONDICIONADO	Institucional grupos II y III, comercial Grupo II, industrial grupo I, (exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos liquidos, ni emisiones atmosféricas).
PROHIBIDOS	Todos los demás.

De conformidad con lo expuesto el uso de suelo es INFORMATIVO con la actividad ejercida.

DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES Y LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA HASTA NUEVA ADOPCIÓN DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE GRANADA O 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dada en Granada (Meta) a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.

YENCY LORENA CABANZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación.

PAULA

Elaboró: Paula Montenegro Enciso	Revisó: Yency Lorena Cabanzo Sánchez	Aprobó: Yency Lorena Cabanzo Sánchez
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Secretaria de Planeación

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1.	Solicitante	AQUADATOS S.A.S.
1.2.	Dirección del inmueble	RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
1.3.	Tipo de avalúo	Comercial.
1.4.	Departamento	Meta.
1.5.	Municipio	Granada.
1.6.	Sector	Urbano.
1.7.	Vereda	Irique
1.8.	Urbanización	EL PARAISO.
1.9.	Destinación actual	Zona de Reserva.
1.10.	Fecha de inspección ocular	24 de mayo de 2024.
1.11.	Fecha del informe	28 de junio de 2024.
1.12.	Propósito del avalúo	Determinar el valor comercial de terreno.
1.13.	Método del avalúo	De comparación o de mercado.
1.14.	Coordenadas	Latitud: 3°32'51.85"N Longitud: 73°41'23.27"O

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1.	Cedula catastral	50313000508010001000 (M.E)
2.2.	CHIP	No aplica.
2.3.	Área catastral	Terreno: 132.574,13 metros cuadrados. Construcción: 0 metros cuadrados.

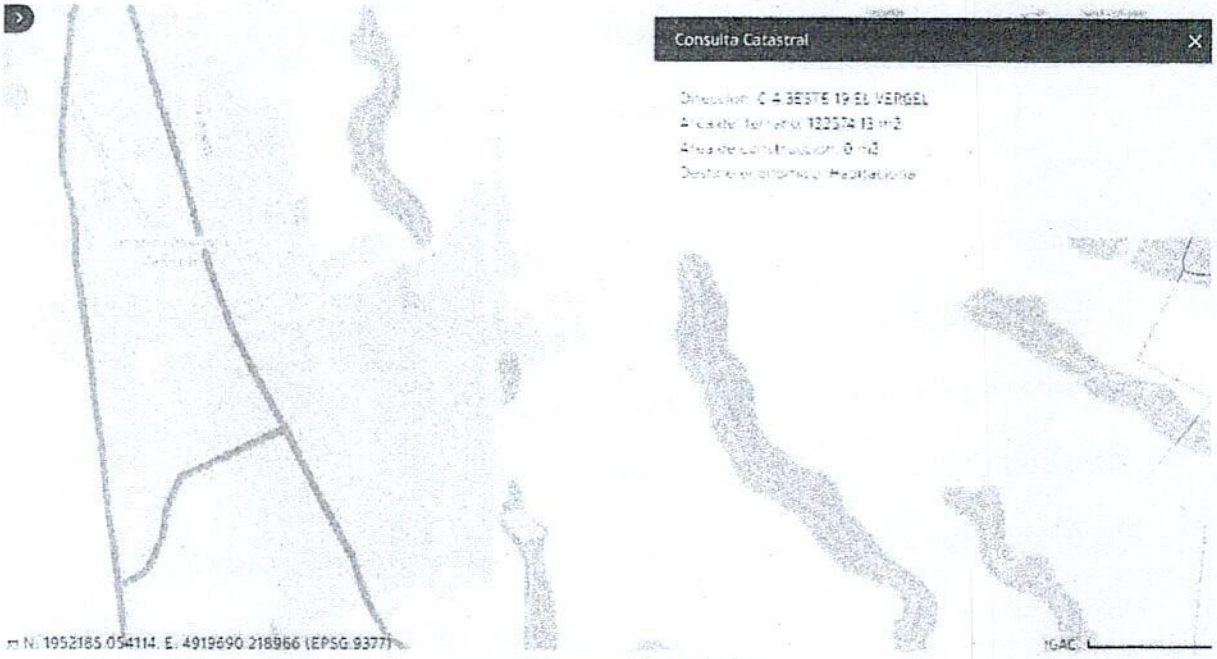

Fuente: Geoportal del IGAC.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

3.1. Certificado de tradición No. 236-74380 M.E.
3.2. A Escritura Pública No. 1010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.
3.3. Ficha predial.
3.4. Estudio de títulos.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. Propietario

MUNICIPIO DE GRANADA ..... NIT. 892.099.243-5

4.2. Folio de Matricula Inmobiliaria

236-74380 M.E

Nota: El presente informe no constituye un estudio de títulos ni pretende rendir opiniones de carácter legal.

5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR				
Delimitación de linderos generales	Son los consignados en la Escritura Pública No.1010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.			
Actividad predominante	Residencial.			
Estratificación socioeconómica	Sin Especificar.			
Vías de acceso	Sin pavimentar.			
Valorización	El sector tiene medias expectativas de valorización.			
Servicios públicos	Energía eléctrica	X	Acueducto	X
	Alcantarillado		Gas natural	X
	Telecomunicaciones	X	Recolección de residuos	X
Vías	Vías sin pavimentar.			
Equipamiento	En el casco urbano municipal			
Impacto ambiental	Aceptable			
Oferta-demanda	Media			

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el uso de suelos suministrado y según RESOLUCION 430.64.01.13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban los planos urbanísticos y expide reglamentación Urbanística", establece en su artículo "CUARTO: ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS: El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dad la vocación del sector".

SOLICITANTE	AQUADATOS S.A.S
CEDULA O NIT	830.062.201-0
ESTABLECIMIENTO	URBANIZACIÓN EL PARAISO (RECONOCIDO COMO ASENTAMIENTO HUMANO)
DIRECCION	00-05-0801-0001-000 M. EXT/ BRR. EL PARAISO
ACTIVIDAD	N/A
USO DEL SUELO	RESIDENCIAL
PRINCIPAL	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupaciones o Conjuntos.
COMPATIBLE	Institucional Grupo I, Comercial Grupo I
CONDICIONADO	Institucional grupos II y III, comercial Grupo II, industrial grupo I, (exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos liquidos, ni emisiones atmosféricas).
PROHIBIDOS	Todos los demás.

Fuente: Uso de suelos suministrado.

Mapas de Suelos

Los levantamientos generales de suelos suministran información importante acerca del recurso suelo; a través de la descripción e interpretación de su génesis, características físicas, químicas, mineralógicas, morfológicas, taxonomía y distribución, como base para la determinación de sus potencialidades y limitaciones de uso.

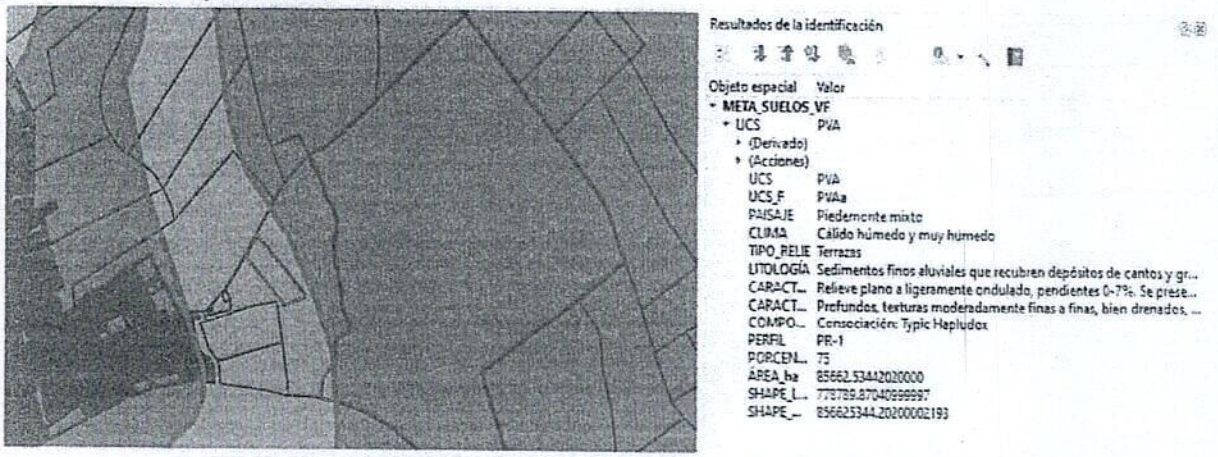

Fuente: Cartografía Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Mapas de capacidad de uso de las tierras

La clasificación por capacidad de uso de las tierras suministra información importante acerca del recurso suelo, a través de la determinación de las potencialidades y limitaciones de uso de las tierras a partir del análisis de las características de los suelos. Se definen las unidades cartográficas de capacidad de uso de las tierras con sus respectivos componentes: Clase, Subclase, Grupo de manejo, Principales Limitantes y Prácticas de Manejo.

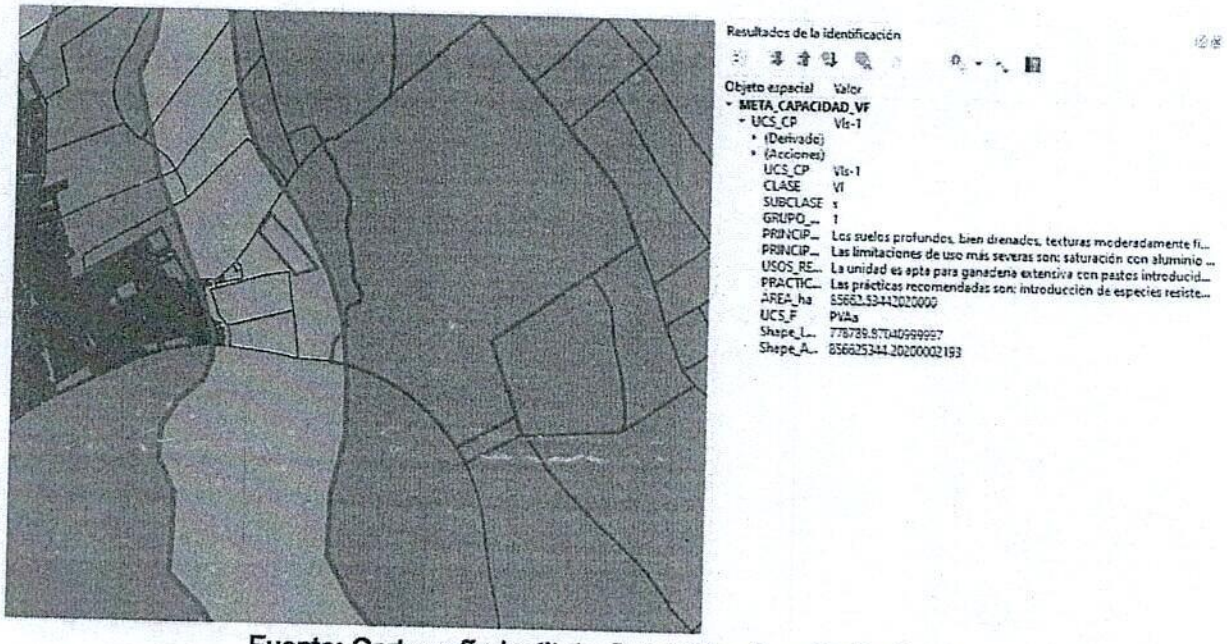

Fuente: Cartografía Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. Características generales del terreno

7.1.1. Ubicación

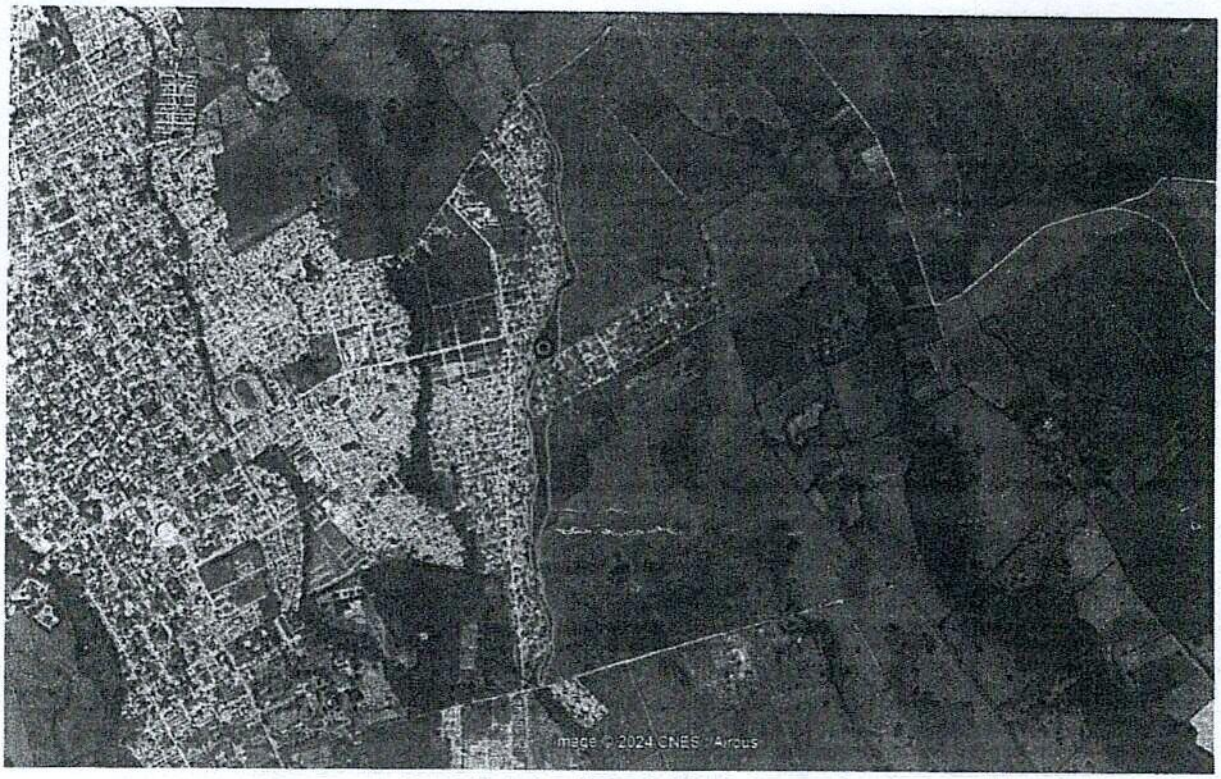

Fuente: Google Earth.

7.1.2. Áreas

ÍTEM	FUENTE	ÁREA
Área de terreno	Documentos suministrados	29.986,31 m2
Área de terreno a afectar	Ficha predial	339.21 m2

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

8. DESCRIPCION DEL AREA REQUERIDA

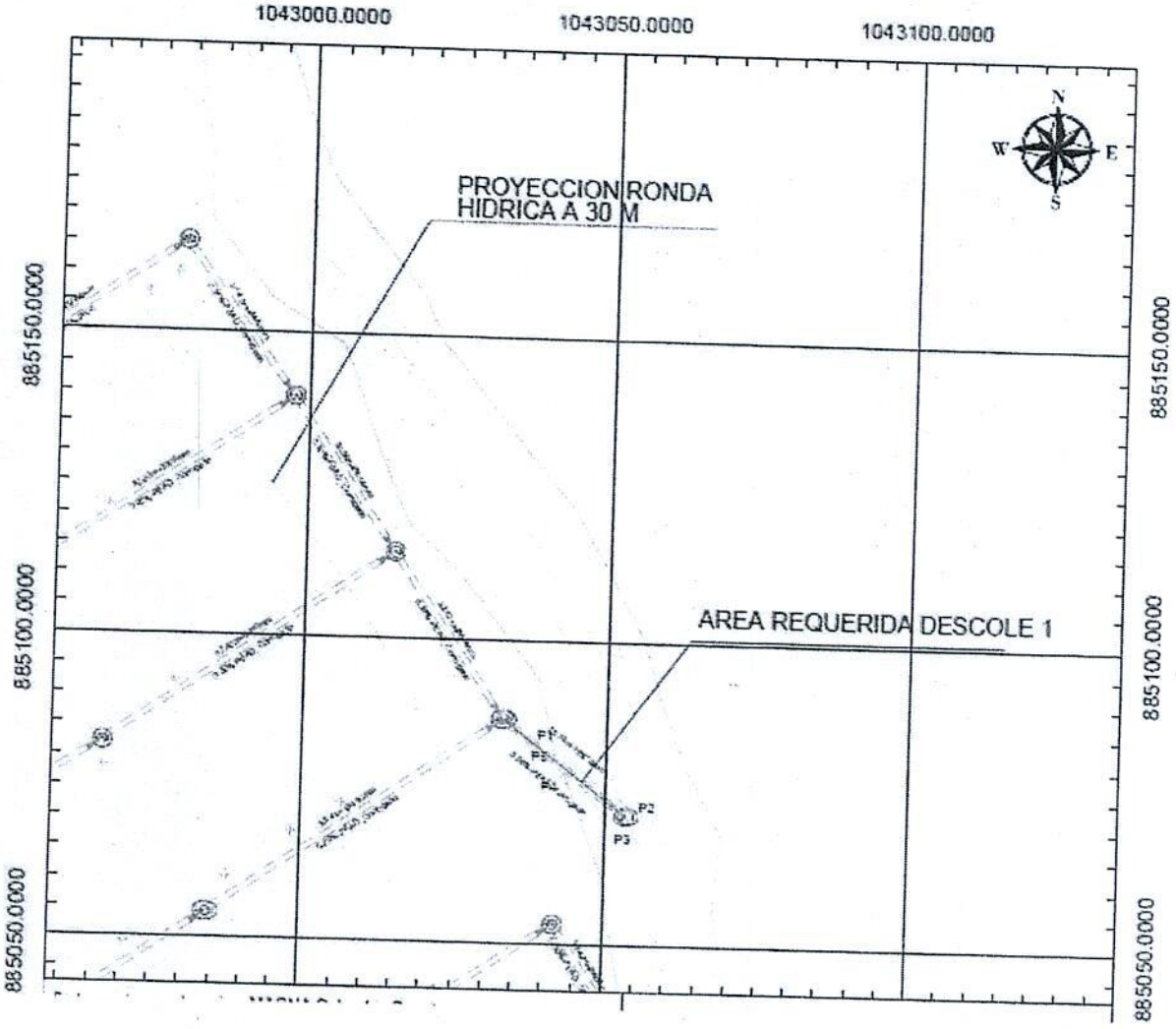

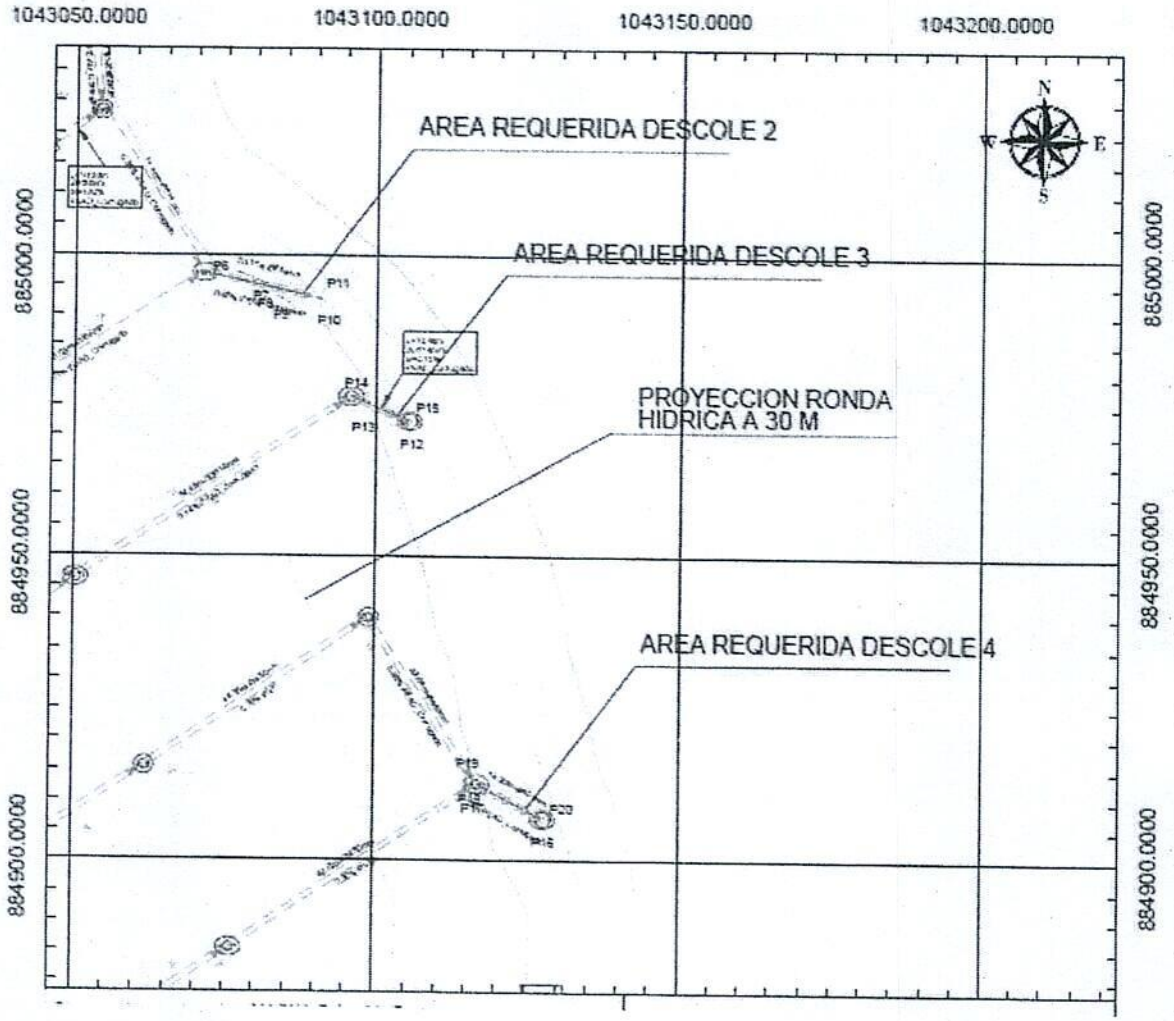
1043050.0000
1043100.0000
1043150.0000
1043200.0000
885000.0000
884950.0000
884900.0000
AREA REQUERIDA DESCOLE 2
AREA REQUERIDA DESCOLE 3
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M
AREA REQUERIDA DESCOLE 4
N
S
E
W
P6
P11
P10
P14
P15
P13
P12
P19
P20

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

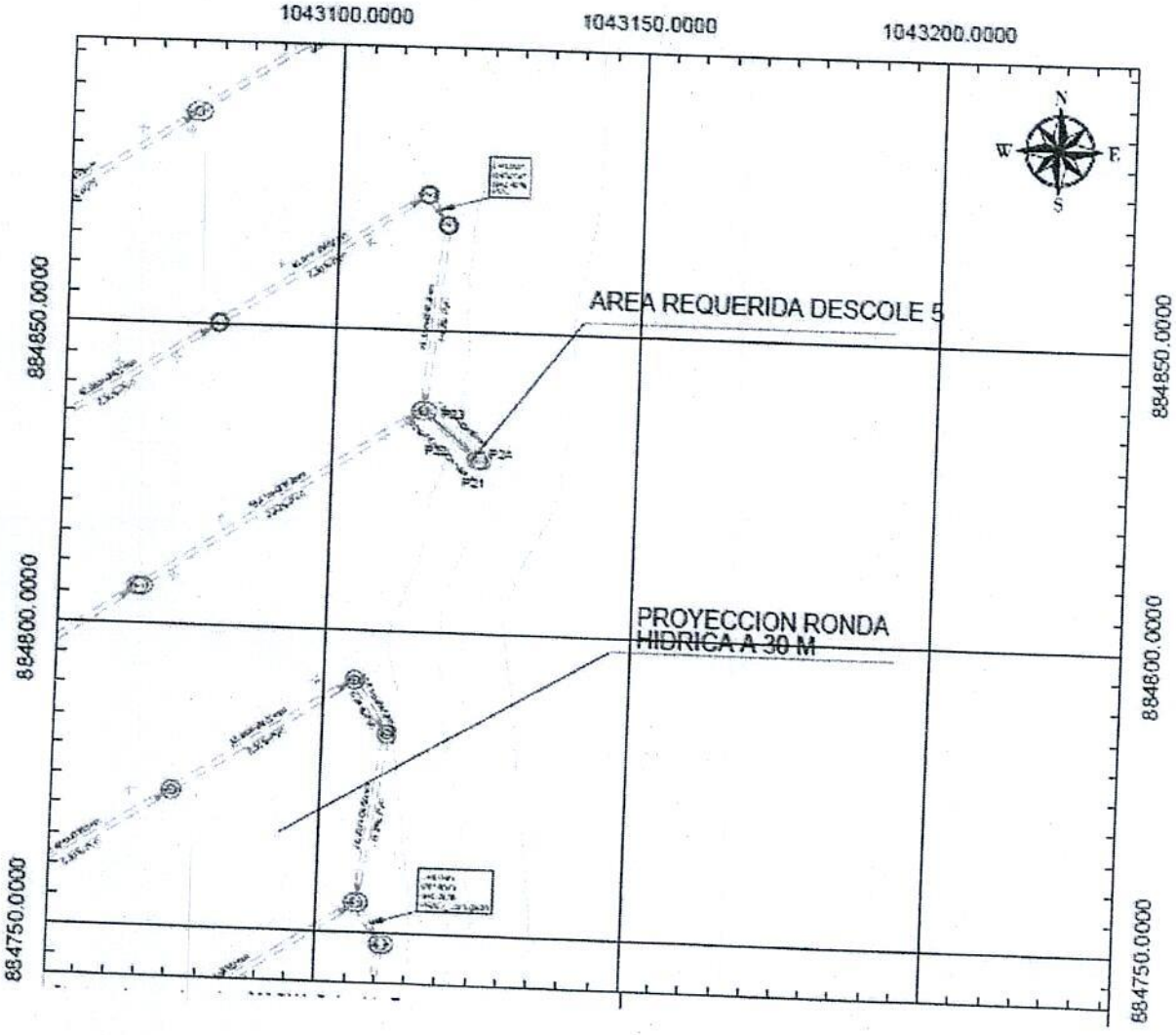

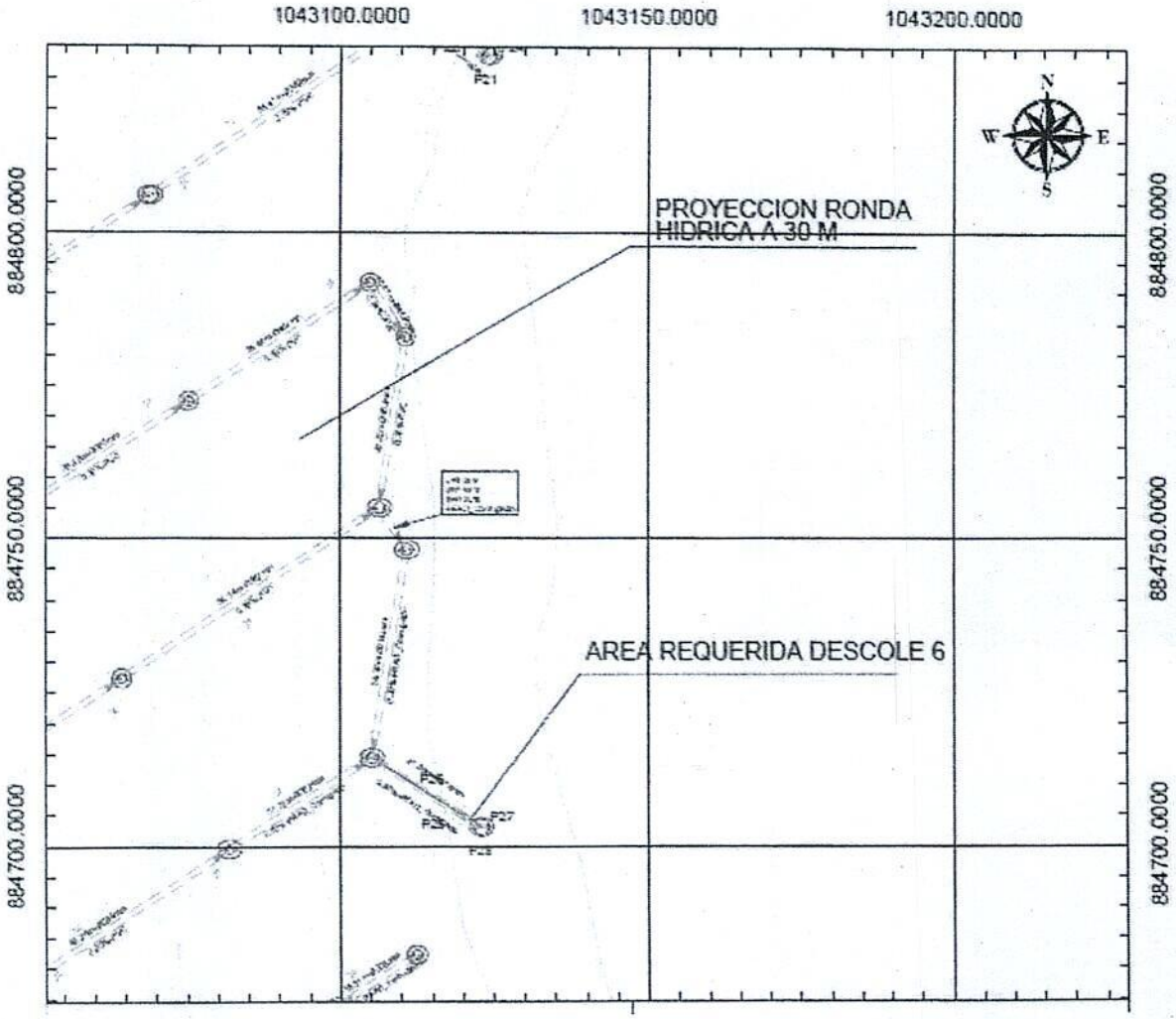
1043100.0000
1043150.0000
1043200.0000
884800.0000
884750.0000
884700.0000
N
W
E
S
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M
AREA REQUERIDA DESCOLE 6

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

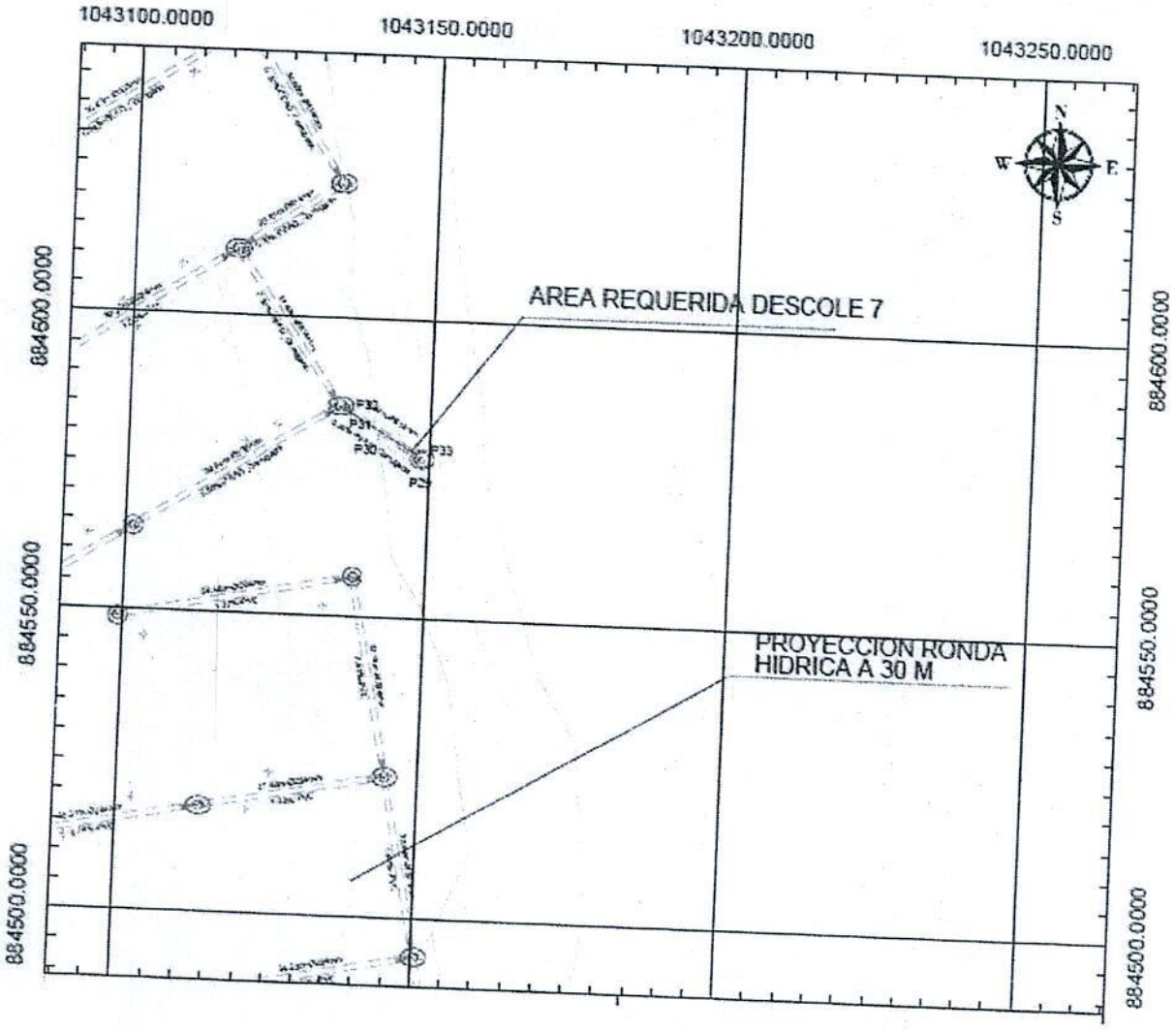

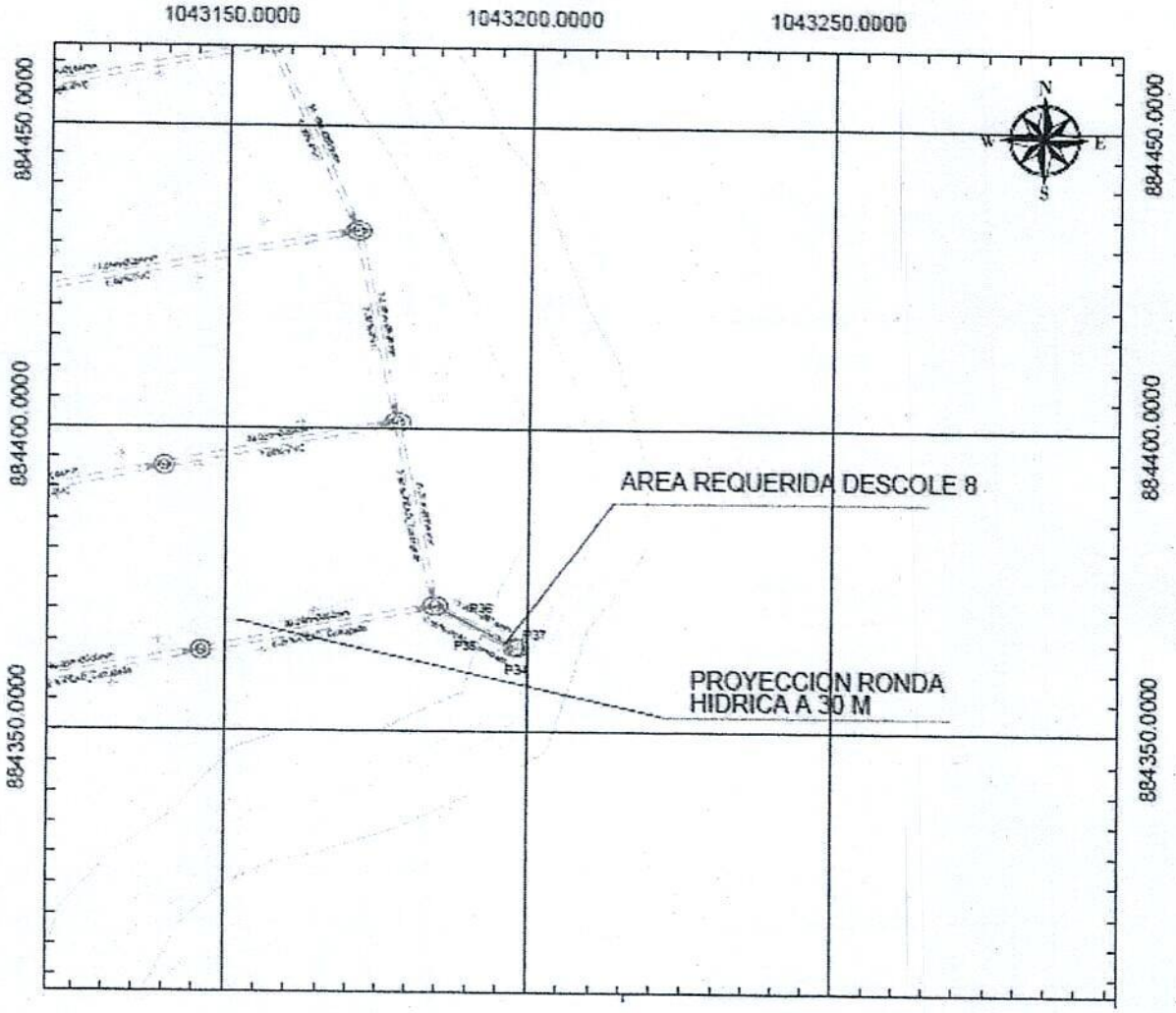
1043150.0000
1043200.0000
1043250.0000
884450.0000
884400.0000
884350.0000
N
W
E
S
AREA REQUERIDA DESCOLE 8
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

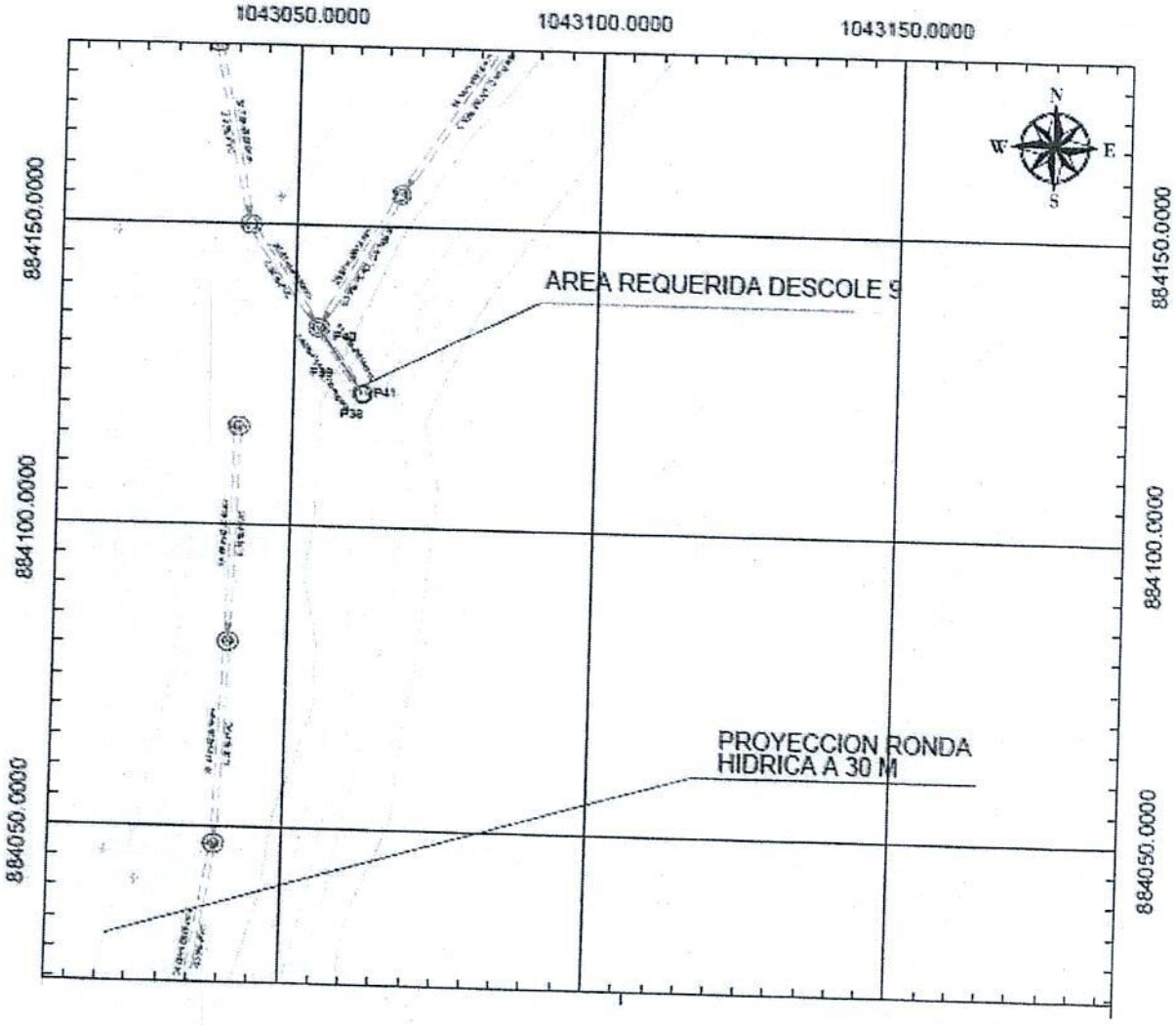

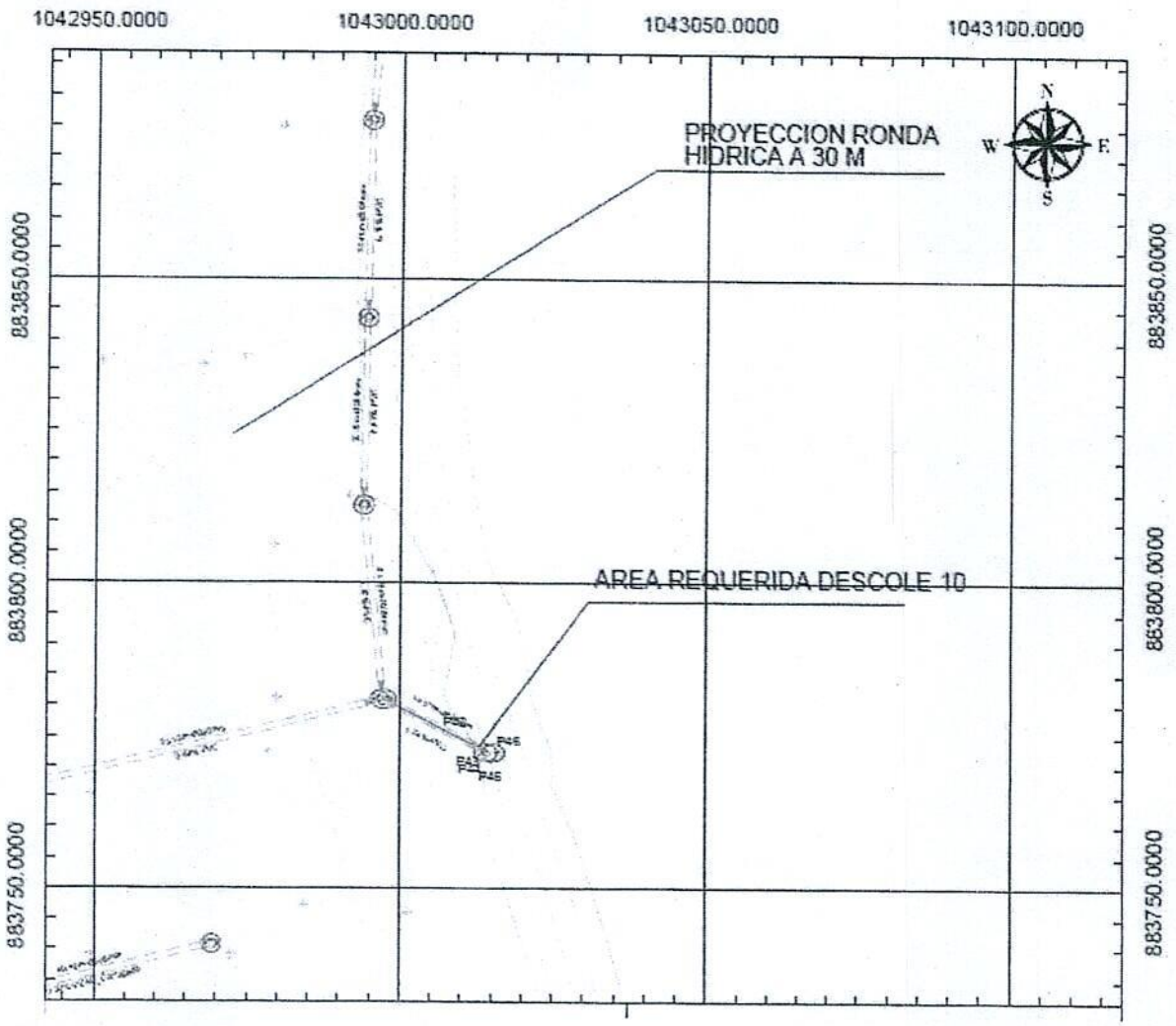
1042950.0000
1043000.0000
1043050.0000
1043100.0000
883850.0000
883800.0000
883750.0000
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M
AREA REQUERIDA DESCOLE 10
N
W
E
S

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

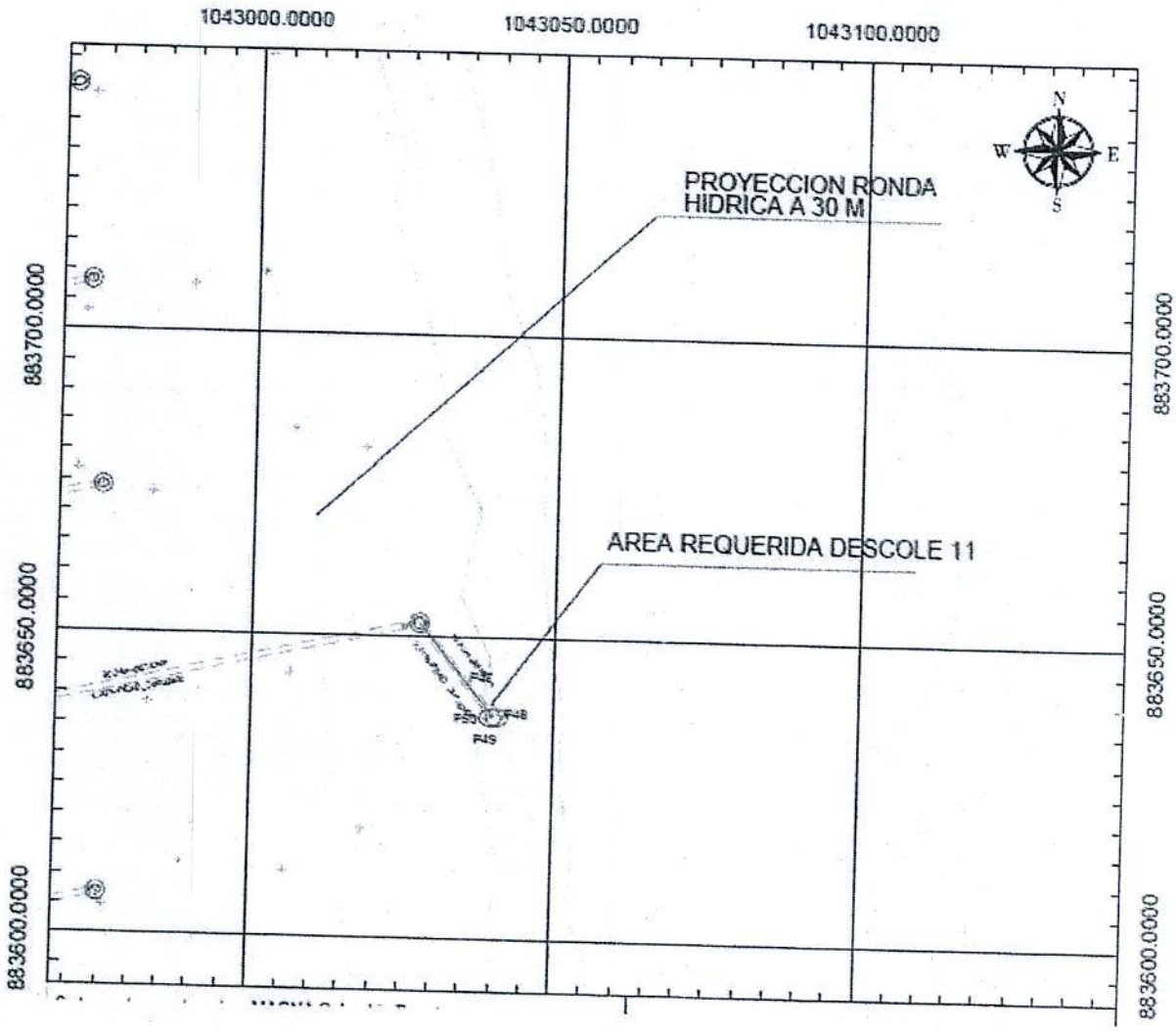

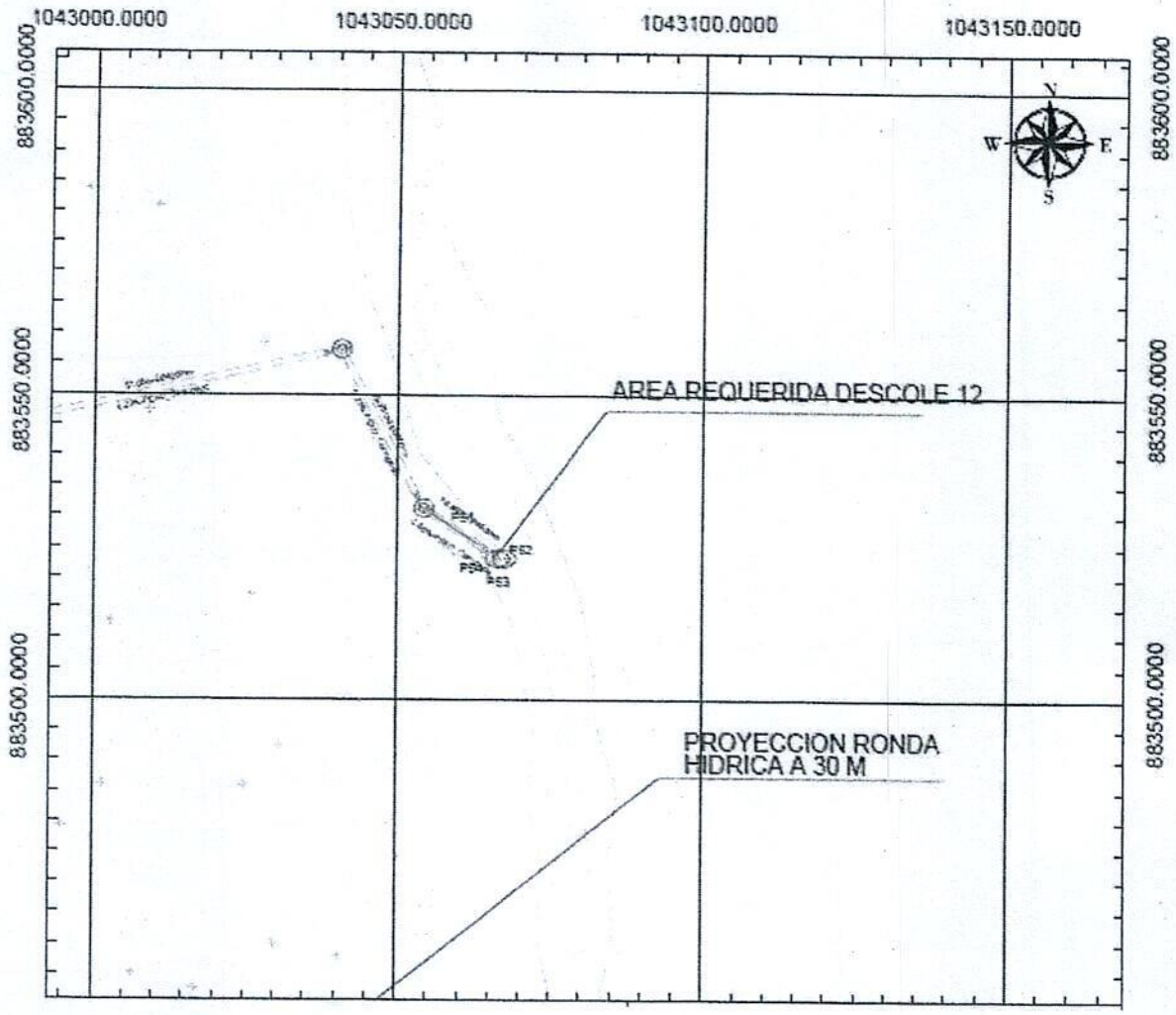
1043000.0000
1043050.0000
1043100.0000
1043150.0000
883600.0000
883550.0000
883500.0000
N
W
E
S
AREA REQUERIDA DESCOLE 12
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

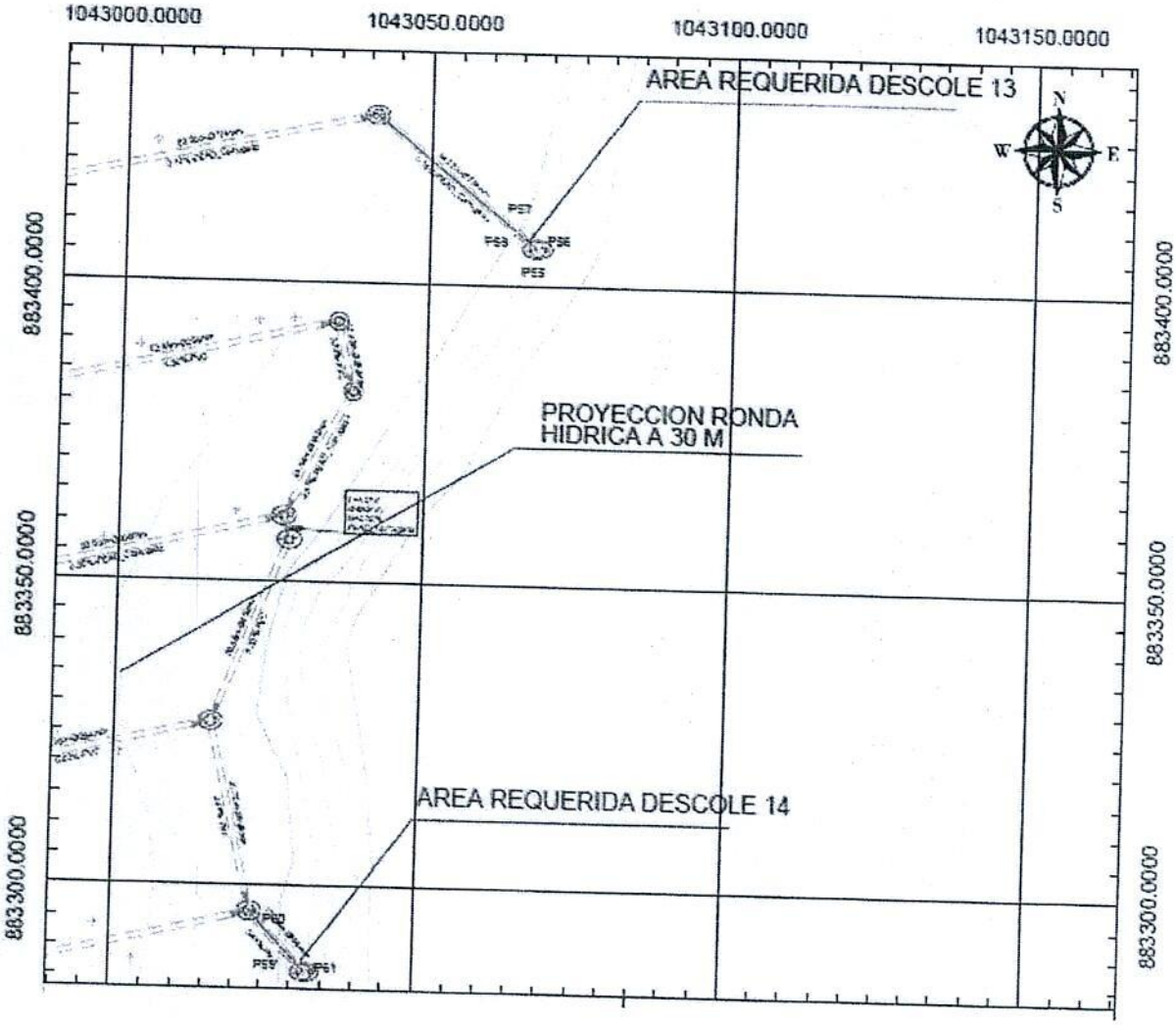

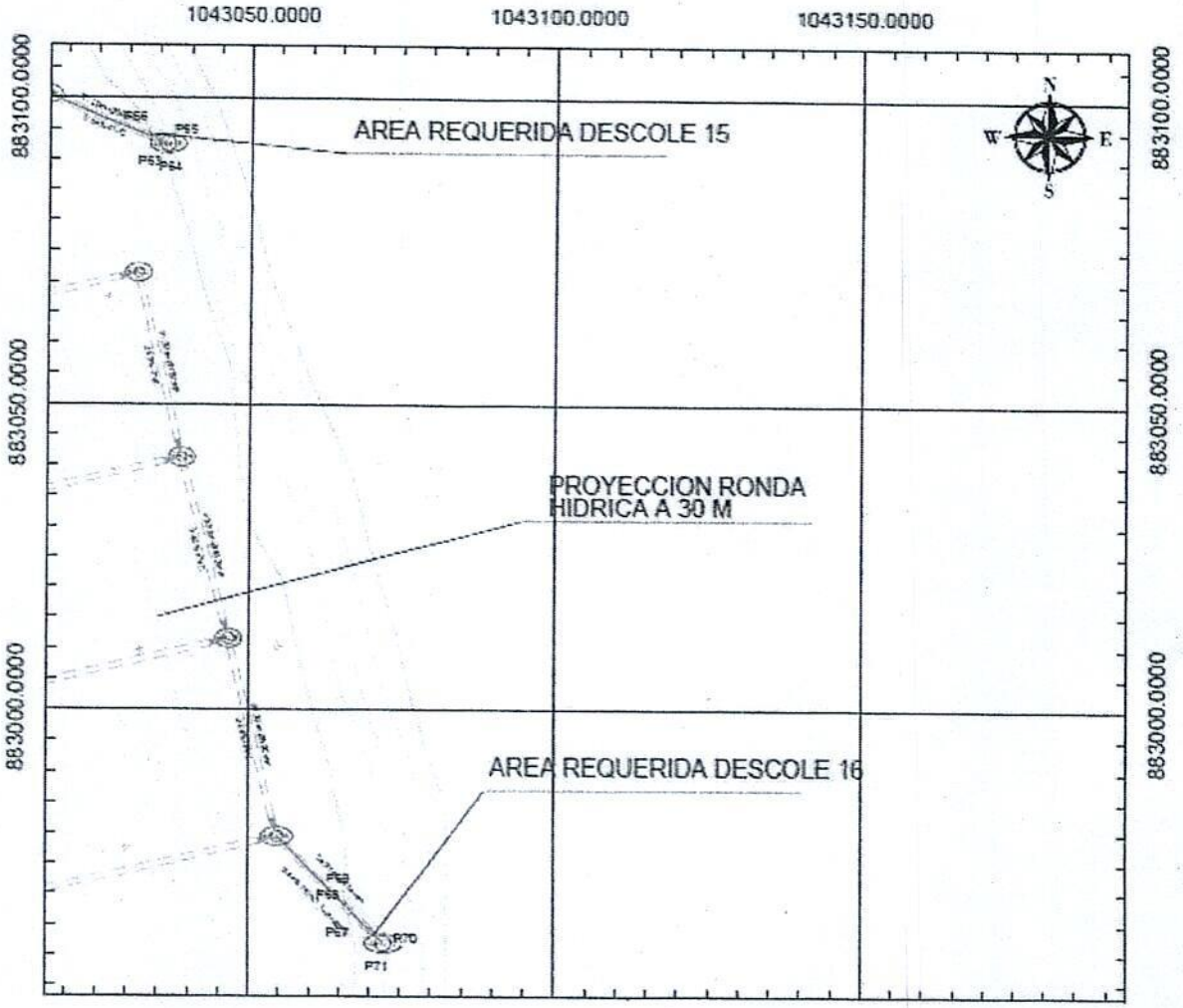
1043050.0000
1043100.0000
1043150.0000
883100.0000
883050.0000
883000.0000
AREA REQUERIDA DESCOLE 15
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M
AREA REQUERIDA DESCOLE 16
N
W
E
S
P65
P64
P63
P68
P67
P70
P71

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-001
RESERVA FORESTAL UNO (1) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

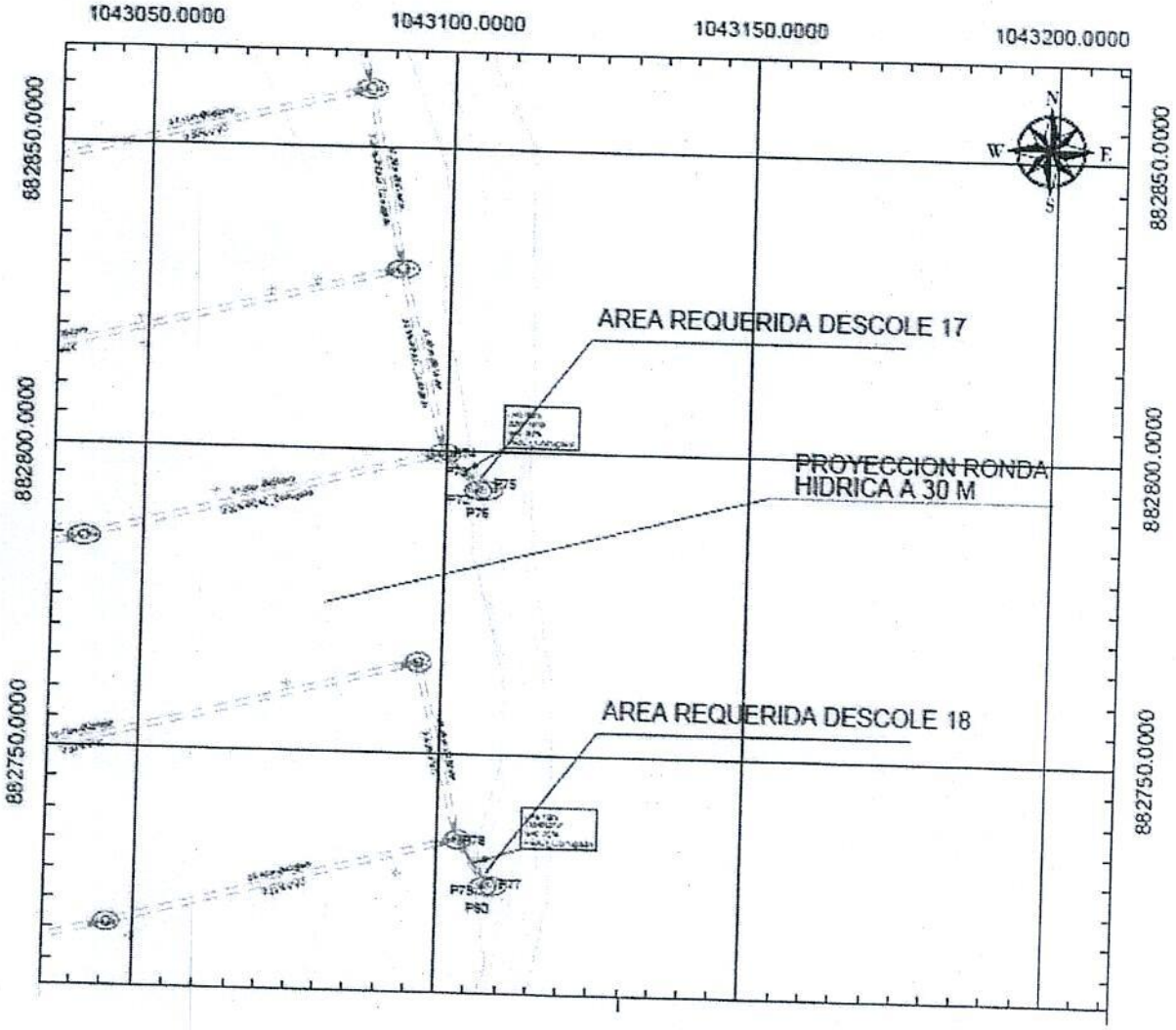

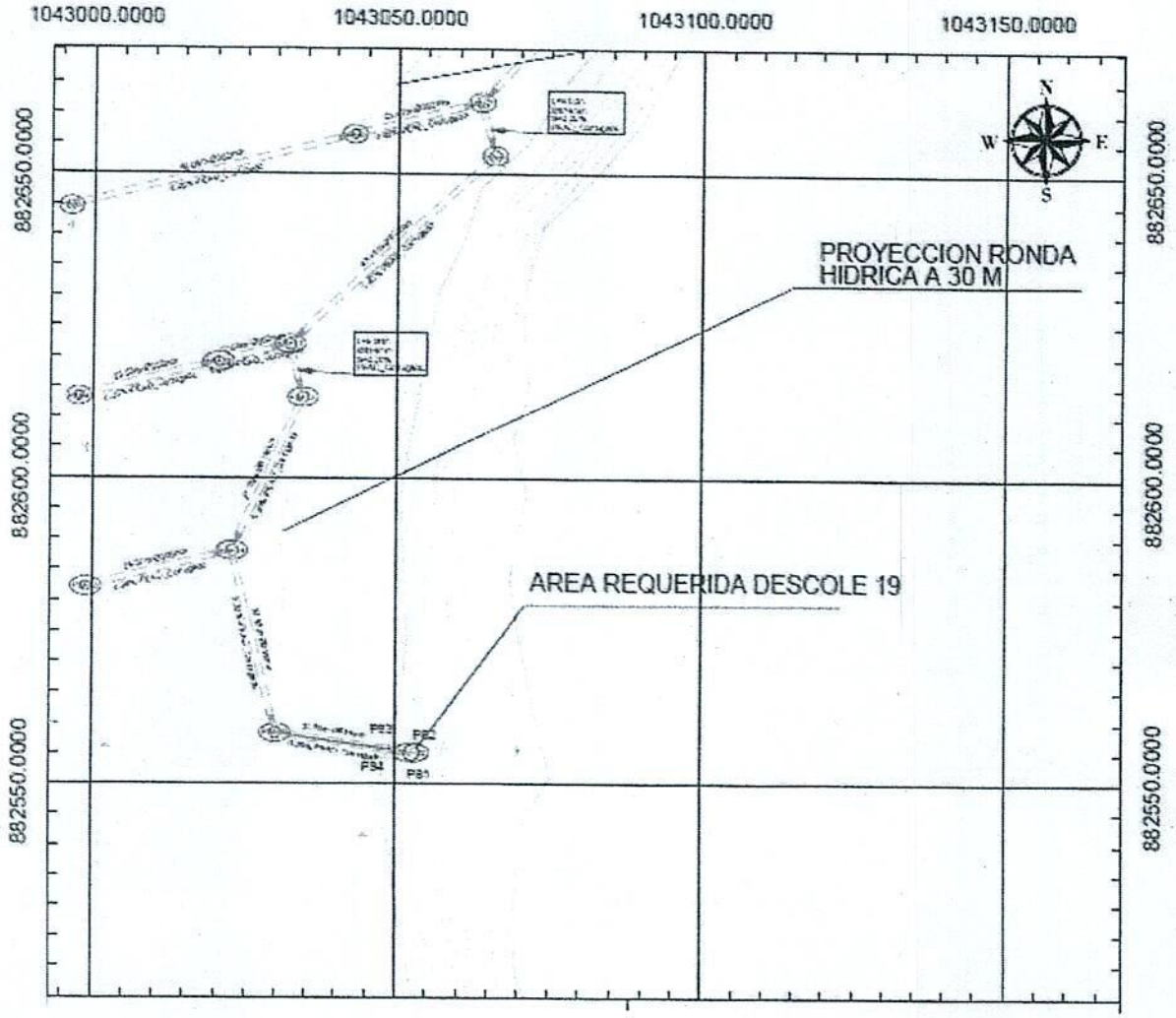
1043000.0000
1043050.0000
1043100.0000
1043150.0000
882650.0000
882600.0000
882550.0000
N
W
E
S
PROYECCION RONDA HIDRICA A 30 M
AREA REQUERIDA DESCOLE 19

9. MÉTODO DEL AVALÚO

9.1. Para la determinación del valor comercial del inmueble, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 620 de 2008. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1°método de comparación o de mercado.

9.2. Resolución 620 de 2008. ARTÍCULO 1° MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

9.3. Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, así como en el Decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que aprecia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores que intervienen en la misma.

9.4. Metodología para la valoración de servidumbres según la resolución 1092 de 2022 del IGAC

Artículo 13. Cálculo del valor por unidad de área, de la indemnización con grado de afectación parcial, para infraestructura subterránea (VSs)

Valor comercial (VC): corresponde al precio más probable por unidad de área por el cual se transaría el inmueble objeto de servidumbre en un mercado donde comprador y vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas del bien, obtenido mediante la aplicación de las metodologías valuatorias vigentes.

Valor base (VB): corresponde al mínimo valor por unidad de área encontrado en todo el municipio para terrenos con características normativas, de vocación de uso y explotación similares a las del inmueble objeto de servidumbre, investigado por el avaluador según metodologías vigentes

Factor según el valor potencial (FVp): corresponde a un coeficiente porcentual obtenido a partir de los puntajes de los rangos de valor potencial, que permite establecer la relación existente entre el tiempo de recuperación del suelo en función de sus condiciones agrológicas. Para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

Apreciación	Clase de Tierra	Valor Potencial (Vp)	Factor Valor Potencial FVp
Excelente productividad	1	85-100	1%
Excelente productividad	2	77-84	14%
Excelente productividad	3	70-76	22%
Muy Alta productividad	4	64-69	29%
Alta productividad	5	59-63	36%
Buena productividad	6	53-58	43%
Moderada productividad	7	47-52	50%
Mediana productividad	8	41-46	56%
Regular productividad	9	35-40	63%
Ligera productividad	10	27-34	72%
Baja productividad	11	19-26	80%
Improductiva	12	11-18	87%
Improductivas o suelos protegidos	13	<11	99%

Factor Corrección por Pendiente (FCp): corresponde a un coeficiente porcentual determinado a partir de la correlación existente entre los intervalos de clasificación de la pendiente del terreno, que permite obtener un ajuste a partir de la pendiente específica del área objeto de valoración

Clasificación	Simbologia	Rango % Pendiente	Factor Corrección por Pendiente (FCp)
Plana	a	Inferior a 3	1%
Ligeramente Inclinada	b	3-7	4%
Moderadamente Inclinada	c	7-12	8%
Fuertemente Inclinada	d	12-25	17%
Ligeramente Escarpada	e	25-50	36%
Moderadamente Escarpada	f	50-75	63%
Fuertemente Escarpada	g	>75	100%

Valor Unidad de Área Servidumbre por infraestructura Subterránea (VSs): es el resultado del valor de la servidumbre de acuerdo con la aplicación de la fórmula del cálculo de valor.

Cálculo del valor: Se establece la siguiente relación matemática que conjuga los factores descritos anteriormente resumidos en la siguiente fórmula:

VSs = VB + (VC * ((FVp * 50%) + (FCp * 50%)))

Parágrafo. Cuando el valor de la indemnización con grado de afectación parcial para infraestructura subterránea (VSs) resultante sea mayor que el valor comercial investigado (VC) se adoptará el valor comercial (VC).

10. CONSIDERACIONES GENERALES

9.1. Al realizar la visita técnica al predio se evidencia que independientemente que su uso de suelo es urbano residencial, el predio es una zona de protección y reserva por donde pasa un rio, por ende, las variables a tener en cuenta para asignar su valor comercial serán de predios rurales que posean las mismas características.

9.2. El valor determinado es el más aproximado a una transacción real y de mercado.

9.3. Oferta y demanda de inmuebles en el sector.

9.4. El precio del inmueble depende de sus características específicas y estado de conservación.

9.5. El presente avalúo se realizó bajo la siguiente normatividad:

- RESOLUCION 430.64.01.13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban los planos urbanísticos y expide reglamentación Urbanística", establece en su artículo "CUARTO: ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS: El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dad la vocación del sector".

- Resolución 620 de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

- Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto -ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

- Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1673 de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 556 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.

10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA.

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACION	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUC.	OBSERVACIONES	TELÉFONO FUENTE
						ÁREA (Ha)	Vr(Ha)	ÁREA (M2)	Vr (M2)			
1	Finca	Vda Guayaquil	$285.000.000	5%	$270.750.000	5,00	$54.150.000	0,00	$750.000	$0	finca de 5Ha, 70% bosque aprox, fuentes hidricas abundantes	FINCA RAIZ
2	Finca	Vda Guayaquil	$210.000.000	10%	$189.000.000	3,00	$63.000.000	0,00	$750.000	$0	finca de 3 Ha, 50% bosque aprox	3195052593 / Alejandro
3	Finca	Vda Puerto Suarez	$620.000.000	5%	$589.000.000	10,00	$58.900.000	0,00	$700.000	$0	finca de 10Ha 50% en bosque aprox	3203668415 / David (Comisionista)

PROMEDIO	$59.683.333
DESVIACION ESTANDAR	$4.428.977
COEFICIENTE DE VARIACION	7,55
LIMITE SUPERIOR	$63.112.310
LIMITE INFERIOR	$54.254.357
VALOR ADOPTADO HA	**$58.683.333**
VALOR ADOPTADO M2	**$5.868**

10.1. CALCULO VALOR SERVIDUMBRE

VC		$ 58.683.333
VB		$ 54.254.357
Factor según valor potencial	**FVp**	43%
Factor corrección pendiente	**FCp**	1%
VSs		$ 67.164.690

11. RESULTADO DEL AVALÚO

VALOR COMERCIAL

Descripción	Área m2	Valor Unitario	Valor Total
Terreno	0,033921	$ 58.683.333	$ 1.990.597
TOTAL			$ 1.990.597

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 1.990.597).

12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Manifiesto bajo juramento que no me encuentro bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo No. 219 de la Ley 1437 de 2011.
3. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
4. Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 y el Artículo 2 del Decreto 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco presenten variaciones en las respectivas condiciones del mercado inmobiliario comparable.
5. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderas y correctas.
6. El avalúo practicado, corresponde al precio comercial más aproximado del respectivo inmueble expresado en dinero. Entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
7. De acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, queda prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin el consentimiento de su autor o editor.

CERTIFICO QUE EL VALOR COMERCIAL MAS PROBABLE PARA EL ÁREA REQUERIDA EN EL PREDIO DENONIMADO **RESERVA FORESTAL UNO (1)** UBICADO EN **GRANADA, META.** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **NO. 236-74380 M.E.** ES DE: **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 1.990.597).**

Cordialmente,



Juan Sebastian Reyes Vargas
RAA AVAL – 1121866750

EDESA S.A ESP

AQUADATOS SAS

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

REGISTRO FOTOGRÁFICO

SUBPROYECTO	RESERVA 1 / URB EL PARAISO	ESTUDIO	GESTIÓN PREDIAL	
PREDIO NUMERO	AQ-GRA-001	FECHA	JUNIO	HOJA 1 DE 1

VISTA GENERAL

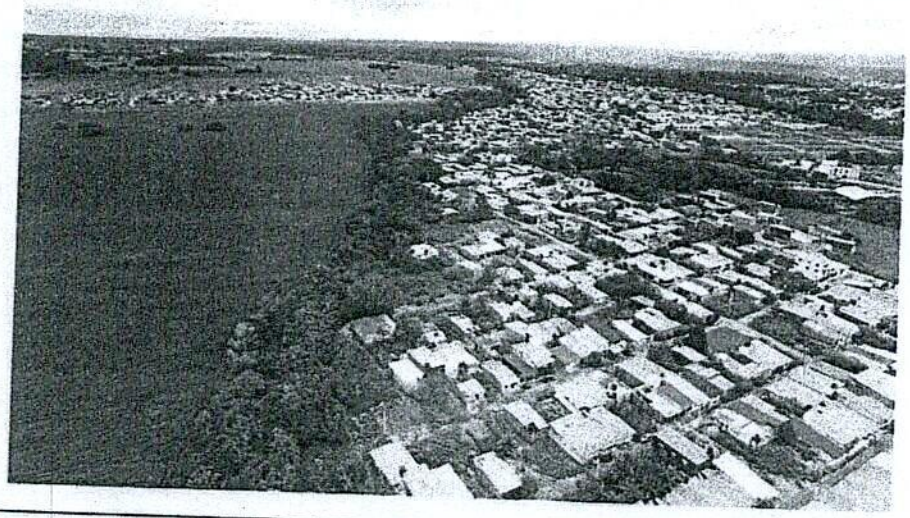

AREA DE AFECTACION



AREA DE AFECTACION



VISTA AEREA

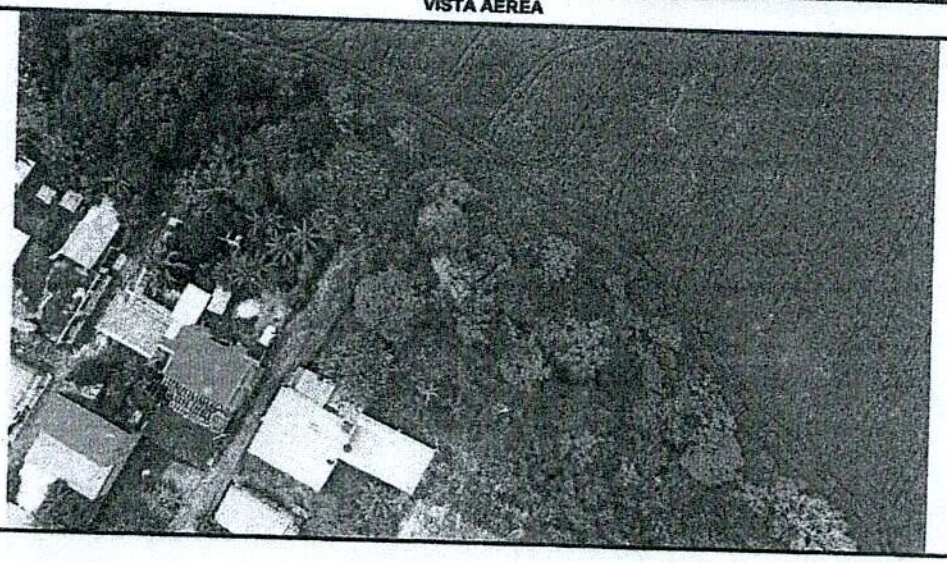

LonjaOriente
Avalúos

LA CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE ORIENTE LONJA ORIENTE

CORPORACION LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDOPOR EL DECRETO 2150 DE 1995

CÁMARA Y COMERCIO DE VILLAVICENCIO No SO504003
Acta1-25/11/2009

CERTIFICA

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN REYES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.121.866.750** , se encuentra afiliado a esta corporación en calidadde avaluador profesional, Perito , consultor externo y servicio de cartografía desde septiembre de 2023 a la fecha.

Se expide 28 de junio de 2024

JAVIER MAURICIO AGUDELO
Representante legal

Acacias, Meta Calle 6ª N° 17ª -45 b. Santa Isabel - Cel. 317-4406349 o 316-8779822 Yopal, Casanare Cra 28 Nº 23-53 Barrio Campiña -Cel. 317-4406349 corlonjaoriente@gmail.com

República de Colombia

SBO304991000

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GRANADA - META

ESCRITURA PÚBLICA NO. (1010) MIL DIEZ.----------

DE FECHA: SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).----------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 1.- 236-47971 2.- 236-37330		CÓDIGOS CATASTRALES Nos. 1.- 00-01-0004-0006-000 2.- 00-05-0801-0001-000
UBICACIÓN DE LOS PREDIOS	MUNICIPIO: 1.- GRANADA (META) 2.- GRANADA (META)	VEREDA: 1.- IRIQUE
URBANOS	NOMBRE O DIRECCIÓN: 1.- PREDIO URBANO DENOMINADO FINCA EL CONSUELO 2.- PREDIO URBANO DENOMINADO EL VERGEL	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1010	06/JUNIO/2018	ÚNICA	GRANADA (META)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
127	LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO	SIN CUANTÍA
0304	CESIÓN DE VÍAS	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
OTORGANTES: JORGE GAITAN GONZALEZ	C.C. No. 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta)
JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO	C.C. No. 86.002.596 expedida en Granada (Meta)
MUNICIPIO DE GRANADA (META)	NIT. No. 892.099.243-5

En el Municipio de Granada, Departamento del Meta, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018), en la Notaría Única del Círculo Notarial de Granada (Meta), cuyo notario titular es el doctor **HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS,** se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO

PRIMER ACTO: LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "EL PARAÍSO"

Comparecieron: **JORGE GAITÁN GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO304991000
2EBHAUJQMKGXCC6P
08/03/2018

este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y **JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, en su condición de propietarios de los predios en los que se encuentra ubicado el asentamiento humano; por una parte y, por la otra parte, comparece doctor **OSCAR ALEXANDER AMAYA,** también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.011.252 expedida en Granada (Meta), quien es de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, quien en el presente acto obra en nombre y en representación del Municipio de Granada, Departamento del Meta, en su condición de Alcalde Encargado, función que se le encargó para los días 6, 7 y 8 de junio de 2018, mientras dura la ausencia del titular, según Decreto de nombramiento No. 116 de fecha 05 de junio de 2.018, proferido por el Alcalde titular, doctor JUAN CARLOS MENDOZA RENDO, encargo del cual tomó posesión, según acta que igualmente se protocoliza. ----------

Los comparecientes antes citados, vale decir, JORGE GAITÁN GONZALEZ, JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO y el doctor OSCAR ALEXANDER AMAYA, concurren con el objeto de, a través de este instrumento, elevar a escritura pública, por ser condición para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Martín (Meta), la registre, la Resolución No. 430.64.01.13 del día 30 de septiembre del año 2015, decisión ejecutoriada, como lo acredita la constancia expedida el día 30 de diciembre del mismo año, por el ingeniero, RICARDO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ Secretario de Planeación e Infraestructura y el doctor JAIME ALEXANDER GUZMAN ROJAS, para ese entonces Alcalde Municipal del Municipio de Granada – Meta, documentos a través de los cuales "...Se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAÍSO, se aprueban los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística...", y se hace cesión de vías. Y, por esa razón esta notaría procede a obrar de conformidad, toda vez que la normatividad que regula la legalización de asentamientos humanos, indica que el acto administrativo con el que se aprueba la legalización, hace las veces de licencia de urbanización. Frente a lo anterior, los comparecientes hacen las siguientes manifestaciones: ----------

PRIMERO: Que el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ,** es el propietario del siguiente inmueble: ----------

PREDIO URBANO DENOMINADO FINCA EL CONSUELO, ubicado en la Vereda Irique del Municipio de Granada (Meta), identificado con la cédula catastral número 00-01-0004-0006-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número **236 – 47971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin (Meta), con un área de **TRESCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS, TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (325 Has 3.648 M2).** ----------

TRADICIÓN: El compareciente manifiesta que el inmueble citado en la

SBO704990999

7XXI6JYZASRIEUPS

08/03/2018

cláusula primera lo adquirió por compraventa, mediante escritura pública número 1.566 de fecha 18 de julio de 2.003, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Cali (Valle), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-47971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). Y, por último, realizó aclaración incorporación a suelo urbano Ley 1537/2012. Art. 47. Parágrafo 1. Acuerdo No. 020 del 30-07-2.015, expedida por el Concejo Municipal, mediante Resolución No. 400.91-15 del 30 de septiembre de 2.015, proferida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-47971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

NOTA: EL COMPARECIENTE, manifiesta que sobre el bien existe una **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA Y DE TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE SOBRE UN ÁREA DE 12748.02 MTS2,** de que trata la anotación número seis (006), gravamen constituido por el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ** a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S A E.S.P., según escritura pública número 912 de fecha 16 de mayo de 2.007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 236-47971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

SEGUNDO: Que los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE WILLIAMS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUIROS VALLEJO, son los propietarios del siguiente inmueble: ----------

PREDIO URBANO DENOMINADO EL VERGEL, ubicado en el Municipio de Granada (Meta), identificado con la cédula catastral número 00-05-0801-0001-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número **236 – 37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), con un área de **VEINTICINCO HECTÁREAS (25 Has)**. ----------

TRADICIÓN: Los comparecientes manifiestan que el inmueble citado anteriormente lo adquirieron así: **1).** El señor **JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO,** adquirió por compraventa de derechos de cuota al 50%, mediante escritura pública número 2.342 de fecha 21 de noviembre de 2.007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta); **2).** El señor **JORGE GAITAN GONZALEZ,** adquirió por adjudicación en remate de derecho de cuota parte equivalente al 33.33%, mediante sentencia SIN de fecha 28 de julio de 2.010, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta); **3).** El señor **JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO,** realizó aclaración a la escritura pública número 2342 de fecha 21-11-2.007, en cuanto al porcentaje correcto vendido es un derecho de cuota parte equivalente al 66.66%, mediante escritura pública número 1.254 de fecha 07 de junio de 2.012, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBO904990998
Q547EZPUJDK7AVWI
08/03/2018

Instrumentos Públicos de San Martín (Meta); 4). Y, por último, se realizó aclaración incorporación a suelo urbano, mediante Resolución No. 400.91-15 de fecha 30 de septiembre de 2.015, proferida por la Secretaría de Planeación Infraestructura de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 236-37330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).----------

TERCERO: El asentamiento humano denominado El Paraíso se encuentra ubicado en el Municipio de Granada (Meta), ocupando de manera parcial dos (02) predios denominados: El Consuelo y El Vergel de la siguiente manera: ----------

- 58 Has más 2000 m^2 del predio El Consuelo cuya cédula catastral es 00-01-0004-0006-000 y con el folio de matrícula No.236-47971.----------
- Y 22 Has del predio El Vergel con cédula catastral No.00-05-0801-0001-000 y con el folio de matrícula No.236-37330.----------

A continuación presentamos el cuadro de áreas y su alinderamiento de las porciones de terreno que ocupa el asentamiento humano El Paraíso en los predios, el Consuelo y Vergel respectivamente así: ----------

Terreno que Ocupa el asentamiento humano El Paraiso en el predio el Consuelo: --

LINDERO	COLINDANTE	MOJÓN	EXTENSIÓN
Norte	CALLE 18 Y LOTE 4	M1 – M5	854.62 Mts.
Oriente	CAÑO GUALAS	M5 – M25	2289.29 Mts.
	CAÑO GUALAS	M25 – M30	543.21 Mts.
Sur	CARRETERA LA CENTRAL AL BARRIO CIUDAD FLORIDA	M30 – M31	89.43 Mts.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Occidente	BATALLÓN 21 VARGAS	M31 – M32	518.51 Mts.
	FINCA EL VERGEL	M32 – M33	885.46 Mts.
	JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ	M33 – M1	912.86 Mts.
AREA = 58 Has + 2000.00 M².			

Terreno que ocupa el asentamiento humano El Paraíso en el predio el Vergel: -------

LINDERO	COLINDANTE	MOJÓN	EXTENSIÓN
Norte	JOSE GUILLERMO DUARTE	M27 – M28	140.00 Mts.
	URBANIZACIÓN LA RESERVA	M01 – M25	200.00 Mts.
Oriente	FINCA EL CONSUELO	M28 – M28A	885.46 Mts.
Sur	LOTE 2 GRANJA BATALLÓN 21 VARGAS	M28A – M24	119.00 Mts.
Occidente	CAÑO IRIQUE	M24 – M01	864.77 Mts.
	URBANIZACIÓN LA RESERVA	M25 – M27	120.00 Mts.
AREA = 22 Has + 0.000,00 M².			

Los cuadros de áreas del asentamiento humano, el loteo, finca, las vías, reservas forestales, zona de recreación y zonas verdes son elaborados con base a la lectura que se hace de los planos No. 2/3 "Manzaneo" y 3/3 "Urbanismo y Loteo" que hacen parte integral de la Resolución **No. 430.64.01.13** de fecha 30 de septiembre de 2015, junto con la constancia de ejecutoria dada a los 30 días del mes de diciembre del año 2015, documentos expedidos por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Granada (Meta), los que protocolizan con la presente escritura, ***"Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano El Paraíso, se aprueban los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística"***, quedando el siguiente loteo así: ----------

PREDIO EL CONSUELO: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBO104990997
L91QWY2N8W9BNC1V
08/03/2018

CUADRO DE ÁREAS EN (M2) - LOTEO EL PARAISO (Predio El consuelo)							
CANTIDAD DE MZ	TOTAL LOTES	ÁREA DE LOTES	ÁREA FINCA	ÁREA VIAS	RESERVA FORESTAL No.3	ZONA VERDE	TOTAL ÁREA
204	4684	338748	11710	178199,44	28716,69	24625,87	582000

MANZANA UNO (1)

LOTE UNO (1): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote dos (2) de la misma manzana. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con **LOTE SEIS (6)** de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2).**----------

LOTE DOS (2): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote tres (3) de la misma manzana. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con lote seis (6) de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2).** ----------

LOTE TRES (3): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con vía pública. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con lote cuatro (4) de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote dos (2) de la misma manzana. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2).**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Por el **SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. Por el **OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con lote cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2)**.

LOTE CUARENTA Y CUATRO (44): Por el **NORTE**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con lote uno (1) de la misma manzana. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote cuarenta y tres (43) de la misma manzana. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados.----------

SEGUNDO ACTO: CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES

CUARTO.- Comparecieron nuevamente.- **JORGE GAITÁN GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y **JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, por una parte y, por la otra parte, comparece el doctor **OSCAR ALEXANDER AMAYA**, también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.011.252 expedida en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBO304991062
8I08S2FYWFCFGPY
08/03/2016

Granada (Meta), quien es de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, quien en el presente acto obra en nombre y en representación del Municipio de Granada, Departamento del Meta, en su condición de Alcalde Encargado, función que se le encargó para los días 6, 7 y 8 de junio de 2018, mientras dura la ausencia del titular, según Decreto de nombramiento No. 116 de fecha 05 de junio de 2.018, proferido por el Alcalde titular, doctor JUAN CARLOS MENDOZA RENDO, encargo del cual tomó posesión, según acta que igualmente se protocoliza y manifestaron: ----------

PARÁGRAFO.- CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO **PÚBLICO:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el articulo 58 del Decreto 1469 de 2010, el **PRESENTE ACTO DE LOTEO,** implica cesión gratuita de las zonas públicas establecidas en el mismo y que son objeto de cesión obligatoria a favor del Municipio de Granada (Meta), con el registro de la escritura pública de legalización del asentamiento humano ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin (Meta). ----------

En tal sentido, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin (Meta), que abra los folios de matriculas inmobiliarias que corresponden a la cesión en los que figure el Municipio de Granada como titular del dominio. ----------

IGUALMENTE SOBRE EL ACTO DE CESIÓN SE PACTA CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastara la certificación expedida por **EL MUNICIPIO** acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin tiene costo para el usuario

SBO504991061

condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010. **LA ENTIDAD CESIONARIA,** será responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, por lo que los inmuebles recibidos en cesión por este instrumento público tendrán como destinación exclusiva el ser bienes de uso público y por tanto ingresaran al inventario inmobiliario municipal. ----------

VÍAS DEL PREDIO EL CONSUELO: ----------

VÍA UNO (V-1): Por el NORTE, en extensión de ochocientos cuarenta y seis coma setenta y un metros (846,71 mts); linda con la calle 18. **Por el SUR,** en extensión de ochocientos cuarenta y seis coma cincuenta y cinco metros (846,55 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, V63, ZV54, V2, MZ238, V3, V62, MZ237, V33, LOTE, ZV56, V35, ZV50, COLEGIO, ZV57, MZ196, ZV58, MZ195. **Por el ORIENTE,** en extensión de cinco coma veinticuatro metros (5,24 mts); linda con CAÑO GUALAS. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de seis coma veintiocho metros (6,28 mts); linda con JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ. Y encierra un área total de dos mil ochocientos cuarenta y nueve coma cincuenta y cuatro metros cuadrados **2849,54 M2.** ----------

VÍA DOS (V-2): Por el NORTE, en extensión de ochenta y seis coma cuarenta y nueve metros (86,49 mts); linda con la MZ239, ZV54. **Por el SUR,** en extensión de ciento uno coma cincuenta y un metros (101,51 mts); linda con la MZ238. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero cuatro metros (7,04 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dieciséis coma noventa y ocho metros (16,98 mts); linda con V62. Y encierra un área total de seiscientos cincuenta y ocho coma doce metros cuadrados **658,12 M2.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBO504991061
SH2LA4Q4DXYCYEF
08/03/2018

VÍA TRES (V-3): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta coma doce metros (160,12 mts); linda con MZ238. **Por el SUR,** en extensión de ciento sesenta y cinco coma cincuenta y un metros (165,51 mts); linda con MZ236. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero un metros (7,01 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de diez coma ochenta y un metros (10,81 mts); linda con la V62, V1. Y encierra un área total de mil ciento cincuenta y dos coma cincuenta y nueve metros cuadrados **1152,59 M2.** ----------

VÍA CUATRO (V-4): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta y tres coma noventa y cinco metros (163,95 mts); linda con la MZ236. **Por el SUR,** en extensión de ciento sesenta y tres coma cincuenta metros (163,50 mts); linda con la MZ235. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero un metros (7,01 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de siete metros (7,00 mts); linda con la V62. Y encierra un área total de mil ciento cuarenta y seis coma doce metros cuadrados **1146,12 M2.** ----------

VÍA CINCO (V-5): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta y un coma veintiséis metros (161,26 mts); linda con la ZV53. **Por el SUR,** en extensión de ciento cincuenta y nueve coma ochenta y seis metros (159,86 mts); linda con la ZV53. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero seis metros (8,06 mts); linda con la V63 **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ocho metros (8,00 mts); linda con la ZV53. Y encierra un área total de mil doscientos setenta y nueve coma noventa y cuatro metros cuadrados **1279,94 M2.** ----------

VÍA SEIS (V-6): Por el NORTE, en extensión de ciento cincuenta y cinco coma noventa y cinco metros (155,95 mts); linda con la MZ231. **Por el SUR,** en extensión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO204991029

MZ133, V102, MZ130, ZV35, Mz129, V104, MZ124,V105, MZ123, V106, MZ116, V107, MZ115, V108, MZ106, ZV29, MZ105, V110, MZ96, ZV28, MZ95, V112, MZ86, ZV119, MZ85, V114, MZ78, V115, MZ77, ZV18, MZ72, V117, MZ71, V118, MZ66, V119, MZ65, V120, MZ60, V121, MZ59, V122, MZ54, V123, MZ53, ZV12, MZ48, V125, MZ47, V126, MZ42, V127, MZ41, V128, MZ36, V129, MZ35, ZV8, MZ31, V131, MZ30, V132, MZ27, V133, MZ26, ZV7, MZ23, V135, MZ22, V136, MZ19, V137, MZ18, V138, MZ15, V139, MZ14, ZV3, MZ11, V141, MZ10, V142, MZ7, V143, MZ6, V144, MZ3, V145, MZ2, V146, MZ1, ZV1, **Por el OCCIDENTE,** en extensión de mil quinientos ochenta coma sesenta y tres metros (1580,63 mts); linda con MZ139, ZV37, V202, MZ136, V201, MZ135, V200, MZ132, V199, MZ131, ZV34, V188, MZ128, V198, MZ125, V197, MZ122, V196, MZ117, V195, MZ114, V194, MZ107, ZV30, V193, MZ104, V192, MZ97, ZV27, V191, MZ94, V190, MZ87, ZV20, V189, MZ84, V250, MZ73, V174, MZ70, V173, MZ67, V172, MZ64, ZV13, V171, MZ61, V170, MZ58, V169, MZ55, V168, MZ52, ZV11, V167, MZ49, V166, MZ46, V165, MZ43, V164, MZ40, V163, ZV9, V161, MZ32, V160, MZ29, V159,MZ28 V158, MZ25, ZV6, V157, MZ24, V156, MZ21, V155, MZ20, V154, MZ17, V153, MZ16, V152, MZ13, ZV4, V151, MZ12, V150, MZ9, V149, MZ8, V148, MZ5, V147, MZ4, ZV1. Y encierra un área total de diez y nueve mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados **19256,00 M2.** ----------

VIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (V-252): Por el NORTE, en extensión de setenta y ocho coma cero siete metros (78,07 mts); linda con V97, ZV41, V70. **Por el SUR,** en extensión de ocho metros (08,00 mts); linda con V143. **Por el ORIENTE,** en extensión de mil setecientos sesenta y uno coma veintinueve metros (1761,29 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, ZV1. **Por el OCCIDENTE,** en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO204991029
QB9VINNBT9UH739F
08/03/2018

extensión de mil seiscientos noventa y nueve coma veintitrés metros (1699,23 mts); linda con V78, MZ154, ZV38, V79, MZ149, V80, MZ148, V81, MZ143, V82, MZ142, V96, MZ142, V98, MZ138, ZV36, V99, MZ137, V100, MZ34, V101, MZ133, V102, MZ130, ZV35, V103, MZ129, V104, MZ124, V105, MZ123, V106, MZ116, V107, MZ115, V108, MZ106, ZV29, V109, MZ105, V110, MZ96, ZV28, V111, MZ95, V112, MZ86, ZV19, V113, MZ85, V114, MZ78, ,V115, MZ77, ZV18, V116, MZ72, V117, MZ71, V118, MZ66, V119, MZ65, V120, MZ60, V121, MZ59, V152, MZ54, V123, MZ53, ZV12, V124, MZ48, V125, MZ47, V126, MZ42, V127, MZ41, V128, MZ36, V129, MZ35, ZV8, V130, MZ31, V131, MZ30, V132, MZ27, V133, MZ26, ZV7, V134, MZ23, V135, MZ22, V136, MZ19, V137, MZ18, V138, MZ15, V139, MZ14, ZV3, V140, MZ11, V141, MZ10, V142, MZ7. Y encierra un área total de once mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados **11835,00 M2**.----------

VIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (V-253): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6,00 mts); linda con V161. **Por el SUR,** en extensión de seis coma cero cuatro metros (6,04 mts); linda con V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma cero cinco metros (403,05 mts); linda con MZ32, V160, MZ29, V159, MZ28, V158, MZ25, V157, ZV6, MZ24, V156, ZV4. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma treinta y tres metros (403,33 mts); linda con ZV5. Y encierra un área total de dos mil ciento ochenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados **2188,78 M2**. ----------

RESERVA FORESTAL

RESERVA FORESTAL TRES (3): Por el NORTE, en extensión de veintiocho coma cincuenta y seis metros (28,56 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma veinticinco metros (2658,25 mts). Y encierra un área total de veintiocho mil setecientos dieciséis coma sesenta y nueve metros cuadrados **28716,69 M2.**----------

ZONAS VERDES

ZONA VERDE (ZV-1): Por el NORTE, en extensión de ciento cincuenta y cinco coma veinticuatro metros (155,24 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, V143, MZ6, V144, V145, MZ1, V251, MZ4. **Por el SUR,** en extensión de ochenta coma treinta metros (80,30 mts); linda con CARRETERA. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos cincuenta y siete coma setenta y seis metros (457,76 mts); linda con V251, caño Gualas. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de cuatro cincuenta y cinco coma veinticinco metros (455,25 mts); linda con V252, V143, MZ6, V144, MZ3, V145, MZ2, V146, MZ1, V251, Y BATALLÓN 21 VARGAS. Y encierra un área total de nueve mil novecientos noventa y cuatro coma setenta y seis metros cuadrados **9094,76 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-2): Por el NORTE, en extensión de veinticuatro coma cuarenta y cinco metros (24,45 mts); linda con V148. **Por el SUR,** en extensión de siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts); linda con V147. **Por el ORIENTE,** en extensión de setenta y cuatro coma diez y nueve metros (74,19 mts); linda con MZ5, V147, MZ4. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setenta y cinco coma veintisiete metros (75,27 mts); linda con BATALLÓN 21 VARGAS. Y encierra un área total de mil treinta coma ochenta y uno metros cuadrados **1030,81 M2.**----------

ZONA VERDE (ZV-3): Por el NORTE, en extensión de doscientos once coma

cuarenta y uno metros (211,41 mts); linda con MZ14, V140. **Por el SUR,** en extensión de doscientos once coma treinta y seis metros (211,36 mts); linda con V140, MZ11. **Por el ORIENTE,** en extensión de nueve coma sesenta metros (9,60 mts); linda con V252, V140. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de diez coma cero dos metros (10,02 mts); linda con V251. Y encierra un área total de ciento ochenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados **185,42 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-4): Por el NORTE, en extensión de noventa y tres coma trece metros (93,13 mts); linda con V156, V155, V154, V153, V152, MZ13, V150, V149. **Por el SUR,** en extensión de noventa coma cero ocho metros (90,08 mts); linda con V155, V154, V153, V152, MZ12, V150, V149, V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de doscientos cuarenta y cuatro coma setenta y cinco metros (244,75 mts); linda con MZ21, V155, MZ20, V154, MZ17, V153, MZ16, V152, MZ13, V251, V151, MZ12, V150, MZ9, V149, MZ8. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dos cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros (244,46 mts); linda con V253. Y encierra un área total de mil cuatrocientos ochenta y siete coma cero tres metros cuadrados **1487,03 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-5): Por el NORTE, en extensión de ochenta y cuatro coma veintiuno metros (84,21 mts); linda con V161. **Por el SUR,** en extensión de ochenta y tres coma ochenta metros (83,80 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS, V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma treinta y tres metros (403,33 mts); linda con V253. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de trescientos noventa y siete coma ochenta metros (397,80 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS. Y encierra un área total de mil doscientos cincuenta y uno coma cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts); linda con V246. Y encierra un área total de seiscientos sesenta y ocho coma cuarenta y cuatro metros cuadrados **668,44 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (V-243): Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y cinco metros (95,45 mts); linda con ZV 23. **Por el SUR,** en extensión de noventa y cinco coma treinta y ocho metros (95,38 mts); linda con ZV 23. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero cinco metros (8,05 mts); linda con V248. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ocho coma cero cuatro metros (8,04 mts); linda con ZV 23 Y encierra un área total de setecientos sesenta y tres coma treinta y uno metros cuadrados **763,31 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (V-244): Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma noventa y dos metros (95,92 mts); linda con MZ 81. **Por el SUR,** en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y tres metros (95,43 mts); linda con Z. RECREACION, ZV 15. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma veintitrés metros (7,23 mts); linda con V248. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de seis coma ochenta metros (6,80 mts); linda con V246. Y encierra un área total de seiscientos sesenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros cuadrados **664,45 M2**.--

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (V-245): Por el NORTE, en extensión de sesenta coma treinta y seis metros (60,36 mts); linda con ZV 15. **Por el SUR,** en extensión de cincuenta y cuatro coma veintinueve metros (54,29 mts); linda con ZV 15. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero cuatro metros (8,04 mts); linda con ZV 15. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de nueve coma cuarenta y ocho metros (9,48 mts); linda con CAÑO IRIQUE Y encierra un área total de cuatrocientos sesenta coma cero dos metros cuadrados **460,02 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (V-246): Por el NORTE, en extensión de

SBO804991012
G07RQX1AQR1NJPMJ
08/03/2018

siete coma treinta y tres metros (7,33 mts); linda con RESERVA FORESTAL 1, V247. **Por el SUR,** en extensión de siete coma sesenta y un metros (7,61 mts); linda con Z. RECREACION. **Por el ORIENTE,** en extensión de ciento treinta y siete coma veintitrés metros (137,23 mts); linda con V240, MZ 100, ZV 24, V241,MZ 91,V242, MZ 90, ZV29, V243, MZ 81, V244. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ciento treinta y siete coma treinta y siete metros (137,37 mts); linda con RESERVA FORESTAL 1. Y encierra un área total de mil diecinueve coma sesenta y tres metros cuadrados 1019,63 M2. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (V-247): Por el NORTE, en extensión de seis coma ochenta y siete metros (6,87 mts); linda con V237. **Por el SUR,** en extensión de siete coma treinta y un metros (7,31 mts); linda con V246, V240. **Por el ORIENTE,** en extensión de ochenta y nueve coma ochenta y ocho metros (89,88 mts); linda con MZ 111, V238, MZ 110, ZV33, V239, MZ101 **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ochenta y nueve coma noventa y cinco metros (89,95 mts); linda con RESERVA FORESTA 1 Y encierra un área total de seiscientos treinta y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados 633,94 M2. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (V-248): Por el NORTE, en extensión de siete coma cero cuatro metros (7,04 mts); linda con URBANIZACION LA RESERVA **Por el SUR,** en extensión de siete coma cero uno metros (7,01 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS **Por el ORIENTE,** en extensión de setecientos setenta y uno coma cuarenta y uno metros (771,41 mts); linda con MZ 119, V236, MZ112, V238, MZ109, ZV32, MZ102, V233, MZ99, ZV25, MZ92, ZV231, MZ89, ZV22, MZ82, V229, MZ80, V228, MZ75, ZV16, MZ74, V226, MZ69, V225, MZ68,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

V224, MZ63, ZV14, MZ62, V222, MZ57, V221, MZ56, V220, MZ51, ZV10, V161. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setecientos setenta coma cuarenta y uno metros (770,41 mts); linda con MZ120, V237, MZ111, V235, MZ110, ZV33, MZ101, V240, MZ100, ZV24, MZ91, V242, MZ90, ZV23, MZ81, V244, ZV15, ZV13 y RESERVA FORESTAL 2. Y encierra un área total de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados **5644,74 M2.**----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (V-249): Por el NORTE, en extensión de diez coma cero ocho metros (10,08 mts); linda con URBANIZACION LA RESERVA. **Por el SUR,** en extensión de diez coma diez y seis metros (10,16 mts); linda con V161. **Por el ORIENTE,** en extensión de setecientos cincuenta y seis coma dieciséis metros (756,16 mts); linda con MZ118, V184, MZ113, V183, MZ108, ZV31, MZ103, V181, MZ98, ZV26, MZ93, V179, MZ88, ZV21, MZ83, V177, MZ79, V176, MZ76, ZV17, MZ73, V174, MZ70, V173, MZ67, V172, MZ64, ZV13, MZ61, V170, MZ58, V169, MZ55, V168, MZ52, ZV11, MZ49, V166, MZ46, V165, MZ43, V164, MZ40, V163, MZ37, V162, MZ34. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setecientos cincuenta y cinco coma noventa y cuatro metros (755,94 mts); linda con MZ119, V236, MZ112, V235, MZ109, ZV32, MZ102, V233, MZ99, ZV25, MZ92, V231, MZ89, ZV22, MZ82, V229, MZ80, V228, MZ75, ZV16, MZ74, V226, MZ69, V225, MZ68, V224, MZ63, ZV14, MZ62, V222, MZ57, V221, MZ56, V220, MZ51, ZV10, MZ50, V218, MZ45, V217, MZ44, V216, MZ39, V215, MZ38, V214, MZ33. Y encierra un área total de siete mil doscientos once coma cero cero metros cuadrados **7211,00 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBO004991011
Q4OFNWY4WWGSXSTT
08/03/2018

RESERVA FORESTAL UNO (1): **Por el NORTE,** en extensión de cuarenta y tres coma veintisiete metros (43,27 mts). **Por el SUR,** en extensión de veintisiete coma tres metros (27,3 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de quinientos once coma setenta y siete metros (511,77 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de quinientos veintiuno coma veintiséis metros (521,26 mts). Y encierra un área total de veintinueve mil novecientos ochenta y seis coma treinta y un metros cuadrados **29986,31 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL DOS (2): **Por el NORTE,** en extensión de cincuenta y tres coma cuatro metros (53,4 mts). **Por el SUR,** en extensión de catorce coma cincuenta y tres metros (14,53 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de trescientos veinte coma diecinueve metros (320,19 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de trescientos veintidós coma siete metros (322,07 mts). Y encierra un área total de nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados **9997 M2.**----------

ZONA DE RECREACIÓN

ZONA DE RECREACION: **Por el NORTE,** en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y tres metros (95,43mts). **Por el SUR,** en extensión de dos mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma veinticinco metros (2658,25 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de doscientos cuarenta y cinco coma seis metros (245,06 mts). Y encierra un área total de doce mil trecientos ochenta metros cuadrados **12380 M2.** ----------

ZONAS VERDES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Granada

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Wilson Castillo para Jorge

RESOLUCION No.430.64.01.13
Septiembre 30 de 2015

" Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano **EL PARAISO**, se aprueban los planos Urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística "

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA META

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la ley 388/97 y el Decreto 564 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política prevé que es deber de los Municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el artículo 51 de la constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el estado debe crear las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político–administrativas y de planificación físicas concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que los señores JORGE GAITAN GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía **No.86.080.244** y JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía **No.86.002.596**, propietarios de los predios **EL CONSUELO y EL VERGEL** respectivamente, que hacen parte del asentamiento humano denominado **EL PARAISO**, de los cuales el 18% del área del CONSUELO y el 100% del área del VERGEL conforman el PARAISO.

Que el predio denominado **EL CONSUELO** se identifica con cédula catastral **No. 0001-0004-0006-000** con matricula inmobiliaria **No.236-47971**, mediante escritura pública No. 1566 del 18 de Julio de 2003 de la Notaria Dieciocho del

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

círculo de Cali, que manifiesta y ratifica los mismos términos de la escritura No.1120 del 27 de mayo de 2003 de la misma notaría sin registrar, adquiere mediante acto de compraventa, el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ** el predio rural en mención de 325 Has.+ 3648 Mts2.

Que el predio denominado **EL VERGEL** se identifica con cédula catastral **No. 0005-0801-0001-000** con matrícula inmobiliaria **No.236-37330**, mediante escritura pública No. 2342 del 21 de Noviembre de 2007 de la Notaría Única de Granada Meta, según solicitud del 06 de febrero de 2014, Art.2, se protocoliza la compra realizada en el año 2002, adquiriendo mediante acto de compraventa, el señor **JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO** el predio rural en mención de 25 Has.

Que para el presente caso, los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ** y **JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO** en calidad de propietarios de los predios involucrados en la formación del Asentamiento Humano **EL PARAISO**, mediante oficio del 06 de febrero de 2014, presentan solicitud de legalización y reconocimiento urbanístico del Asentamiento Humano EL PARAISO (23 folios), al tenor del Decreto 564 de 2006, con el fin de poder continuar con el desarrollo y proceder a los actos de subdivisión, re loteo y escrituración a cada uno de los poseedores allegando los siguientes documentos:

1.Certificado de tradición y libertad No.236-37330.
2.Copia escritura No.2342 del 21 de Nov. de 2007. del Vergel.
3.Copias de cédulas de propietarios de predios.
4.Paz y salvo de impuesto predial de Consuelo.
5.Copia de recibos de servicios públicos de predios del paraíso.
6.Copia del acuerdo 029 de 2012.Ajuste excepcional del PBOT.
7.Declaración Juramentada de los Poseedores de predios del Paraíso.
8.Levantamiento Topográfico de los predios involucrados en la formación del asentamiento humano El Paraíso, (1 Plano).

Que una vez estudiada la solicitud del 06 de febrero de 2014 y revisada la documentación aportada, se observa en el plano topográfico del asentamiento humano El Paraíso un área total de 84 Has + 200 mts2., y en la solicitud sólo hace referencia a un predio involucrado denominado EL VERGEL con un área de 25 Has., quedando 59Has + 200 mts2 de asentamiento humano pendiente por verificar a que predios afecta. De igual manera se observa el corrimiento de las manzanas en terreno, respecto a las dibujadas en el plano, situación que se informa de manera verbal a los interesados, los cuales mediante oficio del 27 de Noviembre de 2014 hacen la aclaración. Continuando con el estudio de los documentos la secretaría de planeación mediante oficio No.400.73 del 17 de Febrero de 2015, solicita los documentos faltantes que identifiquen los demás predios afectados por el asentamiento humano.

Proyectó: Abg. Miryl Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Que los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO** allegan copia de la información faltante mediante oficio del 15 de Abril de 2015 consistente en:

1.Copia de las escrituras No.1120 de 27 de mayo de 2003 y No.1566 del 18 de Julio de 2003.del Consuelo.
2.Copia del certificado de tradición y libertad No.236-47971
3.Paz y Salvo impuesto predial El Consuelo.
4.Certificación catastral del Consuelo.(opcional)
5.Planos topográficos corregidos con cuadro de áreas y georeferenciado. (tres planos y medio magnético).
6.Declaraciones extrajuicio de los poseedores de los predios.

Información relacionada con los predios mencionados en los párrafos cuarto y quinto del considerando de la presente resolución.

Que los predios EL CONSUELO Y EL VERGEL, según los Acuerdos No.014 de 2011 fueron incorporados en zona de expansión urbana, quedando de esta manera abordado y superado la concertación ambiental mediante la expedición del acta de concertación ambiental **No.03 de 2010** "Revisión Excepcional del PBOT de Granada Meta del 26 de Noviembre de 2010 y resolución de aprobación de la concertación ambiental del PBOT **No.PS.GJ.1.2.6.10** de Noviembre de 2010.

Que no obstante a lo anterior, la consolidación del asentamiento continuo de manera informal, toda vez que se han ejecutado las obras urbanísticas sin la respectiva autorización, no se legalizo ni protocolizo el plano del lote, su desarrollo se encuentra incompleto y en su totalidad las edificaciones levantadas no cuentan con licencia de construcción.

Que además de lo anterior, se cumplió con la entrega de la documentación relacionada en el citado Decreto, demostrándose entre otras cosas, la prestación de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras.

Que el Acuerdo No.014 de junio 10 de 2011 en su Art.132 define los barrios La Reserva y Ciudad Florida entre otros como objeto de legalización, denotando el Asentamiento humano EL PARAISO un periodo de antigüedad homogénea a los barrios en mención y una formación continua desde comienzos de 2003 como lo exige la ley y como se refleja en la certificación del despacho del alcalde del 06 de mayo de 2015. Entonces en principio del derecho a la igualdad y unificación jurisprudencial se clasifica como un asentamiento objeto de legalización, con falencias en el desarrollo urbanistico, por lo que requiere apoyo por parte de la Administración Municipal.

Que una vez revisada y realizado el respectivo estudio de la documentación aportada por los propietarios del predio afectado por el asentamiento humano

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

El Paraíso, la secretaría de Planeación e Infraestructura mediante oficio No.400.99 del 15 de Mayo del 2015, le da a conocer a los interesados del concepto de viabilidad para llevar a cabo el proceso de legalización del asentamiento humano el paraíso. De igual manera mediante acta **No.001** de Mayo de 2015, la secretaría de Planeación e Infraestructura junto con la secretaria de Vivienda municipal firman el acta de inicio de legalización del asentamiento humano El Paraíso.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura, realiza la visita ocular correspondiente para el replanteo topográfico encontrando que el 40 % de las manzanas estaban comidas, generándose la necesidad de corregir el plano topográfico elaborados por el topógrafo EVER O. GARCIA, que en este caso fue corregido por el topógrafo NEVID ANTONIO PIEDRAHITA TORRES con licencia profesional 01-1307 C.P.N.T., contactar a los poseedores y recoger sus inquietudes, verificar posibles zonas de riesgo y la disponibilidad de los servicios públicos y vías de acceso de lo cual se expide el acta **No.002** de Junio de 2015.

Que una vez se culmina el estudio de títulos de los predios afectados con el asentamiento humano, se concluye que es viable la legalización del Asentamiento humano "EL PARAISO" como una manera de continuar con su consolidación a través de una etapa de regularización que garantice a la comunidad las condiciones normales de urbanización y servicios.

Que el estado actual del asentamiento verificado, se trata de un barrio por su tipología para ser objeto de acciones de mejoramiento barrial, sin embargo cuenta con áreas comunes, vías, zonas verdes, infraestructura incipiente de servicios públicos y varias edificaciones construidas.

Que la secretaría emite el respectivo concepto técnico sobre la legalización del asentamiento humano El Paraíso donde se manifiesta el concepto de favorabilidad para llevar a cabo la respectiva legalización.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura realiza en el asentamiento humano la respectiva socialización del proceso de legalización y del levantamiento topográfico, colocando a consideración de los habitantes o poseedores de los predios del asentamiento humano el avance de dicho proceso, culminando con la firma de la respectiva acta No.003 de Julio de 2015, de conocimiento y aceptación de la legalización y de los planos urbanísticos del asentamiento humano El Paraíso, cumpliéndose con lo exigido por el Decreto 564 de 2006

Que al presente proceso surtido el requisito de publicidad, no se presentó vinculación de terceros interesados, objeciones o recomendaciones al mismo que tengan que considerarse en este acto Administrativo.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Granada

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

En mérito de lo anteriormente expuesto, con base a las facultades legales, la Oficina de Planeación e Infraestructura:

RESUELVE

PRIMERO: *RECONOCER*, oficialmente la existencia del urbanismo del asentamiento humano denominado EL PARAISO, el cual hará parte de la cartografía oficial del P.B.O.T del Municipio de Granada Meta, siendo incorporado en su próxima modificación de acuerdo a los planos aprobados y reconocidos en el presente acto.
SEGUNDO: *DECLARESE*, que el presente acto de legalización hará las veces de licencia de urbanismo del sector delimitado en el plano de manzaneo y urbanismo como se observa en los planos No.2/3 y 3/3 del asentamiento humano el Paraíso cuyo amarre topográfico es:

PUNTO	NORTE	ESTE
BM#1	883793.840	1042751.700
BM#2	883748.452	1042570.297

El cual servirá de base para tramitar las diferentes licencias de construcción a que haya lugar, de conformidad con lo descrito en el Decreto 564 de 2006.
TERCERO: DECLARESE, La presente Resolución como Acto de reconocimiento de edificación y como licencia de urbanismo para el desarrollo futuro de las siguientes unidades residenciales privadas.
PARAGRAFO: para efectos de los trámites ante las oficinas de notariado y registro, respecto de los actos de escrituración, subdivisión y reloteo, entiéndase aprobados los tres planos que hace parte integral del presente acto y que fueron aportados junto con la solicitud y corregidos durante el proceso consistente en:

Plano No.1/3	Curvas de Nivel
Plano No.2/3	Manzaneo
Plano No.3/3	Urbanismo

Igualmente para el desarrollo por construcción, modificación y/o ampliación entiéndase aprobados los planos del loteo y de las edificaciones existentes, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Todas las edificaciones y construcciones respetaran la zona de protección y la ronda hídrica establecida en los acuerdos No.039 de 2004 y No.014 de 2011 y los que lo modifiquen, como también la normatividad nacional.

No obstante lo anterior, la presente Resolución no aplica actos de transferencia de dominio, los mismos deberán ser adelantados por los interesados.
CUARTO: *ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS:* El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dada la vocación del sector.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

El área total del Asentamiento El Paraíso es de 84 Hectáreas más 200 m2

Área Privada o Manzaneo	:	451.200 m2
Área total de vías	:	227.620 m2
Área Forestal	:	68.700 m2
Área de zonas verdes	:	29.350 m2
Área de recreación	:	12.720 m2
Área Megacolegio	:	40.700 m2
Área Finca	:	11.710 m2
Número de manzanas	:	239
Numero de lotes	:	6.240
Número máximo de pisos	:	dos y altillo

QUINTO: *REGULARIZACION Y MEJORAMIETO*, la presente Resolución hace las veces de licencia de urbanismo de conformidad con lo descrito en el Decreto 564 de 2006, por lo que se autoriza continuar con las obras del urbanismo incompleto que incentive la acciones de mejoramiento integral del asentamiento, quedando establecido que el tratamiento de Mejoramiento Integral que se debe implementar será en la modalidad de Intervención Reestructurante.

Para efectos de lo anterior, los titulares del presente acto una vez en firme, contaran con el término de 24 meses prorrogables a un año, mediante solicitud que deberá elevarse dentro de los 30 días anteriores al citado vencimiento.

De igual manera, a través de la firma del acta de conocimiento y aceptación de planos de loteo y del proceso de legalización del asentamiento humano El Paraíso, la cual hace parte integral del presente acto, se establecen las obligaciones y compromisos por parte de los propietarios del predio(s), comunidad del asentamiento y administración municipal que son los siguientes:

Item.	COMPROMISO	RESPONSABLE	TIEMPO EJECUCIÓN
1	Entregar al municipio minuta de transferencia de propiedad donde se especifiquen las diferentes áreas de cesión y zonas de uso público.	Propietarios	Junio de 2016.
2	Iniciar proceso de escrituración con los poseedores.	Propietarios	Octubre de 2016.
3	Iniciar el proceso de desenglobe del área de terreno afectado por el asentamiento humano el paraíso del área de mayor extensión del predio El Consuelo.	Propietarios	Junio de 2016
3	Cumplir con el PBOT vigente y normatividad nacional respecto a normas de urbanismo y normatividad ambiental o rondas de caño.	Comunidad del Paraíso	De manera inmediata y permanentemente.

Proyectó: Abg. Miyl Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

4	Garantizar la proyección vial de la calle 15 como vía arteria o vía principal.	Propietario, Secretaria de Planeación y Residentes de las manzanas No.138,139,140,141 y 142, aledañas a la calle 15 o vía al hospital	Inmediatamente y de manera permanente. Junio de 2017
5	Iniciar gestión ante las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, para construir, mejorar, ampliar redes de acueducto, alcantarillado y energía.	Administración Municipal	Diciembre de 2016.

SEXTO: REMITASE copia del presente acto a la oficina de Instrumentos Públicos y a la Notaria.
SEPTIMO: NOTIFIQUESE a los propietarios de los predios **EL CONSUELO** cuya cédula catastral es **No. 0001-0004-0006-000** y matrícula inmobiliaria **No.236-47971** y **EL VERGEL** con cédula catastral No. **0005-0801-0001-000** y matrícula inmobiliaria **No.236-37330**, el contenido del presente acto, entregándose un original del mismo y una vez en firme, expídanse las copias aprobadas de los documentos y planos que hacen parte integral a la solicitud.
OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, el de reposición ante la oficina que expidió el acto y el de apelación ante el Alcalde Municipal.

Ing. RICARDO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario (D)

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing Ricardo A.Gonzalez

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

Villavicencio, 12 de junio de 2024

ADM-148-24-036

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA
Att. Ing. Yency Lorena Cabanzo Sánchez
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
Calle 15#1-10
Granada, Meta

Referencia: Contrato de consultoría 081 DE 2023 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: SOLICITUD USOS DE SUELO PARA ELABORACIÓN DE INSUMOS PREDIALES.

De conformidad con las obligaciones del contrato de consultoría de la referencia, el cual fue suscrito con EDESA S.A ESP, que cuenta con el componente de gestión predial para las servidumbres requeridas de los estudios y diseños a entregar, para lo cual, Aquadatos en representación de EDESA S.A., se encuentra adelantando las gestiones técnicas, jurídicas para la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, avalúos de los inmuebles adyacentes al proyecto. Para tal efecto y en virtud de lo establecido en la Constitución Política en el artículo 113 que señala *"(...) Los **diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)**"*, en nuestra condición de contratistas acudimos a su despacho para solicitar

1. Nos permitimos solicitar los usos de suelo de los siguientes predios identificados con las siguientes cédulas catastrales[1]:

Cédula Catastral	Denominación	Folio de matrícula
000100040006000 M.E	Reserva forestal 3	Sin información

[1] Información tomada del Geoportal del IGAC

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

000508010001000 M.E	Reserva forestal 2	Sin información
000508010001000 M.E	Reserva forestal 1	Sin información
Sin información	FINCA BRISAS DEL IRIQUE (Mega colegio Brisas del Iriqué)	236-69355

Con relación a los inmuebles denominados reserva forestal 1, 2 y 3 corresponden a los segregados conforme la Resolución de legalización del asentamiento humano "El Paraíso", efectuada mediante la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 de la secretaría de planeación y protocolizada conforme la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.

Con relación al predio donde se ubica el mega colegio, solicitamos adicionalmente remitir el número de la cédula catastral ya que en la consulta VUR no se asocia cédula alguna y el IGAC genera reserva de la información por cercanía al batallón.

La finalidad de la entrega de la información es para efectuar la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, y con relación al concepto de uso del suelo, como requisito señalado en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC relativo a la elaboración de los avalúos comerciales.

La información solicitada puede ser remitida a las direcciones electrónicas: administrativa@cfabogados.com.co; admonvillavicencio@aquadatos.com

Atentamente,

MAURICIO CRUZ GOMEZ
Director de Consultoria
AQUADATOS S.A.S.

Proyecto: Javier Felipe Castillo Eslava, Abogado- Contratista

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

Villavicencio, 05 de junio de 2024

ADM-148-24-032

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA
Att. Ing. **Yency Lorena Cabanzo Sánchez**
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
Calle 15#1-10
Granada, Meta

Referencia: Contrato de consultoría 081 DE 2023 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: Solicitud información procedimiento para ocupación de vías en la urbanización el paraíso

Cordial saludo,

De conformidad con las obligaciones del contrato de consultoría de la referencia, el cual fue suscrito entre EDESA S.A ESP y AQUADATOS S.A.S, que cuenta con el componente de gestión predial para las servidumbres requeridas de los estudios y diseños a entregar, para lo cual, Aquadatos en representación de EDESA S.A., se encuentra adelantando las gestiones técnicas, jurídicas para la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, avalúos de los inmuebles adyacentes al proyecto. Para tal efecto y en virtud de lo establecido en la Constitución Política en el artículo 113 que señala *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"*, en nuestra condición de contratistas acudimos a su despacho con el fin de que se nos informe cuál es el procedimiento para la ocupación temporal de las vías de la urbanización el paraíso con el fin de efectuar la instalación permanente de la tubería subterránea para los proyectos objeto de los estudios y diseños conforme las siguientes consideraciones:

1. Que, en el marco del análisis preliminar del sector a intervenir, se encontró que la urbanización el paraíso, fue objeto de legalización como asentamiento humano por parte del municipio de Granada a través de la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se reconoce

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620-8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban planos urbanísticos y expide reglamentación urbanística".

2. Que la urbanización se conformó por dos globos de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias No. 236-74380 y 236-74377.
3. Que en los citados folios de matrícula se inscribieron la Escritura Pública No. 1.010 de 2018 otorgada en la Notaría Única de Granada con los actos de constitución de urbanización reconocimiento de urbanismo de asentamiento humano y cesión de zonas de espacio público a favor del municipio de Granada.
4. Que en el acto de cesión gratuita se estipuló lo siguiente en el instrumento público:

SEGUNDO ACTO: CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES

CUARTO.- Comparecieron nuevamente.- JORGE GAITÁN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, por una parte y, por la otra parte, comparece el doctor OSCAR ALEXANDER AMAYA, también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio identificado con la cédula de ciudadanía número 86.011.252 expedida en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

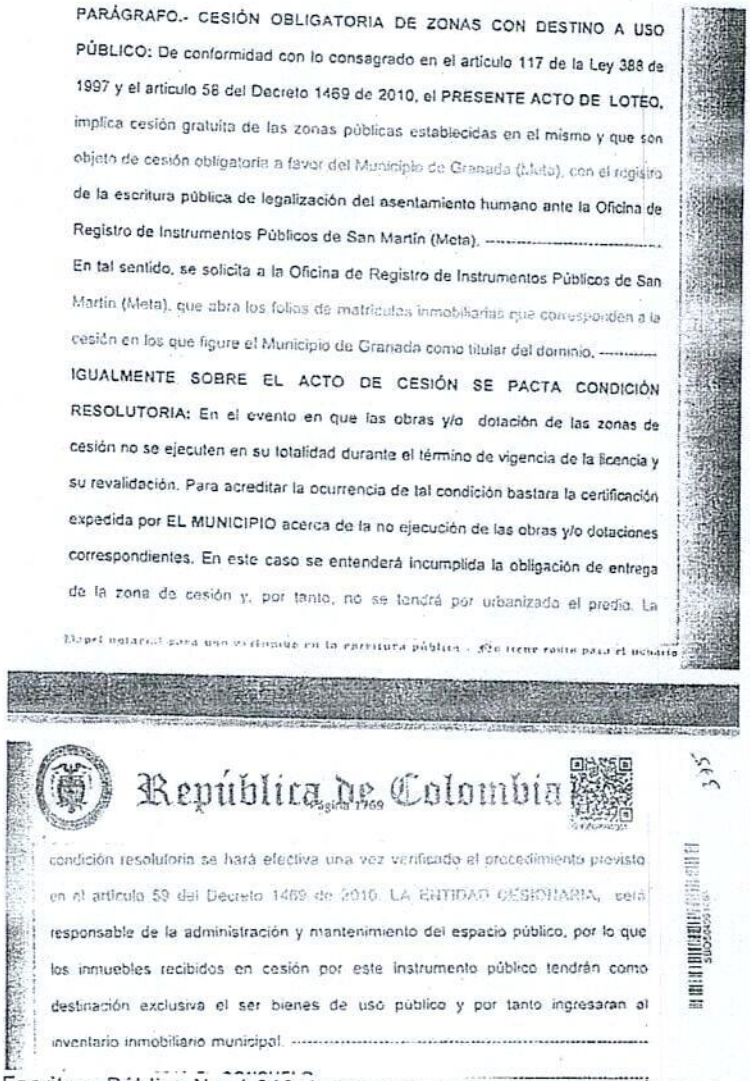

PARÁGRAFO.- CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010, el **PRESENTE ACTO DE LOTEO**, implica cesión gratuita de las zonas públicas establecidas en el mismo y que son objeto de cesión obligatoria a favor del Municipio de Granada (Meta), con el registro de la escritura pública de legalización del asentamiento humano ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

En tal sentido, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), que abra los folios de matrículas inmobiliarias que corresponden a la cesión en los que figure el Municipio de Granada como titular del dominio. ----------

IGUALMENTE SOBRE EL ACTO DE CESIÓN SE PACTA CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastara la certificación expedida por EL MUNICIPIO acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010. LA ENTIDAD CESIONARIA, será responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, por lo que los inmuebles recibidos en cesión por este instrumento público tendrán como destinación exclusiva el ser bienes de uso público y por tanto ingresaran al inventario inmobiliario municipal. ----------

Fuente: Escritura Pública No. 1.010 de 2018 otorgada en la Notaría Única de Granada folios 1767 - 1769

5. Que, con ocasión a la inscripción de la Escritura Pública ante la ORIP de San Martín, se aperturaron los folios de matrícula inmobiliaria relativos a las vías y espacio público cuyo titular es el municipio de Granadas.
6. Que como quiera que se encuentra registrada la condición resolutoria sobre las cesiones con cargo a la ejecución de obras y dotación lo cual implica el recibo material de las áreas de cesión por parte del municipio.

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

PETICIÓN

1. Informar si las áreas de cesión ya fueron recibidas materialmente por la administración municipal o si se encuentra pendiente ejecución de obras o dotación por el "urbanizador".
2. Con relación las vías de la urbanización las cuales cuentan con folio de matrícula inmobiliaria y cuyo titular es el municipio, informar si para la futura intervención de la obra, EDESA S.A debe constituir servidumbres de acueducto sobre dichas franjas de terreno, o qué procedimiento debe adelantar para la instalación permanente de la tubería subterránea sobre las vías del asentamiento humano "El Paraíso"

NOTIFCIACIONES

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, autorizamos la notificación por medios electrónicos de la respuesta que se genere de la presente solicitud a las direcciones electrónicas: Felipe.castillo@cfabogados.com.co y admonvillavicencio@aquadatos.com

Atentamente,

MAURICIO CRUZ GOMEZ
Director de Consultoría
AQUADATOS S.A.S.

Proyecto: Javier Felipe Castillo Eslava, Abogado- Contratista

- ANEXO 2. PREDIO AQ- GRA -002 CON ESTUDIO DE TÍTULOS Y ANEXOS; FICHA PREDIAL, INVENTARIO PREDIAL Y PLANO DE AFECTACIÓN; AVALÚO COMERCIAL CON ANEXOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FMI N° 236-74380 M.E

AQUADATOS

ESTUDIO DE TÍTULOS

Inmueble identificado con el FMI No. 236-74380 M.E. y cédula catastral No. 000508010001000 M.E
Ficha predial No. AQ-GRA-002

I. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO

	Nombre	Identificación NIT	Representación
• Persona Jurídica	• MUNICIPIO DE GRANADA	• 892.099.243-5	• A través del alcalde municipal

II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

• Denominación:	• RESERVA FORESTAL DOS (2)
• Municipio:	• Granada
• Vereda	• Irique
• Tipo de predio	• Urbano
• Matrícula Inmobiliaria:	• 236-74380 M.E
• Cédula Catastral:	• 000508010001000 M.E

2.1. ÁREAS

Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.	Área de terreno:	9.997,00 m^2
Matrícula Inmobiliaria N° 236-74380 M.E	Área de terreno:	Sin información

2.2. LINDEROS

Son los consignados en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada, correspondientes a:

*"**Por el NORTE**, en extensión de cincuenta y tres coma cuatro metros (53,4 mts). **Por el SUR**, en extensión de cartorce coma cincuenta y tres metros (14,53 mts). **Por el ORIENTE**, en extensión de trescientos veinte coma diecinueve metros (320,19 mts). **Por el OCCIDENTE** en extensión de trescientos veintidós coma siete metros (322,07 mts) y encierra."*

III. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1 Justificación del Derecho Real y de Dominio.

El municipio de Granada adquirió el derecho real de dominio a título de cesión gratuita, que se hiciere de un predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-74380 que a su turno junto con el predio de mayor extensión también, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-74377 conformaron la urbanización que se protocolizó junto con el acto de cesión gratuita en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada, actos jurídicos en los que intervinieron los señores Jorge Gaitán González y Jorge Williams Quiros Vallejo, registrándose el acto en uno de los folios de matrícula segregados. No obstante, verificados los folios de matrícula segregados, no fue posible encontrar el de la denominación del predio objeto de estudio, por lo cual, mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024 se solicitó informar el número de la matrícula inmobiliaria a la Secretaría de Planeación de Granada, sin que dicha información se hubiese aportado para el presente estudio.

3.1.2 Tradición a 20 años.

Los señores Jorge Gaitán González y Jorge Williams Quiros Vallejo eran propietarios de dos predios de mayor extensión identificados con las matrículas inmobiliarias No. 236-47971 y 236-37330 que fueron objeto de legalización del asentamiento humano conforme la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 proferida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Granada (Meta) "por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano **EL PARAISO,** se aprueban los planos Urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística", con base en el cual se incluyó en el perímetro urbano la urbanización EL PARAÍSO y conforme el mentado acto administrativo hizo las veces de licencia urbanística. De conformidad con la legalización de la urbanización, esta se solemnizó conforme la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada con la cual se constituyó la urbanización y se cedieron las franjas de terreno destinadas a vías, zonas verdes, zonas forestales, entre otros al municipio de Granada Meta.

3.1.3. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

Del estudio realizado al título del predio objeto de estudio, se observa que de este inmueble nació a la vida jurídica por la constitución de urbanización, acto jurídico solemnizado en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada que se hiciere de dos predios de mayor extensión, registrada en los folios de matrícula de los predios de mayor extensión No. 236-47971 y 236-37330. Con ocasión a la inscripción del acto en comento, se cerraron los folios de matrícula de los

predios de mayor extensión y se aperturaron los de la urbanización, entre ellos, el del inmueble objeto de estudio, que correspondió a una zona de reserva forestal y ronda hídrica.

De igual forma, del predio objeto de estudio, se evidencia que no ha sufrido modificación en su cabida y linderos por cuanto no hay registro de nuevas segregaciones.

IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES, Y AFECTACIONES

Del estudio efectuado al título de adquisicón que corresponde al inmueble objeto de estudio, se evidencia que se encuentra inscrita la limitación al dominio correspondiente a la cláusula resolutoria relativa a efectuar las obras y/o dotación de las zonas de cesión para lo cual, en el evento de no ejecutarse en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación, con lo cual se entiende incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión.

Mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024, AQUADATOS SAS ofició a la Secretaría de planeación municipal con el fin de conocer si recibieron las zonas de cesión, ya que dentro de la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015, no se evidenció que se hayan dejado a cargo de los titulares efectuar obras y dotaciones, a lo cual la adminsitración mediante oficio No. 400.18.02-2196, de fecha 24 de junio de 2024 entregó el uso del suelo pero no se pronunció sobre el cumplimiento de requisitos.

V. CONCEPTO JURÍDICO

Como corolario del presente estudio, se observa que la persona que ostenta la propiedad del inmueble objeto de estudio es la señalada en el numeral I del presente estudio. Sobre el dominio el inmueble tiene inscrita la limitación al dominio señalada, sin embargo conforme lo señalado por el municipio de Granada, dichas franjas de terreno ya fueron recibidas materialmente por lo que ha de entenderse que se perfeccionó la propiedad en cabeza del municipio de Granada. Igualmente, se observa que atendiendo a la ubicación del inmueble y dada su naturaleza jurídica, no es posible que un tercero particular reclame mejor derecho sobre el dominio del predio, puesto que corresponde a la ronda hídrica del río Guape, así lo consagra expresamente el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, establece una regulación en términos de propiedad con relación a las zonas paralelas a los cauces permanentes, el cual establece que la faja paralela a las líneas de mareas máximas o al cauce permanente de cuerpos hídricos de hasta 30 metros es un bien inembargable e imprescriptible del Estado.

Finalmente, para efectos de la constitución de la sedrvidumbre se puede efectuar a título gratuito derivado del hecho que la persona titular del derecho real de dominio es el municipio de Granada, y la finalidad del proyecto es para el saneamiento del servicio público de alcantarillado y acueducto, el cual, es competencia

del municipio garantizar su prestación conforme la Constitución Política de 1991, por lo cual, la constitución a título gratuita es viable en aplicación del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Carta Magna .

En consecuencia, la constitución de la servidumbre por vía voluntaria, es viable jurídicamente

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad efectuar la declaratoria de motivos de utilidad pública en los términos del artículo 58 de la Constitución Política, y los artículos 58 y 61 de la Ley 388 de 1997, para efectos de generar la respectiva oferta de constitución de la servidumbre o acudir al proceso judicial de imposición de servidumbre.
- Para efectos de la suscripción de la Escritura Pública de servidumbre, deberá indagarse sobre la existencia de notarías en el mismo círculo, para efectos de adelantar el trámite de reparto notarial, señalado en la Ley 029 de 1973 artículo 15, modificado por la Ley 1796 de 2016 artículo 13. En el evento que en el mismo círculo no exista pluralidad de notarías, se acudirá directamente a la notaría de la cabecera municipal.

VII. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	NÚMERO (EP/MATRÍCULA/ACTO)	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	ANEXOS
VUR	24/05/24	Superintendencia de Notariado y Registro	236-37330	X		
VUR	02/06/24	Superintendencia de Notariado y Registro	236-74380	X		
Escritura Pública	06/06/2018	Notaria Única de Granada	1.010		X	

ESTUDIO DE TÍTULOS

Inmueble identificado con el FMI No. 236-74380 M.E. y cédula catastral No. 000508010001000 M.E
Ficha predial No. AQ-GRA-002

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	NÚMERO (EP/MATRÍCULA/ACTO)	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	ANEXOS
VUR	24/05/24	Superintendencia de Notariado y Registro	236-37330	X		
VUR	02/06/24	Superintendencia de Notariado y Registro	236-74380	X		
Resolución	30/09/2015	Secretaría de Planeación de Granada	430.64.01.13		X	

Nota: El presente estudio corresponde a un análisis sobre la tradición del inmueble objeto de estudio, es decir, la validación del propietario final de acuerdo con el certificado de libertad y tradición y registros 1 y 2 del IGAC. Por lo anterior, no corresponde a un estudio catastral del inmueble, como quiera que no se revisaron documentos para tal fin, ni tampoco un estudio sobre la situación tributaria del inmueble. El presente estudio no implica una validación de las listas restrictivas, tales como el listado SDN (Specially Designated Nationals List) expedido por la OFAC (The Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury of the United States of America).

Elaborado en junio de 2024

CF ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
Abogado designado
Javier Felipe Castillo Estava
T.P. 268.227 del C.S de la J

VUR
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 24/05/2024 **Hora:** 11:51 AM **No. Consulta:** 544830674

N° Matrícula Inmobiliaria: 236-37330 **Referencia Catastral:** 50313000500000801000100000000

Departamento: META **Referencia Catastral Anterior:** 50313000508010001000

Municipio: GRANADA **Cédula Catastral:**

Vereda: GRANADA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION PREDIO RURAL HOY EL VERGEL

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 19/07/1996 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 12/07/1996

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
236-28001

Matrícula(s) Derivada(s):
236-74381
236-74380

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

URREA MORALES HECTOR ACRADIO: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A. LONDO\O PEREZ MARINA. LODO\O PEREZ MARIA ELSA. LONDO\O PEREZ NURY. LONDO\O PEREZ YOLANDA. LONDO\O PEREZ LINDER Y PEREZ VDA DE LONDO\O MARINA DE JESUS. MEDIANTE ESCRITURA 1162 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA. REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1991. AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 236-0028001. LONDO\O PEREZ NURY. LONDO\O PEREZ MARIA ELSA. LONDO\O PEREZ YOLANDA. LONDO\O PEREZ LINDER Y PEREZ VDA DE LONDO\O MARINA. ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION SUCESION DE LONDO\O DONCEL FRANCISCO. SENTENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 1979 DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GRANADA REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1983 AL FOLIO DE MATRICULA 236-00010415. LONDO\O FRANCISCO ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON TORRES OVIEDO ALCIDES. MEDIANTE ESCRITURA 1384 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA EN LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO. REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1957 AL LIBRO 1 TOMO 4/57 PAGINA 58 # 155.-

Cabidad y Linderos

AREA 25 HECTAREAS VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 1363 DEL 12 DE JULIO DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA ART. 11 DECRETO 1711/84

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
3	1	2001-1427	05/12/2007	C2007-191	LO ORDENADO SEGUN RESOL.0249 DEL 05-12-2007 VALE SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA	

0	1		24/08/2011	C2011-205	SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
12	1	2012-3709	23/08/2018	2018-236-3-327	SE CORRIGE NOMBRE (ART.59 LEY 1579/2012)
17	1	2018-236-6-2748	23/08/2018	2018-236-3-327	SE CORRIGE NOMBRE (ART.59 LEY 1579/2012)
15	1	2016-2171	17/04/2018	2018-236-3-92	SE INCLUYE LA CANCELACI□N DE ANOTACI□N NO.13 Y EL COMENTARIO. (ART.59 LEY 1579/2012)
0	2		01/04/2014	C2014-199	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 24/05/2024
Hora: 11:53 AM
No. Consulta: 544831322
No. Matricula Inmobiliaria: 236-37330
Referencia Catastral: 50313000500000801000100000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-1996 Radicación: 3415
Doc: ESCRITURA 1363 DEL 1996-07-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA MORALES HECTOR ARCADIO CC 19096405 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-10-1996 Radicación: 5054
Doc: ESCRITURA 3254 DEL 1996-09-27 00:00:00 NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: URREA MORALES HECTOR ARCADIO CC 19096405
A: LOAIZA ARNAGO GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-06-2001 Radicación: 2001-1427
Doc: ESCRITURA 3073 DEL 2000-12-16 00:00:00 NOTARIA 47. DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $25.000.000
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION COMUN Y PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA ARANGO GUILLERMO LEON CC 19309344

A: LOAIZA ALZATE MARIA CAMILA CC 1098623160 X
A: LOAIZA ALZATE MARIA JULIANA CC 1020746162 X
A: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-06-2001 Radicación: 2001-1428
Doc: ESCRITURA 1132 DEL 2001-05-29 00:00:00 NOTARIA 47. DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION 3073 DEL 16-12-2000,NOTARIA 47.BOGOTA,D.C.,EN CUANTO AL PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LOAIZA ALZATE MARIA CAMILA CC 1098623160
A: LOAIZA ALZATE MARIA JULIANA CC 1020746162
A: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-6127
Doc: ESCRITURA 2342 DEL 2007-11-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $75.500.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA ALZATE MARIA CAMILA CC 1098623160
DE: LOAIZA ALZATE MARIA JULIANA CC 1020746162
A: QUIROZ VALLEJO JORGE WILLIAMS CC 85002596 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-06-2008 Radicación: 2008-3976
Doc: OFICIO 0268 DEL 2008-04-02 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO LICENCIA VENTA BIENES DE MENORES 2008-00034 00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: A/ZATE HERNANDEZ EMMA
A: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-06-2008 Radicación: 2008-3977
Doc: OFICIO 0499 DEL 2008-06-18 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO A LA FIRMA DE LA SECRETARIA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: A/ZATE HERNANDEZ EMMA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2010 Radicación: 2010-734
Doc: CERTIFICADO 059 DEL 2010-02-05 00:00:00 JUZGDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO LICENCIA VENTA BIENES DE MENORES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE HERNANDEZ EMMA CC 41787991
A: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-02-2010 Radicación: 2010-735
Doc: CERTIFICADO 0085 DEL 2010-02-17 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA LICENCIA JUDICIAL VENTA BIENES DE MENORES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE HERNANDEZ EMMA CC 41787991
A: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-09-2010 Radicación: 2010-3999
Doc: OFICIO 516 DEL 2010-08-26 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SEGUN OFICIO 0085 DEL 17-2-2010 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE HERNANDEZ EMMA CC 41787991
A: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-09-2010 Radicación: 2010-4000
Doc: SENTENCIA SIN DEL 2010-07-28 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA VALOR ACTO: $105.978.750
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DERECHO DE CUOTA 33.33% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA ALZATE MARIA PAZ
A: GAITAN GONZALEZ JORGE CC 86080244 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-3709
Doc: ESCRITURA 1254 DEL 2012-06-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2342 DEL 21-11-2007 EN CUANTO AL PORCENTAJE CORRECTO VENDIDO ES SU DERECHOS DE CUOTA DE 66,66% (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA ALZATE MARIA JULIANA CC 1020746162
DE: LOAIZA ALZATE MARIA CAMILA CC 1098623160
A: QUIROZ VALLEJO JORGE WILLIAMS CC 86002596

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-1757
Doc: OFICIO 430 DEL 2015-04-07 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GRANADA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA EJECUTIVO MIXTO RAD. 2014-00149-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378008
A: GAITAN GONZALEZ JORGE CC 86080244

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-4023
Doc: OFICIO 714 DEL 2015-05-29 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GRANADA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO NO. 430 DEL 07-04-2015 EN CUANTO A QUE LO EMBARGADO CORRESPONDE A LOS DERECHOS DE CUOTA DEL 33.33% (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378008
A: GAITAN GONZALEZ JORGE CC 86080244

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-04-2016 Radicación: 2016-2171
Doc: OFICIO 507 DEL 2016-04-18 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GRANADA DE GRANADA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 13,14
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COMUNICADO CON EL OFICIO 714 29/05/2015 RAD. 2014-0049-00 Y EL OFICIO NO. 0430 DEL M07-04-2015 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378008
A: GAITAN GONZALEZ JORGE CC 86080244

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-11-2016 Radicación: 2016-6128
Doc: RESOLUCION 400.91-15 DEL 2015-09-30 00:00:00 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA DE GRANADA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION INCORPORACION A SUELO URBANO LEY 1537/2012 ART.47 PARAGRAFO NO.1.ACUERDO NO.020 DEL 30-07-2015 EXP.CONCEJO MUNICIPAL. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE GRANADA NIT. 8920992435

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-06-2018 Radicación: 2018-236-6-2748
Doc: ESCRITURA 1008 DEL 2018-06-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL MEDIANTE RESOLUCI�N NO. 430.64.03-41 DEL 15-12-2017 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 22-12-2017 EXP. PLANEACI�N MPAL. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN GONZALEZ JORGE CC 86080244
DE: QUIROZ VALLEJO JORGE WILLIAMS CC 86002596



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 24/05/2024 **Hora:** 11:59 AM **No. Consulta:** 544834684

N° Matrícula Inmobiliaria: 236-74380 **Referencia Catastral:**

Departamento: META **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: GRANADA **Cédula Catastral:**

Vereda: GRANADA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LT 1

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 27/07/2018 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 06/06/2018

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:

236-37330

Matrícula(s) Derivada(s):

236-82990
236-82991
236-82992
236-82993
236-82994
236-82995
236-82996
236-82997
236-82998
236-82999
236-83000
236-83001
236-83002
236-83003
236-83004
236-83005
236-83006
236-83007
236-83008
236-83009

236-83010
236-83011
236-83012
236-83013
236-83014
236-83015
236-83016
236-83017
236-83018
236-83019
236-83020
236-83021
236-83022
236-83023
236-83024
236-83025
236-83026
236-83027
236-83028
236-83029
236-83030
236-83031
236-83032
236-83033
236-83034
236-83035
236-83036
236-83037
236-83038
236-83039
236-83040
236-83041
236-83042
236-83043
236-83044
236-83045
236-83046
236-83047
236-83048
236-83049
236-83050
236-83051
236-83052
236-83053
236-83054
236-83055
236-83056
236-83057
236-83058
236-83059
236-83060
236-83061
236-83062
236-83063
236-83064
236-83065
236-83066
236-83067
236-83068
236-83069
236-83070
236-83071
236-83072

236-83073
236-82874
236-82880
236-82875
236-82876
236-82877
236-82878
236-82879
236-82881
236-82882
236-82883
236-82884
236-82885
236-82886
236-82887
236-82888
236-82889
236-82890
236-82891
236-82892
236-82893
236-82894
236-82895
236-82896
236-82897
236-82898
236-82899
236-82900
236-82901
236-82902
236-82903
236-82904
236-82905
236-82906
236-82907
236-82908
236-82909
236-82910
236-82911
236-82912
236-82913
236-82914
236-82915
236-82916
236-82917
236-82918
236-82919
236-82920
236-82921
236-82922
236-82923
236-82924
236-82925
236-82926
236-82927
236-82928
236-82929
236-82930
236-82931
236-82932
236-82933
236-82934
236-82935

236-82935
236-82936
236-82937
236-82938
236-82939
236-82940
236-82941
236-82942
236-82943
236-82944
236-82945
236-82946
236-82947
236-82948
236-82949
236-82950
236-82951
236-82952
236-82953
236-82954
236-82955
236-82956
236-82957
236-82958
236-82959
236-82960
236-82962
236-82963
236-82964
236-82965
236-82966
236-82967
236-82968
236-82961
236-82969
236-82970
236-82971
236-82972
236-82973
236-82974
236-82975
236-82976
236-82977
236-82978
236-82979
236-82980
236-82981
236-82982
236-82983
236-82984
236-82985
236-82986
236-82987
236-82988
236-82989
236-82511
236-82512
236-82450
236-82451
236-82452
236-82453
236-82454
236-82455

236-82456
236-82457
236-82458
236-82459
236-82460
236-82461
236-82462
236-82463
236-82464
236-82465
236-82466
236-82467
236-82468
236-82469
236-82470
236-82471
236-82472
236-82473
236-82474
236-82475
236-82476
236-82477
236-82478
236-82479
236-82480
236-82481
236-82482
236-82483
236-82484
236-82485
236-82486
236-82487
236-82488
236-82489
236-82490
236-82491
236-82492
236-82493
236-82494
236-82495
236-82496
236-82497
236-82498
236-82499
236-82500
236-82501
236-82502
236-82503
236-82504
236-82505
236-82506
236-82507
236-82508
236-82509
236-82510
236-82513
236-82514
236-82515
236-82516
236-82585
236-82517
236-82518
236-82519

236-82519
236-82520
236-82521
236-82522
236-82523
236-82524

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

Complementaciones

11. -SENTENCIA SIN DEL 28/7/2010 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA REGISTRADA EL 13/9/2010 POR ADJUDICACION EN REMATE DE: MARIA PAZ LOAIZA ALZATE , A: JORGE GAITAN GONZALEZ , REGISTRADA EN LA MATR&#65533;CULA 236-37330 .-- 5. -ESCRITURA 2342 DEL 21/11/2007 NOTARIA UNICA DE GRANADA REGISTRADA EL 26/11/2007 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: MARIA JULIANA LOAIZA ALZATE , DE: MARIA CAMILA LOAIZA ALZATE , A: JORGE WILLIAMS QUIROZ VALLEJO , REGISTRADA EN LA MATR&#65533;CULA 236-37330 .-- 3. -ESCRITURA 3073 DEL 16/12/2000 NOTARIA 47. DE BOGOTA.D.C. REGISTRADA EL 11/6/2001 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: GUILLERMO LEON LOAIZA ARANGO , A: MARIA CAMILA LOAIZA ALZATE , A: MARIA PAZ LOAIZA ALZATE , A: MARIA JULIANA LOAIZA ALZATE , REGISTRADA EN LA MATR&#65533;CULA 236-37330 .-- 2. -ESCRITURA 3254 DEL 27/9/1996 NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 24/10/1996 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR ARCADIO URREA MORALES , A: GUILLERMO LEON LOAIZA ARNAGO . REGISTRADA EN LA MATR&#65533;CULA 236-37330 .-- 1. -ESCRITURA 1363 DEL 12/7/1996 NOTARIA UNICA DE GRANADA REGISTRADA EL 17/7/1996 POR SIN INFORMACION A: HECTOR ARCADIO URREA MORALES , REGISTRADA EN LA MATR&#65533;CULA 236-37330 .-- URREA MORALES HECTOR ACRADIO. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A. LONDO\O PEREZ MARINA. LODO\O PEREZ MARIA ELSA. LONDO\O PEREZ NURY LONDO\O PEREZ YOLANDA. LONDO\O PEREZ LINDER Y PEREZ VDA DE LONDO\O MARINA DE JESUS. MEDIANTE ESCRITURA 1162 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA. REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1991. AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 236-0028001. LONDO\O PEREZ NURY. LONDO\O PEREZ MARIA ELSA. LONDO\O PEREZ YOLANDA. LONDO\O PEREZ LINDER Y PEREZ VDA DE LONDO\O MARINA. ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION SUCESION DE LONDO\O DONCEL FRANCISCO. SENTENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 1979 DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GRANADA REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1983 AL FOLIO DE MATRICULA 236-0010415. LONDO\O FRANCISCO ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON TORRES OVIEDO ALCIDES. MEDIANTE ESCRITURA 1384 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA EN LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO. REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1957 AL LIBRO 1 TOMO 4/57 PAGINA 56 # 155.-

Cabidad y Linderos

LOTE NO. 1 CON AREA DE 22 HAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1008, 2018/06/06, NOTARIA UNICA GRANADA. ARTICULO 8 PAR&#65533;GRAFO 1&#65533;. DE LA LEY 1579 DE 2012. NORTE: LINDA CON JOSE GUILLERMO DUARTE, MOJON M27-M28 EN EXTENSION 140.00 MTS, LINDA CON URBANIZACION LA RESERVA M01-M25 EN EXTENSION DE 200.00 MTS. ORIENTE: LINDA CON FONCA EL CONSUELO MOJON M28-M25A EN EXTENSION DE 895.36 MTS. SUR: LINDA CON LOTE 2 GRANJA BATALLON 21 VARGAS M28A-M24 EN EXTENSION DE 119.00 MTS. OCCIDENTE: LINDA CON CA&#65533;O BOQUE M24-M01 EN EXTENSION DE 884.77 MTS. LINDA CON URBANIZACION LA RESERVA MOJON M25-M27 EN EXTENSION DE 120.00 MTS Y ENCIERRA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 24/05/2024
Hora: 12:00 PM
No. Consulta: 544835514
No. Matricula Inmobiliaria: 236-74380
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

A[illegible]

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCI N	FECHA	DOCUMENTO

A[illegible]

L[illegible]

ANOTACION: N 1 F[illegible]: 14-06-2018 R[illegible]: 2018-236-6-2748
D: ESCRITURA 1008 DEL 2018-06-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA ALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0918 DISION MATERIAL MEDIANTE RESOLUCI N NO. 430.64.03-41 DEL 15-12-2017 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 22-12-2017 E P. PLANEACI N MPAL. (OTRO)
PERSONAS QUE INTER IENEN EN EL ACTO ([illegible])
DE: QUIRO ALLEJO JORGE ILLIAMS CC 86002596
DE: GAITAN GON ALE JORGE CC 86080244

ANOTACION: N 2 F[illegible]: 08-11-2018 R[illegible]: 2018-236-6-5962
D: ESCRITURA 1010 DEL 2018-06-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA ALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANI ACION RECONOCIMIENTO DE URBANISMO DE ASENTAMIENTO HUMANO - IENDA DE INTER S SOCIAL EL PARA SO RES. NO. 430.64.01-13 DEL 30-09-2015 ACLARADA POR LA RES. NO. 430.64.01-13 DEL 04-10-2018 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA E P. PLANEACI N MPAL". (OTRO)
PERSONAS QUE INTER IENEN EN EL ACTO ([illegible])
DE: GAITAN GON ALE JORGE CC 86080244
DE: QUIRO ALLEJO JORGE ILLIAMS CC 86002596
DE: MUNICIPIO DE GRANADA NIT. 8920992435

ANOTACION: N 3 F: 08-11-2018 R: 2018-236-6-5962
D: ESCRITURA 1010 DEL 2018-06-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA ALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANIACION RECONOCIMIENTO DE URBANISMO DE ASENTAMIENTO HUMANO - IENDA DE INTER S SOCIAL EL PARA SO RES. NO. 430.64.01-13 DEL 30-09-2015 ACLARADA POR LA RES. NO. 430.64.01-13 DEL 04-10-2018 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA E P. PLANEACI N MPAL". (OTRO)
PERSONAS QUE INTER IENEN EN EL ACTO (-T I,I-T)
DE: GAITAN GON ALE JORGE CC 86080244

ANOTACION: N 4 F: 08-11-2018 R: 2018-236-6-5963
D: ESCRITURA 2039 DEL 2018-10-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GRANADA ALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO. 1010 DEL 06-06-2018 NOTARIA NICA DE GRANADA; EN CUANTO SE CITAN LOS FOLIO CORRECTOS REAS. JUNTO CON LAS LICENCIAS ACLARATORIAS DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTER IENEN EN EL ACTO (-T I,I-T)
DE: GAITAN GON ALE JORGE CC 86080244
DE: QUIRO ALLEJO JORGE ILLIAMS CC 86002596

SBO304991000

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GRANADA - META

ESCRITURA PÚBLICA NO. (1010) MIL DIEZ.----------

DE FECHA: SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).----------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 1.- 236-47971 2.- 236-37330		CÓDIGOS CATASTRALES Nos. 1.- 00-01-0004-0006-000 2.- 00-05-0801-0001-000
UBICACIÓN DE LOS PREDIOS	MUNICIPIO: 1.- GRANADA (META) 2.- GRANADA (META)	VEREDA: 1.- IRIQUE
URBANOS	NOMBRE O DIRECCIÓN: 1.- PREDIO URBANO DENOMINADO FINCA EL CONSUELO 2.- PREDIO URBANO DENOMINADO EL VERGEL	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1010	06/JUNIO/2018	ÚNICA	GRANADA (META)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
127	LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO	SIN CUANTÍA
0304	CESIÓN DE VÍAS	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
OTORGANTES: JORGE GAITAN GONZALEZ	C.C. No. 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta)
JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO	C.C. No. 86.002.596 expedida en Granada (Meta)
MUNICIPIO DE GRANADA (META)	NIT. No. 892.099.243-5

En el Municipio de Granada, Departamento del Meta, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018), en la Notaría Única del Círculo Notarial de Granada (Meta), cuyo notario titular es el doctor **HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS,** se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO

PRIMER ACTO: LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "EL PARAÍSO"

Comparecieron: **JORGE GAITÁN GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO304991000
2EBHAUJQMKGXOO6P
08/03/2018

este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y **JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, en su condición de propietarios de los predios en los que se encuentra ubicado el asentamiento humano; por una parte y, por la otra parte, comparece doctor **OSCAR ALEXANDER AMAYA,** también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.011.252 expedida en Granada (Meta), quien es de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, quien en el presente acto obra en nombre y en representación del Municipio de Granada, Departamento del Meta, en su condición de Alcalde Encargado, función que se le encargó para los días 6, 7 y 8 de junio de 2018, mientras dura la ausencia del titular, según Decreto de nombramiento No. 116 de fecha 05 de junio de 2.018, proferido por el Alcalde titular, doctor JUAN CARLOS MENDOZA RENDO, encargo del cual tomó posesión, según acta que igualmente se protocoliza. ----------

Los comparecientes antes citados, vale decir, JORGE GAITÁN GONZALEZ, JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO y el doctor OSCAR ALEXANDER AMAYA, concurren con el objeto de, a través de este instrumento, elevar a escritura pública, por ser condición para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Martín (Meta), la registre, la Resolución No. 430.64.01.13 del día 30 de septiembre del año 2015, decisión ejecutoriada, como lo acredita la constancia expedida el día 30 de diciembre del mismo año, por el ingeniero, RICARDO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ Secretario de Planeación e Infraestructura y el doctor JAIME ALEXANDER GUZMAN ROJAS, para ese entonces Alcalde Municipal del Municipio de Granada – Meta, documentos a través de los cuales "...Se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAÍSO, se aprueban los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística...", y se hace cesión de vías. Y, por esa razón esta notaría procede a obrar de conformidad, toda vez que la normatividad que regula la legalización de asentamientos humanos, indica que el acto administrativo con el que se aprueba la legalización, hace las veces de licencia de urbanización. Frente a lo anterior, los comparecientes hacen las siguientes manifestaciones: ----------

PRIMERO: Que el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ,** es el propietario del siguiente inmueble: ----------

PREDIO URBANO DENOMINADO FINCA EL CONSUELO, ubicado en la Vereda Irique del Municipio de Granada (Meta), identificado con la cédula catastral número 00-01-0004-0006-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número **236 – 47971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), con un área de **TRESCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS, TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (325 Has 3.648 M2).** ----------

TRADICIÓN: El compareciente manifiesta que el inmueble citado en la

SBO704990999
7XXI6JYZASRIDURG
08/03/2018

cláusula primera lo adquirió por compraventa, mediante escritura pública número 1.566 de fecha 18 de julio de 2.003, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Cali (Valle), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-47971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). Y, por último, realizó aclaración incorporación a suelo urbano Ley 1537/2012. Art. 47. Parágrafo 1. Acuerdo No. 020 del 30-07-2.015, expedida por el Concejo Municipal, mediante Resolución No. 400.91-15 del 30 de septiembre de 2.015, proferida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-47971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

NOTA: EL **COMPARECIENTE,** manifiesta que sobre el bien existe una **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA Y DE TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE SOBRE UN ÁREA DE 12748.02 MTS2,** de que trata la anotación número seis (006), gravamen constituido por el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ** a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S A E.S.P., según escritura pública número 912 de fecha 16 de mayo de 2.007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 236-47971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

SEGUNDO: Que los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE WILLIAMS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUIROS VALLEJO, son los propietarios del siguiente inmueble: ----------

PREDIO URBANO DENOMINADO EL VERGEL, ubicado en el Municipio de Granada (Meta), identificado con la cédula catastral número 00-05-0801-0001-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número **236 – 37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), con un área de **VEINTICINCO HECTÁREAS (25 Has).** ----------

TRADICIÓN: Los comparecientes manifiestan que el inmueble citado anteriormente lo adquirieron así: **1).** El señor **JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO,** adquirió por compraventa de derechos de cuota al 50%, mediante escritura pública número 2.342 de fecha 21 de noviembre de 2.007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta); **2).** El señor **JORGE GAITAN GONZALEZ,** adquirió por adjudicación en remate de derecho de cuota parte equivalente al 33.33%, mediante sentencia SIN de fecha 28 de julio de 2.010, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta); **3).** El señor **JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO,** realizó aclaración a la escritura pública número 2342 de fecha 21-11-2.007, en cuanto al porcentaje correcto vendido es un derecho de cuota parte equivalente al 66.66%, mediante escritura pública número 1.254 de fecha 07 de junio de 2.012, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de

SBO904990998
Q547EZPUJDK7AVWI
08/03/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos de San Martín (Meta); **4).** Y, por último, se realizó aclaración incorporación a suelo urbano, mediante Resolución No. 400.91-15 de fecha 30 de septiembre de 2.015, proferida por la Secretaría de Planeación Infraestructura de Granada (Meta), acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **236-37330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).----------

TERCERO: El asentamiento humano denominado El Paraíso se encuentra ubicado en el Municipio de Granada (Meta), ocupando de manera parcial dos (02) predios denominados: El Consuelo y El Vergel de la siguiente manera: ----------

- 58 Has más 2000 m^2 del predio El Consuelo cuya cédula catastral es 00-01-0004-0006-000 y con el folio de matrícula No.236-47971.----------
- Y 22 Has del predio El Vergel con cédula catastral No.00-05-0801-0001-000 y con el folio de matrícula No.236-37330.----------

A continuación presentamos el cuadro de áreas y su alinderamiento de las porciones de terreno que ocupa el asentamiento humano El Paraíso en los predios el Consuelo y Vergel respectivamente así: ----------

Terreno que Ocupa el asentamiento humano El Paraíso en el predio el Consuelo: --

LINDERO	COLINDANTE	MOJÓN	EXTENSIÓN
Norte	CALLE 18 Y LOTE 4	M1 – M5	854.62 Mts.
Oriente	CAÑO GUALAS	M5 – M25	2289.29 Mts.
	CAÑO GUALAS	M25 – M30	543.21 Mts.
Sur	CARRETERA LA CENTRAL AL BARRIO CIUDAD FLORIDA	M30 – M31	89.43 Mts.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Occidente	BATALLÓN 21 VARGAS	M31 – M32	518.51 Mts.
	FINCA EL VERGEL	M32 – M33	885.46 Mts.
	JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ	M33 – M1	912.86 Mts.
AREA = 58 Has + 2000.00 M².			

Terreno que ocupa el asentamiento humano El Paraíso en el predio el Vergel: -------

LINDERO	COLINDANTE	MOJÓN	EXTENSIÓN
Norte	JOSE GUILLERMO DUARTE	M27 – M28	140.00 Mts.
	URBANIZACIÓN LA RESERVA	M01 – M25	200.00 Mts.
Oriente	FINCA EL CONSUELO	M28 – M28A	885.46 Mts.
Sur	LOTE 2 GRANJA BATALLÓN 21 VARGAS	M28A – M24	119.00 Mts.
Occidente	CAÑO IRIQUE	M24 – M01	864.77 Mts.
	URBANIZACIÓN LA RESERVA	M25 – M27	120.00 Mts.
AREA = 22 Has + 0.000,00 M².			

Los cuadros de áreas del asentamiento humano, el loteo, finca, las vías, reservas forestales, zona de recreación y zonas verdes son elaborados con base a la lectura que se hace de los planos No. 2/3 "Manzaneo" y 3/3 "Urbanismo y Loteo" que hacen parte integral de la Resolución No. 430.64.01.13 de fecha 30 de septiembre de 2015, junto con la constancia de ejecutoria dada a los 30 días del mes de diciembre del año 2015, documentos expedidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Granada (Meta), los que protocolizan con la presente escritura, ***"Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano El Paraíso, se aprueban los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística"***, quedando el siguiente loteo así: ----------

PREDIO EL CONSUELO: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBO104990097
L91QWY2N8W98ND1V
08/03/2018

CUADRO DE ÁREAS EN (M2) - LOTEO EL PARAISO (Predio El consuelo)							
CANTIDAD DE MZ	TOTAL LOTES	ÁREA DE LOTES	ÁREA FINCA	ÁREA VIAS	RESERVA FORESTAL No.3	ZONA VERDE	TOTAL ÁREA
204	4684	338748	11710	178199,44	28716,69	24625,87	582000

MANZANA UNO (1)

LOTE UNO (1): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote dos (2) de la misma manzana. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con **LOTE SEIS (6)** de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2).**----------

LOTE DOS (2): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote tres (3) de la misma manzana. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con lote seis (6) de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2).** ----------

LOTE TRES (3): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con vía pública. **Por el SUR**, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con lote cuatro (4) de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote dos (2) de la misma manzana. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2).**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Por el SUR, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con lote cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados **(72 M2)**.

LOTE CUARENTA Y CUATRO (44): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con lote uno (1) de la misma manzana. **Por el ORIENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) linda con lote cuarenta y tres (43) de la misma manzana. Por el SUR, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con vía pública. **Por el OCCIDENTE**, en extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. Encierra un área total de setenta y dos metros cuadrados.----------

SEGUNDO ACTO: CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES

CUARTO.- Comparecieron nuevamente.- **JORGE GAITÁN GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y **JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, por una parte y, por la otra parte, comparece el doctor **OSCAR ALEXANDER AMAYA,** también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.011.252 expedida en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO304991062
8I08S2FYWFCFGPYI
08/03/2018

Granada (Meta), quien es de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, quien en el presente acto obra en nombre y en representación del Municipio de Granada, Departamento del Meta, en su condición de Alcalde Encargado, función que se le encargó para los días 6, 7 y 8 de junio de 2018, mientras dura la ausencia del titular, según Decreto de nombramiento No. 116 de fecha 05 de junio de 2.018, proferido por el Alcalde titular, doctor JUAN CARLOS MENDOZA RENDO, encargo del cual tomó posesión, según acta que igualmente se protocoliza y manifestaron: ----------

PARÁGRAFO.- CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010, el **PRESENTE ACTO DE LOTEO,** implica cesión gratuita de las zonas públicas establecidas en el mismo y que son objeto de cesión obligatoria a favor del Municipio de Granada (Meta), con el registro de la escritura pública de legalización del asentamiento humano ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

En tal sentido, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), que abra los folios de matrículas inmobiliarias que corresponden a la cesión en los que figure el Municipio de Granada como titular del dominio. ----------

IGUALMENTE SOBRE EL ACTO DE CESIÓN SE PACTA CONDICIÓN **RESOLUTORIA:** En el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastara la certificación expedida por **EL MUNICIPIO** acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010. **LA ENTIDAD CESIONARIA,** será responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, por lo que los inmuebles recibidos en cesión por este instrumento público tendrán como destinación exclusiva el ser bienes de uso público y por tanto ingresaran al inventario inmobiliario municipal. ----------

VÍAS DEL PREDIO EL CONSUELO: ----------

VÍA UNO (V-1): Por el NORTE, en extensión de ochocientos cuarenta y seis coma setenta y un metros (846,71 mts); linda con la calle 18. **Por el SUR,** en extensión de ochocientos cuarenta y seis coma cincuenta y cinco metros (846,55 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, V63, ZV54, V2, MZ238, V3, V62, MZ237, V33, LOTE, ZV56, V35, ZV50, COLEGIO, ZV57, MZ196, ZV58, MZ195. **Por el ORIENTE,** en extensión de cinco coma veinticuatro metros (5,24 mts); linda con CAÑO GUALAS. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de seis coma veintiocho metros (6,28 mts); linda con JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ. Y encierra un área total de dos mil ochocientos cuarenta y nueve coma cincuenta y cuatro metros cuadrados **2849,54 M2.** ----------

VÍA DOS (V-2): Por el NORTE, en extensión de ochenta y seis coma cuarenta y nueve metros (86,49 mts); linda con la MZ239, ZV54. **Por el SUR,** en extensión de ciento uno coma cincuenta y un metros (101,51 mts); linda con la MZ238. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero cuatro metros (7,04 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dieciséis coma noventa y ocho metros (16,98 mts); linda con V62. Y encierra un área total de seiscientos cincuenta y ocho coma doce metros cuadrados **658,12 M2.** ----------

SBO504991061
SH2LA4Q4DXYCYFFF
03/03/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VÍA TRES (V-3): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta coma doce metros (160,12 mts); linda con MZ238. **Por el SUR,** en extensión de ciento sesenta y cinco coma cincuenta y un metros (165,51 mts); linda con MZ236. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero un metros (7,01 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de diez coma ochenta y un metros (10,81 mts); linda con la V62, V1. Y encierra un área total de mil ciento cincuenta y dos coma cincuenta y nueve metros cuadrados **1152,59 M2.** ----------

VÍA CUATRO (V-4): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta y tres coma noventa y cinco metros (163,95 mts); linda con la MZ236. **Por el SUR,** en extensión de ciento sesenta y tres coma cincuenta metros (163,50 mts); linda con la MZ235. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero un metros (7,01 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de siete metros (7,00 mts); linda con la V62. Y encierra un área total de mil ciento cuarenta y seis coma doce metros cuadrados **1146,12 M2.** ----------

VÍA CINCO (V-5): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta y un coma veintiséis metros (161,26 mts); linda con la ZV53. **Por el SUR,** en extensión de ciento cincuenta y nueve coma ochenta y seis metros (159,86 mts); linda con la ZV53. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero seis metros (8,06 mts); linda con la V63 **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ocho metros (8,00 mts); linda con la ZV53. Y encierra un área total de mil doscientos setenta y nueve coma noventa y cuatro metros cuadrados **1279,94 M2.** ----------

VÍA SEIS (V-6): Por el NORTE, en extensión de ciento cincuenta y cinco coma noventa y cinco metros (155,95 mts); linda con la MZ231. **Por el SUR,** en extensión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MZ133, V102, MZ130, ZV35, Mz129, V104, MZ124,V105, MZ123, V106, MZ116, V107, MZ115, V108, MZ106, ZV29, MZ105, V110, MZ96, ZV28, MZ95, V112, MZ86, ZV119, MZ85, V114, MZ78, V115, MZ77, ZV18, MZ72, V117, MZ71, V118, MZ66, V119, MZ65, V120, MZ60, V121, MZ59, V122, MZ54, V123, MZ53, ZV12, MZ48, V125, MZ47, V126, MZ42, V127, MZ41, V128, MZ36, V129, MZ35, ZV8, MZ31, V131, MZ30, V132, MZ27, V133, MZ26, ZV7, MZ23, V135, MZ22, V136, MZ19, V137, MZ18, V138, MZ15, V139, MZ14, ZV3, MZ11, V141, MZ10, V142, MZ7, V143, MZ6, V144, MZ3, V145, MZ2, V146, MZ1, ZV1, **Por el OCCIDENTE,** en extensión de mil quinientos ochenta coma sesenta y tres metros (1580,63 mts); linda con MZ139, ZV37, V202, MZ136, V201, MZ135, V200, MZ132, V199, MZ131, ZV34, V188, MZ128, V198, MZ125, V197, MZ122, V196, MZ117, V195, MZ114, V194, MZ107, ZV30, V193, MZ104, V192, MZ97, ZV27, V191, MZ94, V190, MZ87, ZV20, V189, MZ84, V250, MZ73, V174, MZ70, V173, MZ67, V172, MZ64, ZV13, V171, MZ61, V170, MZ58, V169, MZ55, V168, MZ52, ZV11, V167, MZ49, V166, MZ46, V165, MZ43, V164, MZ40, V163, ZV9, V161, MZ32, V160, MZ29, V159,MZ28 V158, MZ25, ZV6, V157, MZ24, V156, MZ21, V155, MZ20, V154, MZ17, V153, MZ16, V152, MZ13, ZV4, V151, MZ12, V150, MZ9, V149, MZ8, V148, MZ5, V147, MZ4, ZV1. Y encierra un área total de diez y nueve mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados **19256,00 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (V-252): Por el NORTE, en extensión de setenta y ocho coma cero siete metros (78,07 mts); linda con V97, ZV41, V70. **Por el SUR,** en extensión de ocho metros (08,00 mts); linda con V143. **Por el ORIENTE,** en extensión de mil setecientos sesenta y uno coma veintinueve metros (1761,29 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, ZV1. **Por el OCCIDENTE,** en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO204991029
QB9VINNBT9UH739F
08/03/2018

extensión de mil seiscientos noventa y nueve coma veintitrés metros (1699,23 mts); linda con V78, MZ154, ZV38, V79, MZ149, V80, MZ148, V81, MZ143, V82, MZ142, V96, MZ142, V98, MZ138, ZV36, V99, MZ137, V100, MZ34, V101, MZ133, V102, MZ130, ZV35, V103, MZ129, V104, MZ124, V105, MZ123, V106, MZ116, V107, MZ115, V108, MZ106, ZV29, V109, MZ105, V110, MZ96, ZV28, V111, MZ95, V112, MZ86, ZV19, V113, MZ85, V114, MZ78, ,V115, MZ77, ZV18, V116, MZ72, V117, MZ71, V118, MZ66, V119, MZ65, V120, MZ60, V121, MZ59, V152, MZ54, V123, MZ53, ZV12, V124, MZ48, V125, MZ47, V126, MZ42, V127, MZ41, V128, MZ36, V129, MZ35, ZV8, V130, MZ31, V131, MZ30, V132, MZ27, V133, MZ26, ZV7, V134, MZ23, V135, MZ22, V136, MZ19, V137, MZ18, V138, MZ15, V139, MZ14, ZV3, V140, MZ11, V141, MZ10, V142, MZ7. Y encierra un área total de once mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados **11835,00 M2.**----------

VIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (V-253): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6,00 mts); linda con V161. **Por el SUR,** en extensión de seis coma cero cuatro metros (6,04 mts); linda con V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma cero cinco metros (403,05 mts); linda con MZ32, V160, MZ29, V159, MZ28, V158, MZ25, V157, ZV6, MZ24, V156, ZV4. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma treinta y tres metros (403,33 mts); linda con ZV5. Y encierra un área total de dos mil ciento ochenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados **2188,78 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL

RESERVA FORESTAL TRES (3): Por el NORTE, en extensión de veintiocho coma cincuenta y seis metros (28,56 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma veinticinco metros (2658,25 mts). Y encierra un área total de veintiocho mil setecientos dieciséis coma sesenta y nueve metros cuadrados **28716,69 M2.**----------

ZONAS VERDES

ZONA VERDE (ZV-1): Por el NORTE, en extensión de ciento cincuenta y cinco coma veinticuatro metros (155,24 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, V143, MZ6, V144, V145, MZ1, V251, MZ4. **Por el SUR,** en extensión de ochenta coma treinta metros (80,30 mts); linda con CARRETERA. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos cincuenta y siete coma setenta y seis metros (457,76 mts); linda con V251, caño Gualas. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de cuatro cincuenta y cinco coma veinticinco metros (455,25 mts); linda con V252, V143, MZ6, V144, MZ3, V145, MZ2, V146, MZ1, V251, Y BATALLÓN 21 VARGAS. Y encierra un área total de nueve mil novecientos noventa y cuatro coma setenta y seis metros cuadrados 9094,76 M2. ----------

ZONA VERDE (ZV-2): Por el NORTE, en extensión de veinticuatro coma cuarenta y cinco metros (24,45 mts); linda con V148. **Por el SUR,** en extensión de siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts); linda con V147. **Por el ORIENTE,** en extensión de setenta y cuatro coma diez y nueve metros (74,19 mts); linda con MZ5, V147, MZ4. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setenta y cinco coma veintisiete metros (75,27 mts); linda con BATALLÓN 21 VARGAS. Y encierra un área total de mil treinta coma ochenta y uno metros cuadrados **1030,81 M2.**----------

ZONA VERDE (ZV-3): Por el NORTE, en extensión de doscientos once coma

cuarenta y uno metros (211,41 mts); linda con MZ14, V140. **Por el SUR,** en extensión de doscientos once coma treinta y seis metros (211,36 mts); linda con V140, MZ11. **Por el ORIENTE,** en extensión de nueve coma sesenta metros (9,60 mts); linda con V252, V140. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de diez coma cero dos metros (10,02 mts); linda con V251. Y encierra un área total de ciento ochenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados **185,42 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-4): Por el NORTE, en extensión de noventa y tres coma trece metros (93,13 mts); linda con V156, V155, V154, V153, V152, MZ13, V150, V149. **Por el SUR,** en extensión de noventa coma cero ocho metros (90,08 mts); linda con V155, V154, V153, V152, MZ12, V150, V149, V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de doscientos cuarenta y cuatro coma setenta y cinco metros (244,75 mts); linda con MZ21, V155, MZ20, V154, MZ17, V153, MZ16, V152, MZ13, V251, V151, MZ12, V150, MZ9, V149, MZ8. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dos cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros (244,46 mts); linda con V253. Y encierra un área total de mil cuatrocientos ochenta y siete coma cero tres metros cuadrados **1487,03 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-5): Por el NORTE, en extensión de ochenta y cuatro coma veintiuno metros (84,21 mts); linda con V161. **Por el SUR,** en extensión de ochenta y tres coma ochenta metros (83,80 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS, V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma treinta y tres metros (403,33 mts); linda con V253. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de trescientos noventa y siete coma ochenta metros (397,80 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS. Y encierra un área total de mil doscientos cincuenta y uno coma cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts); linda con V246. Y encierra un área total de seiscientos sesenta y ocho coma cuarenta y cuatro metros cuadrados **668,44 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (V-243): Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y cinco metros (95,45 mts); linda con ZV 23. **Por el SUR**, en extensión de noventa y cinco coma treinta y ocho metros (95,38 mts); linda con ZV 23. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero cinco metros (8,05 mts); linda con V248. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ocho coma cero cuatro metros (8,04 mts); linda con ZV 23 Y encierra un área total de setecientos sesenta y tres coma treinta y uno metros cuadrados **763,31 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (V-244): Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma noventa y dos metros (95,92 mts); linda con MZ 81. **Por el SUR,** en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y tres metros (95,43 mts); linda con Z. RECREACION, ZV 15. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma veintitrés metros (7,23 mts); linda con V248. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de seis coma ochenta metros (6,80 mts); linda con V246. Y encierra un área total de seiscientos sesenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros cuadrados **664,45 M2**.--

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (V-245): Por el NORTE, en extensión de sesenta coma treinta y seis metros (60,36 mts); linda con ZV 15. **Por el SUR,** en extensión de cincuenta y cuatro coma veintinueve metros (54,29 mts); linda con ZV 15. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero cuatro metros (8,04 mts); linda con ZV 15. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de nueve coma cuarenta y ocho metros (9,48 mts); linda con CAÑO IRIQUE Y encierra un área total de cuatrocientos sesenta coma cero dos metros cuadrados **460,02 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (V-246): Por el NORTE, en extensión de

SBO804991012
G07RQX1AQR1NJPM
08/03/2018

siete coma treinta y tres metros (7,33 mts); linda con RESERVA FORESTAL 1, V247. **Por el SUR,** en extensión de siete coma sesenta y un metros (7,61 mts); linda con Z. RECREACION. **Por el ORIENTE,** en extensión de ciento treinta y siete coma veintitrés metros (137,23 mts); linda con V240, MZ 100, ZV 24, V241,MZ 91,V242, MZ 90, ZV29, V243, MZ 81, V244. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ciento treinta y siete coma treinta y siete metros (137,37 mts); linda con RESERVA FORESTAL 1. Y encierra un área total de mil diecinueve coma sesenta y tres metros cuadrados 1019,63 M2.

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (V-247): Por el NORTE, en extensión de seis coma ochenta y siete metros (6,87 mts); linda con V237. **Por el SUR,** en extensión de siete coma treinta y un metros (7,31 mts); linda con V246, V240. **Por el ORIENTE,** en extensión de ochenta y nueve coma ochenta y ocho metros (89,88 mts); linda con MZ 111, V238, MZ 110, ZV33, V239, MZ101 **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ochenta y nueve coma noventa y cinco metros (89,95 mts); linda con RESERVA FORESTA 1 Y encierra un área total de seiscientos treinta y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados 633,94 M2.

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (V-248): Por el NORTE, en extensión de siete coma cero cuatro metros (7,04 mts); linda con URBANIZACION LA RESERVA **Por el SUR,** en extensión de siete coma cero uno metros (7,01 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS **Por el ORIENTE,** en extensión de setecientos setenta y uno coma cuarenta y uno metros (771,41 mts); linda con MZ 119, V236, MZ112, V238, MZ109, ZV32, MZ102, V233, MZ99, ZV25, MZ92, ZV231, MZ89, ZV22, MZ82, V229, MZ80, V228, MZ75, ZV16, MZ74, V226, MZ69, V225, MZ68,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

V224, MZ63, ZV14, MZ62, V222, MZ57, V221, MZ56, V220, MZ51, ZV10, V161. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setecientos setenta coma cuarenta y uno metros (770,41 mts); linda con MZ120, V237, MZ111, V235, MZ110, ZV33, MZ101, V240, MZ100, ZV24, MZ91, V242, MZ90, ZV23, MZ81, V244, ZV15, ZV13 y RESERVA FORESTAL 2. Y encierra un área total de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados **5644,74 M2.**----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (V-249): Por el NORTE, en extensión de diez coma cero ocho metros (10,08 mts); linda con URBANIZACION LA RESERVA. **Por el SUR,** en extensión de diez coma diez y seis metros (10,16 mts); linda con V161. **Por el ORIENTE,** en extensión de setecientos cincuenta y seis coma dieciséis metros (756,16 mts); linda con MZ118, V184, MZ113, V183, MZ108, ZV31, MZ103, V181, MZ98, ZV26, MZ93, V179, MZ88, ZV21, MZ83, V177, MZ79, V176, MZ76, ZV17, MZ73, V174, MZ70, V173, MZ67, V172, MZ64, ZV13, MZ61, V170, MZ58, V169, MZ55, V168, MZ52, ZV11, MZ49, V166, MZ46, V165, MZ43, V164, MZ40, V163, MZ37, V162, MZ34. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setecientos cincuenta y cinco coma noventa y cuatro metros (755,94 mts); linda con MZ119, V236, MZ112, V235, MZ109, ZV32, MZ102, V233, MZ99, ZV25, MZ92, V231, MZ89, ZV22, MZ82, V229, MZ80, V228, MZ75, ZV16, MZ74, V226, MZ69, V225, MZ68, V224, MZ63, ZV14, MZ62, V222, MZ57, V221, MZ56, V220, MZ51, ZV10, MZ50, V218, MZ45, V217, MZ44, V216, MZ39, V215, MZ38, V214, MZ33. Y encierra un área total de siete mil doscientos once coma cero cero metros cuadrados **7211,00 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL

SBO004991011
Q4OFNWY4WWG35STT
08/03/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESERVA FORESTAL UNO (1): Por el NORTE, en extensión de cuarenta y tres coma veintisiete metros (43,27 mts). **Por el SUR,** en extensión de veintisiete coma tres metros (27,3 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de quinientos once coma setenta y siete metros (511,77 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de quinientos veintiuno coma veintiséis metros (521,26 mts). Y encierra un área total de veintinueve mil novecientos ochenta y seis coma treinta y un metros cuadrados **29986,31 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL DOS (2): Por el NORTE, en extensión de cincuenta y tres coma cuatro metros (53,4 mts). **Por el SUR,** en extensión de catorce coma cincuenta y tres metros (14,53 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de trescientos veinte coma diecinueve metros (320,19 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de trescientos veintidós coma siete metros (322,07 mts). Y encierra un área total de nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados **9997 M2.**----------

ZONA DE RECREACIÓN

ZONA DE RECREACION: Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y tres metros (95,43mts). **Por el SUR,** en extensión de dos mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma veinticinco metros (2658,25 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de doscientos cuarenta y cinco coma seis metros (245,06 mts). Y encierra un área total de doce mil trecientos ochenta metros cuadrados **12380 M2.** ----------

ZONAS VERDES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Granada

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.430.64.01.13
Septiembre 30 de 2015

" Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano **EL PARAISO**, se aprueban los planos Urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística "

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA META

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la ley 388/97 y el Decreto 564 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política prevé que es deber de los Municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el artículo 51 de la constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el estado debe crear las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio Municipal comprende un conjunto de acciones politico–administrativas y de planificación fisicas concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los limites fijados por la constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.86.080.244 y JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No.86.002.596, propietarios de los predios **EL CONSUELO y EL VERGEL** respectivamente, que hacen parte del asentamiento humano denominado **EL PARAISO**, de los cuales el 18% del área del CONSUELO y el 100% del área del VERGEL conforman el PARAISO.

Que el predio denominado **EL CONSUELO** se identifica con cédula catastral **No. 0001-0004-0006-000** con matricula inmobiliaria **No.236-47971**, mediante escritura pública No. 1566 del 18 de Julio de 2003 de la Notaria Dieciocho del

Proyectó: Abg. Miyl Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.Gonzalez

Escaneado con CamScanner

circulo de Cali, que manifiesta y ratifica los mismos términos de la escritura No.1120 del 27 de mayo de 2003 de la misma notaría sin registrar, adquiere mediante acto de compraventa, el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ** el predio rural en mención de 325 Has.+ 3648 Mts2.

Que el predio denominado **EL VERGEL** se identifica con cédula catastral **No. 0005-0801-0001-000** con matrícula inmobiliaria **No.236-37330**, mediante escritura pública No. 2342 del 21 de Noviembre de 2007 de la Notaría Única de Granada Meta, según solicitud del 06 de febrero de 2014, Art.2, se protocoliza la compra realizada en el año 2002, adquiriendo mediante acto de compraventa, el señor **JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO** el predio rural en mención de 25 Has.

Que para el presente caso, los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ** y **JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO** en calidad de propietarios de los predios involucrados en la formación del Asentamiento Humano **EL PARAISO**, mediante oficio del 06 de febrero de 2014, presentan solicitud de legalización y reconocimiento urbanístico del Asentamiento Humano EL PARAISO (23 folios), al tenor del Decreto 564 de 2006, con el fin de poder continuar con el desarrollo y proceder a los actos de subdivisión, re loteo y escrituración a cada uno de los poseedores allegando los siguientes documentos:

1.Certificado de tradición y libertad No.236-37330.
2.Copia escritura No.2342 del 21 de Nov. de 2007. del Vergel.
3.Copias de cédulas de propietarios de predios.
4.Paz y salvo de impuesto predial de Consuelo.
5.Copia de recibos de servicios públicos de predios del paraiso.
6.Copia del acuerdo 029 de 2012.Ajuste excepcional del PBOT.
7.Declaración Juramentada de los Poseedores de predios del Paraiso.
8.Levantamiento Topográfico de los predios involucrados en la formación del asentamiento humano El Paraiso, (1 Plano).

Que una vez estudiada la solicitud del 06 de febrero de 2014 y revisada la documentación aportada, se observa en el plano topográfico del asentamiento humano El Paraiso un área total de 84 Has + 200 mts2., y en la solicitud sólo hace referencia a un predio involucrado denominado EL VERGEL con un área de 25 Has., quedando 59Has.+ 200 mts2 de asentamiento humano pendiente por verificar a que predios afecta. De igual manera se observa el corrimiento de las manzanas en terreno, respecto a las dibujadas en el plano, situación que se informa de manera verbal a los interesados, los cuales mediante oficio del 27 de Noviembre de 2014 hacen la aclaración. Continuando con el estudio de los documentos la secretaría de planeación mediante oficio No.400.73 del 17 de Febrero de 2015, solicita los documentos faltantes que identifiquen los demás predios afectados por el asentamiento humano.

Proyectó: Abg. Mayi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.Gonzáles

Escaneado con CamScanner

Que los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO** allegan copia de la información faltante mediante oficio del 15 de Abril de 2015 consistente en:

1.Copia de las escrituras No.1120 de 27 de mayo de 2003 y No.1566 del 18 de Julio de 2003.del Consuelo.
2.Copia del certificado de tradición y libertad No.236-47971
3.Paz y Salvo impuesto predial El Consuelo.
4.Certificación catastral del Consuelo.(opcional)
5.Planos topográficos corregidos con cuadro de áreas y georeferenciado. (tres planos y medio magnético).
6.Declaraciones extrajuicio de los poseedores de los predios.

Información relacionada con los predios mencionados en los párrafos cuarto y quinto del considerando de la presente resolución.

Que los predios EL CONSUELO Y EL VERGEL, según los Acuerdos No.014 de 2011 fueron incorporados en zona de expansión urbana, quedando de esta manera abordado y superado la concertación ambiental mediante la expedición del acta de concertación ambiental **No.03 de 2010** "Revisión Excepcional del PBOT de Granada Meta del 26 de Noviembre de 2010 y resolución de aprobación de la concertación ambiental del PBOT **No.PS.GJ.1.2.6.10** de Noviembre de 2010.

Que no obstante a lo anterior, la consolidación del asentamiento continuo de manera informal, toda vez que se han ejecutado las obras urbanisticas sin la respectiva autorización, no se legalizo ni protocolizo el plano del lote, su desarrollo se encuentra incompleto y en su totalidad las edificaciones levantadas no cuentan con licencia de construcción.

Que además de lo anterior, se cumplió con la entrega de la documentación relacionada en el citado Decreto, demostrándose entre otras cosas, la prestación de los servicios públicos de energia, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras.

Que el Acuerdo No.014 de junio 10 de 2011 en su Art.132 define los barrios La Reserva y Ciudad Florida entre otros como objeto de legalización, denotando el Asentamiento humano EL PARAISO un periodo de antigüedad homogénea a los barrios en mención y una formación continua desde comienzos de 2003 como lo exige la ley y como se refleja en la certificación del despacho del alcalde del 06 de mayo de 2015. Entonces en principio del derecho a la igualdad y unificación jurisprudencial se clasifica como un asentamiento objeto de legalización, con falencias en el desarrollo urbanistico, por lo que requiere apoyo por parte de la Administración Municipal.

Que una vez revisada y realizado el respectivo estudio de la documentación aportada por los propietarios del predio afectado por el asentamiento humano

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Granada

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

El Paraíso, la secretaría de Planeación e Infraestructura mediante oficio No.400.99 del 15 de Mayo del 2015, le da a conocer a los interesados del concepto de viabilidad para llevar a cabo el proceso de legalización del asentamiento humano el paraíso. De igual manera mediante acta **No.001** de Mayo de 2015, la secretaría de Planeación e Infraestructura junto con la secretaria de Vivienda municipal firman el acta de inicio de legalización del asentamiento humano El Paraíso.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura, realiza la visita ocular correspondiente para el replanteo topográfico encontrando que el 40 % de las manzanas estaban corridas, generándose la necesidad de corregir el plano topográfico elaborados por el topógrafo EVER O. GARCIA, que en este caso fue corregido por el topógrafo NEVID ANTONIO PIEDRAHITA TORRES con licencia profesional 01-1307 C.P.N.T., contactar a los poseedores y recoger sus inquietudes, verificar posibles zonas de riesgo y la disponibilidad de los servicios públicos y vías de acceso de lo cual se expide el acta **No.002** de Junio de 2015.

Que una vez se culmina el estudio de títulos de los predios afectados con el asentamiento humano, se concluye que es viable la legalización del Asentamiento humano "EL PARAISO" como una manera de continuar con su consolidación a través de una etapa de regularización que garantice a la comunidad las condiciones normales de urbanización y servicios.

Que el estado actual del asentamiento verificado, se trata de un barrio por su tipología para ser objeto de acciones de mejoramiento barrial, sin embargo cuenta con áreas comunes, vías, zonas verdes, infraestructura incipiente de servicios públicos y varias edificaciones construidas.

Que la secretaría emite el respectivo concepto técnico sobre la legalización del asentamiento humano El Paraíso donde se manifiesta el concepto de favorabilidad para llevar a cabo la respectiva legalización.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura realiza en el asentamiento humano la respectiva socialización del proceso de legalización y del levantamiento topográfico, colocando a consideración de los habitantes o poseedores de los predios del asentamiento humano el avance de dicho proceso, culminando con la firma de la respectiva acta **No.003** de Julio de 2015, de conocimiento y aceptación de la legalización y de los planos urbanísticos del asentamiento humano El Paraíso, cumpliéndose con lo exigido por el Decreto 564 de 2006

Que al presente proceso surtido el requisito de publicidad, no se presentó vinculación de terceros interesados, objeciones o recomendaciones al mismo que tengan que considerarse en este acto Administrativo.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

En mérito de lo anteriormente expuesto, con base a las facultades legales, la Oficina de Planeación e Infraestructura:

RESUELVE

PRIMERO: *RECONOCER*, oficialmente la existencia del urbanismo del asentamiento humano denominado EL PARAISO, el cual hará parte de la cartografía oficial del P.B.O.T del Municipio de Granada Meta, siendo incorporado en su próxima modificación de acuerdo a los planos aprobados y reconocidos en el presente acto.
SEGUNDO: *DECLARESE*, que el presente acto de legalización hará las veces de licencia de urbanismo del sector delimitado en el plano de manzaneo y urbanismo como se observa en los planos No.2/3 y 3/3 del asentamiento humano el Paraíso cuyo amarre topográfico es:

PUNTO	NORTE	ESTE
BM#1	883793.840	1042751.700
BM#2	883748.452	1042570.297

El cual servirá de base para tramitar las diferentes licencias de construcción a que haya lugar, de conformidad con lo descrito en el Decreto 564 de 2006.
TERCERO: DECLARESE, La presente Resolución como Acto de reconocimiento de edificación y como licencia de urbanismo para el desarrollo futuro de las siguientes unidades residenciales privadas.
PARAGRAFO: para efectos de los trámites ante las oficinas de notariado y registro, respecto de los actos de escrituración, subdivisión y reloteo, entiéndase aprobados los tres planos que hace parte integral del presente acto y que fueron aportados junto con la solicitud y corregidos durante el proceso consistente en:

Plano No.1/3	Curvas de Nivel
Plano No.2/3	Manzaneo
Plano No.3/3	Urbanismo

Igualmente para el desarrollo por construcción, modificación y/o ampliación entiéndase aprobados los planos del loteo y de las edificaciones existentes, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Todas las edificaciones y construcciones respetaran la zona de protección y la ronda hídrica establecida en los acuerdos No.039 de 2004 y No.014 de 2011 y los que lo modifiquen, como también la normatividad nacional.

No obstante lo anterior, la presente Resolución no aplica actos de transferencia de dominio, los mismos deberán ser adelantados por los interesados.
CUARTO: *ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS:* El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dada la vocación del sector.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

El área total del Asentamiento El Paraíso es de 84 Hectáreas más 200 m2

Área Privada o Manzaneo	:	451.200 m2
Área total de vías	:	227.620 m2
Área Forestal	:	68.700 m2
Área de zonas verdes	:	29.350 m2
Área de recreación	:	12.720 m2
Área Megacolegio	:	40.700 m2
Área Finca	:	11.710 m2
Número de manzanas	:	239
Numero de lotes	:	6.240
Número máximo de pisos	:	dos y altillo

QUINTO: *REGULARIZACION Y MEJORAMIETO*, la presente Resolución hace las veces de licencia de urbanismo de conformidad con lo descrito en el Decreto 564 de 2006, por lo que se autoriza continuar con las obras del urbanismo incompleto que incentive la acciones de mejoramiento integral del asentamiento, quedando establecido que el tratamiento de Mejoramiento Integral que se debe implementar será en la modalidad de Intervención Reestructurante.

Para efectos de lo anterior, los titulares del presente acto una vez en firme, contaran con el término de 24 meses prorrogables a un año, mediante solicitud que deberá elevarse dentro de los 30 días anteriores al citado vencimiento.

De igual manera, a través de la firma del acta de conocimiento y aceptación de planos de loteo y del proceso de legalización del asentamiento humano El Paraiso, la cual hace parte integral del presente acto, se establecen las obligaciones y compromisos por parte de los propietarios del predio(s), comunidad del asentamiento y administración municipal que son los siguientes:

Item.	COMPROMISO	RESPONSABLE	TIEMPO EJECUCIÓN
1	Entregar al municipio minuta de transferencia de propiedad donde se especifiquen las diferentes áreas de cesión y zonas de uso público.	Propietarios	Junio de 2016.
2	Iniciar proceso de escrituración con los poseedores.	Propietarios	Octubre de 2016.
3	Iniciar el proceso de desenglobe del área de terreno afectado por el asentamiento humano el paraíso del área de mayor extensión del predio El Consuelo.	Propietarios	Junio de 2016
3	Cumplir con el PBOT vigente y normatividad nacional respecto a normas de urbanismo y normatividad ambiental o rondas de caño.	Comunidad del Paraíso	De manera inmediata y permanentemente.

Proyectó: Abg. Mlyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

4	Garantizar la proyección vial de la calle 15 como vía arteria o vía principal.	Propietario, Secretaria de Planeación y Residentes de las manzanas No.138,139,140,141 y 142, aledañas a la calle 15 o vía al hospital	Inmediatamente y de manera permanente. Junio de 2017
5	Iniciar gestión ante las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, para construir, mejorar, ampliar redes de acueducto, alcantarillado y energia.	Administración Municipal	Diciembre de 2016.

SEXTO: REMITASE copia del presente acto a la oficina de Instrumentos Públicos y a la Notaria.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE a los propietarios de los predios **EL CONSUELO** cuya cédula catastral es **No. 0001-0004-0006-000** y matrícula inmobiliaria **No.236-47971** y **EL VERGEL** con cédula catastral No. **0005-0801-0001-000** y matrícula inmobiliaria **No.236-37330**, el contenido del presente acto, entregándose un original del mismo y una vez en firme, expídanse las copias aprobadas de los documentos y planos que hacen parte integral a la solicitud.

OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, el de reposición ante la oficina que expidió el acto y el de apelación ante el Alcalde Municipal.

Ing. RICARDO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario (D)

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

Villavicencio, 12 de junio de 2024

ADM-148-24-036

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA
Att. Ing. **Yency Lorena Cabanzo Sánchez**
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
Calle 15#1-10
Granada, Meta

Referencia: Contrato de consultoria 081 DE 2023 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: **SOLICITUD USOS DE SUELO PARA ELABORACIÓN DE INSUMOS PREDIALES.**

De conformidad con las obligaciones del contrato de consultoria de la referencia, el cual fue suscrito con EDESA S.A ESP, que cuenta con el componente de gestión predial para las servidumbres requeridas de los estudios y diseños a entregar, para lo cual, Aquadatos en representación de EDESA S.A., se encuentra adelantando las gestiones técnicas, jurídicas para la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, avalúos de los inmuebles adyacentes al proyecto. Para tal efecto y en virtud de lo establecido en la Constitución Política en el artículo 113 que señala *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"*, en nuestra condición de contratistas acudimos a su despacho para solicitar

1. Nos permitimos solicitar los usos de suelo de los siguientes predios identificados con las siguientes cédulas catastrales[1]:

Cédula Catastral	Denominación	Folio de matrícula
000100040006000 M.E	Reserva forestal 3	Sin información

[1] Información tomada del Geoportal del IGAC

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

000508010001000 M.E	Reserva forestal 2	Sin información
000508010001000 M.E	Reserva forestal 1	Sin información
Sin información	FINCA BRISAS DEL IRIQUE (Mega colegio Brisas del Iriqué)	236-69355

Con relación a los inmuebles denominados reserva forestal 1, 2 y 3 corresponden a los segregados conforme la Resolución de legalización del asentamiento humano "El Paraiso", efectuada mediante la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 de la secretaria de planeación y protocolizada conforme la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.

Con relación al predio donde se ubica el mega colegio, solicitamos adicionalmente remitir el número de la cédula catastral ya que en la consulta VUR no se asocia cédula alguna y el IGAC genera reserva de la información por cercanía al batallón.

La finalidad de la entrega de la información es para efectuar la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, y con relación al concepto de uso del suelo, como requisito señalado en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC relativo a la elaboración de los avalúos comerciales.

La información solicitada puede ser remitida a las direcciones electrónicas: administrativa@cfabogados.com.co; admonvillavicencio@aquadatos.com

Atentamente,

MAURICIO CRUZ GOMEZ
Director de Consultoria
AQUADATOS S.A.S.

Proyecto: Javier Felipe Castillo Eslava. Abogado- Contratista

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

Villavicencio, 05 de junio de 2024

ADM-148-24-032

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA
Att. Ing. **Yency Lorena Cabanzo Sánchez**
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
Calle 15#1-10
Granada, Meta

Referencia: Contrato de consultoría 081 DE 2023 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: Solicitud información procedimiento para ocupación de vías en la urbanización el paraíso

Cordial saludo,

De conformidad con las obligaciones del contrato de consultoría de la referencia, el cual fue suscrito entre EDESA S.A ESP y AQUADATOS S.A.S, que cuenta con el componente de gestión predial para las servidumbres requeridas de los estudios y diseños a entregar, para lo cual, Aquadatos en representación de EDESA S.A., se encuentra adelantando las gestiones técnicas, jurídicas para la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, avalúos de los inmuebles adyacentes al proyecto. Para tal efecto y en virtud de lo establecido en la Constitución Política en el articulo 113 que señala *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"*, en nuestra condición de contratistas acudimos a su despacho con el fin de que se nos informe cuál es el procedimiento para la ocupación temporal de las vias de la urbanización el paraíso con el fin de efectuar la instalación permanente de la tubería subterránea para los proyectos objeto de los estudios y diseños conforme las siguientes consideraciones:

1. Que, en el marco del análisis preliminar del sector a intervenir, se encontró que la urbanización el paraíso, fue objeto de legalización como asentamiento humano por parte del municipio de Granada a través de la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se reconoce

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
www.aquadatos.com Bogotá, Colombia

la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban planos urbanísticos y expide reglamentación urbanística".

2. Que la urbanización se conformó por dos globos de terreno identificados con las matriculas inmobiliarias No. 236-74380 y 236-74377.
3. Que en los citados folios de matrícula se inscribieron la Escritura Pública No. 1.010 de 2018 otorgada en la Notaria Única de Granada con los actos de constitución de urbanización reconocimiento de urbanismo de asentamiento humano y cesión de zonas de espacio público a favor del municipio de Granada.
4. Que en el acto de cesión gratuita se estipuló lo siguiente en el instrumento público:

SEGUNDO ACTO: CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES

CUARTO.- Comparecieron nuevamente.- JORGE GAITÁN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadania número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadania número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, por una parte y, por la otra parte, comparece el doctor OSCAR ALEXANDER AMAYA, también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadania número 86.011.252 expedida en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

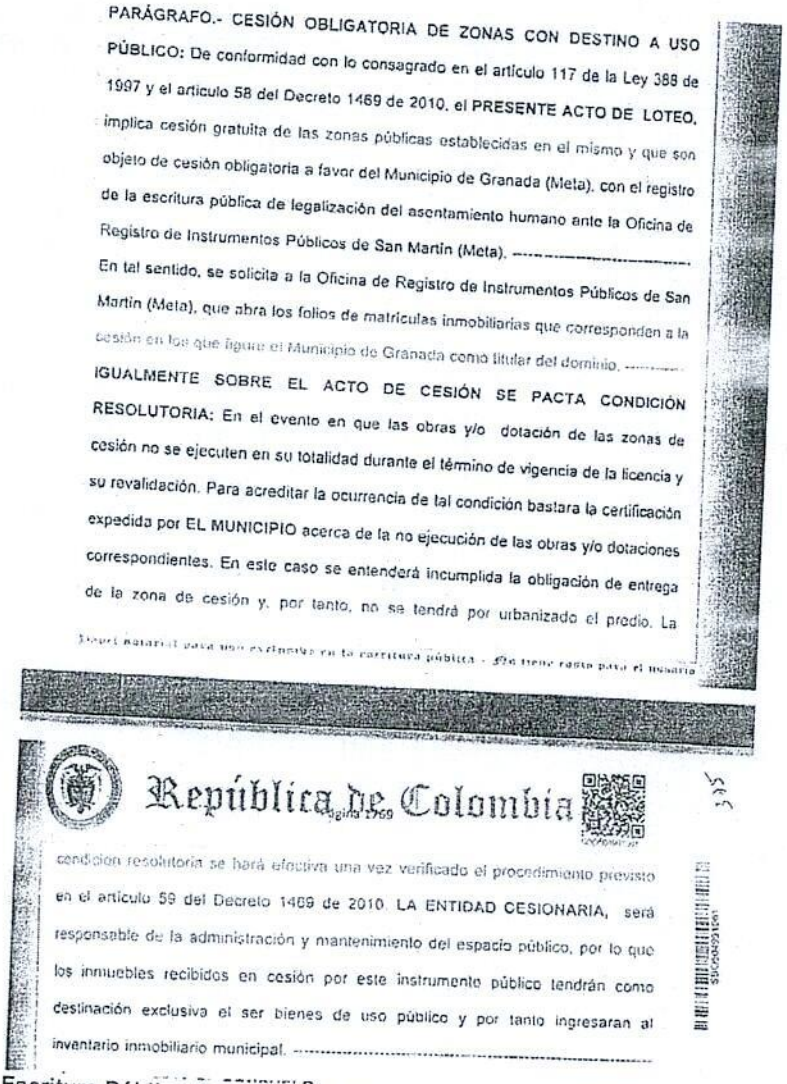

PARÁGRAFO.- CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010, el PRESENTE ACTO DE LOTEO, implica cesión gratuita de las zonas públicas establecidas en el mismo y que son objeto de cesión obligatoria a favor del Municipio de Granada (Meta), con el registro de la escritura pública de legalización del asentamiento humano ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

En tal sentido, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), que abra los folios de matrículas inmobiliarias que corresponden a la cesión en los que figure el Municipio de Granada como titular del dominio. ----------

IGUALMENTE SOBRE EL ACTO DE CESIÓN SE PACTA CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastara la certificación expedida por EL MUNICIPIO acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La [illegible] para [illegible] en la escritura pública - [illegible] para el Notaría

República de Colombia

condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010. LA ENTIDAD CESIONARIA, será responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, por lo que los inmuebles recibidos en cesión por este instrumento público tendrán como destinación exclusiva el ser bienes de uso público y por tanto ingresaran al inventario inmobiliario municipal. ----------

Fuente: Escritura Pública No. 1.010 de 2018 otorgada en la Notaría Única de Granada folios 1767 - 1769

5. Que, con ocasión a la inscripción de la Escritura Pública ante la ORIP de San Martín, se aperturaron los folios de matricula inmobiliaria relativos a las vías y espacio público cuyo titular es el municipio de Granadas.
6. Que como quiera que se encuentra registrada la condición resolutoria sobre las cesiones con cargo a la ejecución de obras y dotación lo cual implica el recibo material de las áreas de cesión por parte del municipio.

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

PETICIÓN

1. Informar si las áreas de cesión ya fueron recibidas materialmente por la administración municipal o si se encuentra pendiente ejecución de obras o dotación por el "urbanizador".
2. Con relación las vías de la urbanización las cuales cuentan con folio de matrícula inmobiliaria y cuyo titular es el municipio, informar si para la futura intervención de la obra, EDESA S.A debe constituir servidumbres de acueducto sobre dichas franjas de terreno, o qué procedimiento debe adelantar para la instalación permanente de la tubería subterránea sobre las vías del asentamiento humano "El Paraíso"

NOTIFCIACIONES

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, autorizamos la notificación por medios electrónicos de la respuesta que se genere de la presente solicitud a las direcciones electrónicas: Felipe.castillo@cfabogados.com.co y admonvillavicencio@aquadatos.com

Atentamente,

MAURICIO CRUZ GOMEZ
Director de Consultoria
AQUADATOS S.A.S.

Proyecto: Javier Felipe Castillo Eslava, Abogado- Contratista

EDESA S.A ESP

AQUADATOS SAS

CF ABOGADOS ASOCIADOS SAS

FICHA PREDIAL

PROYECTO DE CONSULTORÍA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO No.: 061 de 2023

FASE DEL PROYECTO	Estudios y diseños	SUBPROYECTO	GRANADA - RED PLUVIAL
PREDIO No.	AQ-GRA-002		
ABSC. INICIAL	N/A	MARGEN	Izq-Der
ABSC. FINAL	N/A	LONGITUD EFECTIVA	N/A

NOMBRE

MUNICIPIO DE GRANADA

TIPO DE TENENCIA: PROPIETARIO

CEDULA O NIT	892.099.243-5
TELEFONO / EMAIL	SIN INFORMACION
DIRECCIÓN DEL PREDIO	RESERVA FORESTAL DOS (2)
ESCRITURA	1010
NOTARIA	UNICA DE GRANADA
FECHA	06 DE JUNIO DE 2018

MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E

CEDULA CATASTRAL: 50313000508010001000 M.E

VEREDA/BARRIO:	IRIQUE
MUNICIPIO:	GRANADA
DEPARTAMENTO:	META
PREDIO REQUERIDO PARA:	SERVIDUMBRE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO
ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PREDIO	RESIDENCIAL
TOPOGRAFÍA	0 - 7 % Plano

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES
ORIENTE	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES
OCCIDENTE	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES
SUR	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
	NO APLICA		
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	0,00	M²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
	NO APLICA		

	SI/NO
Tiene el inmueble licencia urbanística, Urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, intervención, Espacio Público?	NO
Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001?	NO
Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?	NO
Aplica informe de análisis de Área Remanente?	NO

FECHA DE ELABORACIÓN:

Elaboró: ARQ. SONIA JULIETH CIFUENTES MATRICULA A172015-1018457780

Revisó y Aprobó:

ÁREA TOTAL TERRENO	9.997,00	M2
ÁREA REQUERIDA	247,04	M2
ÁREA REMANENTE	0,00	M2
ÁREA SOBRANTE	9.749,96	M2
ÁREA TOTAL REQUERIDA	247,04	M2

OBSERVACIONES

EL USO DEL SUELO SUMINISTRADO INDICA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE USO DE SUELO URBANO RESIDENCIAL, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VISITA TECNICA SE EVIDENCIA QUE EL PREDIO ES UNA ZONA DE RESERVA, Y SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA RONDA HIDRICA, POR TANTO SE DEBE REALIZAR EL CALCULO VALUATORIO TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES FISICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES A LO OBSERVADO EN TERRENO. EN TOTAL SON 5 POLIGONOS DE AREA REQUERIDA, POR LO QUE NO ES POSIBLE RELACIONAR SUS LINDEROS ESPECIFICOS EN ESTA FICHA PREDIAL, POR TANTO SE DEBE CONSULTAR EL PLANO 3 DE LOS PLANOS PREDIALES PARA IDENTIFICAR LINDEROS DE CADA POLIGONO

INVENTARIO DEL PREDIO

FECHA 26/06/2024

PROYECTO *ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META*

SECTOR GRANADA - RED PLUVIAL

DIRECCION RESERVA FORESTAL DOS (2) **Nº PREDIO (CIP)** AQ-GRA-002

PROPIETARIO MUNICIPIO DE GRANADA

AREA DE MEJORAS	0,00	M^2	**AREA CONSTRUIDA:**	0,00 M^2
AREA REQUERIDA	247,04	M^2		
AREA REMANENTE	0,00	M^2		
AREA TOTAL	9.997,00	M^2		

MUNICIPIO DE GRANADA

CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS

	CANT	UNID
NO APLICA		

ESPECIE: CULTIVOS

	CANT	UNID
NO APLICA		

Yo, MUNICIPIO DE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 892.099.243-5 de _____, certifico que la información suministrada es veraz, que estoy en pleno conocimiento de ella y que el área a afectar fue demarcada en el terreno. Este documento no tiene ninguna implicación jurídica para el propietario.

PROPIETARIO, POSEEDOR ARRENDATARIO O ADMINISTRADOR

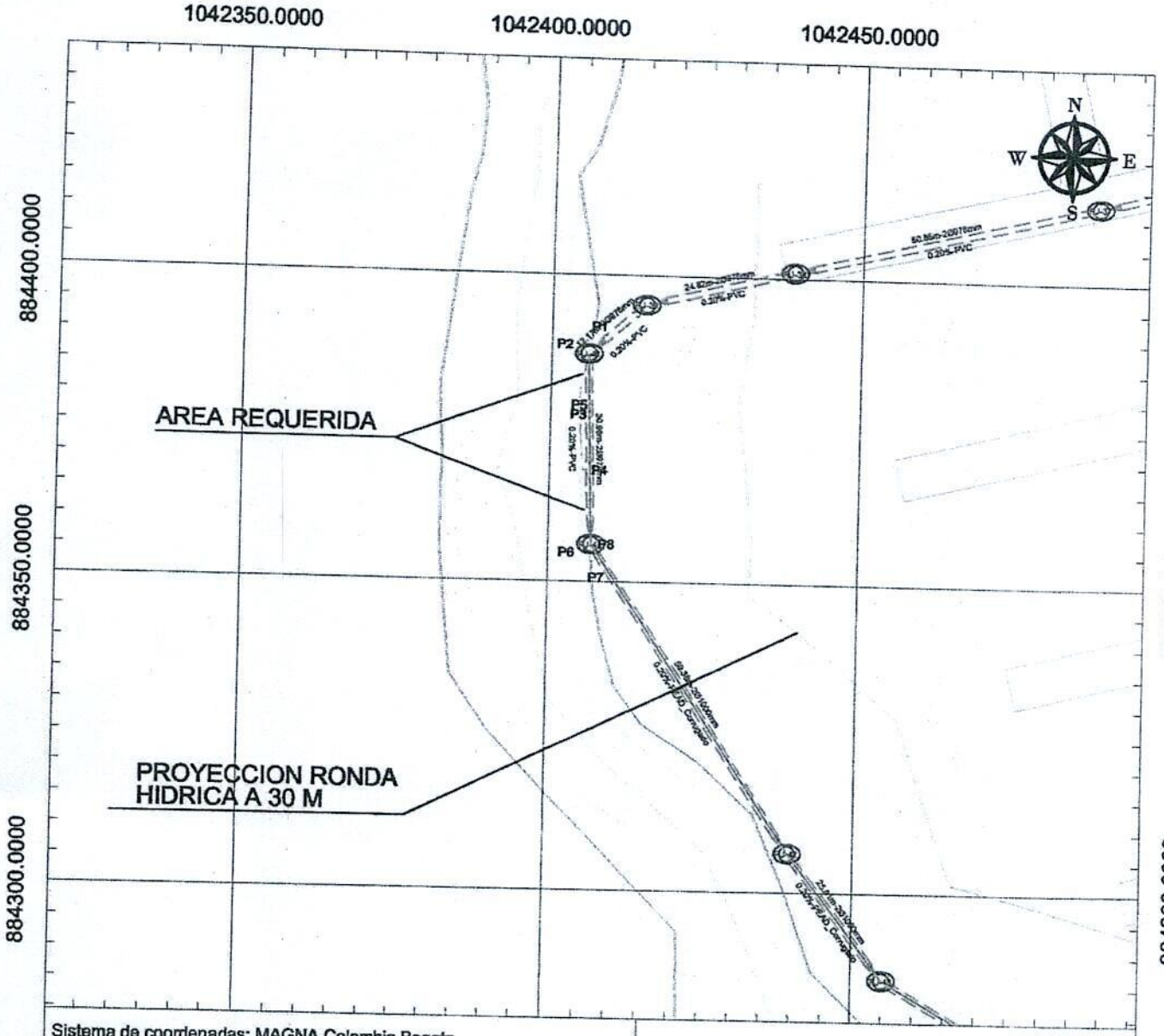

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeaa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 2 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA
No. CATASTRAL: 503130005080100010000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E
REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
FASE DEL PROYECTO: 1	PLANO No.: 1 / 3
SECTOR: RESERVA 2 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-002
FECHA ELAB.: JUN-2024	
ESCALA: 1:1000	

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
247,04 M2	9.997,00 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

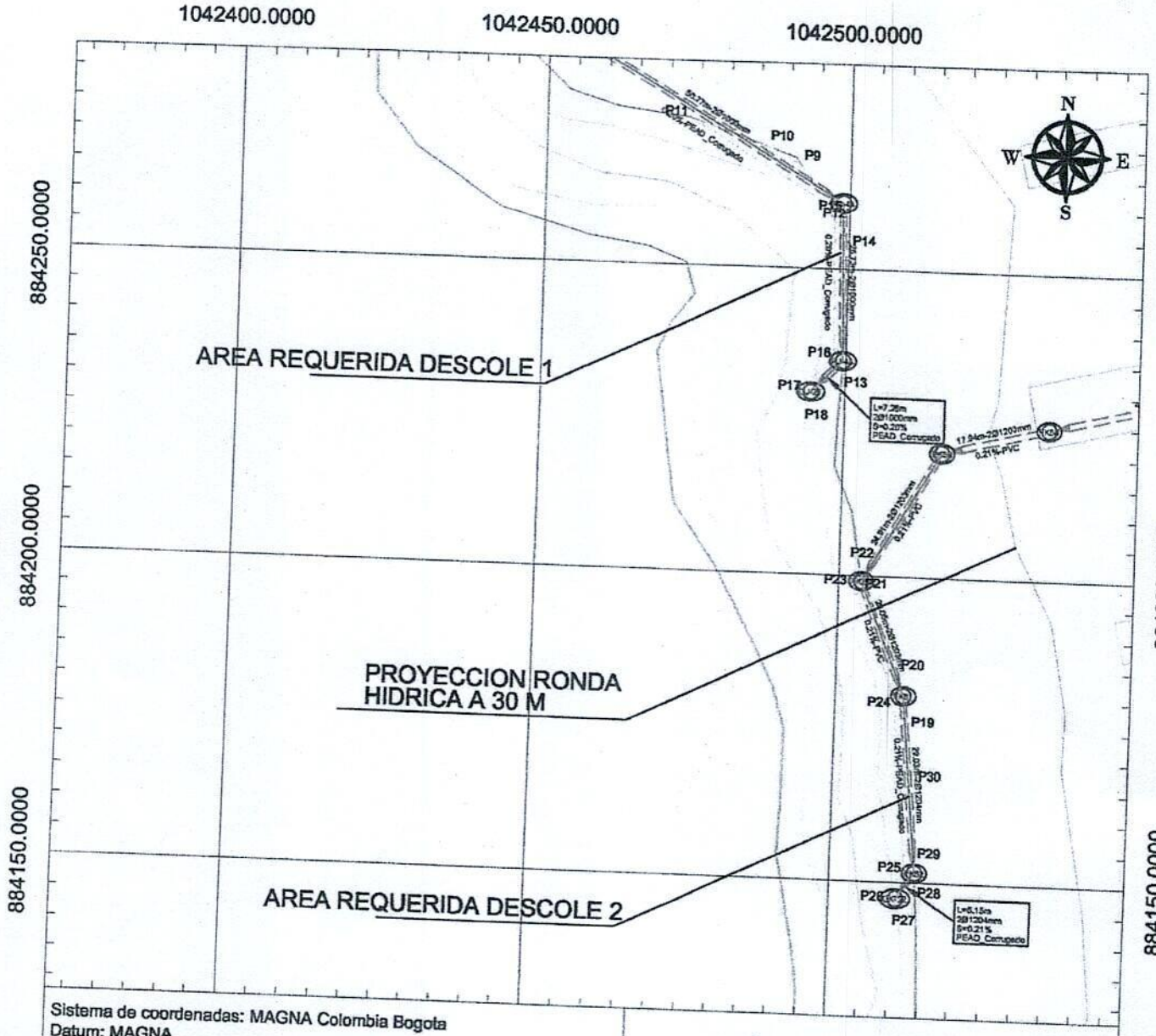

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

- BORDE VIA
- TUBERIA PROYECTADA
- RED ACUEDUCTO EXISTENTE
- BOSQUES
- PASTOS
- QUEBRADAS Y RIOS
- LINDERO
- CERCA
- CERCA VIVA
- AREA REQUERIDA
- AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
- AREA REMANENTE
- AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
- POSTE ALUMBRADO
- POSTE DE ENERGIA
- SEÑAL DE TRANSITO
- CONSTRUCCIONES EXISTENTES
- ARBOL

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 2 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	50313000506010001000 M.E	236-74380 M.E

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
247,04 M2	9.997,00 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024	REVISION No. 1	MUNICIPIO: GRANADA - META	
ESCALA: 1:1000	FASE DEL PROYECTO 1	PLANO No. 2 / 3	
	SECTOR: RESERVA 2 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No. AQ-GRA-002	

CUADRO DE AREAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	2.62	37°55'46"	1042406.29	884389.43
P2	P2 - P3	7.89	130°17'23"	1042404.34	884387.68
P3	P3 - P1	9.79	11°46'50"	1042404.57	884379.79
P4	P4 - P5	8.38	180°36'33"	1042405.48	884368.00
P5	P5 - P6	20.77	3°51'14"	1042404.67	884376.34
P6	P6 - P7	2.97	148°26'12"	1042405.28	884355.58
P7	P7 - P8	2.96	30°25'24"	1042406.91	884353.09
P8	P8 - P4	12.02	176°40'37"	1042406.77	884356.05
P9	P9 - P10	5.11	153°31'15"	1042491.88	884266.48
P10	P10 - P11	15.09	168°31'58"	1042487.46	884269.04
P11	P11 - P12	25.92	11°28'2"	1042473.16	884273.87
P12	P12 - P9	6.73	26°28'45"	1042495.58	884260.86
P13	P13 - P14	21.33	136°45'2"	1042499.40	884232.75
P14	P14 - P15	4.70	144°51'15"	1042500.06	884254.07
P15	P15 - P16	22.45	32°8'53"	1042497.47	884257.99
P16	P16 - P17	6.61	226°14'50"	1042497.96	884235.55
P17	P17 - P18	3.00	89°59'60"	1042493.28	884230.87
P18	P18 - P13	5.66	90°0'0"	1042495.40	884228.75
P19	P19 - P20	9.17	177°30'16"	1042512.11	884175.97
P20	P20 - P21	14.70	166°4'51"	1042510.21	884184.94
P21	P21 - P22	3.24	196°33'52"	1042503.79	884198.16
P22	P22 - P23	2.54	39°52'1"	1042503.26	884201.36
P23	P23 - P24	20.58	127°26'41"	1042501.97	884199.17
P24	P24 - P25	28.26	196°32'12"	1042509.69	884180.09
P25	P25 - P26	4.59	221°0'2"	1042512.39	884151.96
P26	P26 - P27	3.00	90°0'0"	1042509.73	884148.23
P27	P27 - P28	3.47	89°59'60"	1042512.17	884146.49
P28	P28 - P29	5.63	140°51'19"	1042514.19	884149.31
P29	P29 - P30	12.47	182°20'20"	1042513.83	884154.93
P30	P30 - P19	8.69	171°48'24"	1042513.55	884167.40

Area requerida: 247,04 m²

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 2 URB EL PARAISO

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA

No. CATASTRAL: 50313000508010001000 M.E

MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74380 M.E

REVISION No.: 1

MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
247,04 M2	9.997,00 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

FASE DEL PROYECTO: 1

PLANO No.: 3 / 3

ESCALA: 1:1000

SECTOR: RESERVA 2 / URB EL PARAISO

FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-002

400.18.02 – 2197

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CERTIFICA EL USO DE SUELO

Según RESOLUCIÓN 430.64.01.13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban los planos urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística", establece en su artículo "CUARTO: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ARQUITECTÓNICAS: El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dada la vocación del sector".

SOLICITANTE	AQUADATOS S.A.S
CEDULA O NIT	830.062.201-0
ESTABLECIMIENTO	URBANIZACIÓN EL PARAISO (RECONOCIDO COMO ASENTAMIENTO HUMANO)
DIRECCION	00-05-0801-0001-000 M. EXT/ BRR. EL PARAISO
ACTIVIDAD	N/A
USO DEL SUELO	**RESIDENCIAL**
PRINCIPAL	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupaciones o Conjuntos.
COMPATIBLE	Institucional Grupo I, Comercial Grupo I
CONDICIONADO	Institucional grupos II y III, comercial Grupo II, industrial grupo I, (exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).
PROHIBIDOS	Todos los demás.

De conformidad con lo expuesto el uso de suelo es **INFORMATIVO** con la actividad ejercida.

DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES Y LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA HASTA NUEVA ADOPCIÓN DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE GRANADA O 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dada en Granada (Meta) a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.

YENCY LORENA CABANZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación.

PAULA

Elaboró: Paula Montenegro Enciso	Revisó: Yency Lorena Cabanzo Sánchez	Aprobó: Yency Lorena Cabanzo Sánchez
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Secretaria de Planeación

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-002
RESERVA FORESTAL DOS (2) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. INFORMACIÓN CATASTRAL
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA
5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
8. MÉTODO DEL AVALÚO
9. CONSIDERACIONES GENERALES
10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
11. RESULTADO DEL AVALÚO
12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
13. ANEXOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1.	Solicitante	AQUADATOS S.A.S.
1.2.	Dirección del inmueble	RESERVA FORESTAL DOS (2) - IRIQUE
1.3.	Tipo de avalúo	Comercial.
1.4.	Departamento	Meta.
1.5.	Municipio	Granada.
1.6.	Sector	Urbano.
1.7.	Vereda	Irique
1.8.	Urbanización	EL PARAISO.
1.9.	Destinación actual	Zona de Reserva.
1.10.	Fecha de inspección ocular	24 de mayo de 2024.
1.11.	Fecha del informe	28 de junio de 2024.
1.12.	Propósito del avalúo	Determinar el valor comercial de terreno.
1.13.	Método del avalúo	De comparación o de mercado.
1.14.	Coordenadas	Latitud: 3°32'57.25"N Longitud: 73°41'42.16"O

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1.	Cedula catastral	50313000508010001000 (M.E)
2.2.	CHIP	No aplica.
2.3.	Área catastral	Terreno: 132.574,13 metros cuadrados. Construcción: 0 metros cuadrados.

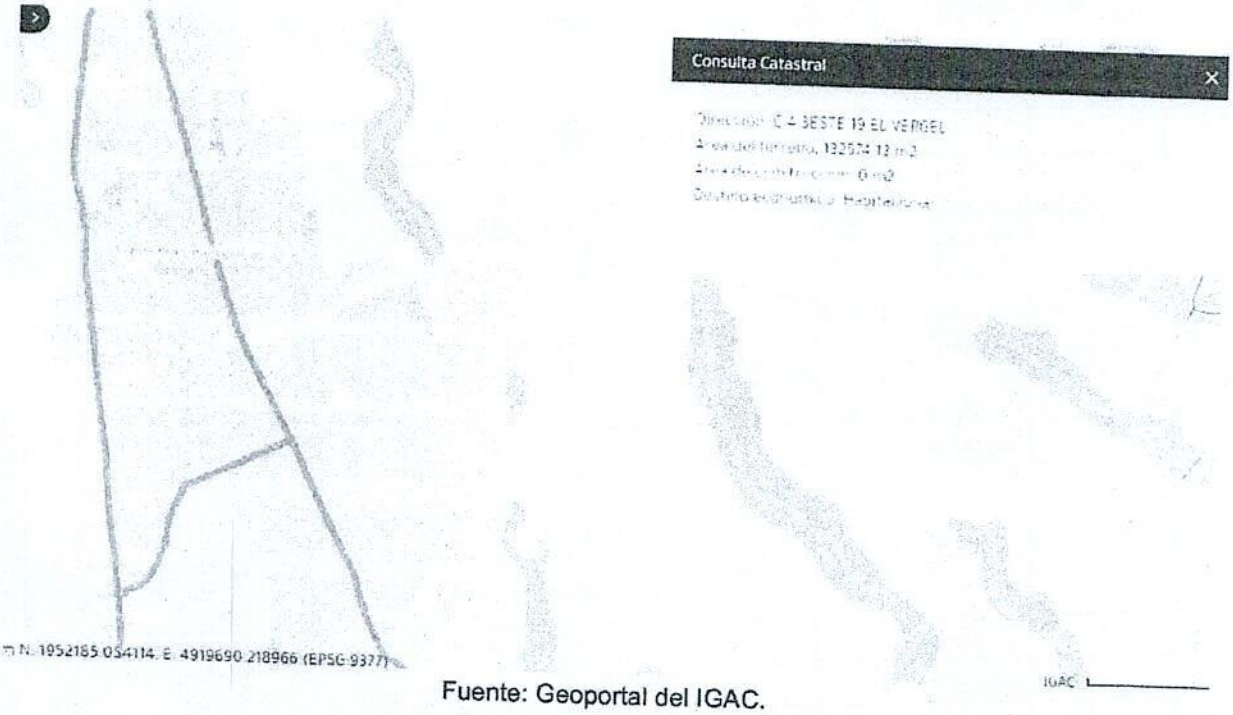

Fuente: Geoportal del IGAC.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

3.1. Certificado de tradición No. 236-74380 M.E.
3.2. A Escritura Pública No. 1010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.
3.3. Ficha predial.
3.4. Estudio de títulos.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. Propietario

MUNICIPIO DE GRANADA ..... NIT. 892.099.243-5

4.2. Folio de Matricula Inmobiliaria

236-74380 M.E

Nota: El presente informe no constituye un estudio de títulos ni pretende rendir opiniones de carácter legal.

5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR					
Delimitación de linderos generales	Son los consignados en la Escritura Pública No.1010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.				
Actividad predominante	Residencial.				
Estratificación socioeconómica	Sin Especificar.				
Vías de acceso	Sin pavimentar.				
Valorización	El sector tiene medias expectativas de valorización.				
Servicios públicos	Energía eléctrica	X	Acueducto	X	
	Alcantarillado		Gas natural	X	
	Telecomunicaciones	X	Recolección de residuos	X	
Vías	Vías sin pavimentar.				
Equipamiento	En el casco urbano municipal				
Impacto ambiental	Aceptable				
Oferta-demanda	Media				

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el uso de suelos suministrado y según RESOLUCION 430.64.01.13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban los planos urbanísticos y expide reglamentación Urbanística", establece en su artículo "CUARTO: ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS: El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dad la vocación del sector".

SOLICITANTE	AQUADATOS S.A.S
CEDULA O NIT	830.062.201-0
ESTABLECIMIENTO	URBANIZACIÓN EL PARAISO (RECONOCIDO COMO ASENTAMIENTO HUMANO)
DIRECCION	00-05-0801-0001-000 M. EXT/ BRR. EL PARAISO
ACTIVIDAD	N/A
USO DEL SUELO	**RESIDENCIAL**
PRINCIPAL	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupaciones o Conjuntos.
COMPATIBLE	Institucional Grupo I, Comercial Grupo I
CONDICIONADO	Institucional grupos II y III, comercial Grupo II, industrial grupo I. (exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos liquidos, ni emisiones atmosféricas).
PROHIBIDOS	Todos los demás.

Fuente: Uso de suelos suministrado.

Mapas de Suelos

Los levantamientos generales de suelos suministran información importante acerca del recurso suelo; a través de la descripción e interpretación de su génesis, características físicas, químicas, mineralógicas, morfológicas, taxonomía y distribución, como base para la determinación de sus potencialidades y limitaciones de uso.

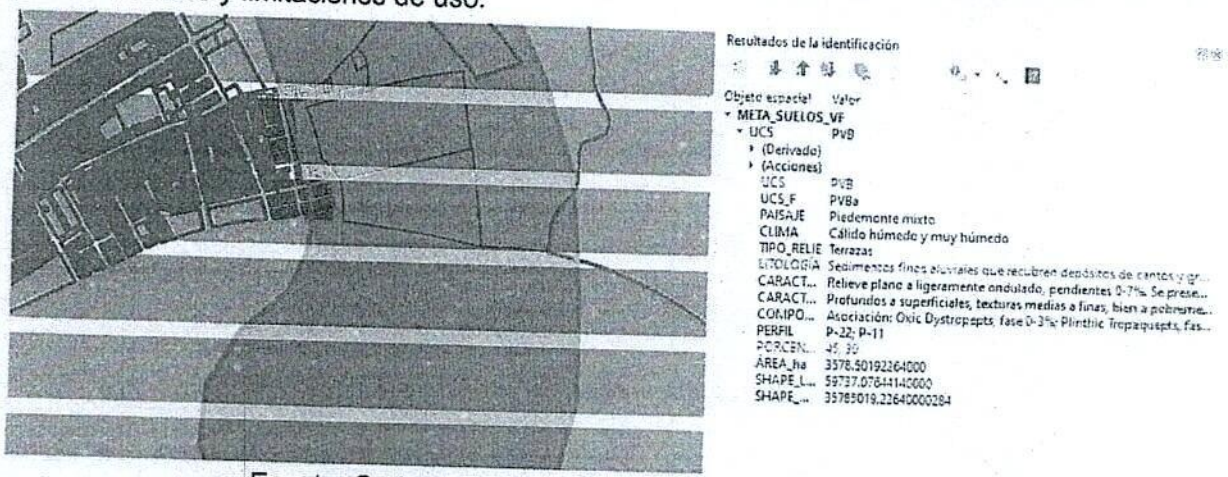

Fuente: Cartografía Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Mapas de capacidad de uso de las tierras

La clasificación por capacidad de uso de las tierras suministra información importante acerca del recurso suelo, a través de la determinación de las potencialidades y limitaciones de uso de las tierras a partir del análisis de las características de los suelos. Se definen las unidades cartográficas de capacidad de uso de las tierras con sus respectivos componentes: Clase, Subclase, Grupo de manejo, Principales Limitantes y Prácticas de Manejo.

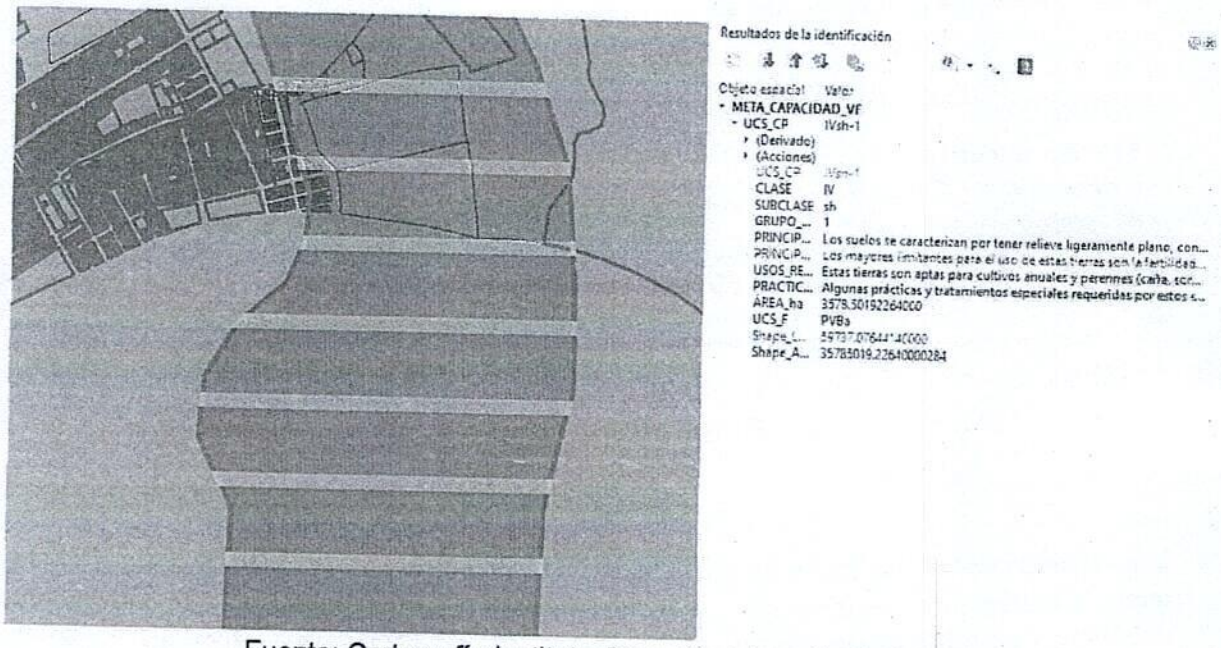

Fuente: Cartografía Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. Características generales del terreno

7.1.1. Ubicación

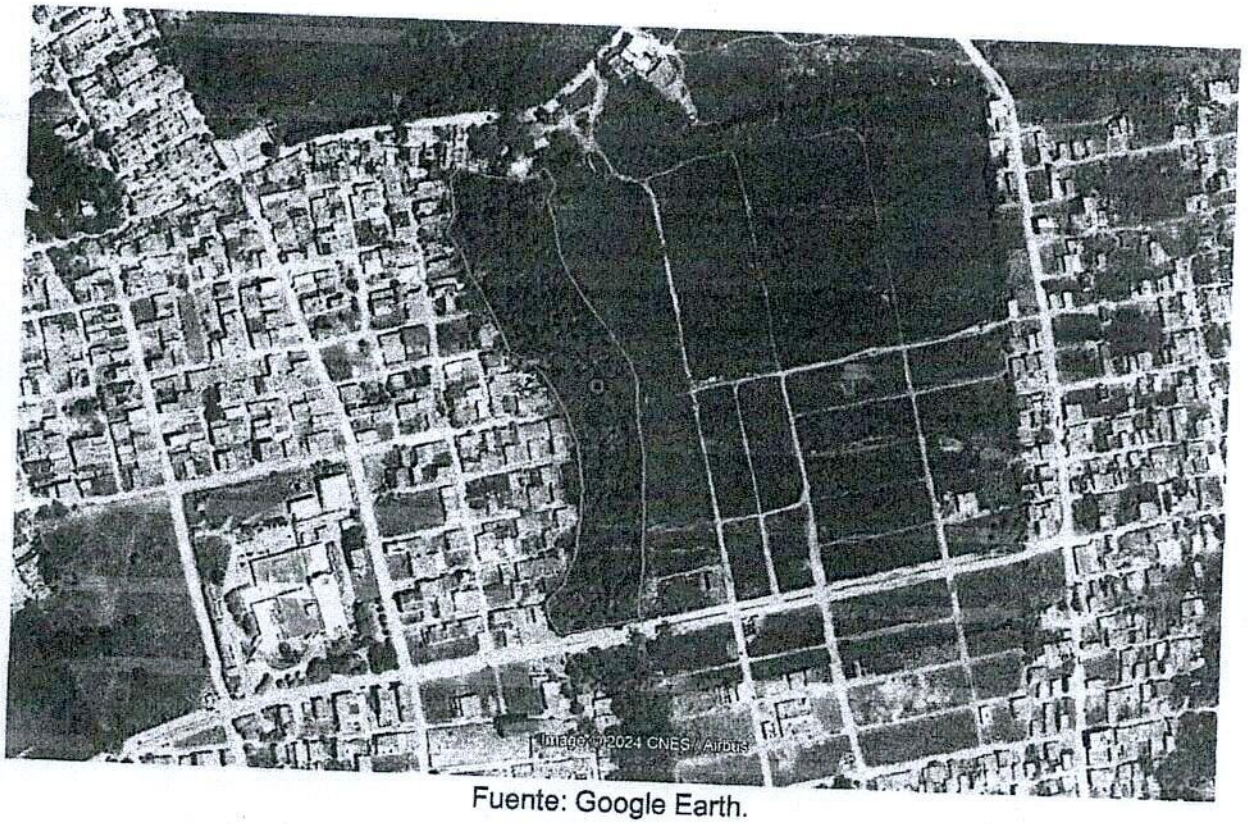

Fuente: Google Earth.

7.1.2. Áreas

ÍTEM	FUENTE	ÁREA
Área de terreno	Documentos suministrados	9.997,00 m2
Área de terreno a afectar	Ficha predial	247,04 m2

8. DESCRIPCION DEL AREA REQUERIDA

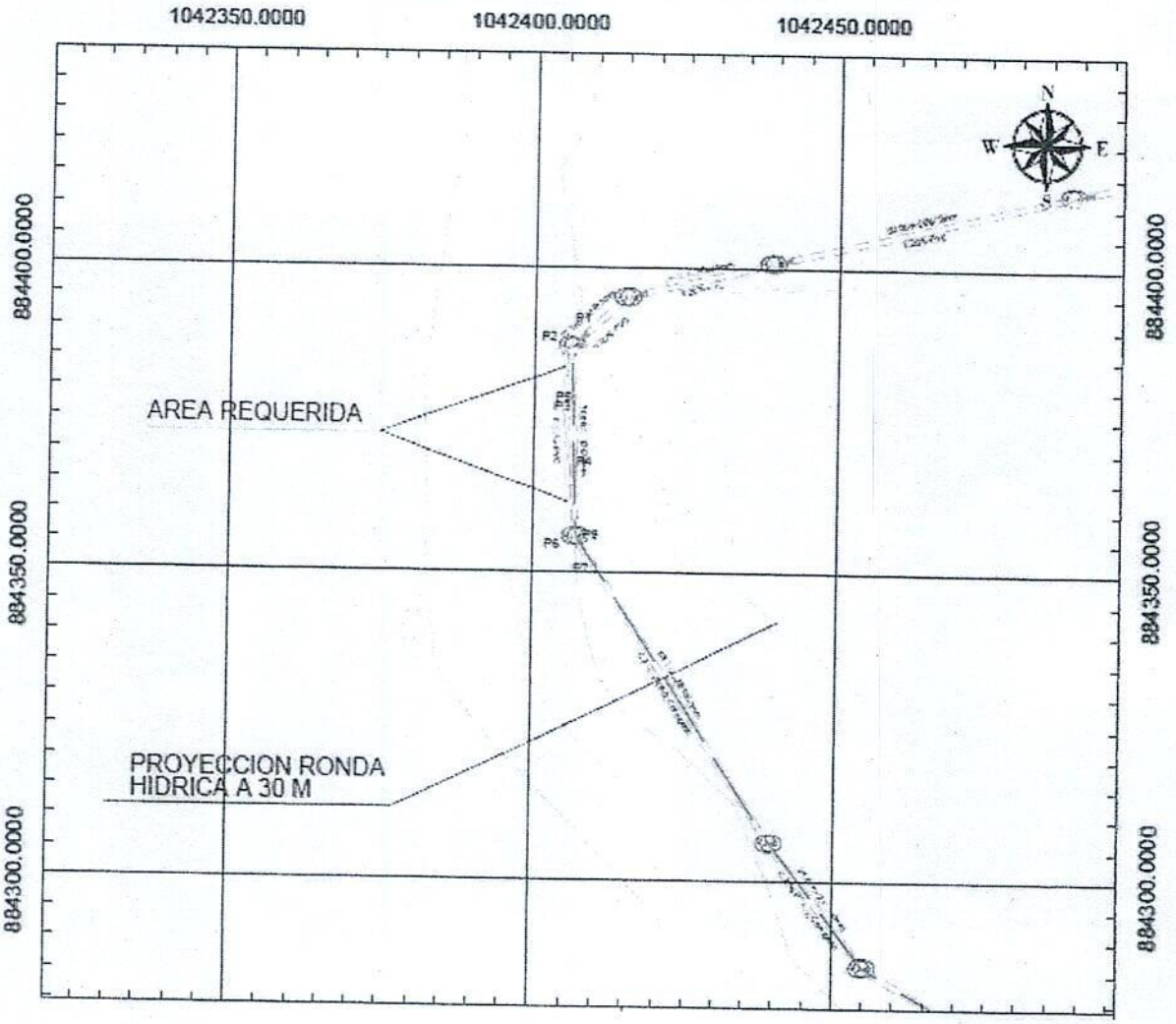

AVALÚO COMERCIAL AQ-GRA-002
RESERVA FORESTAL DOS (2) - IRIQUE
FMI No. 236-74380 M.E
GRANADA, META

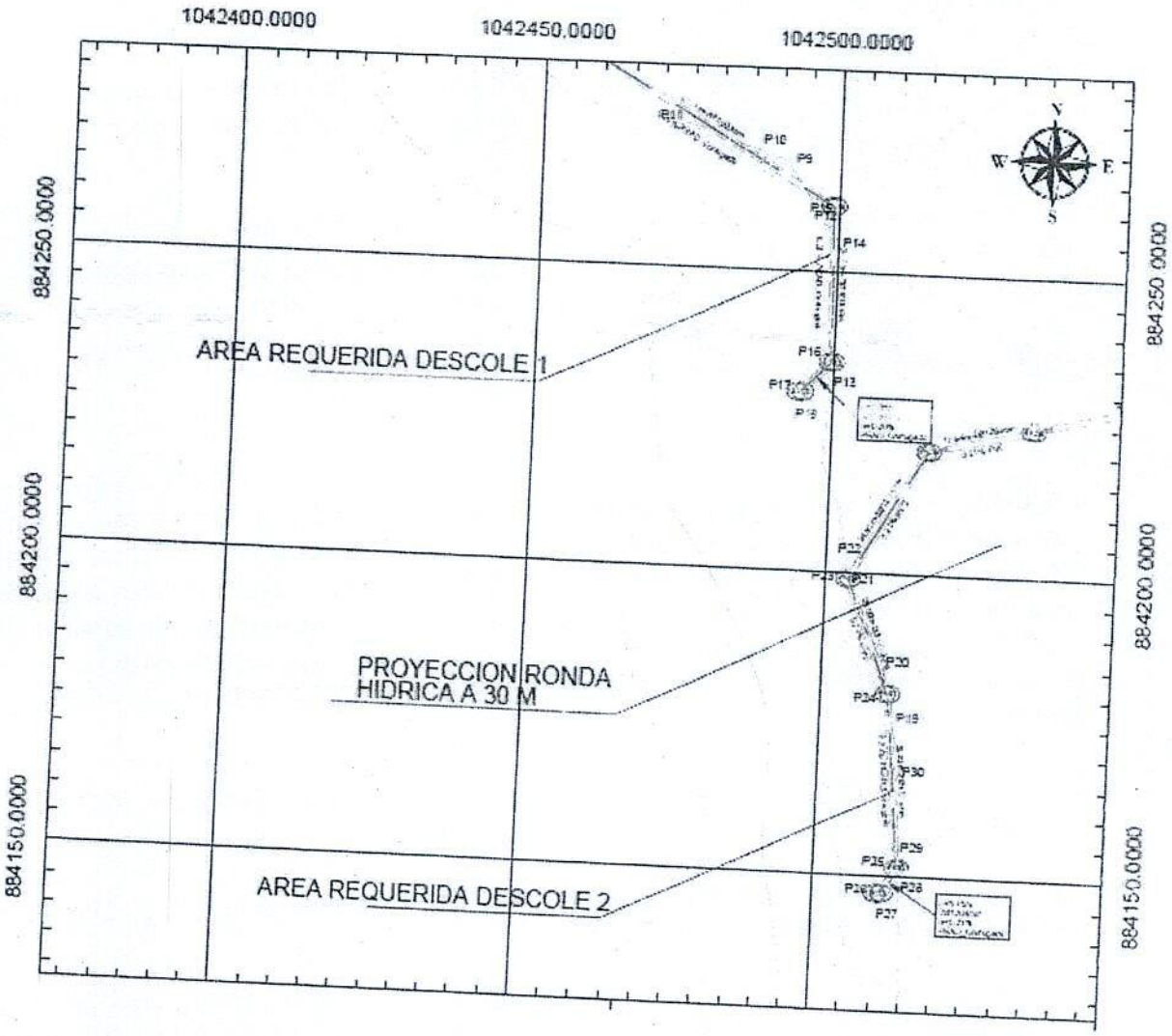

9. MÉTODO DEL AVALÚO

9.1. Para la determinación del valor comercial del inmueble, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 620 de 2008. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1°método de comparación o de mercado.

9.2. Resolución 620 de 2008. ARTÍCULO 1° MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

9.3. Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, así como en el Decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que aprecia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores que intervienen en la misma.

9.4. Metodología para la valoración de servidumbres según la resolución 1092 de 2022 del IGAC

Artículo 13. Cálculo del valor por unidad de área, de la indemnización con grado de afectación parcial, para infraestructura subterránea (VSs)

Valor comercial (VC): corresponde al precio más probable por unidad de área por el cual se transaría el inmueble objeto de servidumbre en un mercado donde comprador y vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas del bien, obtenido mediante la aplicación de las metodologías valuatorias vigentes.

Valor base (VB): corresponde al mínimo valor por unidad de área encontrado en todo el municipio para terrenos con características normativas, de vocación de uso y explotación similares a las del inmueble objeto de servidumbre, investigado por el avaluador según metodologías vigentes

Factor según el valor potencial (FVp): corresponde a un coeficiente porcentual obtenido a partir de los puntajes de los rangos de valor potencial, que permite establecer la relación existente entre el tiempo de recuperación del suelo en función de sus condiciones agrológicas. Para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

Apreciación	Clase de Tierra	Valor Potencial (Vp)	Factor Valor Potencial FVp
Excelente productividad	1	85-100	1%
Excelente productividad	2	77-84	14%
Excelente productividad	3	70-76	22%
Muy Alta productividad	4	64-69	29%
Alta productividad	5	59-63	36%
Buena productividad	6	53-58	43%
Moderada productividad	7	47-52	50%
Mediana productividad	8	41-46	56%
Regular productividad	9	35-40	63%
Ligera productividad	10	27-34	72%
Baja productividad	11	19-26	80%
Improductiva	12	11-18	87%
Improductivas o suelos protegidos	13	<11	90%

Factor Corrección por Pendiente (FCp): corresponde a un coeficiente porcentual determinado a partir de la correlación existente entre los intervalos de clasificación de la pendiente del terreno, que permite obtener un ajuste a partir de la pendiente específica del área objeto de valoración

Clasificación	Simbología	Rango % Pendiente	Factor Corrección por Pendiente (FCp)
Plana	a	Inferior a 3	1%
Ligeramente Inclinada	b	3-7	4%
Moderadamente Inclinada	c	7-12	8%
Fuertemente Inclinada	d	12-25	17%
Ligeramente Escarpada	e	25-50	36%
Moderadamente Escarpada	f	50-75	63%
Fuertemente Escarpada	g	>75	100%

Valor Unidad de Área Servidumbre por infraestructura Subterránea (VSs): es el resultado del valor de la servidumbre de acuerdo con la aplicación de la fórmula del cálculo de valor.

Cálculo del valor: Se establece la siguiente relación matemática que conjuga los factores descritos anteriormente resumidos en la siguiente fórmula:

VSs = VB + (VC * ((FVp * 50%) + (FCp * 50%)))

Parágrafo. Cuando el valor de la indemnización con grado de afectación parcial para infraestructura subterránea (VSs) resultante sea mayor que el valor comercial investigado (VC) se adoptará el valor comercial (VC).

10. CONSIDERACIONES GENERALES

9.1. Al realizar la visita técnica al predio se evidencia que independientemente que su uso de suelo es urbano residencial, el predio es una zona de protección y reserva por donde pasa un rio, por ende, las variables a tener en cuenta para asignar su valor comercial serán de predios rurales que posean las mismas características.

9.2. El valor determinado es el más aproximado a una transacción real y de mercado.

9.3. Oferta y demanda de inmuebles en el sector.

9.4. El precio del inmueble depende de sus características específicas y estado de conservación.

9.5. El presente avalúo se realizó bajo la siguiente normatividad:

- RESOLUCION 430.64.01.13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban los planos urbanísticos y expide reglamentación Urbanística", establece en su artículo "CUARTO: ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS: El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dad la vocación del sector".

- Resolución 620 de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

- Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto -ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

- Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1673 de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 556 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.

10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA.

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACION	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUC.	OBSERVACIONES	TELÉFONO FUENTE
						ÁREA (Ha)	Vr(Ha)	ÁREA (M2)	Vr (M2)			
1	Finca	Vda Guayaquil	$285.000.000	5%	$270.750.000	5,00	$54.150.000	0,00	$750.000	$0	finca de 5Ha, 70% bosque aprox, fuentes hidricas abundantes	FINCA RAIZ
2	Finca	Vda Guayaquil	$210.000.000	10%	$189.000.000	3,00	$63.000.000	0,00	$750.000	$0	finca de 3 Ha, 50% bosque aprox	3195052593 / Alejandro
3	Finca	Vda Puerto Suarez	$620.000.000	5%	$589.000.000	10,00	$58.900.000	0,00	$700.000	$0	finca de 10Ha 50% en bosque aprox	3203668415 / David (Comisionista)

PROMEDIO	$58.683.333
DESVIACION ESTANDAR	$4.428.977
COEFICIENTE DE VARIACION	7,55
LIMITE SUPERIOR	$63.112.310
LIMITE INFERIOR	$54.254.357
VALOR ADOPTADO HA	**$58.683.333**
VALOR ADOPTADO M2	**$5.868**

10.1. CALCULO VALOR SERVIDUMBRE

VC		$ 58.683.333
VB		$ 54.254.357
Factor según valor potencial	**FVp**	29%
Factor corrección pendiente	**FCp**	1%
VSs		$ 63.056.857

11. RESULTADO DEL AVALÚO

VALOR COMERCIAL

Descripción	Área m2	Valor Unitario	Valor Total
Terreno	0,024704	$ 58.683.333	$ 1.449.713
TOTAL			**$ 1.449.713**

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE *PESOS ($ 1.449.713).*

12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Manifiesto bajo juramento que no me encuentro bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo No. 219 de la Ley 1437 de 2011.
3. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
4. Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 y el Artículo 2 del Decreto 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco presenten variaciones en las respectivas condiciones del mercado inmobiliario comparable.
5. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderas y correctas.
6. El avalúo practicado, corresponde al precio comercial más aproximado del respectivo inmueble expresado en dinero. Entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
7. De acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, queda prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin el consentimiento de su autor o editor.

CERTIFICO QUE EL VALOR COMERCIAL MAS PROBABLE PARA EL ÁREA REQUERIDA EN EL PREDIO DENONIMADO **RESERVA FORESTAL DOS (2)** UBICADO EN **GRANADA, META.** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **NO. 236-74380 M.E.** ES DE: **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($ 1.449.713).**

Cordialmente,

Juan Sebastian Reyes Vargas
RAA AVAL – 1121866750

EDESA S.A ESP

AQUADATOS SAS

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

REGISTRO FOTOGRÁFICO

SUBPROYECTO	RESERVA 2 / URB EL PARAISO	ESTUDIO		GESTIÓN PREDIAL
PREDIO NUMERO	AQ-GRA-002	FECHA	JUNIO	HOJA 1 DE 1

VISTA GENERAL

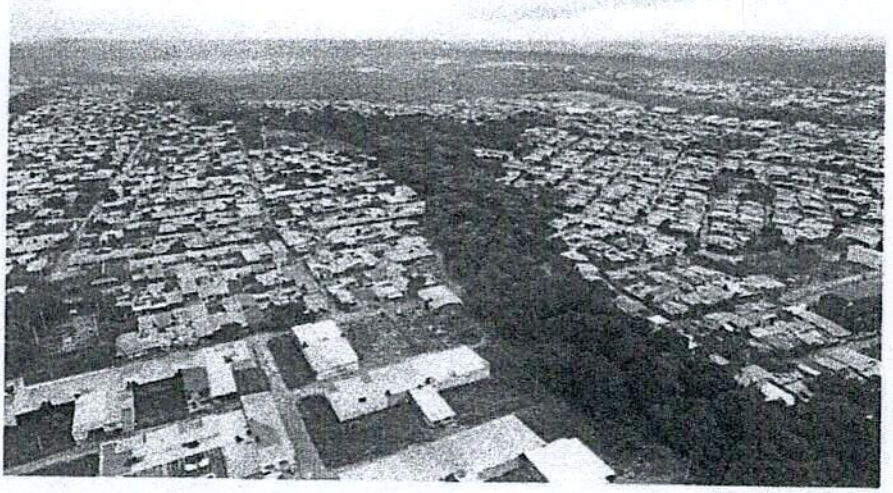

AREA DE AFECTACION

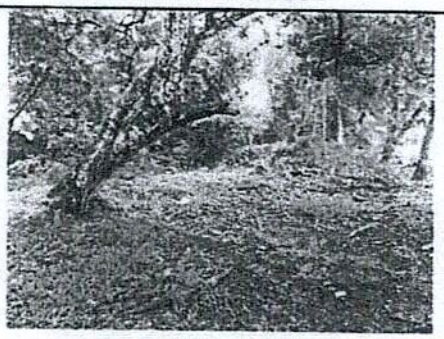

AREA DE AFECTACION



VISTA AEREA

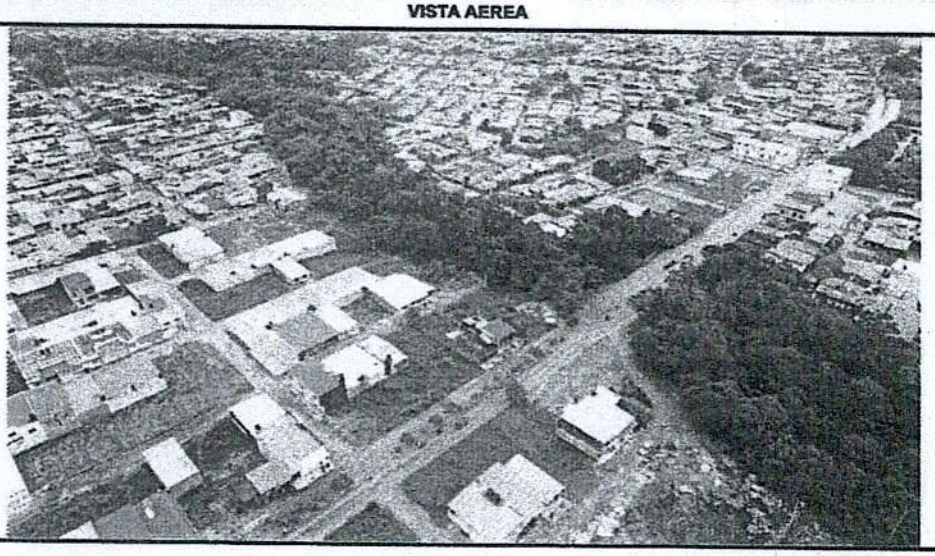

1778

LonjaOriente
Avalúos

LA CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE ORIENTE LONJA ORIENTE

CORPORACION LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDOPOR EL DECRETO 2150 DE 1995

CÁMARA Y COMERCIO DE VILLAVICENCIO No SO504003
Acta1-25/11/2009

CERTIFICA

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN REYES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.121.866.750** , se encuentra afiliado a esta corporación en calidadde avaluador profesional, Perito , consultor externo y servicio de cartografía desde septiembre de 2023 a la fecha.

Se expide 28 de junio de 2024

JAVIER MAURICIO AGUDELO
Representante legal

Acacias, Meta Calle 6ª N° 17ª -45 b. Santa Isabel - Cel. 317-4406349 o 316-8779822 Yopal, Casanare Cra 28 N° 23-53 Barrio Campiña -Cel. 317-4406349 corlonjaoriente@gmail.com

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1121866750, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1121866750.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, presas.

Fecha de inscripción
04 Abr 2024

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b57d0ae7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintisiete (27) días del mes de Junio del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Alcance

- Artes, joyas, muebles con valor histórico, cultural.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, nombres comerciales.

Fecha de inscripción
04 Abr 2024

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
04 Abr 2024

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Dirección: CARRERA 31 ESTE N° 34 - 70
Teléfono: 3044727961
Correo Electrónico: jsrvavaluos@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - Corporación Tecnológica Empresarial

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	04 Jun 2020

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1121866750

El(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN REYES VARGAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá

- ANEXO 3. PREDIO AQ- GRA -003 CON ESTUDIO DE TÍTULOS Y ANEXOS; FICHA PREDIAL, INVENTARIO PREDIAL Y PLANO DE AFECTACIÓN; AVALÚO COMERCIAL CON ANEXOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FMI N° 236-74377 M.E

AQUADATOS

ESTUDIO DE TÍTULOS

Inmueble identificado con el FMI No. 236-74377 M.E y cédula catastral No. 000100040006000 M.E
Ficha predial No. AQ-GRA-003

I. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO

	Nombre	Identificación NIT	Representación
• Persona Jurídica	• MUNICIPIO DE GRANADA	• 892.099.243-5	• A través del alcalde municipal

II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

• Denominación:	• RESERVA FORESTAL TRES (3)
• Municipio:	• Granada
• Vereda	• Irique
• Tipo de predio	• Urbano
• Matrícula Inmobiliaria:	• 236-74377 M.E
• Cédula Catastral:	• 000100040006000 M.E

2.1. ÁREAS

Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.	Área de terreno:	28.716,69 m^2
Matrícula Inmobiliaria Nº 236-74377 M.E	Área de terreno:	Sin Información

2.2. LINDEROS

Son los consignados en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaria Única del Círculo de Granada, correspondientes a:

*"Por el **NORTE**, en extensión de veintiocho coma cincuenta y seis metros (28,56 mts). **Por el ORIENTE**, en extensión de dos mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25 mts). **Por el OCCIDENTE**, en extensión de dos mil seiscientos cincuneta y ocho como veinticinco metros (2658,25 mts) y encierra."*

III. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1 Justificación del Derecho Real y de Dominio.

El municipio de Granada adquirió el derecho real de dominio a título de cesión gratuita, que se hiciere de un predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-74377 que a su turno junto con el predio de mayor extensión también, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-74380 conformaron la urbanización que se protocolizó junto con el acto de cesión gratuita en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada, actos jurídicos en los que intervinieron los señores Jorge Gaitán González y Jorge Williams Quiros Vallejo, registrándose el acto en uno de los folios de matrícula segregados. No obstante, verificados los folios de matrícula segregados, no fue posible encontrar el de la denominación del predio objeto de estudio, por lo cual, mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024 se solicitó informar el número de la matrícula inmobiliaria a la Secretaría de Planeación de Granada, sin que dicha información se hubiese aportado para el presente estudio.

3.1.2 Tradición a 20 años.

Los señores Jorge Gaitán González y Jorge Williams Quiros Vallejo eran propietarios de dos predios de mayor extensión identificados con las matrículas inmobiliarias No. 236-47971 y 236-37330 que fueron objeto de legalización del asentamiento humano conforme la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 proferida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Granada (Meta) "por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano **EL PARAISO**, se aprueban los planos Urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística", con base en el cual se incluyó en el perímetro urbano la urbanización EL PARAÍSO y conforme el mentado acto administrativo hizo las veces de licencia urbanística. De conformidad con la legalización de la urbanización, esta se solemnizó conforme la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada con la cual se constituyó la urbanización y se cedieron las franjas de terreno destinadas a vías, zonas verdes, zonas forestales, entre otros al municipio de Granada Meta.

3.1.3. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

Del estudio realizado al título del predio objeto de estudio, se observa que de este inmueble nació a la vida jurídica por la constitución de urbanización, acto jurídico solemnizado en la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada que se hiciere de dos predios de mayor extensión, registrada en los folios de matrícula de los predios de mayor extensión No. 236-47971 y 236-37330. Con ocasión a la inscripción del acto en comento, se cerraron los folios de matrícula de los

predios de mayor extensión y se aperturaron los de la urbanización, entre ellos, el del inmueble objeto de estudio, que correspondió a una zona de reserva forestal y ronda hídrica.

De igual forma, del predio objeto de estudio, se evidencia que no ha sufrido modificación en su cabida y linderos por cuanto no hay registro de nuevas segregaciones.

IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES, Y AFECTACIONES

Del estudio efectuado al título de adquisicón que corresponde al inmueble objeto de estudio, se evidencia que se encuentra inscrita la limitación al dominio correspondiente a la cláusula resolutoria relativa a efectuar las obras y/o dotación de las zonas de cesión para lo cual, en el evento de no ejecutarse en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación, con lo cual se entiende incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión.
Mediante oficio No. ADM-148-24-032 del 05 de junio de 2024, AQUADATOS SAS ofició a la Secretaría de planeación municipal con el fin de conocer si recibieron las zonas de cesión, ya que dentro de la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015, no se evidenció que se hayan dejado a cargo de los titulares efectuar obras y dotaciones, a lo cual la adminsitración mediante oficio No. 400.18.02-2196, de fecha 24 de junio de 2024 entregó el uso del suelo pero no se pronunció sobre el cumplimiento de requisitos.

V. CONCEPTO JURÍDICO

Como corolario del presente estudio, se observa que la persona que ostenta la propiedad del inmueble objeto de estudio es la señalada en el numeral I del presente estudio. Sobre el dominio el inmueble tiene inscrita la limitación al dominio señalada, sin embargo conforme lo señalado por el municipio de Granada, dichas franjas de terreno ya fueron recibidas materialmente por lo que ha de entenderse que se perfeccionó la propiedad en cabeza del municipio de Granada. Igualmente, se observa que atendiendo a la ubicación del inmueble y dada su naturaleza jurídica, no es posible que un tercero particular reclame mejor derecho sobre el dominio del predio, puesto que corresponde a la ronda hídrica del caño Ireque, así lo consagra expresamente el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, establece una regulación en términos de propiedad con relación a las zonas paralelas a los cauces permanentes, el cual establece que la faja paralela a las líneas de mareas máximas o al cauce permanente de cuerpos hídricos de hasta 30 metros es un bien inembargable e imprescriptible del Estado.

Finalmente, para efectos de la constitución de la sedrvidumbre se puede efectuar a título gratuito derivado del hecho que la persona titular del derecho real de dominio es el municipio de Granada, y la finalidad del proyecto es para el saneamiento del servicio público de alcantarillado y acueducto, el cual, es competencia del municipio garantizar su prestación conforme la Constitución Política de 1991.

En consecuencia, la constitución de la servidumbre por vía voluntaria, es viable jurídicamente

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad efectuar la declaratoria de motivos de utilidad pública en los términos del artículo 58 de la Constitución Política, y los artículos 58 y 61 de la Ley 388 de 1997, para efectos de generar la respectiva oferta de constitución de la servidumbre o acudir al proceso judicial de imposición de servidumbre.
- Para efectos de la suscripción de la Escritura Pública de servidumbre, deberá indagarse sobre la existencia de notarías en el mismo círculo, para efectos de adelantar el trámite de reparto notarial, señalado en la Ley 029 de 1973 artículo 15, modificado por la Ley 1796 de 2016 artículo 13. En el evento que en el mismo círculo no exista pluralidad de notarías, se acudirá directamente a la notaría de la cabecera municipal.

VII. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	NÚMERO (EP/MATRÍCULA/ACTO)	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	ANEXOS
VUR	24/05/24	Superintendencia de Notariado y Registro	236-74377	X		
Escritura Pública	06/06/2018	Notaria Única de Granada	1.010		X	
Resolución	30/09/2015	Secretaría de Planeación de Granada	430.64.01.13		X	

Granada (Meta), quien es de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, quien en el presente acto obra en nombre y en representación del Municipio de Granada, Departamento del Meta, en su condición de Alcalde Encargado, función que se le encargó para los días 6, 7 y 8 de junio de 2018, mientras dura la ausencia del titular, según Decreto de nombramiento No. 116 de fecha 05 de junio de 2.018, proferido por el Alcalde titular, doctor JUAN CARLOS MENDOZA RENDO, encargo del cual tomó posesión, según acta que igualmente se protocoliza y manifestaron: ----------

PARÁGRAFO.- CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el articulo 58 del Decreto 1469 de 2010, el **PRESENTE ACTO DE LOTEO,** implica cesión gratuita de las zonas públicas establecidas en el mismo y que son objeto de cesión obligatoria a favor del Municipio de Granada (Meta), con el registro de la escritura pública de legalización del asentamiento humano ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

En tal sentido, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), que abra los folios de matrículas inmobiliarias que corresponden a la cesión en los que figure el Municipio de Granada como titular del dominio. ----------

IGUALMENTE SOBRE EL ACTO DE CESIÓN SE PACTA CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastara la certificación expedida por **EL MUNICIPIO** acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010. **LA ENTIDAD CESIONARIA,** será responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, por lo que los inmuebles recibidos en cesión por este instrumento público tendrán como destinación exclusiva el ser bienes de uso público y por tanto ingresaran al inventario inmobiliario municipal. ----------

VÍAS DEL PREDIO EL CONSUELO: ----------

VÍA UNO (V-1): Por el NORTE, en extensión de ochocientos cuarenta y seis coma setenta y un metros (846,71 mts); linda con la calle 18. **Por el SUR,** en extensión de ochocientos cuarenta y seis coma cincuenta y cinco metros (846,55 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, V63, ZV54, V2, MZ238, V3, V62, MZ237, V33, LOTE, ZV56, V35, ZV50, COLEGIO, ZV57, MZ196, ZV58, MZ195. **Por el ORIENTE,** en extensión de cinco coma veinticuatro metros (5,24 mts); linda con CAÑO GUALAS. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de seis coma veintiocho metros (6,28 mts); linda con JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ. Y encierra un área total de dos mil ochocientos cuarenta y nueve coma cincuenta y cuatro metros cuadrados **2849,54 M2**. ----------

VÍA DOS (V-2): Por el NORTE, en extensión de ochenta y seis coma cuarenta y nueve metros (86,49 mts); linda con la MZ239, ZV54. **Por el SUR,** en extensión de ciento uno coma cincuenta y un metros (101,51 mts); linda con la MZ238. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero cuatro metros (7,04 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dieciséis coma noventa y ocho metros (16,98 mts); linda con V62. Y encierra un área total de seiscientos cincuenta y ocho coma doce metros cuadrados **658,12 M2**. ----------

SBO504991061
SH2LA4Q4DXYCYFFF
08/03/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VÍA TRES (V-3): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta coma doce metros (160,12 mts); linda con MZ238. **Por el SUR,** en extensión de ciento sesenta y cinco coma cincuenta y un metros (165,51 mts); linda con MZ236. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero un metros (7,01 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de diez coma ochenta y un metros (10,81 mts); linda con la V62, V1. Y encierra un área total de mil ciento cincuenta y dos coma cincuenta y nueve metros cuadrados **1152,59 M2**. ----------

VÍA CUATRO (V-4): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta y tres coma noventa y cinco metros (163,95 mts); linda con la MZ236. **Por el SUR,** en extensión de ciento sesenta y tres coma cincuenta metros (163,50 mts); linda con la MZ235. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma cero un metros (7,01 mts); linda con la V63. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de siete metros (7,00 mts); linda con la V62. Y encierra un área total de mil ciento cuarenta y seis coma doce metros cuadrados **1146,12 M2**. ----------

VÍA CINCO (V-5): Por el NORTE, en extensión de ciento sesenta y un coma veintiséis metros (161,26 mts); linda con la ZV53. **Por el SUR,** en extensión de ciento cincuenta y nueve coma ochenta y seis metros (159,86 mts); linda con la ZV53. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero seis metros (8,06 mts); linda con la V63 **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ocho metros (8,00 mts); linda con la ZV53. Y encierra un área total de mil doscientos setenta y nueve coma noventa y cuatro metros cuadrados **1279,94 M2**. ----------

VÍA SEIS (V-6): Por el NORTE, en extensión de ciento cincuenta y cinco coma noventa y cinco metros (155,95 mts); linda con la MZ231. **Por el SUR,** en extensión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MZ133, V102, MZ130, ZV35, Mz129, V104, MZ124,V105, MZ123, V106, MZ116, V107, MZ115, V108, MZ106, ZV29, MZ105, V110, MZ96, ZV28, MZ95, V112, MZ86, ZV119, MZ85, V114, MZ78, V115, MZ77, ZV18, MZ72, V117, MZ71, V118, MZ66, V119, MZ65, V120, MZ60, V121, MZ59, V122, MZ54, V123, MZ53, ZV12, MZ48, V125, MZ47, V126, MZ42, V127, MZ41, V128, MZ36, V129, MZ35, ZV8, MZ31, V131, MZ30, V132, MZ27, V133, MZ26, ZV7, MZ23, V135, MZ22, V136, MZ19, V137, MZ18, V138, MZ15, V139, MZ14, ZV3, MZ11, V141, MZ10, V142, MZ7, V143, MZ6, V144, MZ3, V145, MZ2, V146, MZ1, ZV1, **Por el OCCIDENTE,** en extensión de mil quinientos ochenta coma sesenta y tres metros (1580,63 mts); linda con MZ139, ZV37, V202, MZ136, V201, MZ135, V200, MZ132, V199, MZ131, ZV34, V188, MZ128, V198, MZ125, V197, MZ122, V196, MZ117, V195, MZ114, V194, MZ107, ZV30, V193, MZ104, V192, MZ97, ZV27, V191, MZ94, V190, MZ87, ZV20, V189, MZ84, V250, MZ73, V174, MZ70, V173, MZ67, V172, MZ64, ZV13, V171, MZ61, V170, MZ58, V169, MZ55, V168, MZ52, ZV11, V167, MZ49, V166, MZ46, V165, MZ43, V164, MZ40, V163, ZV9, V161, MZ32, V160, MZ29, V159,MZ28 V158, MZ25, ZV6, V157, MZ24, V156, MZ21, V155, MZ20, V154, MZ17, V153, MZ16, V152, MZ13, ZV4, V151, MZ12, V150, MZ9, V149, MZ8, V148, MZ5, V147, MZ4, ZV1. Y encierra un área total de diez y nueve mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados **19256,00 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (V-252): Por el NORTE, en extensión de setenta y ocho coma cero siete metros (78,07 mts); linda con V97, ZV41, V70. **Por el SUR,** en extensión de ocho metros (08,00 mts); linda con V143. **Por el ORIENTE,** en extensión de mil setecientos sesenta y uno coma veintinueve metros (1761,29 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, ZV1. **Por el OCCIDENTE,** en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO204991029
QB9VINNBT9UH739F
08/03/2018

extensión de mil seiscientos noventa y nueve coma veintitrés metros (1699,23 mts); linda con V78, MZ154, ZV38, V79, MZ149, V80, MZ148, V81, MZ143, V82, MZ142, V96, MZ142, V98, MZ138, ZV36, V99, MZ137, V100, MZ34, V101, MZ133, V102, MZ130, ZV35, V103, MZ129, V104, MZ124, V105, MZ123, V106, MZ116, V107, MZ115, V108, MZ106, ZV29, V109, MZ105, V110, MZ96, ZV28, V111, MZ95, V112, MZ86, ZV19, V113, MZ85, V114, MZ78, ,V115, MZ77, ZV18, V116, MZ72, V117, MZ71, V118, MZ66, V119, MZ65, V120, MZ60, V121, MZ59, V152, MZ54, V123, MZ53, ZV12, V124, MZ48, V125, MZ47, V126, MZ42, V127, MZ41, V128, MZ36, V129, MZ35, ZV8, V130, MZ31, V131, MZ30, V132, MZ27, V133, MZ26, ZV7, V134, MZ23, V135, MZ22, V136, MZ19, V137, MZ18, V138, MZ15, V139, MZ14, ZV3, V140, MZ11, V141, MZ10, V142, MZ7. Y encierra un área total de once mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados **11835,00 M2**.----------

VIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (V-253): Por el NORTE, en extensión de seis metros (6,00 mts); linda con V161. **Por el SUR,** en extensión de seis coma cero cuatro metros (6,04 mts); linda con V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma cero cinco metros (403,05 mts); linda con MZ32, V160, MZ29, V159, MZ28, V158, MZ25, V157, ZV6, MZ24, V156, ZV4. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma treinta y tres metros (403,33 mts); linda con ZV5. Y encierra un área total de dos mil ciento ochenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados **2188,78 M2**. ----------

RESERVA FORESTAL

RESERVA FORESTAL TRES (3): Por el NORTE, en extensión de veintiocho coma cincuenta y seis metros (28,56 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma veinticinco metros (2658,25 mts). Y encierra un área total de veintiocho mil setecientos dieciséis coma sesenta y nueve metros cuadrados **28716,69 M2.**----------

ZONAS VERDES

ZONA VERDE (ZV-1): Por el NORTE, en extensión de ciento cincuenta y cinco coma veinticuatro metros (155,24 mts); linda con RESERVA FORESTAL 3, V143, MZ6, V144, V145, MZ1, V251, MZ4. **Por el SUR,** en extensión de ochenta coma treinta metros (80,30 mts); linda con CARRETERA. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos cincuenta y siete coma setenta y seis metros (457,76 mts); linda con V251, caño Gualas. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de cuatro cincuenta y cinco coma veinticinco metros (455,25 mts); linda con V252, V143, MZ6, V144, MZ3, V145, MZ2, V146, MZ1, V251, Y BATALLÓN 21 VARGAS. Y encierra un área total de nueve mil novecientos noventa y cuatro coma setenta y seis metros cuadrados **9094,76 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-2): Por el NORTE, en extensión de veinticuatro coma cuarenta y cinco metros (24,45 mts); linda con V148. **Por el SUR,** en extensión de siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts); linda con V147. **Por el ORIENTE,** en extensión de setenta y cuatro coma diez y nueve metros (74,19 mts); linda con MZ5, V147, MZ4. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setenta y cinco coma veintisiete metros (75,27 mts); linda con BATALLÓN 21 VARGAS. Y encierra un área total de mil treinta coma ochenta y uno metros cuadrados **1030,81 M2.**----------

ZONA VERDE (ZV-3): Por el NORTE, en extensión de doscientos once coma

cuarenta y uno metros (211,41 mts); linda con MZ14, V140. **Por el SUR,** en extensión de doscientos once coma treinta y seis metros (211,36 mts); linda con V140, MZ11. **Por el ORIENTE,** en extensión de nueve coma sesenta metros (9,60 mts); linda con V252, V140. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de diez coma cero dos metros (10,02 mts); linda con V251. Y encierra un área total de ciento ochenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados **185,42 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-4): Por el NORTE, en extensión de noventa y tres coma trece metros (93,13 mts); linda con V156, V155, V154, V153, V152, MZ13, V150, V149. **Por el SUR,** en extensión de noventa coma cero ocho metros (90,08 mts); linda con V155, V154, V153, V152, MZ12, V150, V149, V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de doscientos cuarenta y cuatro coma setenta y cinco metros (244,75 mts); linda con MZ21, V155, MZ20, V154, MZ17, V153, MZ16, V152, MZ13, V251, V151, MZ12, V150, MZ9, V149, MZ8. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de dos cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros (244,46 mts); linda con V253. Y encierra un área total de mil cuatrocientos ochenta y siete coma cero tres metros cuadrados **1487,03 M2.** ----------

ZONA VERDE (ZV-5): Por el NORTE, en extensión de ochenta y cuatro coma veintiuno metros (84,21 mts); linda con V161. **Por el SUR,** en extensión de ochenta y tres coma ochenta metros (83,80 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS, V148. **Por el ORIENTE,** en extensión de cuatrocientos tres coma treinta y tres metros (403,33 mts); linda con V253. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de trescientos noventa y siete coma ochenta metros (397,80 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS. Y encierra un área total de mil doscientos cincuenta y uno coma cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts); linda con V246. Y encierra un área total de seiscientos sesenta y ocho coma cuarenta y cuatro metros cuadrados **668,44 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (V-243): Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y cinco metros (95,45 mts); linda con ZV 23. **Por el SUR,** en extensión de noventa y cinco coma treinta y ocho metros (95,38 mts); linda con ZV 23. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero cinco metros (8,05 mts); linda con V248. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ocho coma cero cuatro metros (8,04 mts); linda con ZV 23 Y encierra un área total de setecientos sesenta y tres coma treinta y uno metros cuadrados **763,31 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (V-244): Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma noventa y dos metros (95,92 mts); linda con MZ 81. **Por el SUR,** en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y tres metros (95,43 mts); linda con Z. RECREACION, ZV 15. **Por el ORIENTE,** en extensión de siete coma veintitrés metros (7,23 mts); linda con V248. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de seis coma ochenta metros (6,80 mts); linda con V246. Y encierra un área total de seiscientos sesenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros cuadrados **664,45 M2**.--

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (V-245): Por el NORTE, en extensión de sesenta coma treinta y seis metros (60,36 mts); linda con ZV 15. **Por el SUR,** en extensión de cincuenta y cuatro coma veintinueve metros (54,29 mts); linda con ZV 15. **Por el ORIENTE,** en extensión de ocho coma cero cuatro metros (8,04 mts); linda con ZV 15. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de nueve coma cuarenta y ocho metros (9,48 mts); linda con CAÑO IRIQUE Y encierra un área total de cuatrocientos sesenta coma cero dos metros cuadrados **460,02 M2**. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (V-246): Por el NORTE, en extensión de

SBO804991012
G07ROX1AQR1NJPMJ
08/03/2018

siete coma treinta y tres metros (7,33 mts); linda con RESERVA FORESTAL 1, V247. **Por el SUR,** en extensión de siete coma sesenta y un metros (7,61 mts); linda con Z. RECREACION. **Por el ORIENTE,** en extensión de ciento treinta y siete coma veintitrés metros (137,23 mts); linda con V240, MZ 100, ZV 24, V241,MZ 91,V242, MZ 90, ZV29, V243, MZ 81, V244. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ciento treinta y siete coma treinta y siete metros (137,37 mts); linda con RESERVA FORESTAL 1. Y encierra un área total de mil diecinueve coma sesenta y tres metros cuadrados 1019,63 M2. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (V-247): Por el NORTE, en extensión de seis coma ochenta y siete metros (6,87 mts); linda con V237. **Por el SUR,** en extensión de siete coma treinta y un metros (7,31 mts); linda con V246, V240. **Por el ORIENTE,** en extensión de ochenta y nueve coma ochenta y ocho metros (89,88 mts); linda con MZ 111, V238, MZ 110, ZV33, V239, MZ101 **Por el OCCIDENTE,** en extensión de ochenta y nueve coma noventa y cinco metros (89,95 mts); linda con RESERVA FORESTA 1 Y encierra un área total de seiscientos treinta y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados 633,94 M2. ----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (V-248): Por el NORTE, en extensión de siete coma cero cuatro metros (7,04 mts); linda con URBANIZACION LA RESERVA **Por el SUR,** en extensión de siete coma cero uno metros (7,01 mts); linda con BATALLON 21 VARGAS **Por el ORIENTE,** en extensión de setecientos setenta y uno coma cuarenta y uno metros (771,41 mts); linda con MZ 119, V236, MZ112, V238, MZ109, ZV32, MZ102, V233, MZ99, ZV25, MZ92, ZV231, MZ89, ZV22, MZ82, V229, MZ80, V228, MZ75, ZV16, MZ74, V226, MZ69, V225, MZ68,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO004991011

V224, MZ63, ZV14, MZ62, V222, MZ57, V221, MZ56, V220, MZ51, ZV10, V161. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setecientos setenta coma cuarenta y uno metros (770,41 mts); linda con MZ120, V237, MZ111, V235, MZ110, ZV33, MZ101, V240, MZ100, ZV24, MZ91, V242, MZ90, ZV23, MZ81, V244, ZV15, ZV13 y RESERVA FORESTAL 2. Y encierra un área total de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados **5644,74 M2.**----------

VIA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (V-249): Por el NORTE, en extensión de diez coma cero ocho metros (10,08 mts); linda con URBANIZACION LA RESERVA. **Por el SUR,** en extensión de diez coma diez y seis metros (10,16 mts); linda con V161. **Por el ORIENTE,** en extensión de setecientos cincuenta y seis coma dieciséis metros (756,16 mts); linda con MZ118, V184, MZ113, V183, MZ108, ZV31, MZ103, V181, MZ98, ZV26, MZ93, V179, MZ88, ZV21, MZ83, V177, MZ79, V176, MZ76, ZV17, MZ73, V174, MZ70, V173, MZ67, V172, MZ64, ZV13, MZ61, V170, MZ58, V169, MZ55, V168, MZ52, ZV11, MZ49, V166, MZ46, V165, MZ43, V164, MZ40, V163, MZ37, V162, MZ34. **Por el OCCIDENTE,** en extensión de setecientos cincuenta y cinco coma noventa y cuatro metros (755,94 mts); linda con MZ119, V236, MZ112, V235, MZ109, ZV32, MZ102, V233, MZ99, ZV25, MZ92, V231, MZ89, ZV22, MZ82, V229, MZ80, V228, MZ75, ZV16, MZ74, V226, MZ69, V225, MZ68, V224, MZ63, ZV14, MZ62, V222, MZ57, V221, MZ56, V220, MZ51, ZV10, MZ50, V218, MZ45, V217, MZ44, V216, MZ39, V215, MZ38, V214, MZ33. Y encierra un área total de siete mil doscientos once coma cero cero metros cuadrados **7211,00 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL

SBO004991011
Q4OFNWY4WWG35STT
08/03/2018

RESERVA FORESTAL UNO (1): Por el NORTE, en extensión de cuarenta y tres coma veintisiete metros (43,27 mts). **Por el SUR,** en extensión de veintisiete coma tres metros (27,3 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de quinientos once coma setenta y siete metros (511,77 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de quinientos veintiuno coma veintiséis metros (521,26 mts). Y encierra un área total de veintinueve mil novecientos ochenta y seis coma treinta y un metros cuadrados **29986,31 M2.** ----------

RESERVA FORESTAL DOS (2): Por el NORTE, en extensión de cincuenta y tres coma cuatro metros (53,4 mts). **Por el SUR,** en extensión de catorce coma cincuenta y tres metros (14,53 mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de trescientos veinte coma diecinueve metros (320,19 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de trescientos veintidós coma siete metros (322,07 mts). Y encierra un área total de nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados **9997 M2.**----------

ZONA DE RECREACIÓN

ZONA DE RECREACION: Por el NORTE, en extensión de noventa y cinco coma cuarenta y tres metros (95,43mts). **Por el SUR,** en extensión de dos mil setecientos cinco coma veinticinco metros (2705,25mts). **Por el ORIENTE,** en extensión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma veinticinco metros (2658,25 mts). **Por el OCCIDENTE,** en extensión de doscientos cuarenta y cinco coma seis metros (245,06 mts). Y encierra un área total de doce mil trecientos ochenta metros cuadrados **12380 M2.** ----------

ZONAS VERDES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Granada

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Wilson Carrillo Para Jorge

RESOLUCION No.430.64.01.13
Septiembre 30 de 2015

" Por medio de la cual se reconoce la existencia del asentamiento humano **EL PARAISO**, se aprueban los planos Urbanísticos y expide la reglamentación Urbanística "

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA META

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la ley 388/97 y el Decreto 564 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política prevé que es deber de los Municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el articulo 51 de la constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el estado debe crear las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio Municipal comprende un conjunto de acciones politico–administrativas y de planificación fisicas concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que los señores JORGE GAITAN GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía **No.86.080.244** y JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía **No.86.002.596**, propietarios de los predios **EL CONSUELO y EL VERGEL** respectivamente, que hacen parte del asentamiento humano denominado **EL PARAISO**, de los cuales el 18% del área del CONSUELO y el 100% del área del VERGEL conforman el PARAISO.

Que el predio denominado EL CONSUELO se identifica con cédula catastral **No. 0001-0004-0006-000** con matricula inmobiliaria **No.236-47971**, mediante escritura pública No. 1566 del 18 de Julio de 2003 de la Notaria Dieciocho del

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.Gonzalez

Escaneado con CamScanner

circulo de Cali, que manifiesta y ratifica los mismos términos de la escritura No.1120 del 27 de mayo de 2003 de la misma notaría sin registrar, adquiere mediante acto de compraventa, el señor **JORGE GAITAN GONZALEZ** el predio rural en mención de 325 Has.+ 3648 Mts2.

Que el predio denominado **EL VERGEL** se identifica con cédula catastral **No. 0005-0801-0001-000** con matrícula inmobiliaria **No.236-37330**, mediante escritura pública No. 2342 del 21 de Noviembre de 2007 de la Notaría Única de Granada Meta, según solicitud del 06 de febrero de 2014, Art.2, se protocoliza la compra realizada en el año 2002, adquiriendo mediante acto de compraventa, el señor JORGE WILLIAMS QUIROS VALLEJO el predio rural en mención de 25 Has.

Que para el presente caso, los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ** y **JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO** en calidad de propietarios de los predios involucrados en la formación del Asentamiento Humano **EL PARAISO**, mediante oficio del 06 de febrero de 2014, presentan solicitud de legalización y reconocimiento urbanístico del Asentamiento Humano EL PARAISO (23 folios), al tenor del Decreto 564 de 2006, con el fin de poder continuar con el desarrollo y proceder a los actos de subdivisión, re loteo y escrituración a cada uno de los poseedores allegando los siguientes documentos:

1.Certificado de tradición y libertad No.236-37330.
2.Copia escritura No.2342 del 21 de Nov. de 2007. del Vergel.
3.Copias de cédulas de propietarios de predios.
4.Paz y salvo de impuesto predial de Consuelo.
5.Copia de recibos de servicios públicos de predios del paraíso.
6.Copia del acuerdo 029 de 2012.Ajuste excepcional del PBOT.
7.Declaración Juramentada de los Poseedores de predios del Paraíso.
8.Levantamiento Topográfico de los predios involucrados en la formación del asentamiento humano El Paraíso, (1 Plano).

Que una vez estudiada la solicitud del 06 de febrero de 2014 y revisada la documentación aportada, se observa en el plano topográfico del asentamiento humano El Paraíso un área total de 84 Has + 200 mts2., y en la solicitud sólo hace referencia a un predio involucrado denominado EL VERGEL con un área de 25 Has., quedando 59Has.+ 200 mts2 de asentamiento humano pendiente por verificar a que predios afecta. De igual manera se observa el corrimiento de las manzanas en terreno, respecto a las dibujadas en el plano, situación que se informa de manera verbal a los interesados, los cuales mediante oficio del 27 de Noviembre de 2014 hacen la aclaración. Continuando con el estudio de los documentos la secretaria de planeación mediante oficio No.400.73 del 17 de Febrero de 2015, solicita los documentos faltantes que identifiquen los demás predios afectados por el asentamiento humano.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Que los señores **JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO** allegan copia de la información faltante mediante oficio del 15 de Abril de 2015 consistente en:

1. Copia de las escrituras No.1120 de 27 de mayo de 2003 y No.1566 del 18 de Julio de 2003.del Consuelo.
2. Copia del certificado de tradición y libertad No.236-47971
3. Paz y Salvo impuesto predial El Consuelo.
4. Certificación catastral del Consuelo.(opcional)
5. Planos topográficos corregidos con cuadro de áreas y georeferenciado. (tres planos y medio magnético).
6. Declaraciones extrajuicio de los poseedores de los predios.

Información relacionada con los predios mencionados en los párrafos cuarto y quinto del considerando de la presente resolución.

Que los predios EL CONSUELO Y EL VERGEL, según los Acuerdos No.014 de 2011 fueron incorporados en zona de expansión urbana, quedando de esta manera abordado y superado la concertación ambiental mediante la expedición del acta de concertación ambiental **No.03 de 2010** "Revisión Excepcional del PBOT de Granada Meta del 26 de Noviembre de 2010 y resolución de aprobación de la concertación ambiental del PBOT **No.PS.GJ.1.2.6.10** de Noviembre de 2010.

Que no obstante a lo anterior, la consolidación del asentamiento continuo de manera informal, toda vez que se han ejecutado las obras urbanisticas sin la respectiva autorización, no se legalizo ni protocolizo el plano del lote, su desarrollo se encuentra incompleto y en su totalidad las edificaciones levantadas no cuentan con licencia de construcción.

Que además de lo anterior, se cumplió con la entrega de la documentación relacionada en el citado Decreto, demostrándose entre otras cosas, la prestación de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras.

Que el Acuerdo No.014 de junio 10 de 2011 en su Art.132 define los barrios La Reserva y Ciudad Florida entre otros como objeto de legalización, denotando el Asentamiento humano EL PARAISO un periodo de antigüedad homogénea a los barrios en mención y una formación continua desde comienzos de 2003 como lo exige la ley y como se refleja en la certificación del despacho del alcalde del 06 de mayo de 2015. Entonces en principio del derecho a la igualdad y unificación jurisprudencial se clasifica como un asentamiento objeto de legalización, con falencias en el desarrollo urbanistico, por lo que requiere apoyo por parte de la Administración Municipal.

Que una vez revisada y realizado el respectivo estudio de la documentación aportada por los propietarios del predio afectado por el asentamiento humano

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

El Paraíso, la secretaría de Planeación e Infraestructura mediante oficio No.400.99 del 15 de Mayo del 2015, le da a conocer a los interesados del concepto de viabilidad para llevar a cabo el proceso de legalización del asentamiento humano el paraíso. De igual manera mediante acta **No.001** de Mayo de 2015, la secretaría de Planeación e Infraestructura junto con la secretaría de Vivienda municipal firman el acta de inicio de legalización del asentamiento humano El Paraíso.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura, realiza la visita ocular correspondiente para el replanteo topográfico encontrando que el 40 % de las manzanas estaban comidas, generándose la necesidad de corregir el plano topográfico elaborados por el topógrafo EVER O. GARCIA, que en este caso fue corregido por el topógrafo NEVID ANTONIO PIEDRAHITA TORRES con licencia profesional 01-1307 C.P.N.T., contactar a los poseedores y recoger sus inquietudes, verificar posibles zonas de riesgo y la disponibilidad de los servicios públicos y vías de acceso de lo cual se expide el acta **No.002** de Junio de 2015.

Que una vez se culmina el estudio de títulos de los predios afectados con el asentamiento humano, se concluye que es viable la legalización del Asentamiento humano "EL PARAISO" como una manera de continuar con su consolidación a través de una etapa de regularización que garantice a la comunidad las condiciones normales de urbanización y servicios.

Que el estado actual del asentamiento verificado, se trata de un barrio por su tipología para ser objeto de acciones de mejoramiento barrial, sin embargo cuenta con áreas comunes, vías, zonas verdes, infraestructura incipiente de servicios públicos y varias edificaciones construidas.

Que la secretaría emite el respectivo concepto técnico sobre la legalización del asentamiento humano El Paraíso donde se manifiesta el concepto de favorabilidad para llevar a cabo la respectiva legalización.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura realiza en el asentamiento humano la respectiva socialización del proceso de legalización y del levantamiento topográfico, colocando a consideración de los habitantes o poseedores de los predios del asentamiento humano el avance de dicho proceso, culminando con la firma de la respectiva acta **No.003** de Julio de 2015, de conocimiento y aceptación de la legalización y de los planos urbanísticos del asentamiento humano El Paraíso, cumpliéndose con lo exigido por el Decreto 564 de 2006

Que al presente proceso surtido el requisito de publicidad, no se presentó vinculación de terceros interesados, objeciones o recomendaciones al mismo que tengan que considerarse en este acto Administrativo.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Granada

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

En mérito de lo anteriormente expuesto, con base a las facultades legales, la Oficina de Planeación e Infraestructura:

RESUELVE

PRIMERO: *RECONOCER*, oficialmente la existencia del urbanismo del asentamiento humano denominado EL PARAISO, el cual hará parte de la cartografía oficial del P.B.O.T del Municipio de Granada Meta, siendo incorporado en su próxima modificación de acuerdo a los planos aprobados y reconocidos en el presente acto.
SEGUNDO: *DECLARESE*, que el presente acto de legalización hará las veces de licencia de urbanismo del sector delimitado en el plano de manzaneo y urbanismo como se observa en los planos No.2/3 y 3/3 del asentamiento humano el Paraíso cuyo amarre topográfico es:

PUNTO	NORTE	ESTE
BM#1	883793.840	1042751.700
BM#2	883748.452	1042570.297

El cual servirá de base para tramitar las diferentes licencias de construcción a que haya lugar, de conformidad con lo descrito en el Decreto 564 de 2006.
TERCERO: DECLARESE, La presente Resolución como Acto de reconocimiento de edificación y como licencia de urbanismo para el desarrollo futuro de las siguientes unidades residenciales privadas.
PARAGRAFO: para efectos de los trámites ante las oficinas de notariado y registro, respecto de los actos de escrituración, subdivisión y reloteo, entiéndase aprobados los tres planos que hace parte integral del presente acto y que fueron aportados junto con la solicitud y corregidos durante el proceso consistente en:

Plano No.1/3	Curvas de Nivel
Plano No.2/3	Manzaneo
Plano No.3/3	Urbanismo

Igualmente para el desarrollo por construcción, modificación y/o ampliación entiéndase aprobados los planos del loteo y de las edificaciones existentes, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Todas las edificaciones y construcciones respetaran la zona de protección y la ronda hídrica establecida en los acuerdos No.039 de 2004 y No.014 de 2011 y los que lo modifiquen, como también la normatividad nacional.

No obstante lo anterior, la presente Resolución no aplica actos de transferencia de dominio, los mismos deberán ser adelantados por los interesados.
CUARTO: *ZONIFICACION Y NORMAS ARQUITECTONICAS:* El urbanismo reconocido tendrá uso de zona Residencial, no existiendo otros usos compatibles o dotacionales dada la vocación del sector.

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

El área total del Asentamiento El Paraíso es de 84 Hectáreas más 200 m2

Área Privada o Manzaneo	:	451.200 m2
Área total de vías	:	227.620 m2
Área Forestal	:	68.700 m2
Área de zonas verdes	:	29.350 m2
Área de recreación	:	12.720 m2
Área Megacolegio	:	40.700 m2
Área Finca	:	11.710 m2
Número de manzanas	:	239
Numero de lotes	:	6.240
Número máximo de pisos	:	dos y altillo

QUINTO: *REGULARIZACION Y MEJORAMIETO*, la presente Resolución hace las veces de licencia de urbanismo de conformidad con lo descrito en el Decreto 564 de 2006, por lo que se autoriza continuar con las obras del urbanismo incompleto que incentive la acciones de mejoramiento integral del asentamiento, quedando establecido que el tratamiento de Mejoramiento Integral que se debe implementar será en la modalidad de Intervención Reestructurante.

Para efectos de lo anterior, los titulares del presente acto una vez en firme, contaran con el término de 24 meses prorrogables a un año, mediante solicitud que deberá elevarse dentro de los 30 días anteriores al citado vencimiento.

De igual manera, a través de la firma del acta de conocimiento y aceptación de planos de loteo y del proceso de legalización del asentamiento humano El Paraiso, la cual hace parte integral del presente acto, se establecen las obligaciones y compromisos por parte de los propietarios del predio(s), comunidad del asentamiento y administración municipal que son los siguientes:

Item.	COMPROMISO	RESPONSABLE	TIEMPO EJECUCIÓN
1	Entregar al municipio minuta de transferencia de propiedad donde se especifiquen las diferentes áreas de cesión y zonas de uso público.	Propietarios	Junio de 2016.
2	Iniciar proceso de escrituración con los poseedores.	Propietarios	Octubre de 2016.
3	Iniciar el proceso de desenglobe del área de terreno afectado por el asentamiento humano el paraiso del área de mayor extensión del predio El Consuelo.	Propietarios	Junio de 2016
3	Cumplir con el PBOT vigente y normatividad nacional respecto a normas de urbanismo y normatividad ambiental o rondas de caño.	Comunidad del Paraiso	De manera inmediata y permanentemente.

Proyectó: Abg. Mlyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.González

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

4	Garantizar la proyección vial de la calle 15 como vía arteria o vía principal.	Propietario, Secretaria de Planeación y Residentes de las manzanas No.138,139,140,141 y 142, aledañas a la calle 15 o vía al hospital	Inmediatamente y de manera permanente. Junio de 2017
5	Iniciar gestión ante las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, para construir, mejorar, ampliar redes de acueducto, alcantarillado y energía.	Administración Municipal	Diciembre de 2016.

SEXTO: REMITASE copia del presente acto a la oficina de Instrumentos Públicos y a la Notaria.
SEPTIMO: NOTIFIQUESE a los propietarios de los predios **EL CONSUELO** cuya cédula catastral es **No. 0001-0004-0006-000** y matrícula inmobiliaria **No.236-47971** y **EL VERGEL** con cédula catastral **No. 0005-0801-0001-000** y matricula inmobiliaria **No.236-37330**, el contenido del presente acto, entregándose un original del mismo y una vez en firme, expidanse las copias aprobadas de los documentos y planos que hacen parte integral a la solicitud.
OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, el de reposición ante la oficina que expidió el acto y el de apelación ante el Alcalde Municipal.

Ing. RICARDO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario (D)

Proyectó: Abg. Miyi Guerrero S.
Revisó: Ing.Ricardo A.Gonzalez

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

Villavicencio, 12 de junio de 2024

ADM-148-24-036

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA
Att. Ing. **Yency Lorena Cabanzo Sánchez**
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
Calle 15#1-10
Granada, Meta

Referencia: Contrato de consultoría 081 DE 2023 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: **SOLICITUD USOS DE SUELO PARA ELABORACIÓN DE INSUMOS PREDIALES.**

De conformidad con las obligaciones del contrato de consultoría de la referencia, el cual fue suscrito con EDESA S.A ESP, que cuenta con el componente de gestión predial para las servidumbres requeridas de los estudios y diseños a entregar, para lo cual, Aquadatos en representación de EDESA S.A., se encuentra adelantando las gestiones técnicas, jurídicas para la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, avalúos de los inmuebles adyacentes al proyecto. Para tal efecto y en virtud de lo establecido en la Constitución Política en el artículo 113 que señala ***"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"***, en nuestra condición de contratistas acudimos a su despacho para solicitar

1. Nos permitimos solicitar los usos de suelo de los siguientes predios identificados con las siguientes cédulas catastrales[1]:

Cédula Catastral	Denominación	Folio de matrícula
000100040006000 M.E	Reserva forestal 3	Sin información

[1] Información tomada del Geoportal del IGAC

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

000508010001000 M.E	Reserva forestal 2	Sin información
000508010001000 M.E	Reserva forestal 1	Sin información
Sin información	FINCA BRISAS DEL IRIQUE (Mega colegio Brisas del Iriqué)	236-69355

Con relación a los inmuebles denominados reserva forestal 1, 2 y 3 corresponden a los segregados conforme la Resolución de legalización del asentamiento humano "El Paraíso", efectuada mediante la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 de la secretaría de planeación y protocolizada conforme la Escritura Pública No. 1.010 de fecha 06 de junio de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Granada.

Con relación al predio donde se ubica el mega colegio, solicitamos adicionalmente remitir el número de la cédula catastral ya que en la consulta VUR no se asocia cédula alguna y el IGAC genera reserva de la información por cercanía al batallón.

La finalidad de la entrega de la información es para efectuar la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, y con relación al concepto de uso del suelo, como requisito señalado en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC relativo a la elaboración de los avalúos comerciales.

La información solicitada puede ser remitida a las direcciones electrónicas: administrativa@cfabogados.com.co; admonvillavicencio@aquadatos.com

Atentamente,

MAURICIO CRUZ GOMEZ
Director de Consultoría
AQUADATOS S.A.S.

Proyecto: Javier Felipe Castillo Eslava, Abogado- Contratista

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

Villavicencio, 05 de junio de 2024

ADM-148-24-032

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA
Att. Ing. **Yency Lorena Cabanzo Sánchez**
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
Calle 15#1-10
Granada, Meta

Referencia: Contrato de consultoría 081 DE 2023 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: Solicitud información procedimiento para ocupación de vías en la urbanización el paraíso

Cordial saludo,

De conformidad con las obligaciones del contrato de consultoría de la referencia, el cual fue suscrito entre EDESA S.A ESP y AQUADATOS S.A.S, que cuenta con el componente de gestión predial para las servidumbres requeridas de los estudios y diseños a entregar, para lo cual, Aquadatos en representación de EDESA S.A., se encuentra adelantando las gestiones técnicas, jurídicas para la elaboración de los estudios de títulos, fichas prediales, avalúos de los inmuebles adyacentes al proyecto. Para tal efecto y en virtud de lo establecido en la Constitución Política en el artículo 113 que señala *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"*, en nuestra condición de contratistas acudimos a su despacho con el fin de que se nos informe cuál es el procedimiento para la ocupación temporal de las vías de la urbanización el paraíso con el fin de efectuar la instalación permanente de la tubería subterránea para los proyectos objeto de los estudios y diseños conforme las siguientes consideraciones:

1. Que, en el marco del análisis preliminar del sector a intervenir, se encontró que la urbanización el paraíso, fue objeto de legalización como asentamiento humano por parte del municipio de Granada a través de la Resolución No. 430.64.01.13 del 30 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se reconoce

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

la existencia del asentamiento humano EL PARAISO, se aprueban planos urbanísticos y expide reglamentación urbanística".

2. Que la urbanización se conformó por dos globos de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias No. 236-74380 y 236-74377.
3. Que en los citados folios de matrícula se inscribieron la Escritura Pública No. 1.010 de 2018 otorgada en la Notaría Única de Granada con los actos de constitución de urbanización reconocimiento de urbanismo de asentamiento humano y cesión de zonas de espacio público a favor del municipio de Granada.
4. Que en el acto de cesión gratuita se estipuló lo siguiente en el instrumento público:

SEGUNDO ACTO: CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES

CUARTO.- Comparecieron nuevamente.- JORGE GAITÁN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.080.244 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y JORGE WILLIAMS QUIRÓS VALLEJO, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.002.596 expedida en Granada (Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quienes en el texto de este contrato se denominarán LOS OTORGANTES, por una parte y, por la otra parte, comparece el doctor OSCAR ALEXANDER AMAYA, también en su condición de OTORGANTE, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.011.252 expedida en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

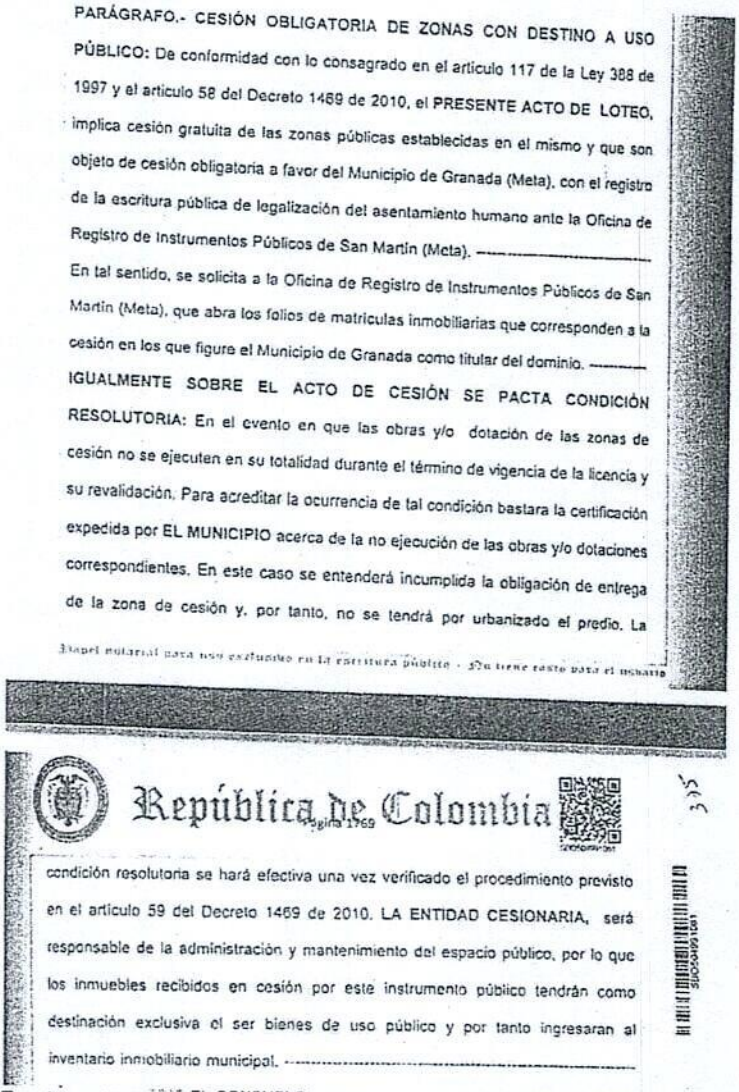

PARÁGRAFO.- CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010, el PRESENTE ACTO DE LOTEO, implica cesión gratuita de las zonas públicas establecidas en el mismo y que son objeto de cesión obligatoria a favor del Municipio de Granada (Meta), con el registro de la escritura pública de legalización del asentamiento humano ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). ----------

En tal sentido, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), que abra los folios de matrículas inmobiliarias que corresponden a la cesión en los que figure el Municipio de Granada como titular del dominio. ----------

IGUALMENTE SOBRE EL ACTO DE CESIÓN SE PACTA CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastara la certificación expedida por EL MUNICIPIO acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Página 1769

condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010. LA ENTIDAD CESIONARIA, será responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, por lo que los inmuebles recibidos en cesión por este instrumento público tendrán como destinación exclusiva el ser bienes de uso público y por tanto ingresaran al inventario inmobiliario municipal. ----------

Fuente: Escritura Pública No. 1.010 de 2018 otorgada en la Notaría Única de Granada folios 1767 - 1769

5. Que, con ocasión a la inscripción de la Escritura Pública ante la ORIP de San Martín, se aperturaron los folios de matrícula inmobiliaria relativos a las vías y espacio público cuyo titular es el municipio de Granadas.
6. Que como quiera que se encuentra registrada la condición resolutoria sobre las cesiones con cargo a la ejecución de obras y dotación lo cual implica el recibo material de las áreas de cesión por parte del municipio.

AQUADATOS S.A.S
NIT: 830.062.201-0
aquadatos@aquadatos.com
Av. 19 # 118 - 95 of 209
Tel: (57) (1) 6208805 - 620 8806
Fax: (57) (1) 6208721
Bogotá, Colombia
www.aquadatos.com

PETICIÓN

1. Informar si las áreas de cesión ya fueron recibidas materialmente por la administración municipal o si se encuentra pendiente ejecución de obras o dotación por el "urbanizador".
2. Con relación las vías de la urbanización las cuales cuentan con folio de matrícula inmobiliaria y cuyo titular es el municipio, informar si para la futura intervención de la obra, EDESA S.A debe constituir servidumbres de acueducto sobre dichas franjas de terreno, o qué procedimiento debe adelantar para la instalación permanente de la tubería subterránea sobre las vías del asentamiento humano "El Paraíso"

NOTIFCIACIONES

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, autorizamos la notificación por medios electrónicos de la respuesta que se genere de la presente solicitud a las direcciones electrónicas: Felipe.castillo@cfabogados.com.co y admonvillavicencio@aquadatos.com

Atentamente,

MAURICIO CRUZ GOMEZ
Director de Consultoria
AQUADATOS S.A.S.

Proyecto: Javier Felipe Castillo Eslava, Abogado- Contratista

EDESA S.A ESP

AQUADATOS SAS

CF ABOGADOS ASOCIADOS SAS

FICHA PREDIAL

PROYECTO DE CONSULTORÍA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO No.: 091 de 2023

FASE DEL PROYECTO	Estudios y diseños	SUBPROYECTO	GRANADA - RED PLUVIAL
PREDIO No.	AQ-GRA-003		
ABSC. INICIAL	N/A	MARGEN	Izq-Der
ABSC. FINAL	N/A	LONGITUD EFECTIVA	N/A

NOMBRE

MUNICIPIO DE GRANADA

TIPO DE TENENCIA: PROPIETARIO

CEDULA O NIT	892.099.243-5	MATRICULA INMOBILIARIA	
TELEFONO / EMAIL	SIN INFORMACION	236-74377 M.E	
DIRECCIÓN DEL PREDIO	RESERVA FORESTAL TRES (3)	CEDULA CATASTRAL	
ESCRITURA	1010	503130001000400060000 M.E	
NOTARIA	UNICA DE GRANADA		
FECHA	06 DE JUNIO DE 2018		

VEREDA/BARRIO:	IRIQUE	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO	
MUNICIPIO:	GRANADA			
DEPARTAMENTO:	META	ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PREDIO	RESIDENCIAL	
PREDIO REQUERIDO PARA:	SERVIDUMBRE	TOPOGRAFÍA	0 - 7 % Plano	

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES
ORIENTE	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES
OCCIDENTE	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES
SUR	EN PP	ILUSTRADOS EN PLANOS PREDIALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
	NO APLICA		
		TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	0,00 M²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
	NO APLICA		

FECHA DE ELABORACIÓN: 26/06/2024

Elaboró: ARQ. SONIA JULIETH CIFUENTES MATRICULA A172015-1018457780

Revisó y Aprobó:

	SI/NO
Tiene el inmueble licencia urbanística, Urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, intervención, Espacio Público?	NO
Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001?	NO
Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?	NO
Aplica informe de análisis de Área Remanente?	NO

ÁREA TOTAL TERRENO	28.716,69	M2
ÁREA REQUERIDA	227,23	M2
ÁREA REMANENTE	0,00	M2
ÁREA SOBRANTE	28.489,46	M2
ÁREA TOTAL REQUERIDA	227,23	M2

OBSERVACIONES

EL USO DEL SUELO SUMINISTRADO INDICA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE USO DE SUELO URBANO RESIDENCIAL, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VISITA TECNICA SE EVIDENCIA QUE EL PREDIO ES UNA ZONA DE RESERVA, Y SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA RONDA HIDRICA, POR TANTO SE DEBE REALIZAR EL CALCULO VALUATORIO TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES FISICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES A LO OBSERVADO EN TERRENO. EN TOTAL SON 10 POLIGONOS DE AREA REQUERIDA, POR LO QUE NO ES POSIBLE RELACIONAR SUS LINDEROS ESPECIFICOS EN ESTA FICHA PREDIAL, POR TANTO SE DEBE CONSULTAR EL PLANO 7 DE LOS PLANOS PREDIALES PARA IDENTIFICAR LINDEROS DE CADA POLIGONO

INVENTARIO DEL PREDIO

FECHA 26/06/2024

PROYECTO *ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META*

SECTOR GRANADA - RED PLUVIAL

DIRECCION RESERVA FORESTAL TRES (3) **Nº PREDIO (CIP)** AQ-GRA-003

PROPIETARIO MUNICIPIO DE GRANADA

AREA DE MEJORAS	0,00	M^2	**AREA CONSTRUIDA:**	0,00 M^2
AREA REQUERIDA	227,23	M^2		
AREA REMANENTE	0,00	M^2		
AREA TOTAL	28.716,69	M^2		

MUNICIPIO DE GRANADA

CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS

	CANT	UNID
NO APLICA		

ESPECIE: CULTIVOS

	CANT	UNID
NO APLICA		

Yo, MUNICIPIO DE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 892.099.243-5 de _____, certifico que la información suministrada es veraz, que estoy en pleno conocimiento de ella y que el área a afectar fue demarcada en el terreno.
Este documento no tiene ninguna implicación jurídica para el propietario.

PROPIETARIO, POSEEDOR ARRENDATARIO O ADMINISTRADOR

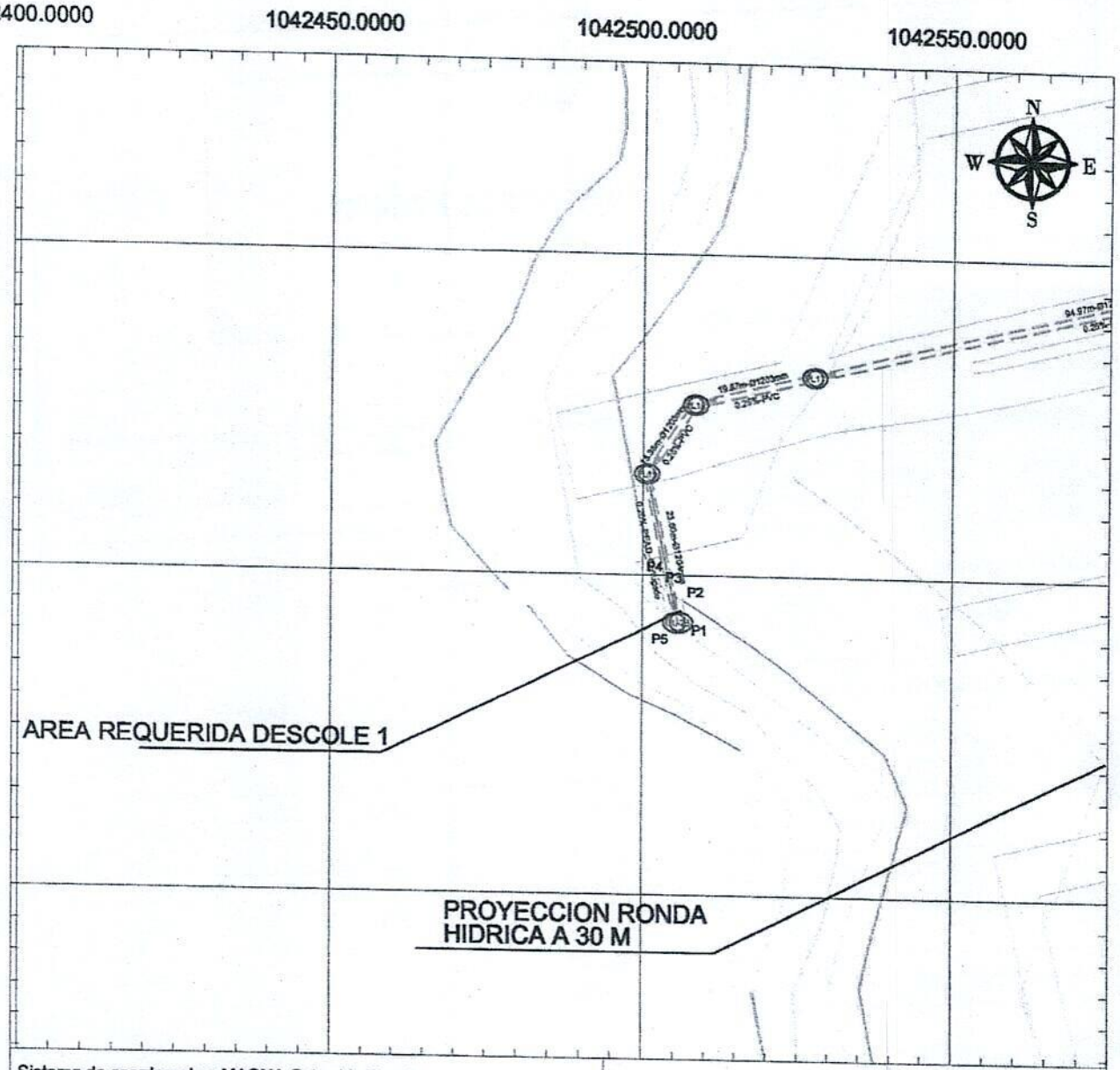

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 3 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	50313000100040006000 M.E	236-74377 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	1 / 7

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 3 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-003

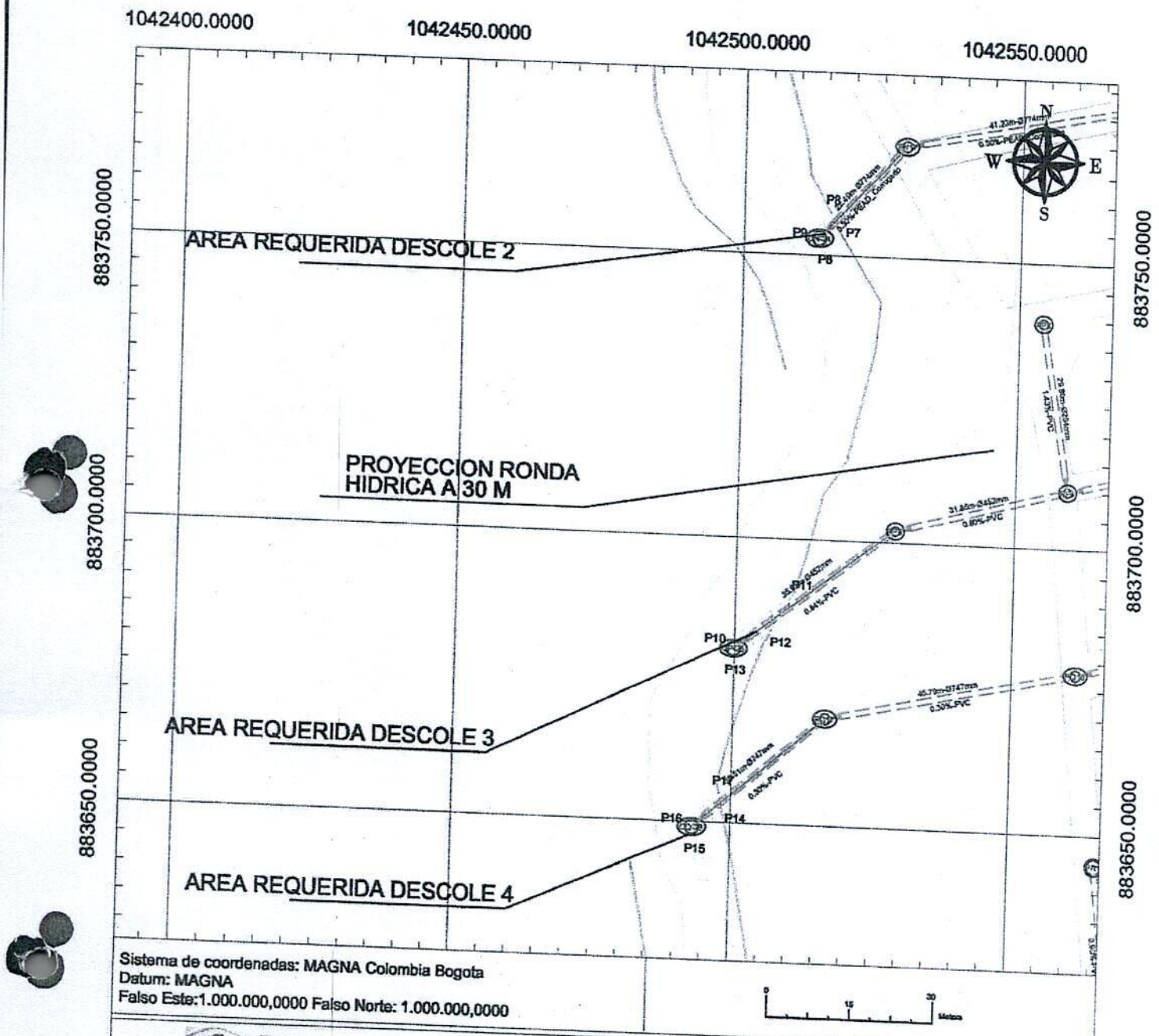

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA	AREA REQUERIDA
TUBERIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
RED ACUEDUCTO EXISTENTE	AREA REMANENTE
BOSQUES	AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
PASTOS	POSTE ALUMBRADO
QUEBRADAS Y RIOS	POSTE DE ENERGIA
LINDERO	SEÑAL DE TRANSITO
CERCA	CONSTRUCCIONES EXISTENTES
CERCA VIVA	ARBOL

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 3 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA
No. CATASTRAL: 503130001000400060000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74377 M.E
REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
FASE DEL PROYECTO: 1	PLANO No.: 2 / 7
SECTOR: RESERVA 3 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-003

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

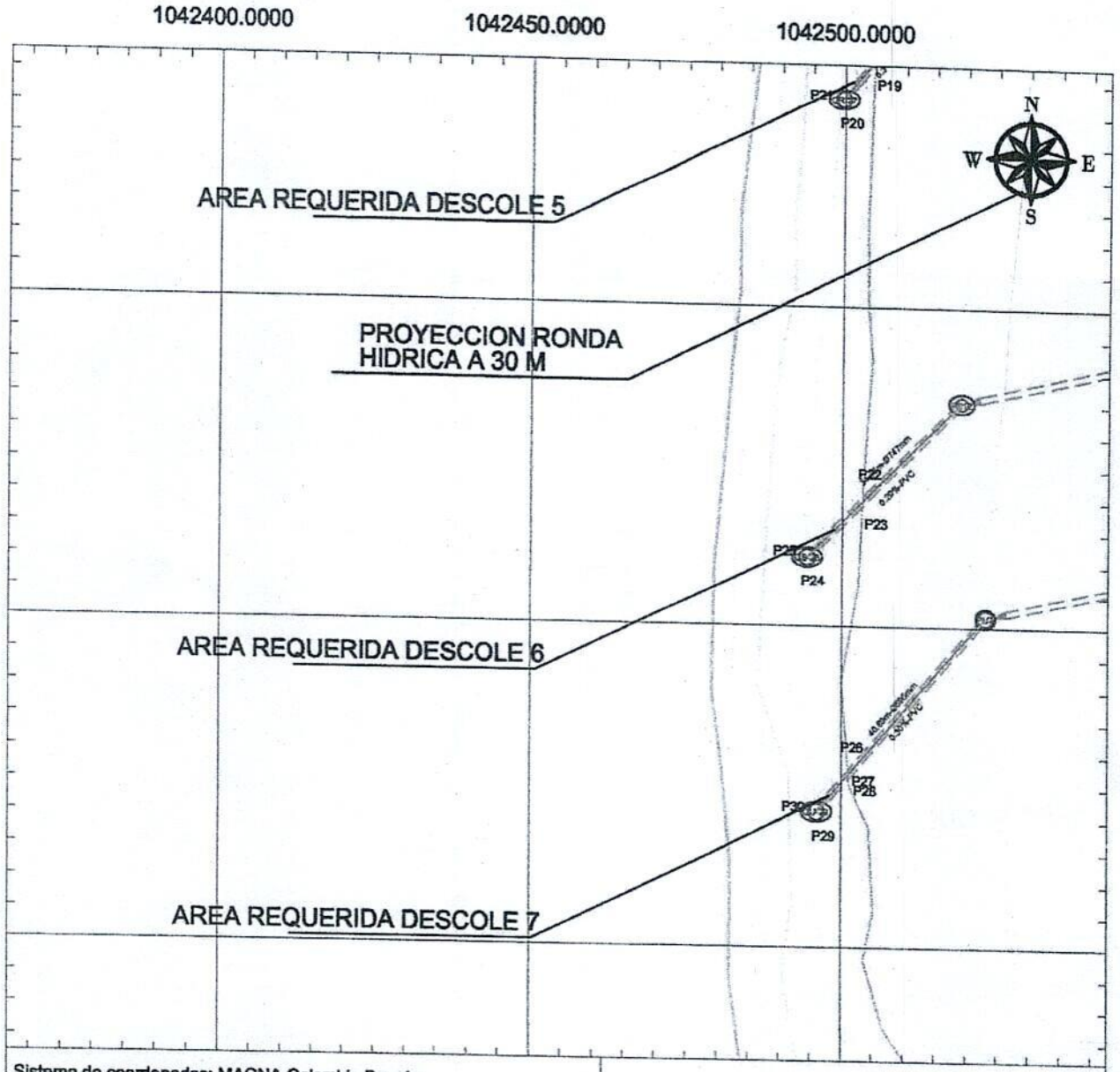

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:	PROPIETARIO:	No. CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RESERVA FORESTAL 3 URB EL PARAISO	MUNICIPIO DE GRANADA	503130001000400060000 M.E	236-74377 M.E

REVISION No.	MUNICIPIO:
1	GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.:	FASE DEL PROYECTO	PLANO No.
JUN-2024	1	3 / 7

ESCALA:	SECTOR:	FICHA GRAFICA No.
1:1000	RESERVA 3 / URB EL PARAISO	AQ-GRA-003

1798

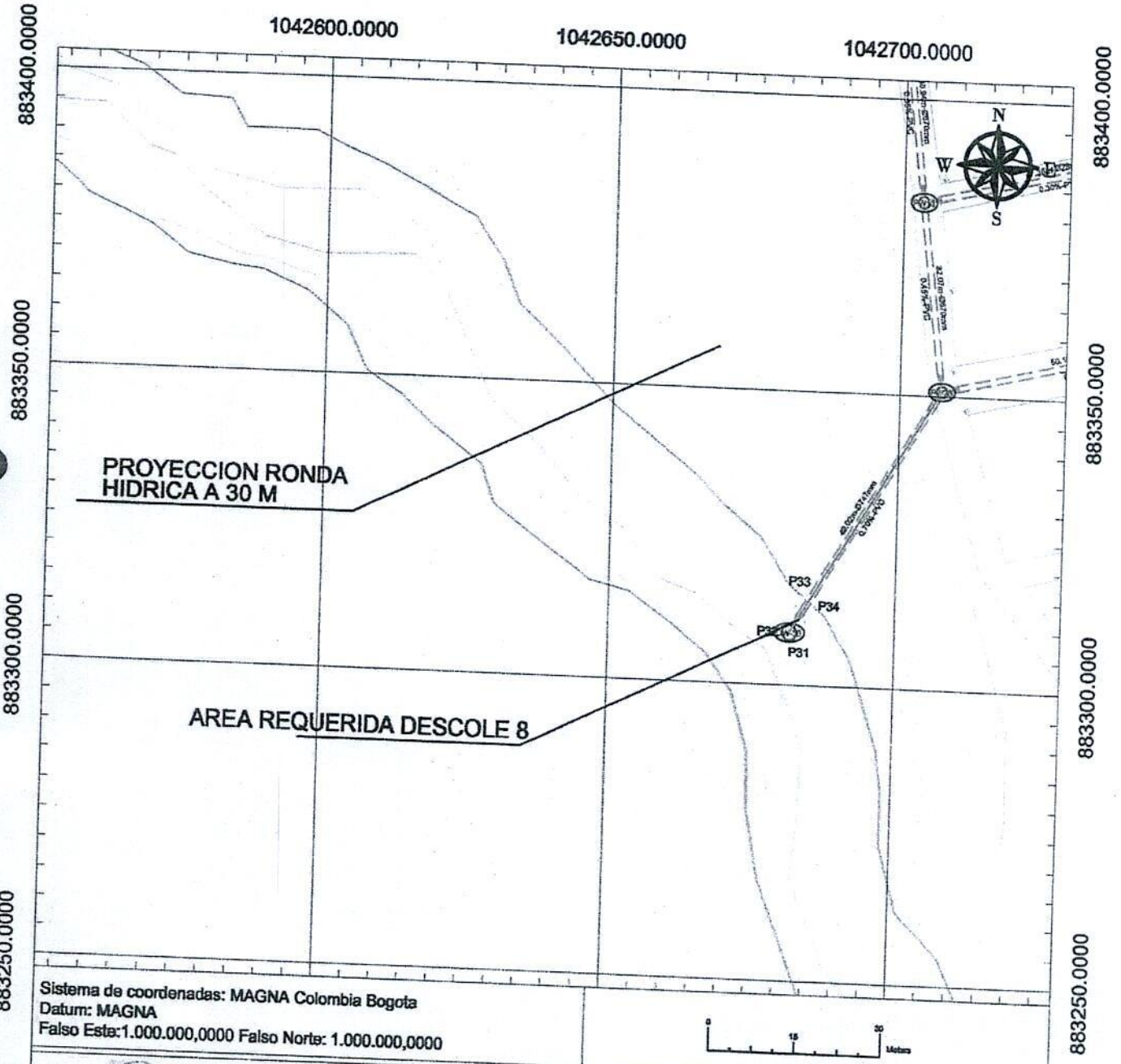

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edesa

CONVENCIONES

BORDE VIA	AREA REQUERIDA
TUBERIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
RED ACUEDUCTO EXISTENTE	AREA REMANENTE
BOSQUES	AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
PASTOS	POSTE ALUMBRADO
QUEBRADAS Y RIOS	POSTE DE ENERGIA
LINDERO	SEÑAL DE TRANSITO
CERCA	CONSTRUCCIONES EXISTENTES
CERCA VIVA	ARBOL

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 3 URB EL PARAISO

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA

No. CATASTRAL: 503130001000400060000 M.E

MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74377 M.E

REVISION No.: 1

MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELABL: JUN-2024

FASE DEL PROYECTO: 1

PLANO No.: 4/7

ESCALA: 1:1000

SECTOR: RESERVA 3 / URB EL PARAISO

FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-003

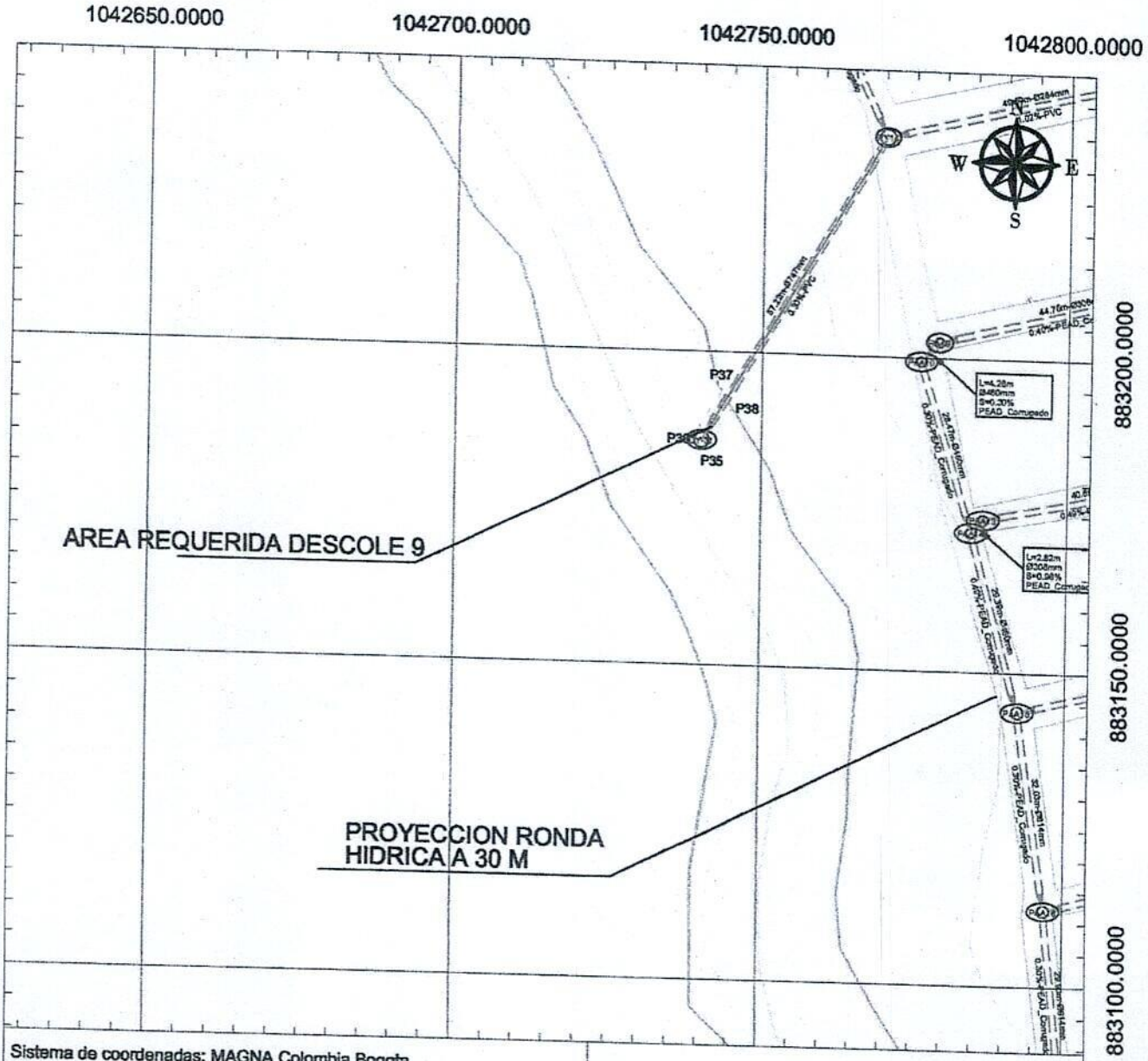

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeea

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 3 URB EL PARAISO	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA
No. CATASTRAL: 503130001000400060000 M.E	MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74377 M.E
REVISION No.: 1	MUNICIPIO: GRANADA - META
FASE DEL PROYECTO: 1	PLANO No.: 5 / 7
SECTOR: RESERVA 3 / URB EL PARAISO	FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-003

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

1799

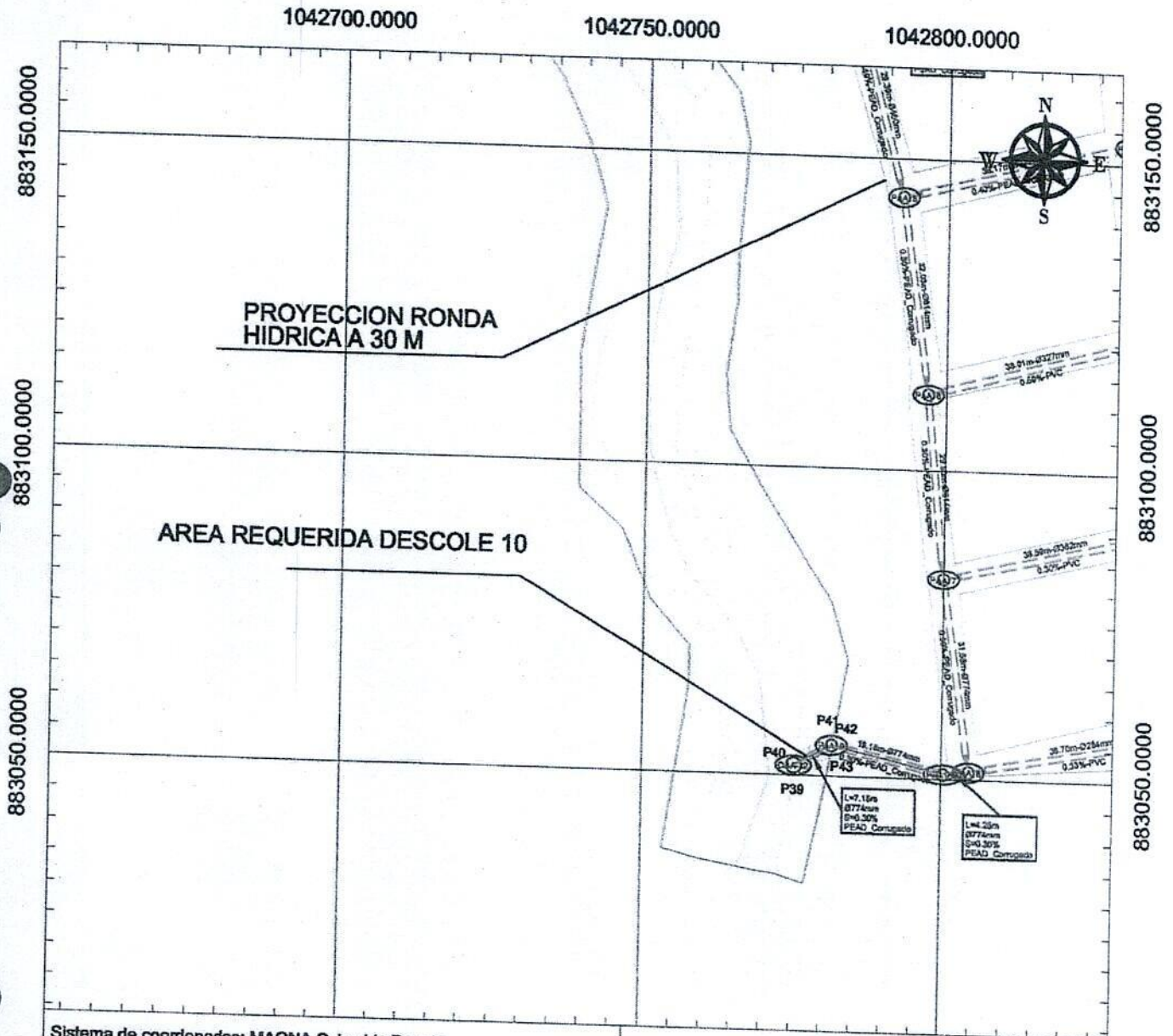

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota
Datum: MAGNA
Falso Este:1.000.000,0000 Falso Norte: 1.000.000,0000

0 15 30 Metros

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeea

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

CONVENCIONES

BURDE VIA	AREA REQUERIDA
TUBERIA PROYECTADA	AREA CONSTRUIDA REQUERIDA
RED ACUEDUCTO EXISTENTE	AREA REMANENTE
BOSQUES	AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS
PASTOS	POSTE ALUMBRADO
QUEBRADAS Y RIOS	POSTE DE ENERGIA
LINDERO	SEÑAL DE TRANSITO
CERCA	CONSTRUCCIONES EXISTENTES
CERCA VIVA	ARBOL

DIRECCION/UBICACION: RESERVA FORESTAL 3 URB EL PARAISO

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GRANADA

No. CATASTRAL: 503130001000400060000 M.E

MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74377 M.E

REVISION No.: 1

MUNICIPIO: GRANADA - META

CUADRO DE AREAS

AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

FASE DEL PROYECTO: 1

PLANO No.: 6 / 7

ESCALA: 1:1000

SECTOR: RESERVA 3 / URB EL PARAISO

FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-003

CUADRO DE AREAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	3.31	89°59'60"	1042507.10	883992.73
P2	P2 - P3	4.00	135°4'34"	1042506.39	883995.97
P3	P3 - P4	0.97	214°30'45"	1042503.03	883998.14
P4	P4 - P5	7.10	10°24'40"	1042502.66	883999.03
P5	P5 - P1	3.00	90°0'0"	1042504.16	883992.09
P6	P6 - P7	3.67	89°59'60"	1042514.64	883751.81
P7	P7 - P8	3.14	107°25'12"	1042517.18	883754.46
P8	P8 - P9	4.61	72°34'48"	1042515.67	883757.21
P9	P9 - P6	3.00	90°0'0"	1042512.48	883753.89
P10	P10 - P11	14.15	93°12'34"	1042499.05	883681.68
P11	P11 - P12	7.76	22°45'2"	1042510.34	883690.21
P12	P12 - P13	7.16	157°14'58"	1042506.44	883683.50
P13	P13 - P10	3.00	86°47'26"	1042500.72	883679.18
P14	P14 - P15	5.89	116°37'53"	1042498.63	883651.69
P15	P15 - P16	3.00	90°0'0"	1042494.10	883647.94
P16	P16 - P17	7.39	89°59'60"	1042492.18	883650.24
P17	P17 - P14	3.36	63°227"	1042497.87	883654.96
P18	P18 - P19	4.83	38°21'4"	1042504.85	883590.55
P19	P19 - P20	5.84	141°38'56"	1042504.68	883585.71
P20	P20 - P21	3.00	90°0'0"	1042500.89	883581.27
P21	P21 - P18	9.63	90°0'0"	1042498.61	883583.21
P22	P22 - P23	4.41	42°49'20"	1042503.41	883521.94
P23	P23 - P24	10.94	137°10'40"	1042503.20	883517.53
P24	P24 - P25	3.00	90°0'0"	1042495.39	883509.88
P25	P25 - P22	14.17	89°59'60"	1042493.29	883512.02
P26	P26 - P27	3.54	46°33'12"	1042500.96	883478.98
P27	P27 - P28	0.46	201°30'59"	1042501.25	883475.46
P28	P28 - P29	6.55	111°55'49"	1042501.45	883475.04
P29	P29 - P30	3.00	89°59'60"	1042497.08	883470.16
P30	P30 - P26	9.16	90°0'0"	1042494.84	883472.16
P31	P31 - P32	3.00	89°59'60"	1042682.85	883308.06
P32	P32 - P33	6.51	90°0'0"	1042680.29	883309.62
P33	P33 - P34	3.03	81°43'24"	1042683.69	883315.17
P34	P34 - P31	6.07	98°16'36"	1042686.02	883313.23
P35	P35 - P36	3.00	90°0'0"	1042741.34	883184.97
P36	P36 - P37	8.53	90°0'0"	1042738.78	883186.55
P37	P37 - P38	3.31	64°56'9"	1042743.27	883193.80
P38	P38 - P35	7.13	115°3'51"	1042745.08	883191.03
P39	P39 - P40	3.00	89°59'60"	1042775.94	883050.16
P40	P40 - P41	7.71	90°0'0"	1042774.54	883052.80
P41	P41 - P42	0.64	139°30'35"	1042781.34	883056.42
P42	P42 - P43	3.27	92°38'18"	1042781.97	883056.29
P43	P43 - P39	6.19	127°51'7"	1042781.41	883053.06

Area requerida: 227,23 m²

AQUADATOS
www.aquadatos.com

edeSa

PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE OBRAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

DIRECCION/UBICACION:
RESERVA FORESTAL 3
URB EL PARAISO

PROPIETARIO:
MUNICIPIO DE GRANADA

CONVENCIONES

BORDE VIA		AREA REQUERIDA	
TUBERIA PROYECTADA		AREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
RED ACUEDUCTO EXISTENTE		AREA REMANENTE	
BOSQUES		AREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PASTOS		POSTE ALUMBRADO	
QUEBRADAS Y RIOS		POSTE DE ENERGIA	
LINDERO		SEÑAL DE TRANSITO	
CERCA		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
CERCA VIVA		ARBOL	

CUADRO DE AREAS				
AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONSTRUIDA:	AREA REMANENTE:	AREA SOBRANTE:
227,23 M2	28.716,69 M2	0,00 m²	00,00 M2	N/A

FECHA ELAB.: JUN-2024

ESCALA: 1:1000

No. CATASTRAL: 503130001000400060000 M.E

MATRICULA INMOBILIARIA: 236-74377 M.E

REVISION No.: 1

MUNICIPIO: GRANADA - META

FASE DEL PROYECTO: 1

PLANO No.: 7/7

SECTOR: RESERVA 3 / URB EL PARAISO

FICHA GRAFICA No.: AQ-GRA-003